

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO NACIONAL

**Alejandro Olmos**

**TODO LO QUE  
USTED QUISO  
SABER SOBRE**

# **LA DEUDA EXTERNA**

**Y SIEMPRE SE  
LO OCULTARON**

**Quiénes y cómo  
la contrataron**

**6ª EDICIÓN**

 Peña Lillo  
 Ediciones Continente



## LA DEUDA EXTERNA

Alejandro Olmos fue un viejo luchador de la causa nacional, que se incorporó a las actividades políticas a la finalización de la década infame. Completa la galería de "malditos" preocupados por esclarecer las turbias zonas de la realidad nacional, como fueran José Luis Torres, Raúl Scalabrini Ortiz, Manuel Ortiz Pereyra, Juan Balestra, Jacinto Oddone y Arturo Jauretche, con quienes compartió horas difíciles, esperanzas y frustraciones. La lista es extensa, pero sus nombres son prolijamente obviados por los comunicadores sociales.

Aunque adhirió al gobierno del Gral. Perón, su invariable independencia de criterio lo llevó a un enfrentamiento que determinó ser exonerado de la función pública por un decreto del Presidente en 1947.

Cuando triunfó la Revolución libertadora, sacó su periódico *Palabra Argentina*, el 13 de noviembre de 1955, en defensa del pueblo proscripto por la violencia de las armas. Se enfrentó de

esta manera al régimen de Aramburu, lo que le valió cárceles, persecuciones y amenazas que sobrellevó sin desmayos ni claudicaciones. Su actividad periodística lo tuvo siempre junto a marginados y oprimidos, y a pesar de haber recibido ofrecimientos para cargos públicos, nunca resignó su independencia y prefirió seguir su camino confiando en sus propias fuerzas, ya que su *no compromiso* con los poderes de turno le generó un aislamiento casi total, aún entre aquellos con los cuales compartía afinidades políticas. En el acoso que debió padecer, hasta se le negó acceso a sus documentos identificatorios y para obtenerlos debió luchar duramente en los tribunales que le cerraron todos los caminos hasta que la Corte Suprema, en un fallo ejemplar, le reconoció ese derecho en 1986. Su investigación sobre la deuda externa y la denuncia que inició durante la dictadura militar son un símbolo de lo que fue su lucha permanente por la dignidad de la República, y este libro es un claro testimonio de ello. El combate se libra en circunstancias trascendentales de la política argentina, y de su resultado pende el futuro de la Nación.

Alejandro Olmos murió en Buenos Aires, el 24 de abril de 2000.

**Alejandro Olmos**

**TODO LO QUE  
USTED QUISO  
SABER SOBRE**

# **LA DEUDA EXTERNA**

**Y SIEMPRE SE  
LO OCULTARON**  
**Quiénes y cómo  
la contrajeron**

Todo lo que usted quiso saber sobre la deuda externa  
y siempre se lo ocultaron

Alejandro Olmos

6ª edición

**adiciones Continente**

Pavón 2229 (C1248AAE) Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54-11) 4308-3535 - Fax: (54-11) 4308-4800  
e-mail: [info@edicontinente.com.ar](mailto:info@edicontinente.com.ar)

ISBN N° 950-754-112-8

Corrección: Susana Rabbufeti Pezzoni

Diseño de tapa: Estudio Tango

Diseño de interior: Carlos Almar

982 Olmos, Alejandro

OLM Todo lo que usted quiso saber sobre la deuda externa y  
siempre se lo ocultaron. Quiénes y como la contrajeron.  
6ª ed. - Buenos Aires

Peña Lillo  
Ediciones Continente, 2006.  
256 p.; 16x23 cm.

ISBN 950-754-112-8

I. Título. - I. Historia Argentina

© 1989, Editorial de los argentinos

Primera edición: febrero 1990

Segunda edición: abril 1991

Tercera edición: noviembre 1995

**©adiciones Continente**

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723.

*Libro de edición argentina*

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11723 y 25446.

Este libro se terminó de imprimir en el mes de enero de 2006,  
en los Talleres Gráficos Color Efe, Paso 192, Avellaneda, Buenos Aires, Argentina.

*A los ejemplos de José Luis Torres, Raúl Scalabrini Ortiz y Arturo Jauretche, con quienes compartí, en horas difíciles, frustraciones y esperanzas. Sólo la muerte pudo sellar, con su silencio, la palabra de quienes fueron tribuna de su patria y de su pueblo.*

*A los que luchan porque creen en la fuerza de la verdad, en el valor de las ideas y en el ejemplo de una conducta. A los que no claudican ante el soborno de las posiciones o el dinero, porque tienen la convicción de su dignidad y la armadura de su honradez.*

*A mis hijos y a los hijos de mis hijos, confiando en que puedan perdonarme las duras consecuencias que nunca quise cargar sobre sus espaldas.*

Y en la Biblia así está escrito:

"... prestarás entonces a muchas naciones,  
mas no tomarás prestado;  
tendrás dominio sobre muchas naciones,  
pero sobre ti no tendrán dominio".

Deuteronomio, 15:6

Este texto bíblico, que surge desde el fondo de la historia, está marcando el vasallaje de los pueblos por la moneda de la dominación. Las "deudas" con los centros financieros del poder reemplazan hoy a las armas de los viejos imperialismos. La deuda es, pues, el yugo del nuevo imperio.

A. O.

## Agradecimiento

Queremos dejar testimonio de nuestro especial agradecimiento a la Santa Madre Sor Fernanda Iriarte (Siervas de María) por su invalorable ayuda en momentos extremadamente difíciles que debimos afrontar. Su acompañamiento y presencia constante fue el apoyo necesario para seguir adelante en esta ineludible tarea de esclarecimiento de la deuda externa, y un elemento decisivo, para que a pesar de las dificultades, se pudiera continuar con esta investigación hasta sus últimas consecuencias.

ALEJANDRO OLMOS GAONA  
JORGE EDUARDO OLMOS GAONA

Buenos Aires, marzo de 2004

## ÍNDICE

Prólogo I, por Juan Carlos Foerster.....	9
Prólogo II, por Norberto Galasso.....	19
Introducción a la cuarta edición (2004).....	33
Prefacio para la tercera edición (1995).....	59
Introducción para la segunda edición (1991).....	61
Advertencia fundamental al lector.....	69
A modo de prólogo.....	71
... Y prefacio para los pueblos deudores.....	75
CAPÍTULO I	
El contexto político y la otra historia.....	79
• Dependencia y soberanía • La otra historia de acreedores y deudores	
CAPÍTULO II	
La deuda externa y el Banco Central.....	87
• La verdad sobre la deuda • Explican Martínez de Hoz y Klein • La "desinformación" del Banco Central • Cuadros: Algunos indicadores importantes • Relevamiento de la deuda externa (pública y privada)	
CAPÍTULO III	
La deuda pública.....	99
• La deuda del Estado y sus empresas • El caso de "Agua y Energía Eléctrica" • El caso de la "Comisión Nacional de Energía Atómica" • Tribunales extranjeros para la deuda argentina • Cuadros: Relevamiento de la deuda externa del sector público	
CAPÍTULO IV	
La deuda privada.....	H1
• La deuda "ilegítima" y los seguros de cambio • Los avales del Estado a las empresas privadas • Cuadros: Relevamiento de la deuda externa del sector privado	
CAPÍTULO V	
La complicidad parlamentaria.....	121
• La "Comisión investigadora de ilícitos económicos" del Senado de la Nación • El "bunker de Klem" • El reclamo judicial al Congreso • Anexo documental: - Resolución del juez federal Martín de Anzoátegui - índice de los documentos secuestrados del Estudio Klein y Mairal	

CAPÍTULO VI	
<b>El proceso penal de la deuda externa</b> .....	139
• La denuncia y el proceso • La síntesis • Algunos protagonistas: responsables y testigos	
CAPÍTULO VII	
<b>Las pericias oficiales (I)</b> .....	149
• Dictamen de los Dres. Alberto Tandurella y Sabatino Forino: a) responsabilidad de los denunciados; b) la conclusión básica; c) fundamento de nuestra conclusión básica; d) causas del excesivo y perjudicial endeudamiento del país; e) consecuencias de la gestión cumplida por las autoridades denunciadas	
CAPÍTULO VIII	
<b>Las pericias oficiales (II)</b> .....	167
• Las "irregularidades" del Banco Central. Otra pericia • Dictamen de los Dres. Fernando Curat, José Robles, William Leslie Chapman y José Antonio Gomariz • El juez Dibur	
CAPÍTULO IX	
<b>Las reservas internacionales</b> .....	177
• La "libreta negra" del Banco Central y la responsabilidad del Fondo Monetario Internacional • Informe de los peritos del Tribunal • Fuentes de información para la pericia	
CAPÍTULO X	
<b>Cómo se vende al país: El caso de YPF</b> .....	187
• La empresa en la trampa: su deuda externa y los testimonios • La descapitalización de YPF	
CAPÍTULO XI	
<b>Una pericia que no se agregó al juicio de la deuda</b> .....	195
CAPÍTULO XII	
<b>La actualización del proceso</b> .....	203
• Ministerio de Economía: la indignidad del sometimiento • Los títulos "mellizos" de la deuda	
CAPÍTULO XIII	
<b>La otra investigación silenciada</b> .....	209
• Conclusiones del Informe • La deuda privada • Los balances falsos del Banco Central	
CAPÍTULO XIV	
<b>El Parlamento: entre el deber y la traición</b> .....	217
• Un proyecto a favor del país • Y otro, del gobierno, contra la Nación	
A MODO DE EPÍLOGO	
<b>Conclusiones, propuestas y convocatoria final</b> .....	221
<b>Apéndice documental</b> .....	225

# LA LUCHA CONTRA LA USURA INTERNACIONAL<sup>1</sup>

Por Juan Carlos Foerster<sup>2</sup>

*"...ala libertad de mercado ha sucedido la hegemonía económica; a la avaricia de lucro ha seguido la desenfrenada codicia de predominio; así toda la economía ha llegado a ser horriblemente dura, inexorable, cruel, determinando el servilismo de los poderes públicos a los intereses de grupo y des-embocando en el imperialismo internacional del dinero."*

Juan XXIII (1961-Encíclica. Mater et Magistral

*"El poder del dinero rapiña a la Nación en tiempos de paz y conspira contra ella en tiempos de adversidad. Es más despótico que la monarquía, más insolente que la autocracia, más egoísta que la burocracia. Denuncia como enemigos públicos a todos aquellos que cuestionan sus métodos o arrojan luz sobre sus crímenes."*

Abraham Lincoln

*"Endeudar un país a favor de otro, hasta las cercanías de su capacidad productiva, es encadenarlo a la rueda sin fin del interés compuesto... Tarde o temprano el acreedor absorbe al deudor. Además, la servidumbre indirecta que el acreedor impone al deudor es una forma de compulsión para dirigir las corrientes de compras y ventas de los países deudores. Es, también, un elemento sólido para intervenir en el manejo de la política interior de cada país, al fin un anticipo sin peligros, porque en último caso, la escuadra inglesa es un cobrador, al que no se le pueden cerrar las puertas."*

Profetizaba y advertía en 1938 Raúl Scalabrini Ortiz

Tengo el alto honor, por pedido expreso de sus familiares, de lo cual estoy muy agradecido, de prologar una nueva edición, emprendimiento llevado a ca-

1 Corresponde al texto de la cuarta edición (2004).

2 Funcionario judicial que se desempeñó entre los años 1993 y 2000 como secretario adscripto del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, y que tuvo a su cargo la INSIRUCCION DE LA CAUSA 14.467, siendo el redactor de la resolución final.

bo por Ediciones Peña Lillo-Continente, del libro de Don Alejandro Olmos: Todo lo que usted quiso saber sobre la deuda externa y siempre se lo ocultaron, que contiene además, en esta oportunidad, un comentario y un análisis de la resolución final de la causa judicial N°14467 (expte. N°7723 ) de la Justicia Federal, iniciada por denuncia e impulsada titánica y patrióticamente por Don Alejandro, hasta consumir los últimos días de su existencia.

La providencia intervino, enriqueciéndome en lo espiritual, lo intelectual y patriótico, para que el camino de Olmos y el mío se encontraran en 1992, y a partir de allí marcharan juntos desde distintas posiciones, yo en mi carácter de funcionario judicial y él en su función de humilde denunciante, bien plantado y firme en sus convicciones por la lucha que llevaba a cabo, con las limitaciones establecidas por el procedimiento, al no ser parte —en una causa en la que todos los argentinos de buena fe tendrían tal derecho—, sin entorpecer la tarea del juzgado, con cuestiones banales e improcedentes, por el contrario —teniendo en cuenta la limitación y la escasez de recursos—, colaborando y poniéndose constantemente a disposición del Tribunal, ampliando denuncias, aportando nuevos elementos, documentos e información que coadyuvaban fundamentalmente a desbrozar el camino de investigar en el arbitrario, odioso, grosero, fraudulento e ilícito proceso de endeudamiento externo generado entre 1976/1983. ¿CUÁNTO SE DEBE?, ¿POR QUÉ SE DEBE? Y ¿A QUIÉN SE DEBE?

Alejandro Olmos, un patriota cabal formado junto a otros grandes defensores del ser nacional, en vida olvidado, perseguido y silenciado, fue quien impulsó la investigación más completa sobre el trasfondo del origen y crecimiento de la deuda externa argentina. La República Argentina es el único país del mundo que pudo realizar la investigación judicial de su mal llamada "deuda externa", teniendo dicha investigación trascendencia internacional. Esto marca la importancia de la empresa llevada a cabo por Olmos; y lo que en su momento pudo parecer quijotesco y lírico —el conocimiento de la verdad—, hoy es una realidad la verdad denunciada, y prueba de ello es la realización en el año 2000 de un Congreso Internacional por parte de los países deudores, Conferencia Internacional de Bamako, donde se propuso y discutió la ponencia de tomar la causa N°14467 (causa "Olmos") y su resolución final como modelo para iniciar acciones similares ante los poderes judiciales de sus países de origen; y así conformar un movimiento internacional en relación a la cuestión del endeudamiento.

Ello demuestra que así como hace más de media centuria no se hablaba de los derechos humanos, salvo en círculos, instituciones o juristas muy específicos, ahora, en forma similar, sobre dicha cuestión de la deuda externa existe una conciencia universal. Respecto al endeudamiento perverso y a la usura internacional hay que ampliar dicha conciencia pues, si antes la dominación era totalmente a través de las armas, ahora la nueva forma de esclavitud es a través del endeudamiento externo de los países, tal como lo expresara el jurista de la Universidad de Roma, Pierangelo Catalano, "deuda externa, esclavitud moderna", esclavitud del tercer milenio.

La investigación judicial que Olmos impulsó a través de su denuncia ha acreditado con pruebas fehacientes el carácter fraudulento de una supuesta

"deuda" que el país no tiene, ya que para que exista tal deuda, la misma debe ser lícita en su origen, y por las condiciones en que se concertaron los préstamos, se trata de una "deuda" fraguada, para salvar a la banca internacional, o mejor dicho al IMPERIALISMO INTERNACIONAL DEL DINERO, de una profunda crisis que podía desestabilizarlo; una deuda fraudulenta, iniciada por un gobierno de "facto" y aumentada exponencialmente por los gobiernos constitucionales que la negociaron. Y, atendiendo a tales negociaciones, es preciso tener en cuenta que los actos ilícitos no pueden generar jamás una obligación lícita.

Para ello deben tenerse en cuenta, y en relación a lo señalado por Olmos en sus presentaciones, todas las probanzas, del cúmulo de declaraciones, pruebas documentales, informes y pericias emitidos como consecuencia del trabajo de investigación de los expertos, tomados en conjunto y no aisladamente, de los que surgen elementos más que suficientes, que demuestran que en el accionar referido a las tres vertientes de investigación:

- a) *proceso de endeudamiento externo en general, y de las empresas públicas en particular -en especial YPF S.E.-;*
- b) *manejo y colocación de las reservas internacionales, y*
- c) *avales caídos otorgados por el Tesoro Nacional a empresas privadas,*

se perjudicó al Estado Nacional y se obligó abusivamente a la Nación. Y los que tenían a su cargo el manejo o cuidado de las reservas, así como los que en forma directa o indirecta concretaron el endeudamiento, provocaron un lucro indebido en la banca acreedora con la que se concertaron las operaciones, posibilitando de esta manera que la Nación pudiera quedar sometida a la voluntad de los acreedores públicos y privados.

Ello demuestra el carácter fraudulento de la "deuda" y la ilicitud de los actos que la generaron y sus consecuencias en relación a los graves daños ocasionados al país y la situación de riesgo en que ha sido colocado; ante la incertidumbre que año a año se presenta para afrontar los pagos respectivos y las limitaciones que ello genera en el mejoramiento de la situación económico-social, conformando un proceso de aumento bochornoso, desmesurado y grosero de una deuda en la que el pueblo de la Nación fue un "convitado de piedra" dada la situación de facto que regía.

En la causa "Olmos", tal como se señala en su libro, han quedado documentadas las más aberrantes violaciones a la Constitución y a la ley; ha quedado probado, entre otras cuestiones:

- *el endeudamiento forzoso del país para resolver los problemas de exceso de liquidez de la banca internacional, según propia declaración del ex ministro Martínez de Hoz;*
- *el actuar arbitrario e ilegítimo, por acción y omisión de los máximos responsables de la conducción política, administrativa y económica de la Nación, así como de directivos y niveles gerenciales de determinadas empresas y organismos del Estado, en el período en cuestión;*
- *que no se tuvo reparos en el incumplimiento de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina;*

que se facilitó y promulgó la modificación de instrumentos legales (Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación), en el contexto de un gobierno de facto, a fin de prorrogar sin pacto previo, a favor de jueces extranjeros, la jurisdicción de los tribunales nacionales, y de esta forma promover el endeudamiento externo;

- la inexistencia de registros contables de la deuda externa que determinó un auto judicial disponiendo el relevamiento de la deuda externa pública y privada;
- la existencia de una "libreta negra" para registrar la colocación en el exterior de las reservas internacionales;
- las empresas públicas, con el objeto de sostener una política económica -no aprobada, instrumentada y ejecutada en un marco republicano-, eran obligadas a endeudarse para obtener divisas que quedaban en el Banco Central, y luego volcadas al mercado de cambios;
- la falta de control sobre la deuda contraída con avales del Estado por las empresas privadas de primer nivel.

Cabe señalar, tal como se describe en las pericias y declaraciones, que a los pocos días de asumir el gobierno del "Proceso", dos empresarios bancarios y financistas de primer nivel, integrantes de ADEBA (Asociación de Bancos de Buenos Aires), concurren oficiosamente -no representando oficialmente al país- a contraer préstamos en el exterior para el Estado Nacional; o sea que por un lado se pretendía presentar un motivo para justificar el golpe de Estado y, paralelamente, desde el inicio de ese proceso ya se estaba gestando el endeudamiento.

De la investigación surgió que los hechos se cometieron en forma reiterada, como mínimo en no menos de cuatrocientos setenta y siete oportunidades, número de hechos que surge de sumar cuatrocientos veintitrés préstamos externos concertados sólo por YPF, treinta y cuatro operaciones concertadas en forma irregular al inicio de la gestión y de las cuales han dado cuenta los expertos en su informes, y veinte operaciones avaladas por el Tesoro Nacional y que no fueran satisfechas a su vencimiento. A los que habría que agregar los préstamos tomados a través del resto de las empresas del Estado y organismos del Estado Nacional, así como el endeudamiento del sector privado, que de hecho se transformó en deuda pública a través del régimen del seguro de cambio.

Debiéndose tener en cuenta en estas cuestiones:

- a) *Las consecuencias del actuar arbitrario de transformar en deuda pública la deuda externa privada de empresas de significativa importancia, así como bancos privados endeudados con el exterior, a través de la instrumentación del régimen de seguros de cambio, ya que ello provocó la socialización de costos, que comprometió de esta forma los fondos públicos con el servicio de la deuda externa.*
- b) *La situación de ex empresas públicas que fueron utilizadas como instrumento de endeudamiento comprometiendo su salud financiera y capacidad de riesgo, justificando su posterior privatización.*

- c) *La existencia de un vínculo explícito entre la deuda externa, la entrada de capital externo de corto plazo y altas tasas de interés en el mercado interno; el sacrificio en la parte correspondiente del presupuesto nacional, desde 1976 y hasta la fecha, de la parte dedicada a políticas sociales (salud, educación, empleo, vivienda) y a la dinamización de la economía, y poder así mantener el servicio de la deuda (capital e interés).*

Que los acreedores que concertaron préstamos externos con los gobiernos de facto en el período 1976/1983 tenían conciencia de los riesgos que implicaban dichos endeudamientos.

Que es menester señalar que por las consecuencias sociales y económicas que ha provocado dicho endeudamiento no se esté dando debido cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, establecido por las Naciones Unidas; tratado receptado en nuestra Constitución Nacional con la reforma de 1994 en el Art. 75, inc. 22.

Que es preciso tener en cuenta que la "**deuda externa**" renegociada a partir de 1983 no se trata de una "**nueva deuda**", como un proceso independiente del anterior, es la "**misma deuda**" acrecida por las secuelas de la original.

Si bien los medios de justificación acumulados en el proceso son suficientes para demostrar la ilicitud de la deuda, ello no puede ser un obstáculo para que otros organismos del Estado o personas efectúen las acciones que pudieran competirle en el campo político, civil, administrativo y profesional, por las ilicitudes verificadas en el período citado, para determinar las responsabilidades atinentes al caso y aplicar, si así correspondiere, las sanciones respectivas. En relación a lo que antecede, la causa ya cerrada ha sido puesta a disposición de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, con fecha 13 de julio de 2000, remitiéndose copias de la resolución final, tal como allí se dispone, y que dan por concluidas las actuaciones.

Que las pruebas acumuladas permitirán determinar a los órganos y personas específicas, cuando se lo considere procedente, accionar ante los tribunales del exterior para determinar los depósitos de fondos o recursos transferidos en perjuicio de la Nación, oponer defensas fundadas en la ilicitud o irregularidad de determinadas operaciones de endeudamiento, reclamar judicialmente a las empresas privadas por su incumplimiento en razón de avales otorgados o por seguros de cambio concedidos en situaciones irregulares, y por último promover acciones indemnizatorias contra los funcionarios públicos e integrantes de la actividad privada que en el período de facto afectaron la economía de la Nación, como consecuencia de su actuar ilícito en la promoción, instrumentación y ejecución del endeudamiento externo.

Las actuaciones judiciales y el libro de Olmos exteriorizan que nos encontramos ante una gran estafa nacional, la mayor que registra la historia de los argentinos, que dio lugar a una democracia condicionada por esos intereses externos -"hostis", enemigos externos de la Patria-, y la venalidad de dirigentes internos -"perduellis", enemigos internos de la Patria-, sin capacidad de reacción, salvo que Dios volviera a ser criollo y empuñara el látigo que castiga a los mercaderes.

Estamos ante una "deuda externa" que impone límites al desarrollo material y social del pueblo argentino, intolerables con el respeto a la soberanía de la Nación y a la dignidad del ser humano, sometiendo a dicho pueblo a una esclavitud impuesta por la usura internacional, imponiendo un diezmo laico, estatal y perpetuo, que deberán afrontar varias generaciones.

El poder mediático, los gurúes de turno, la tribuna periodística, los grandes académicos, los economistas empleados al servicio del "imperio de la usura", todos con un mismo libreto que asombra por su grado de docilidad, en conferencias, seminarios, etc., a la hora de la negociación discuten sobre cuestiones cuantitativas, procedimentales, técnicas, porcentajes del PBI, plazos, prórrogas, títulos a emitir, tasas, formas y montos de pago, etc., pero jamás se analiza por qué se "debe", lo que se "debe", el origen de lo que se debe —ya que dichas operaciones no fueron concertadas **por las autoridades legítimas de la Nación**—, si es lícito lo que se debe y lo que se pagó hasta ahora, nadie pide explicaciones sobre ello. Tuvo que aparecer un "Olmos" para que esa verdad diera a luz; hablan de "**honrar la deuda**"; y como acertadamente expresa Carlos Julia: "... las deudas no se honran, si son lícitas se pagan, y si son ilícitas no se pagan, por no ser tales". El actual poder financiero y el mediático -controlado por el anterior- mantiene y acrecienta el coloniaje cultural, incluyendo la citada "zoncera criolla", e impidiendo con ello el conocimiento de la verdad.

Otra "zoncera criolla" es crear una imagen en el común de la gente o en quien desconoce el tema, de que en los viajes al extranjero y en la importación de objetos suntuarios está explicada la contrapartida de la deuda externa. Sin embargo, la balanza comercial del período 1976/1983 fue positiva, de allí que es muy difícil justificar el endeudamiento de alrededor de US\$ 40.000 millones de ese período. Desde el punto de vista de la balanza de pagos nacional, las causas hay que buscarlas dentro del rubro "servicios y transferencias" y en el movimiento de capitales autónomos -no compensatorios-, tal como surgen de las pericias, y en especial de los informes de los Dres. Enrique García Vázquez y José Deheza, donde se demuestra que con sólo los movimientos originados en la balanza comercial resultaba suficiente para no endeudarnos.

Cabe hacer las siguientes reflexiones, como posterior tema de debate, análisis y concientización: ¿cuántos argentinos sospechan que la enorme deuda externa gestada en los años del "Proceso" no ha tenido contrapartidas equivalentes?, teniendo en claro cuál es el objeto para que un país se endeude; ¿cuántos creen que la Nación quedó deudora sin recibir nada a cambio?; el libro de Olmos satisface dichas inquietudes.

Hasta hoy resulta muy difícil hacer que se conozca la verdad, pues los poderosos actores que han provocado esa descomunal deuda tienen intereses materiales e ideológicos que defender. Pero lo que surge del expediente de la causa "Olmos S/Denuncia", con valor de verdad judicial y que llevó adelante Don Alejandro con su lucha, servirá un día -cuando recuperemos nuestra plena, exclusiva y excluyente capacidad de decisión nacional- para localizar una verdad compartida por toda la sociedad; si ello se logra, los hechos se transformarán en experiencias que evitarán nuevos errores.

Por ello entiendo, tal como lo ha hecho Olmos, que para romper ese cerco y lograr el acceso y toma de conciencia hacia esa verdad, como un río subterráneo que aflora a la superficie, debe empezar y venir desde las bases de todos los sectores que componen la sociedad y hacia arriba, y desde el interior del país hacia el puerto se hace necesario divulgar y debatir la cuestión en universidades, asociaciones profesionales, sindicatos, comisiones de fomento, clubes, asociaciones, fundaciones, escuelas públicas y privadas, etc., sin sectarismos ni espíritu de capilla, ni amparándose en posiciones ideológicas y/o partidarias y/o religiosas y desde una sólida posición nacional, sin pretender ser tremendista. En ello va que salvemos la vida de la Nación, pues si bien los grandes y graves problemas de los argentinos son otros, el de la "**deuda externa**" es la principal muralla y escollo, que nos impide acceder a los otros para darles solución.

Por otra parte, se hace necesario que la Argentina destierre de una vez y para siempre la práctica arraigada y enquistada desde 1820 en adelante, pero fundamentalmente desde 1852 -luego de Caseros-, **de la cultura del préstamo y la deuda permanente**; resultando sólo un gran negocio para los nativos intermediarios y entregadores, que gestionan y tramitan dichos préstamos por las jugosas comisiones que se perciben y es causa de la corrupción de la que se vale la usura internacional para dominar a las naciones; implicando ello una grave dolencia para nuestra Patria y que de no acabar con la misma, puede conducirla a la muerte como Nación. Situación ésta también señalada por Olmos.

A título de ejemplo, la lectura, el análisis y el posterior debate del contenido del presente libro, así como las distintas piezas procesales (muchas de ellas incluidas en la presente edición), informes periciales y resolución final del expediente "Olmos", deberían ser parte de los programas de economía de las universidades nacionales. En ellos se puede aprender y aprehender:

*Cómo opera el crédito internacional en época de liquidez y en épocas de crisis.*

*Cómo la deuda privada exagerada o inexistente se vuelve deuda pública.*

- *La forma en que se altera el marco jurídico para asegurar el privilegio del acreedor.*

*Cómo se establece la jurisdicción de tribunales extranjeros -del país acreedor- en todo litigio sobre la deuda.*

- *Qué significa un autopréstamo como posibilidad de obtener un préstamo externo, con garantías radicadas en el exterior, y que luego lo termine pagando el conjunto de la sociedad.*

*Qué relación existe entre endeudamiento externo, inversiones financieras especulativas de corto plazo en el país, fuga de capitales y autopréstamos, y cómo se exterioriza ello en el balance de pagos.*

*Otra cuestión de interés académico es controvertir la teoría que dice que si crecen las reservas, se puede emitir dinero sin causar inflación. En el período investigado, las reservas subieron en gran proporción, pero el endeudamiento externo y el marco jurídico-económico-emocional para la fuga de*

*capitales creció desproporcionadamente; cuando unos y otros se quisieron ir, las reservas resultaron insuficientes y la contracción del circulante no pudo ser aplicada, ya que sólo en los modelos teóricos es posible rescatar una porción del dinero en circulación a medida que se venden los dólares de la reserva.*

*Corroborando con creces lo denunciado por Olmos, las pericias señalan que el endeudamiento externo no ha beneficiado al sistema productivo, ni a la infraestructura, ni ha mejorado la capacidad de pago para permitir cancelar -aunque sea parcialmente- las obligaciones asumidas; y en su conclusión básica: que el acrecentamiento de la deuda externa carece de justificación económica, financiera y administrativa; indicando los responsables, que las consecuencias actuales y futuras han dañado el prestigio del país, que consideran probadas las denuncias, las fuentes documentales del estudio, y los fundamentos.*

*Como objeto de estudio, interesa verificar cómo se fue endeudando a las distintas empresas públicas, en muchos casos sin una necesidad financiera de endeudamiento externo que lo justificara. El caso de YPF es el más grosero y escandaloso de todos, pues por un lado el Estado le hacía pagar por el crudo un precio superior al que debía venderlo a las refinerías, y por otro se la endeudó desmesuradamente, sin dejarle evitar el riesgo cambiarlo, perjudicándola gravemente, y si no se llegó a la insolvencia fue por la magnitud de su patrimonio, logrado a través de décadas con el esfuerzo y trabajo de los argentinos.*

El expediente de la "**deuda externa**" y el presente libro también deberían ser una fuente de estudio y de reflexión para gobernantes y políticos, pues hasta que no haya un conocimiento y concientización explícitos y generalizados, los hechos no se transformarán en experiencia. Ellos deben entender que los países deudores tienen condicionadas sus políticas, su situación relativamente independiente y aun su existencia como naciones.

La "**deuda externa**" merece mayor atención respecto de su origen y la forma en que se gestó, que la que causa desde su gestación, su administración, refinanciación, negociaciones y diferimiento en "eternum per sécula seculorum". Los centros de estudios deberían alternar las teorías, muchas veces impracticadas o impracticables o insufladas de coloniaje cultural, con el estudio minucioso de los hechos, herramientas, procedimientos y políticas para desarrollar una deuda absurda e inmerecida. A efectos de generar un contexto de control en la sociedad futura, debe expandirse ese conocimiento; ello permitirá vigilar la acción de los gobernantes.

A propósito de ello, es de hacer notar que en las democracias no se tolera la más mínima violación o limitación de los derechos, lo cual es muy loable y correcto -por ejemplo, la libertad de prensa-, sin embargo resulta llamativo que algunos medios de control democrático, como ser centros de estudios, opinión pública, fundaciones, asociaciones, referentes mediáticos de máximo encumbramiento, permanecieron y permanecen impasibles, ignorantes y confundidos, mientras se contrajo y se refinancia una deuda que si no se tuerce el curso de la historia afectará a varias generaciones, violándose

descaradamente los derechos económicos y sociales amparados por nuestra Constitución y tratados internacionales.

También llama la atención que los grandes medios, con excepción de muchos pequeños medios del interior, mantuvieron en silencio durante muchos años la cuestión del origen y el fraude de la deuda, en especial lo relacionado con la causa iniciada por Olmos y su resolución final; pero en los últimos tiempos, como si despertaran de un largo sueño, todos a coro y sin desafinar, ante vaya a saber uno qué directivas, y como montándose en el caballo del dueño de la verdad para jinetearlo según sus intereses, con total inescrupulosidad, gatopardismo y falta de honradez intelectual, toman conocimiento que existió un patriota llamado Olmos y de la investigación que impulsó, pero se cuidan muy bien de no profundizar en el origen y la constitución ilícita de dicha deuda; allí ya entran en las cuestiones técnicas de la negociación.

En síntesis, entiendo que a partir de la causa "Olmos" se dieron a luz suficientes motivos por los cuales no se debe pagar la supuesta deuda externa que pretenden cobrarnos; entre otros motivos, los más importantes: *por el origen de los préstamos; por las condiciones de los préstamos; por la renuncia a la soberanía; porque muchos de los actos considerados de "endeudamiento" se los puede caracterizar como ilícitos; por el destino del dinero recibido en préstamo; porque a la deuda pública contraída por el Estado se sumó también como pública la deuda que habían contraído en su propio beneficio las empresas privadas; porque la llamada "deuda externa" ya fue pagada con creces; porque gobiernos del período llamado democrático, posteriores al auto denominado "Proceso de Reorganización Nacional", pagaron a los acreedores externos sin que el órgano pertinente -Poder Legislativo de la Nación- haya investigado tal endeudamiento y así poder ARREGLAR la deuda externa, conforme lo establece la Constitución Nacional.*

Entiendo también, reafirmando lo denunciado por Olmos, que lo que antecede se corrobora y complementa con la propuesta del jurista argentino, el Dr. Miguel Ángel Espeche Gil, de consulta a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, señalando en dicha propuesta la existencia de cuatro vertientes básicas de ilegitimidad de la deuda externa:

- a) *La del origen.*
- b) *El usurario aumento.*
- c) *Los acuerdos provenientes del Plan Brady.*
- d) *La ilegitimidad que se da en los casos de los países en los que sus respectivos negociadores gubernamentales -quienes acordaron en nombre de sus respectivos gobiernos los términos del Plan Brady- renunciaron poco después a sus cargos oficiales y de inmediato pasaron a desempeñarse como directivos precisamente de las entidades financieras beneficiadas con los acuerdos.*

En dicha propuesta se establece que deben aplicarse los principios generales del derecho de las naciones civilizadas, que se encuentran legislados y reconocidos en la mayoría de los códigos civiles y legislaciones de las na-

ciones, y de fundamental importancia en relación a la cuestión de la "deuda externa", que son, entre otros: *los que reprimen la usura, el abuso del derecho, excesiva onerosidad en las prestaciones, necesaria equivalencia de las prestaciones, enriquecimiento ilícito, la buena fe objetiva, la finalidad objetiva del contrato, la lesión enorme, la equidad, la teoría de la imprevisión, la corresponsabilidad de los acreedores, el favor debitoris, la inviolabilidad de los derechos humanos (derecho a la vida), el aumento arbitrario de las tasas de interés unilateralmente por los acreedores, cláusula "Rebus sic stantibus" (cambio fundamental de las circunstancias), obligaciones con causa ilícita son inexistentes, las obligaciones sin causa, falsas o ilícitas no producen efectos*; los acreedores que no se ajustasen a estos principios estarían infringiendo normas consuetudinarias y del derecho internacional general.

Es por ello, tal como se lo manifesté al Diputado nacional Ingeniero Mario Cañero, cuando éste integraba la Comisión del Jubileo 2000, y luego de fallecido Alejandro Olmos, la cuestión de la "deuda externa argentina" debe ser asumida e impulsada como **causa nacional**, luchando, como lo expresara Olmos "**para liberar al pueblo de una deuda ilegítima y fraudulenta**". Es decir, comenzar por precisar su origen fraudulento, siendo el principal responsable del "ARREGLO" de dicha cuestión, y sin delegar, como lo establece la Constitución Nacional, con el verdadero respaldo, no mediaticado, de un pueblo concientizado, **EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**. Si así lo hicieren, Don Alejandro Olmos descansará en paz, y se habrá satisfecho una **Deuda Interna con la Patria**.

Que la Providencia Divina ilumine a nuestro Pueblo, a nuestros gobernantes y dirigentes, para que con sabiduría y honradez, siguiendo el ejemplo de Alejandro Olmos, puedan lograrlo. Así sea.

## LA VIDA DE UN MILITANTE<sup>1</sup>

*Por Norberto Galasso*

Este libro **que usted comienza a transitar** le develará, **aun en sus** aspectos más recónditos, **la historia del mayor saqueo que ha sufrido** nuestro país. Paso a paso, desfilarán ante usted las maniobras del capitalismo financiero internacional, desde la imposición de préstamos hasta la elevación usuraria de las tasas, pasando por el canje de bonos y el "riesgo país". Asimismo, comprenderá cómo la deuda externa se convierte en instrumento de dominación política, derrumbando los bastiones de la soberanía, para implantar, a través de un "modelo económico" reaccionario, una inicua expoliación sobre la mayoría de los argentinos. Seguramente se indignará al avanzar en la lectura y más de una vez, quizá se escape de su boca una dura interjección.

Pero, como usted bien sabe, siempre hay vida, aun en la muerte, lo cual nos permite buscar la otra cara de esta historia siniestra. Desde esa óptica distinta, este libro testimonia la existencia de un fiscal insobornable, de un fabuloso espíritu de lucha, de una ética diamantina. Esos legajos nutridos por la ignominia de una estafa mayúscula nos revelan, al mismo tiempo, una vida entregada a la defensa de la Patria y del Pueblo. Estoy hablando del infatigable fiscal que se llamó Alejandro Olmos.

Tuve el privilegio de conocerlo y compartir con él la mesa de café en diversas oportunidades. Sin embargo, hoy que me gratifico escribiendo este prólogo, rememoro aquellas charlas y no encuentro información para reconstruir su historia personal. Me resulta curioso no poder recuperar anécdotas ni datos suyos, como si nunca lo hubiese tratado. La explicación no ofrece dudas: Alejandro no hablaba de él, sólo hablaba del enemigo que nos oprimía. Esa era su preocupación absorbente. Lo personal no existía, era cuestión secundaria. Alguna vez pensé que este hombre que se exaltaba porque Martínez de Hoz había declarado ante el juez que había una diferencia no registrada de cuatro mil millones de dólares en la deuda externa, probablemente llevaba en su bolsillo sólo las moneditas necesarias para pagar su viaje en colectivo. Con el tiempo, uno comprendía, al fin, que ahí residía su

1 Corresponde al texto de la cuarta edición (2004).

tremenda fuerza, que le permitía enfrentar -él sólo, con apenas unos pocos amigos que lo apoyaban- a los más poderosos banqueros del mundo.

Por esta razón, se torna difícil redactar un prólogo biográfico. Por otra parte, a él no le hubiese gustado. Nunca le interesó personajear, ni aspiraba a prenderse condecoraciones en la solapa. Compartía aquello de Atahualpa Yupanqui: "Lo que importa es lo de adentro / que lo de afuera es compra". Para Alejandro, lo que se compraba y se vendía era despreciable, no sólo las cosas sino especialmente las personas. En cambio, lo "de adentro" era ese fuego que le daba fuerzas para combates tan desiguales y esa ética inmovible que más de una vez los filibusteros intentaron vanamente quebrar.

El sabía que cuando se opta por la causa del pueblo, "los medios" arman en derredor el círculo del silencio. Pero no le interesaba. Estaba acostumbrado al anonimato, como así también a la persecución, a la clausura de sus periódicos y a la estrechez económica. Sin embargo, como cualquier ser humano, necesitaba, de vez en cuando, algún reconocimiento, alguna caricia del alma para retemplar las fuerzas. Vale la anécdota, una de las pocas que puedo ofrecer al lector: en un libro escrito en 1969, hice una referencia elogiosa -apenas tres líneas- a varios luchadores, entre ellos Olmos, que en 1955 salieron "a la resistencia" con sus periódicos, frente a la dictadura militar y allí sostuve que eran los "que siempre entraban en la listas de pelea y nunca en las de cobranza". Muchos años después, en 1983, cuando lo conocí personalmente, me estrechó la mano con mucho afecto y me dijo: -Gracias, muchas gracias por esas palabras tuyas de reconocimiento.

Quizás a algún joven lector -que todavía no ha experimentado de qué manera funciona la maquinaria de difusión controlada por la clase dominante— esta anécdota le resulte un tanto cursi o la encuentre exagerada. En ese caso, lo convido a hacer la siguiente prueba, partiendo de que sabemos que la Argentina es el único país del mundo donde la cuestión de la deuda externa fue llevada a la Justicia, precisamente a través de la acción de Alejandro Olmos. Ahora, búsquelo en el *Diccionario de los Argentinos, Hombres y Mujeres del Siglo XX*, editado por el diario *Página 112*. Revise: Olmedo Alberto, Olmos Sabina, Ornar Nelly... No aparece. Ahora, vaya a la *Enciclopedia Visual de la Argentina*, editada por *Clarín*, 3<sup>er</sup> tomo: Olivos Rugby Club, Olla podrida, Ollantay, Olmedo Alberto, Olmos Sabina, Olta, Olympikus de Azul Club, Omahuaca, Ornar Nelly, Ombú... Tampoco. Es decir, Olmos Alejandro no existe. Impulsó el juicio sobre la deuda externa, lo mantuvo activo durante 18 años, creó el Foro Nacional de la Deuda Externa, concurrió a reuniones internacionales sobre la cuestión del endeudamiento y allí lo reconocieron porque forzaba a la Justicia de la Argentina a realizar peritajes, audiencias, citaciones, etc., pero no existe para "los medios", ni seguramente su lucha merece la atención de los Académicos, ocupados en cuestiones mucho más importantes.

Como comprenderá el lector, después de esta comprobación no tengo otra alternativa que, por lo menos, ofrecerle un esbozo de la vida de este patriota, que ya es uno de los tantos "malditos" que la clase dominante "olvida" porque, como decía José Hernández, "olvidarse también es tener memoria".

Alejandro nació en Tucumán, el 1º de mayo de 1924. Allí desarrolló sus primeros estudios, que lo condujeron, luego, a la Facultad de Derecho. Eran

los años de la "Década Infame" y el joven estudiante universitario trabó relación con un coprovinciano peleador e insobornable, justamente quien habría de otorgar ese rótulo a tal época de latrocinio y entrega: José Luis Torres. Si bien se adentró en el estudio de las cuestiones jurídicas, por esas vueltas de la vida, el joven no llegó a doctorarse, pero, en cambio, al lado de Torres, se "doctoró" en descubrir estafas y en esa cuestión difícil de "lo nacional" -lo antiimperialista, si usted prefiere-, tema escamoteado por el liberalismo conservador difundido por la clase dominante.

En esos fines de los treinta y comienzos de los cuarenta, Torres prodigaba sus esfuerzos en denunciar la ignominia del Banco Central mixto -diseñado por un director del Banco de Inglaterra-, el negociado de las tierras del Palomar, las trapisondas de Federico Pinedo y en especial de la familia Bemberg, que a la muerte de Don Otto soslayó el impuesto a la herencia con una declaración de bienes tan menesterosa que casi constituía una solicitud de limosna. Alejandro, pues, no podía tener mejor maestro para aprender a descifrar balances fraudulentos, maniobras de Bolsa y tramoyas en los empréstitos.

El año 45 lo encuentra incorporándose a la caravana popular que lidera Juan Perón. La información con que se cuenta permite suponer que Alejandro comparte con Torres una posición nacionalista y que concurre a su casa -Talcahuano 638, 7º piso de la Capital Federal-, donde arman tertulia política, entre otros, Raúl Scalabrini Ortiz, el padre Leonardo Castellani, Ernesto Palacio y Amancio González Paz, un sacerdote irascible a quien apodan "Odiando González Guerra". Sin embargo, el joven parece colocarse más cerca de los trabajadores en la rica experiencia que están desarrollando, mientras Torres evidencia algunas reservas respecto al nuevo movimiento.

En agosto de 1946 -no obstante su adhesión al gobierno y probando, desde el principio, su independencia de criterio- Alejandro se moviliza junto a sus amigos del nacionalismo, presionando para que el gobierno argentino no adhiera, bajo la presión norteamericana, a las Actas de Chapultepec. Cuando las Actas son aprobadas por el Congreso nacional -con la oposición, entre otros, del diputado John W. Cooke—, "mi padre -testimonia Alejandro Olmos Gaona- en su obsesiva veneración por la justicia, le inició un juicio penal a Perón y a Juan Atilio Bramuglia, lo cual determinó que fuera exonerado del cargo que desempeñaba en la Aduana".

En esa misma época, el joven de veintitrés años visualiza ya a los grandes saqueadores del país y realiza una investigación sobre la empresa ARMCO, en momentos en que ésta intentaba ocupar un lugar de privilegio en el desarrollo de nuestra industria siderúrgica. De esa tarea nace un informe que eleva al Presidente Perón, hacia 1947. Esta batalla librada por Alejandro fue reconocida por Torres en el capítulo octavo de su libro *La Patria y su destino*. Allí, afirma: "Un joven coprovinciano, el señor Alejandro Olmos, dirigió al Presidente de la Nación, con antelación al debate promovido en el Congreso, una denuncia concreta y fundada, probando en forma concluyente la miserable conducta de la mencionada organización capitalista internacional en sus relaciones con el Estado... Un diputado leyó en el recinto el mencionado folleto del joven Olmos y nadie intentó allí destruir ninguno de los gravísimos cargos

enunciados y probados en contra de la ARMCO. Pero algunos legisladores creyeron de su deber zaherir al autor de la denuncia imputándole culpas que no tiene. 'Irresponsable' fue lo menos que de él se dijo, con absoluta falta de razón y de sentido, pues el señor Olmos es tan responsable como lo son todos los ciudadanos argentinos bien dotados y de muy limpios antecedentes. Se dijo de él que era un 'comunista conocido' en los archivos policiales, con un evidente afán peyorativo. 'Nazi' y 'comunista' son dos definiciones ultramodernas utilizadas de ordinario y con abuso para calificar a presuntos enemigos del género humano. El joven Olmos -me consta- es tan comunista como puede serlo el Arzobispo de Buenos Aires... De mí también se dijo que era un 'comunista conocido', con igual intención peyorativa con que, diciéndole lo mismo, se trató de invalidar en el Congreso al denunciante de la sociedad mixta entre la ARMCO y el gobierno argentino. Pero, en mi caso, Braden rectificó posteriormente la versión y en su famoso *Libro azul* me llamó 'nazi'. Los tiempos pasan, caen los regímenes de gobierno, pero los monopolios quedan y el supercapitalismo internacional mantiene su hegemonía sobre los poderes públicos".

Las disidencias parciales de Olmos respecto al peronismo gobernante no tuercen su lúcido análisis patriótico, y en abril de 1949, en carta dirigida a Perón, sostiene que se ha concretado "el fenómeno revolucionario en la cristalización de los postulados políticos, económicos y sociales". En otra carta, de la misma época, al coronel Bartolomé Descalzo señala que "vivimos la innegable realidad de un fenómeno revolucionario, extraordinario en su esencia y formidable en su proyección hacia el futuro"... que "ha hecho trizas los viejos moldes de la política que ensombrecieran los días de la república, prostituyeran las instituciones y escarnecieran a todo un pueblo".

Por entonces, se define a favor del revisionismo histórico y, llevado por su espíritu militante, participa en una "Comisión Popular Argentina para la Repatriación de los restos del Brigadier General Juan Manuel de Rosas", en la cual se desempeña como Secretario General. Resulta interesante consignar que su tránsito por el revisionismo histórico adquiere perfiles singulares, diferenciándose de "los rosistas" de esa época (Anzoátegui, Irazusta, Oliver y otros), quienes adoptan una actitud de prudente respeto a la figura de Bartolomé Mitre. A éstos, Homero Manzi les criticará, en frase siempre recordada: "Ustedes se meten con todos los proceres, menos con el que se dejó un diario de guardaespaldas". En cambio, Olmos, firme en su iconoclastia, no sólo reivindicó a Rosas sino que arremete contra Mitre y contra *La Nación*.

Así sostiene, en un folleto publicado en abril de 1949: "(...) A Mitre le perdonan los sangrientos crímenes de Arroyo del Medio y su falta de patriotismo al negar los derechos de su Patria a las Islas Malvinas, durante el gobierno del Gral. Roca. (...) *La Nación* empeña su esfuerzo para evitar la exhumación histórica de Rosas, pero le tienen sin cuidado algunos antecedentes que sirvieron, tal vez, para encumbrar a Mitre en su categoría de procer. (...) Dichos antecedentes (...) no justifican el extraordinario relieve alcanzado por su personalidad en la perspectiva del tiempo. Cabe al respecto el interrogante sobre las causas o factores determinantes de su jerarquización procérica. ¿Será por su capacidad militar? Ejemplo de ella: la fuga de Cepeda; Pavón, donde retirándose hasta San Nicolás, ignoraba que había triunfado; su hui-

da a Azul (...) cuando en las faldas de Sierra Chica los indios armados de lanza, luego de dispersar sus fuerzas, casi lo toman prisionero; el combate de La Verde, de donde huyó con sus 9.000 milicianos, batido por los 850 hombres del Coronel José Inocencio Arias. Por algo Vélez Sarsfield lo llamó 'el mejor poeta entre los militares y el mejor militar entre los poetas'".

Luego agrega, siempre refiriéndose a los supuestos "méritos" de Mitre para el procerato: "... ¿Será por haber inventado el parte de Caseros o por haber puesto todos oficiales extranjeros, especialmente uruguayos? (...) ¿Será porque los proveedores (de la Guerra de la Triple Alianza), cuyas fortunas se hicieron a la sombra de Mitre, le regalaron a éste la casa que hoy ocupa la opulenta imprenta de *La Nación*? ¿Será porque sustituyó el Himno Nacional argentino por una canción suya, que hacía cantar todos los 25 de Mayo, en el Teatro Colón? ¿Será por sus virtudes cívico-democráticas que le hicieron imponer su candidatura única, basada en el irreductible argumento de la fuerza? ¿Será por lo que le hizo decir a Sarmiento, respecto del gobierno de Mitre, que 'obtuvo el triunfo del voto unánime' de los pueblos vencidos, aterrados y despojados de sus bienes?... (Pero) Nada logrará *La Nación* aferrándose a teorías y falsos juicios que si hasta hace pocos años pudieron hacer escuela, hoy se han desvalorizado por el imperio de una nueva conciencia. El pueblo argentino no volverá a creer jamás en las imposturas amargas que educaron su infancia". Así reparte mandobles el joven Olmos, un día al coronel Descalzo, presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, otro día, a *La Nación*, uno de los más poderosos órganos de prensa de la Argentina.

En 1953, a través de John W. Cooke, toma contacto con el Presidente Perón y le entrega una propuesta de creación de una Secretaría de Asuntos Latinoamericanos, en la perspectiva del acercamiento de nuestros pueblos -que Argentina practica, por entonces, respecto de Chile y Brasil- en la estrategia de la unión latinoamericana.

Consolidada su posición nacional, apoya la experiencia peronista de esos años, aun cuando su implacable mirada crítica lo lleve a disentir con alguna medida, diferencias que, por otra parte, son naturales en todo período histórico de cambio. Carecemos, por ahora, de información acerca de si, entre 1954 y 1955, tomó cierta distancia del peronismo. (Su amigo y maestro José L. Torres se desplaza hacia la oposición y a fines de 1955 publica el periódico *Política y políticos*, de orientación lonardista.) De lo que no cabe duda es que cuando se produjo el golpe de septiembre de 1955, Alejandro integra las huestes de la "resistencia".

"El mundo que conocíamos, el mundo cotidiano, cambió por completo -recordaría luego César Marcos, un compañero de lucha-. La gente, los hechos, el trabajo, las calles, los diarios, el sol, la vida se dieron vuelta. De repente, entramos en un mundo de pesadilla...". En esa noche sombría de la primavera de 1955, mientras los burócratas esquivan responsabilidades, dan un paso al frente los luchadores populares: Scalabrini Ortiz desde *El líder*, Jauretche desde *El 45*, Lagomarsino y Marcos desde *El guerrillero*, Esteban Rey desde *Lucha Obrera* y Alejandro Olmos con su *Palabra Argentina*, principales voceros del pueblo inerme enfrentado a la contrarrevolución oligárquica.

Alejandro inicia entonces la experiencia de la clandestinidad, del combate desigual contra una represión despiadada. A partir del 13 de noviembre, día en que aparece su periódico, se entrega con alma y vida a esa lucha, redoblando esfuerzos de todo tipo, desde conseguir el dinero hasta buscar la imprenta capaz de jugarse en la patriada, así como redactar la mayor parte de los artículos con los cuales *Palabra Argentina* enjuicia al gobierno de Aramburu y Rojas. "Sumergido el pueblo en las tinieblas de la injusticia de las arbitrariedades de la revolución usurpadora, la voz valiente y arrolladura de *Palabra Argentina* aplicó -en aquellas dramáticas jornadas- el primer puñetazo en pleno rostro del 'vencedor' envalentonado por las armas... *Palabra Argentina* dio el primer grito de rebeldía -recordará un orador en un acto de homenaje del 11/11/61- y fue factor aglutinante en esos momentos de espanto y amargura."

Pero la reacción no tarda en contragolpear: secuestro de la edición, persecución policial, allanamiento de su domicilio.

El 9 y 10 de junio de 1956, ante un intento insurreccional cívico-militar, el gobierno aplica la Ley Marcial y fusila a 27 compatriotas. Olmos sufre hondamente esta masacre no sólo por sus compañeros de lucha sino, porque, además, allí muere un familiar y gran compañero, el coronel Ricardo Ibazeta, fusilado en Campo de Mayo, pues vanamente su mujer y sus hijos piden por su vida ya que, según lo registrará un poema de combate, "el presidente duerme". Hacía mucho tiempo que en la Argentina no se aplicaba la pena de muerte. *Palabra Argentina* no sólo denuncia los fusilamientos sino que convoca a una marcha del silencio en homenaje a los caídos, "desafiando a los responsables de los fusilamientos de junio".

Durante los dos años y medio que van desde el golpe militar hasta las elecciones de febrero de 1958, Alejandro vive en pleno combate, redoblando su entusiasmo y coraje para acompañar a los compañeros en esa lucha qui-jotesca que se da a través del "caño", el sabotaje, la huelga o la manifestación improvisada. Las casas de los peronistas se convierten en focos de resistencia, las cocinas en centros conspirativos, los pocos periódicos que circulan van de mano en mano, leídos y releídos en el supremo intento de mantener la cohesión del movimiento y no bajar los brazos.

El padre Hernán Benítez le escribe a Perón, en esa época: "Por entonces, entre varios semanarios que le pegaban sin asco al gobierno, descollaba *Qué...* con Scalabrini Ortiz -¡formidable!-, Jauretche, también Güemes (*El Federalista*). Olmos sacaba *Palabra Argentina*, con constancia indomable. Padeció de todo. Le secuestraron cinco números. Le allanaron la casa. Lo persiguieron y siguió en la cosa".

En ese período, sufre varias detenciones que en modo alguno debilitan su ánimo. Cada vez que recupera la libertad, vuelve nuevamente a sus reuniones, a sus artículos y otra vez *Palabra Argentina* reflora desde sus propias cenizas. "Conocemos perfectamente cuál es la línea de conducta del compañero Alejandro Olmos -testimonia Luisa Bustos Fierro de Feraud-. Insobornable hasta el extremo de haberlo perdido todo, desde la tranquilidad hasta su casa, sin contar sus encarcelamientos y las largas persecuciones. A este hombre con temple de acero nadie podrá doblegarlo ni hacerlo

claudicar en su lucha titánica por la recuperación de nuestras banderas... Así como este pueblo no pudo ser doblegado por la fuerza ni el asesinato, *Palabra Argentina* tampoco conoció cobardías ni claudicaciones. Leal a la misión que se impuso cuando salió a desafiar a la tiranía, esta hoja panfletaria fue leal a la causa popular que levantó como bandera y como arma".

Con "el pacto", las elecciones y la asunción de Frondizi a la presidencia, el año 1958 ofrece un respiro de algunos meses a la militancia, hasta que resulta evidente el abandono del programa electoral por otro, antagónico: concesiones petroleras, inversiones extranjeras, "Plan de estabilización y desarrollo" acordado con el Fondo Monetario Internacional, privatización del frigorífico municipal. Alejandro vuelve, entonces, con su *Palabra Argentina*, y en enero de 1959 participa activamente en la lucha por los trabajadores de la carne -liderada por Sebastián Borro- y en el intento de huelga general revolucionaria. De nuevo es conducido a prisión, donde permanece varios meses.

Al poco tiempo de salir en libertad, lanza nuevamente su semanario. Si antes había enfrentado la mordaza del decreto 4161 que prohibía mencionar todo aquello relacionado con el movimiento derrocado en 1955, ahora enfrentará a los tribunales militares del Plan Conintes, como asimismo a la permanente censura en los medios de expresión. No se arredra, sin embargo, y continúa la pelea, hasta que la inflación eleva desmesuradamente los costos y lo obliga a suspender la publicación de su periódico.

Sin embargo, no se da por vencido, y un año después, el 28 de junio de 1961, reaparece *Palabra Argentina*, como siempre, bajo su dirección. Allí sostiene: "*Palabra Argentina* no ostenta mejor aval que todas las interrupciones de su accidentada vida. Cada clausura ha sido un mojón más en esta ruta hacia los objetivos de la Liberación Nacional". Tres meses más tarde, el semanario convoca a sus lectores para que ayuden a la financiación, a través de una nota titulada "S.O.S.". Logra el apoyo para mantenerse un tiempo más, pero los obstáculos lo abruma, por momentos. Una de las mayores dificultades se origina en "la privación de sus documentos personales", lo que dificulta sus movimientos. Esta situación -según relatan sus amigos y familiares- perduró durante algunos años e incluso lo obligó a "recurrir a los jueces, quienes en primera y segunda instancia rechazaron la acción de amparo, hasta que finalmente la Corte Suprema hizo justicia, condenando al Estado a entregarle sus documentos personales".

Estas dificultades no le impiden, en 1962, luchar por un proyecto de Universidad Sindical, que finalmente se frustra por falta de financiación, o en 1964 denunciar judicialmente la maniobra diplomática que impidió el retorno de Perón a la Argentina. Asimismo, en 1965, relanza nuevamente *Palabra Argentina*, aunque por poco tiempo, por la carencia de recursos.

En esa época debió desplegar grandes esfuerzos para recomponer su vida familiar. Separado de su primera cónyuge -matrimonio del cual nacieron cuatro hijos- contrae nuevas nupcias y de este segundo matrimonio nacen otros dos hijos. Se desempeña, por entonces, en diversas tareas, ya sea en estudios jurídicos -imposibilitado de montar el propio, pues carece de título profesional-, o colaborando en varios sindicatos, sin abandonar por eso las investigaciones: el tema de las carnes, las irregularidades de una empresa

Alejandro inicia entonces la experiencia de la clandestinidad, del combate desigual contra una represión despiadada. A partir del 13 de noviembre, día en que aparece su periódico, se entrega con alma y vida a esa lucha, redoblando esfuerzos de todo tipo, desde conseguir el dinero hasta buscar la imprenta capaz de jugarse en la patriada, así como redactar la mayor parte de los artículos con los cuales *Palabra Argentina* enjuicia al gobierno de Aramburu y Rojas. "Sumergido el pueblo en las tinieblas de la injusticia de las arbitrariedades de la revolución usurpadora, la voz valiente y arrolladura de *Palabra Argentina* aplicó -en aquellas dramáticas jornadas- el primer puñetazo en pleno rostro del 'vencedor' envalentonado por las armas... *Palabra Argentina* dio el primer grito de rebeldía -recordará un orador en un acto de homenaje del 11/11/61- y fue factor aglutinante en esos momentos de espanto y amargura."

Pero la reacción no tarda en contragolpear: secuestro de la edición, persecución policial, allanamiento de su domicilio.

El 9 y 10 de junio de 1956, ante un intento insurreccional cívico-militar, el gobierno aplica la Ley Marcial y fusila a 27 compatriotas. Olmos sufre hondamente esta masacre no sólo por sus compañeros de lucha sino, porque, además, allí muere un familiar y gran compañero, el coronel Ricardo Ibazeta, fusilado en Campo de Mayo, pues vanamente su mujer y sus hijos piden por su vida ya que, según lo registrará un poema de combate, "el presidente duerme". Hacía mucho tiempo que en la Argentina no se aplicaba la pena de muerte. *Palabra Argentina* no sólo denuncia los fusilamientos sino que convoca a una marcha del silencio en homenaje a los caídos, "desafiando a los responsables de los fusilamientos de junio".

Durante los dos años y medio que van desde el golpe militar hasta las elecciones de febrero de 1958, Alejandro vive en pleno combate, redoblando su entusiasmo y coraje para acompañar a los compañeros en esa lucha qui-jotesca que se da a través del "caño", el sabotaje, la huelga o la manifestación improvisada. Las casas de los peronistas se convierten en focos de resistencia, las cocinas en centros conspirativos, los pocos periódicos que circulan van de mano en mano, leídos y releídos en el supremo intento de mantener la cohesión del movimiento y no bajar los brazos.

El padre Hernán Benítez le escribe a Perón, en esa época: "Por entonces, entre varios semanarios que le pegaban sin asco al gobierno, descollaba *Qué...* con Scalabrini Ortiz -¡formidable!-, Jauretche, también Güemes (*El Federalista*). Olmos sacaba *Palabra Argentina*, con constancia indomable. Padeció de todo. Le secuestraron cinco números. Le allanaron la casa. Lo persiguieron y siguió en la cosa".

En ese período, sufre varias detenciones que en modo alguno debilitan su ánimo. Cada vez que recupera la libertad, vuelve nuevamente a sus reuniones, a sus artículos y otra vez *Palabra Argentina* reflora desde sus propias cenizas. "Conocemos perfectamente cuál es la línea de conducta del compañero Alejandro Olmos -testimonia Luisa Bustos Fierro de Feraud-. Insobornable hasta el extremo de haberlo perdido todo, desde la tranquilidad hasta su casa, sin contar sus encarcelamientos y las largas persecuciones. A este hombre con temple de acero nadie podrá doblegarlo ni hacerlo

claudicar en su lucha titánica por la recuperación de nuestras banderas... Así como este pueblo no pudo ser doblegado por la fuerza ni el asesinato, *Palabra Argentina* tampoco conoció cobardías ni claudicaciones. Leal a la misión que se impuso cuando salió a desafiar a la tiranía, esta hoja panfletaria fue leal a la causa popular que levantó como bandera y como arma".

Con "el pacto", las elecciones y la asunción de Frondizi a la presidencia, el año 1958 ofrece un respiro de algunos meses a la militancia, hasta que resulta evidente el abandono del programa electoral por otro, antagónico: concesiones petroleras, inversiones extranjeras, "Plan de estabilización y desarrollo" acordado con el Fondo Monetario Internacional, privatización del frigorífico municipal. Alejandro vuelve, entonces, con su *Palabra Argentina*, y en enero de 1959 participa activamente en la lucha por los trabajadores de la carne -liderada por Sebastián Borro- y en el intento de huelga general revolucionaria. De nuevo es conducido a prisión, donde permanece varios meses.

Al poco tiempo de salir en libertad, lanza nuevamente su semanario. Si antes había enfrentado la mordaza del decreto 4161 que prohibía mencionar todo aquello relacionado con el movimiento derrocado en 1955, ahora enfrentará a los tribunales militares del Plan Conintes, como asimismo a la permanente censura en los medios de expresión. No se arredra, sin embargo, y continúa la pelea, hasta que la inflación eleva desmesuradamente los costos y lo obliga a suspender la publicación de su periódico.

Sin embargo, no se da por vencido, y un año después, el 28 de junio de 1961, reaparece *Palabra Argentina*, como siempre, bajo su dirección. Allí sostiene: "*Palabra Argentina* no ostenta mejor aval que todas las interrupciones de su accidentada vida. Cada clausura ha sido un mojón más en esta ruta hacia los objetivos de la Liberación Nacional". Tres meses más tarde, el semanario convoca a sus lectores para que ayuden a la financiación, a través de una nota titulada "S.O.S.". Logra el apoyo para mantenerse un tiempo más, pero los obstáculos lo abruma, por momentos. Una de las mayores dificultades se origina en "la privación de sus documentos personales", lo que dificulta sus movimientos. Esta situación -según relatan sus amigos y familiares- perduró durante algunos años e incluso lo obligó a "recurrir a los jueces, quienes en primera y segunda instancia rechazaron la acción de amparo, hasta que finalmente la Corte Suprema hizo justicia, condenando al Estado a entregarle sus documentos personales".

Estas dificultades no le impiden, en 1962, luchar por un proyecto de Universidad Sindical, que finalmente se frustra por falta de financiación, o en 1964 denunciar judicialmente la maniobra diplomática que impidió el retorno de Perón a la Argentina. Asimismo, en 1965, relanza nuevamente *Palabra Argentina*, aunque por poco tiempo, por la carencia de recursos.

En esa época debió desplegar grandes esfuerzos para recomponer su vida familiar. Separado de su primera cónyuge -matrimonio del cual nacieron cuatro hijos- contrae nuevas nupcias y de este segundo matrimonio nacen otros dos hijos. Se desempeña, por entonces, en diversas tareas, ya sea en estudios jurídicos -imposibilitado de montar el propio, pues carece de título profesional-, o colaborando en varios sindicatos, sin abandonar por eso las investigaciones: el tema de las carnes, las irregularidades de una empresa

bió -del Banco Central- los textos de algunos acuerdos celebrados con el FMI, pero en idioma inglés, porque el Banco no disponía de textos en castellano. Ante ello, el Juez reclamó a su Ministerio el envío de las correspondientes traducciones oficiales. En respuesta, su Ministerio comunicó que se hallaba gestionando ante el FMI (en Washington) las copias en castellano de dichos acuerdos. Vale decir: su Ministerio y el Banco Central se manejan en inglés. Y cuando se necesita volcar tales documentos al idioma del país, su Ministerio recurre a Washington para obtener traducciones al español (!). Fue así que, meses después del reclamo judicial, su Ministerio envió al Juzgado los textos en castellano que el FMI le remitiera. Y con membrete —por supuesto— del mismo Fondo. Este vergonzoso hecho -que los argentinos deben conocer- me obliga a señalar que su respuesta a la justicia de mi país constituye una afrenta a la dignidad nacional y una prueba de su desprecio a las instituciones y a la condición independiente de la República". Sobre esta misma cuestión, lanza, poco más tarde, un volante titulado "Traición se escribe en inglés".

En esa misma época denuncia ante la Justicia las irregularidades que se vienen cometiendo en la implementación del programa de propiedad participada, que, en el momento de privatizarse ENTel, otorgaba el 10% de las acciones telefónicas a sus empleados. Olmos considera que se está cometiendo un nuevo fraude al no entregar las acciones a los obreros telefónicos, no obstante que los dividendos redituados exceden largamente el pago a realizar por las mismas, al tiempo que se insiste en la práctica de designar funcionarios que representen a los trabajadores —sin la anuencia de éstos-, que realizan gastos extraordinarios en perjuicio de los mismos. De allí brota, poco después, su libro *El fraude del programa de propiedad participada. Las acciones telefónicas. La trampa al personal y al Estado*, también lanzado por la Editorial de los Argentinos.

Pero más allá de esta denuncia en defensa de los obreros telefónicos, el tema de la deuda externa continúa concitando los mayores esfuerzos de Alejandro, quien no pierde oportunidad de insistir, una y otra vez, en la ilicitud de la mayor parte de la misma, así como de los intereses usurarios que devenga y las irregularidades cometidas en renegociaciones como el Plan Brady, dirigido a beneficiar a los tenedores de títulos notoriamente depreciados y canjeados por otros nuevos, con mejor garantía.

Esta perseverante tarea de difusión, con escasísimos medios, concurre a instalar en la sociedad argentina el tema de la deuda externa como una de sus cuestiones más importantes. Aquello que Alejandro había iniciado, en plena soledad, trece años atrás, alcanza repercusión y torna a constituirse en una de las preocupaciones de los argentinos en los debates políticos. Por entonces, 1995, él mantiene su lucha desde los Tribunales, agregando informes a los legajos y "sugiriendo ampliación de la investigación", pues "la deuda externa continúa incrementándose como prolongación y consolidación de los ilícitos anteriores al 10 de diciembre de 1983". Denuncia, asimismo, que las negociaciones y renegociaciones que se han llevado a cabo bajo los gobiernos de Alfonsín y Menem implican "acuerdos que condicionan una política económica al servicio de intereses extraños al país".

En esa época -mediados de 1995- impulsa la constitución de un "Foro Nacional Convocante al juicio público de la deuda externa y sus responsables". El tema de la deuda resulta ya lo suficientemente conocido como para que cuadros antiimperialistas, intelectuales y políticos de diversos partidos adhieran al mismo. La declaración fundacional convoca a "una movilización popular contra el fraude de la deuda externa que determina una indigna dependencia de los poderes económicos, con sus trágicas secuelas de hambre, desocupación y miseria. Ello impone, ante la falencia de las instituciones, la obligación ineludible de llamar a la formación de un Tribunal Público que asuma la decisión de juzgar a los responsables del mayor crimen cometido contra los intereses del país... En el proceso -que hace 13 años tramitan los jueces de la República, en el marco de un silencio cómplice y de una sociedad que lo ignora- están los documentos, los testimonios y las pericias que prueban la expoliación económica y social dispuesta por quienes, desde 1976, vienen sometiendo a la Nación al designio de los centros transnacionales del poder financiero... El juicio público señala el límite que separa la traición de los deberes para con la Patria y su pueblo. De un lado están los que luchan contra la deuda y al servicio del país. Del otro, los que están contra el país, al servicio de la deuda."

El Foro Nacional Convocante realiza su primer plenario en Icho Cruz, provincia de Córdoba, el 14 de julio de 1996. Allí resuelve: comprometer su esfuerzo en el juzgamiento de la deuda pública y sus responsables demandando, asimismo, la suspensión de todo pago mientras no se demuestre su legitimidad y fundar "las bases de un Tribunal Autónomo del Pueblo para juzgar todo acto, planes o políticas que atenten contra el interés nacional... convocando para ello a una movilización nacional de protesta y rebeldía para imponer la verdadera justicia".

De esa reunión surge la decisión de que el Foro tome a su cargo la realización de un Juicio a la Deuda Externa, con fiscales, defensores y jueces para debatir públicamente la cuestión. Dicho juicio se concreta en octubre de 1996, en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, a través de ocho audiencias, constituyéndose en importantísimo avance en la formación de la conciencia pública acerca de la estafa y el saqueo producido por el endeudamiento externo. Acompañando esa reunión, Alejandro relanza su *Palabra Argentina*, ya no con aquellos colores rojos y negros de sus orígenes, sino en blanco y negro, con papel de modesto gramaje pero con este titular: "El fraude de la deuda externa ante el tribunal del pueblo".

Poco después, completa esta campaña con una carta abierta al presidente Menem. Allí, afirma: "Venimos a demandar que la Constitución se cumpla... Vuelva a leer, Señor Presidente, esa Constitución que usted reemplazó por las instrucciones del Fondo y por los dólares del Banco Mundial que financian los despidos... No es nuestro propósito echar leña a la hoguera de los desencuentros y los odios. Pero tampoco podemos ser cómplices de la política que impone su gobierno... Su gobierno entregó, a precio vil, los bienes de la Nación y sigue sometiendo al país a una deuda que el país no tiene. Pero que debe pagar con el cierre de las escuelas, con las penurias de los enfermos y con la vida de los jubilados. Ya nada nos queda a los argentinos de las em-

presas que Perón recuperó para el Estado. No nos queda ni la dignidad del trabajo, porque la desocupación y el desamparo se han impuesto como sistema. Sobre la Patria vendida cae el martillo de una subasta planificada por los bancos, con la complicidad de los sirvientes del soborno... Mientras se negocian posiciones y candidaturas en la disputa de las internas partidarias, los intereses dominantes que manejan al Estado convierten al país en una verdadera factoría... Los dineros de Judas se han impuesto a la Biblia del juramento... Por ello ha sido posible que, al cabo de catorce años de iniciado el más importante proceso judicial, los responsables y ejecutores del fraude a la deuda externa sigan manejando la economía nacional, lucrando con la riqueza del país y con la pobreza de su pueblo... La resistencia y la desobediencia civil son recursos de la voluntad nacional en defensa de la Constitución y del país. Son las únicas armas que el pueblo tiene para oponerse a la violencia de los que mandan... No convocamos a la subversión ni a la violencia, porque subversivos y violentos son los que empujan al pueblo a la angustia y a la desesperanza... Sólo hay un camino, Señor Presidente. Y es volver al pueblo, rompiendo con la delincuencia transnacional del poder financiero. Es la hora de la desobediencia frente a los apóstatas de la democracia, resistiendo a la violencia de una autoridad pública que podrá ser lícita, pero que ha dejado de ser legítima".

En esa época, con la colaboración de algunos compañeros del campo antiimperialista -entre otros, Norberto Acerbi, Luis Donikiany, Carlos Julia-, Alejandro consigue dar mayor impulso el Foro Nacional Convocante, transformándolo en Foro Argentino de la Deuda Externa, cuyo domicilio se establece provisoriamente, primero, en el barrio de San Telmo (Chile al quinientos) y luego, cerca de Tribunales, en la calle Paraná. Desde allí continúa la lucha infatigable: "Compatriota: te convocamos a una nueva guerra por la independencia, la lucha contra la Deuda Externa. Contra esa Deuda -fraguada y fraudulenta- donde se asienta un sistema de dominación y de injusticia... Ésta no es la causa de un sector ni de un partido. Es la causa de todos... junto a los pueblos que, en la Patria Grande de la América nuestra, no se someten al poder financiero que roba y esclaviza".

Asimismo, viaja al exterior y participa en diversos congresos. A fines de 1998, expone, en Bruselas y Amsterdam, acerca de "el caso argentino" -único país donde el tema de la Deuda ha sido planteado ante la Justicia-, asistiendo luego al Encuentro Internacional realizado en Caracas y poco más tarde, en abril de 1999, presentando un informe ante el Tribunal Internacional de la Deuda, reunido en Río de Janeiro.

Mientras, el juicio continúa sustanciándose -lleva ya diecisiete años desde su iniciación- y acumula más de 30 cuerpos y 500 anexos. Las pericias han acreditado el carácter fraudulento de la deuda y los graves daños ocasionados al país. Su carácter delictuoso resulta evidente, llegándose al extremo de que el Banco Central reconoce carecer de registros sobre la deuda y para "la administración de la misma" se constituye un comité de siete bancos acreedores liderados por el Citibank, "comité que será quien determine cuánto debe el país, a quién y cuándo debe pagar".

Cercanas las elecciones del 24 de octubre de 1999, Alejandro envía sen-

das cartas abiertas a los dos candidatos a presidente -Eduardo Duhalde y Fernando de la Rúa- exhortándolos a oír el reclamo popular y "no pagar lo que no se debe, ni lo que es ilegítimo y a demandar la devolución de los pagos mal habidos, exigiendo reparaciones por los daños causados". A Duhalde le imputa complicidad, desde la función pública, "al someterse a la trampa de los delincuentes internacionales". A De la Rúa le refuta su compromiso de "honrar la deuda" y lo alerta especialmente sobre la posible designación -en el caso de triunfar- de José Luis Machinea como ministro de Economía, así como el posible nombramiento de Daniel Marx para negociar la deuda, sosteniendo que ambos ya se han desempeñado en gobiernos anteriores y no constituyen garantía alguna de desempeño en defensa de los intereses nacionales. La carta a De la Rúa termina proféticamente: "Y no olvide aquella sentencia del Presidente Sarney, del Brasil, cuando advirtió: Deuda que se cancela con la miseria, ¡se paga con la democracia!".

En esos días de noviembre o diciembre de 1999, me encontré con él por última vez. A los setenta y cinco años -no obstante la grave enfermedad que ya lo aquejaba-, Alejandro Olmos mantenía plenamente sus ímpetus de luchador, así como sus proyectos. Me explicó que estaba dispuesto a remover cielo y tierra para lanzar nuevamente *Palabra Argentina*, pero ahora como diario. Era imprescindible -me dijo- estar todos los días junto al pueblo revelando verdades, acompañando sus experiencias... Por supuesto, le prometí mi colaboración, pero cuando le aduje que para aparecer diariamente se necesitaría una fuerte financiación, que estimaba muy difícil de lograr, hizo un gesto de contrariedad, como negándose a aceptar los obstáculos que imponía la realidad: -Pero ¿cómo se le ocurre que no vamos a conseguir el apoyo financiero necesario! Pero sí, esté seguro, que lo vamos a hacer... Y agregué, convencido: -Lo vamos a hacer porque es imprescindible hacerlo, ya mismo, pronto... En eso quedamos y cuando nos despedíamos, me comentó con suma ansiedad: -Me informaron en el juzgado que la sentencia está por salir. Y reconoce todas mis denuncias, ¿qué le parece?

Contó las moneditas para el colectivo -él, que hacía dos décadas que había entregado su vida a contar cómo engrosaba la deuda externa en miles de millones de dólares-, y se perdió entre el ir y venir de sus compatriotas, en el atardecer de la Plaza de los dos Congresos.

En ese verano del 2000 -apesadumbrado por la muerte de uno de sus hijos-, Alejandro da su última batalla, esta vez contra el cáncer. En la noche del 24 de abril, un amigo me informó que había fallecido.

La sentencia del juicio de la Deuda fue dada a conocer recién 80 días más tarde: el 13 de julio. Si bien los imputados quedaban sobreesidos por el transcurso del tiempo, la justicia reconocía como correctas las denuncias de Alejandro y dada la gravedad del asunto transfería el expediente -después de 18 años- al Congreso Nacional para que se informara y adoptara las medidas correspondientes.

Algunos amigos lamentaron que Alejandro no hubiese vivido un tiempo más para gratificarse al conocer esa sentencia que venía a dar razón a su larga y porfiada lucha. Seguramente le hubiese gustado leer detenidamente ese documento -como siempre, a microscopio, detectándole concesiones y su-

tilezas-, pero, de cualquier modo, los hombres como Alejandro Olmos no necesitan el reconocimiento de ningún juzgado, ni tampoco la necrológica que le negaron casi todos los diarios. Como decía Arturo Jauretche refiriéndose a los luchadores nacionales que, como en este caso, "entran en todos los barullos, pero no en la listas de cobranza", ellos están seguros de "ser los triunfadores, porque van a la lucha sabiendo que sólo son eslabones".

## INTRODUCCIÓN A LA CUARTA EDICIÓN (2004)

La deuda externa se ha convertido en una actualizada forma de esclavitud, que condiciona de manera irreversible las posibilidades de desarrollo de cualquier país soberano. Esa esclavitud responde a una clara ideología, con viejas raíces en el pensamiento occidental que pretende imponernos el capital globalizado, resultando un insustituible instrumento de denominación, por medios muchos más sutiles que el usado en otros tiempos por las potencias coloniales.

Es necesario tener presente que el proceso de endeudamiento que comenzó en 1976, con el advenimiento de la dictadura militar, fue la culminación de los variados intentos que se efectuaron desde los comienzos de nuestra vida independiente, para controlar nuestra vida económica, haciéndola tributaria de los grandes centros financieros. Salvo muy contados períodos -el de Perón y el de Ulla como ejemplo- esa dependencia económica se convirtió en un fenómeno verdaderamente estructural que limitó nuestras posibilidades de crecimiento y fue así que desde 1828 hasta hoy tuvimos que afrontar periódicamente los planteos extorsivos de los acreedores externos, que siempre fueron acogidos con benevolencia por los que manejaron la cosa pública, quienes invariablemente cedieron a sus exigencias.

Resulta innegable que, más allá de los antecedentes históricos que le sirvieron de precedente, en 1976, se instauró un modelo económico destinado a consolidar la enajenación de nuestro patrimonio, mientras los mercados financieros disfrazaban con sofisticadas argumentaciones retóricas, y justificaciones intelectuales provenientes de los teóricos del neoliberalismo, la real intención de las políticas diseñadas por el imperio. Todo ello fue receptado jubilosamente por una élite de economistas vernáculos que pusieron de inmediato manos a la obra, tanto desde la función pública, como desde la cátedra universitaria y los institutos de investigación, financiados generosamente por empresas transnacionales y otras nacionales, para que se articulara eficazmente el modelo económico cuyos resultados tenemos a la vista.

Si la responsabilidad que tienen en la constitución de la deuda externa los diversos prestamistas y los organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial resulta más que evidente, es necesario reconocer que ellos evaluaron las posibilidades de obtener cuantiosos réditos de sus inversiones, careciendo de cualquier escrúpulo que les impi-

diera sobornar y corromper a los funcionarios que firmaron y autorizaron las operaciones de crédito. Pero esto no fue una operatoria incidental o aislada, sino que los funcionarios responsables del endeudamiento trabajaron con eficiencia para cumplir con los mandatos conferidos desde el exterior, y no se limitaron a ejercer la representación de los mercados, sino que al llegar a ocupar cargos en los tres poderes del Estado, negociaron, convalidaron y legitimaron las maniobras especulativas y fraudulentas que endeudaron al país, a límites de los que no se tiene memoria.

Es sustancialmente importante realizar el análisis económico del proceso de endeudamiento, sus diferentes variables, las distintas contingencias de políticas interdependientes, los desequilibrios presupuestarios, el déficit fiscal, la inequidad del sistema tributario, las distintas consideraciones sobre el gasto público, los procesos devaluatorios, etc. etc. Pero también resulta indispensable identificar con precisión las causas reales y no teóricas de esos procesos, individualizando a sus responsables y estableciendo el nivel de participación de cada uno en las políticas que se aplicaron desde 1976 hasta hoy. Las referencias genéricas a cualquier régimen político o a políticas económicas equivocadas, determina que se diluyan las responsabilidades efectivas y todo se reduzca a señalar errores de concepción o instrumentación, que dialécticamente se pueden llegar a justificar.

Esa nutrida élite de funcionarios, a la que hice referencia -más allá de ocasionales discrepancias teóricas o metodológicas- se viene alternando en el manejo de la administración del Estado, y sosteniendo la fundamentación teórica de las políticas de endeudamiento, observando una absoluta fidelidad a las pautas económicas que se estructuran en el exterior. Mientras esos grupos de economistas, teóricos y catedráticos del sometimiento, no sean eliminados definitivamente de la estructura del Estado y sometidos al enjuiciamiento que corresponda, no existe la menor posibilidad de que la Nación empiece a transitar un camino diferente.

En el actual esquema en el que se desenvuelven los grupos de poder poco importan los enfoques diferentes que tienen los economistas del sistema y las ocasionales discrepancias que se observan entre ellos. Los técnicos de FIEL y los nucleados en torno al CEMA pueden tener distintas concepciones sobre la coyuntura, y el modo de articular respuestas a los problemas que plantea la situación del país, pero ambos grupos y los que engloban a los restantes teóricos del establishment -todos ellos generosamente financiados por empresas nacionales y extranjeras a las que nunca les interesó el crecimiento autónomo del país, sino sólo las voluminosas ganancias que fugaban al exterior a través de maniobras irregulares e ilícitas- se nutrieron de la ideología del libre mercado y las recetas que inevitablemente plantean son aquellas que dicta la Comunidad Financiera Internacional.

Para "fabricar" la deuda externa, se articuló una extensa red de complicidades, alimentada por la hipocresía de los funcionarios, la obsecuencia a los mercados financieros, el sometimiento a los planes de ajuste de los organismos multilaterales de crédito, el enriquecimiento ilícito de personajes que negociaron hasta la inmunidad de la Nación y la crónica venalidad de casi todos.

Lamentablemente, los responsables por acción u omisión del fraude de la deuda conforman una extensa lista que incluye al Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación y la Magistratura Judicial. Salvo contadas y honrosas excepciones, todos participaron en la construcción de esa formidable herramienta de sometimiento que condiciona cada día más la viabilidad de un proyecto nacional autónomo.

Por supuesto que el tema de la deuda no es sólo cuestión de nombres o de conductas ilícitas, sino también de políticas económicas que se nos imponen desde los centros del poder, y a las que nadie ha tenido el valor de enfrentarse. Para presionar al país, las opciones siempre fueron austeridad o ruina, y así los modelos únicos respondieron al patrón único que debíamos seguir para insertarnos en el mundo.

A los mercados y a las organizaciones multilaterales de crédito les resulta indiferente que al frente del gobierno se encuentre un militar, Alfonsín, Menem, Duhalde o Kirchner, sino el poder controlar la economía, a través de planes hábilmente diseñados, para su aplicación por parte de funcionarios que siempre están dispuestos a someterse a sus decisiones y que se suceden unos a otros de manera invariable, en el manejo de la conducción económica. Tales funcionarios provienen de un "elenco estable" de técnicos a los que siempre recurrieron desde los gobiernos militares hasta los que se sucedieron después de 1983, y que no tienen la menor intención de ejecutar planes distintos de los que se estructuran en los centros del poder.

Una muestra para nada exhaustiva nos da algunos ejemplos:

José Luis Machinea fue gerente de Finanzas Públicas del Banco Central durante la dictadura, habiendo en tal carácter aprobado y consentido créditos a YPF, declarados ilícitos en sede judicial. Como presidente del Banco Central (1985-1989) estatizó definitivamente la deuda privada, a través de las comunicaciones "A 695" y "A 697". Convalidó la anulación y archivo de la auditoría sobre la deuda privada, comenzada en 1984. Como ministro de Economía de De La Rúa, negoció onerosos canjes de deuda, denunciados a la justicia. Gestionó un fracasado blindaje financiero que aumentó el endeudamiento.

Domingo Felipe Cavallo fue subsecretario del Interior de la dictadura, llevado por el ministro Liendo (1981), e inspiró los primeros seguros de cambio, primer paso de la estatización de la deuda externa privada. Como presidente del Banco Central (julio-agosto 1982) concretó la estatización de la deuda privada, creada artificialmente en su mayor parte. Como ministro de Economía de Menem, consolidó definitivamente el fraude del endeudamiento a través de la conversión de gran parte de ella en los Bonos Brady, obteniendo facultades delegadas del Congreso de la Nación para manejar a su arbitrio la deuda exterior. Su última gestión como ministro de De La Rúa, cuyos resultados son de conocimiento público, me exime de otros comentarios.

Daniel Marx, singular personaje, que a pesar de sus limitaciones y relativas capacidades, se convirtió en un paradigma de la continuidad en el manejo del sector externo. Director del Banco Central en 1987, anuló la investigación efectuada en el Banco sobre la deuda privada. Como encargado de las negociaciones con los acreedores del exterior, durante el gobierno de Menem, intervino en el Plan Brady y luego fue empleado de Nicholas Brady. Durante

unos años volvió como renegociador de la deuda durante el segundo gobierno de Menem, y finalmente fue secretario de Finanzas durante la administración de De La Rúa y sobrevivió a tres cambios de gabinete económico. Siguió su prolífica labor a favor del capital extranjero, negociando el célebre megacanje, que elevó la deuda en 55.000 millones de dólares para los próximos treinta años.

Podría referirme en detalle a otros personajes como Enrique Folcini, director del Banco Central durante la dictadura y presidente del mismo durante la presidencia de Menem; Claudio Loser, que del Banco Central pasó a ocupar estratégicas funciones en el FMI; Manuel Solanet, funcionario durante la gestión de Martínez de Hoz y secretario de Estado en el Ministerio breve de López Murphy; Roberto T. Alemann, ministro de Economía de la dictadura y figura de consulta permanente cuando la economía "cruje". Si bien durante su gestión no se aumentó la deuda, convalidó todo lo hecho hasta ese entonces; Alvaro Alsogaray, viejo funcionario de los gobiernos militares, cuyas ideas Menem hizo suyas; y en diez años nada quedó del poder de decisión nacional. Por supuesto que no puedo dejar de citar a Adalbert Krieger Vasena, Roque Fernández, Daniel Artana, Carlos Ávila, Miguel A. Broda, Carlos C. Helbling, Carlos Melconian, Abel Viglione, quienes, como funcionarios, o como apoyo teórico a los responsables de la economía, plantearon siempre la inevitabilidad de "honrar la deuda", frase que ha devenido en axioma de los que cultivan "la economía convencional" como llamaba Galbraith al sistema que solo se ocupaba de defender los privilegios de unos pocos. Como ellos, hay también una lista de técnicos respetuosos de las exigencias de los mercados. Todos, sin perjuicio de circunstanciales diferencias metodológicas, se han pronunciado en favor del pago de la deuda, sin que pudieran considerar su posible ilegitimidad. Las soluciones siempre son las mismas; vienen desde los comienzos de nuestra vida institucional y nunca han variado. Esa "economía convencional" no permite apartarse de sus viejas premisas y sostiene a una clase a la que Veblen definió con magistral precisión.

Para nuestros economistas convencionales no hay variaciones posibles y sólo queda pagar: se deba o aunque la deuda no exista; y al respecto resulta ilustrativo resumir el informe del grupo de trabajo sobre deuda externa, publicado en diciembre de 1983 por el Consejo Argentino de las Relaciones Internacionales (CARI). El grupo estaba integrado por los Dres. Jorge Aja Espil, Roberto T. Alemann, Elvio Baldinelli, Carlos C. Helbling, Adalbert Krieger Vasena, Arnaldo Musich y Pedro Real. Además de hacer la inevitable apología del pago de la deuda, como única alternativa para un mayor crecimiento futuro, decían textualmente: "Se fue logrando a lo largo de 1983 refinanciar una porción considerable de los vencimientos y mantener un diálogo continuo de información e intercambio con los Bancos Internacionales". Como una colaboración al gobierno de Alfonsín. Sugerían: a) Atender todos los servicios de la deuda, b) continuar con la asistencia y colaboración del FMI, c) pedir más crédito al FMI, d) renegociar la deuda con los Bancos. Estas pautas de hace 20 años exactos no han variado en la concepción de los economistas convencionales. Y es así que el Dr. Lavagna ha renegociado las obligaciones con el FMI sin plantearse siquiera la posibilidad de una estrategia diferente. Las presiones de EE.UU. y los restantes países del grupo de

los 8 no dejó ninguna alternativa y se optó por hacer lo de siempre: *aceptar las imposiciones del exterior*.

La cuestión de la deuda externa siempre fue un verdadero tabú. En todos los arreglos y refinanciaciones que se hicieron, se operaron los mismos mecanismos; y las formas de la decisión final parecen calcadas unas de otras. El error sustancial de cualquiera de las negociaciones que se encararon fue considerar la legitimidad de los reclamos, sin examinar en cada caso si la exigencia respondía a un crédito, o a cifras irregulares, producto de las habituales alquimias financieras usadas por los prestamistas.

Como una evidencia más de este viejo y venerable tabú al que nadie quiere enfrentarse desde la legitimidad jurídica, y todos acuerdan en la imposibilidad de cuestionar las cifras que se manejan, puedo citar como ejemplo el meritorio trabajo elaborado por los economistas del denominado grupo "Fénix" cuya concepción estaría supuestamente en las antípodas de los neoliberales. En el trabajo de base sobre la deuda elaborado bajo la supervisión del Dr. Benjamín Hoppenhaym sólo se plantea una reestructuración de la deuda. No hay allí referencia alguna a su posible ilicitud, o la salvedad de que se habla de obligaciones demostrables.

Raúl Scalabrini Ortiz nos advirtió hace más de cincuenta años las alquimias de los economistas para justificar aquello que carece de toda fundamentación, utilizando diversos malabarismos dialécticos y recurriendo a singulares ficciones numéricas para demostrar lo indemostrable. De tal manera los que integran los Centros de Investigación Económica a los que me he referido, utilizan sofisticados razonamientos y ejercen un pretendido magisterio sobre las cuestiones económicas, y la totalidad de ellos, y aun muchos de sus contradictores, sostienen que hay que "honrar la deuda", sin decirnos por supuesto *qué clase de honra merecen los fraudes*.

En esta cuestión, cuya arquitectura delictiva se expone con claridad en este libro, ha tenido una actuación principalísima el Congreso Nacional, que a través de la actuación de todos sus integrantes y salvo honorosas excepciones, permitió a través de las leyes que se dictaron, perfeccionar las políticas de sometimiento. Se consintieron las ventas a precio vil de las más importantes empresas del Estado. Se otorgaron facultades delegadas al ministro de Economía Cavallo, para renegociar la deuda y contraer nuevas obligaciones, en violación a lo dispuesto por las normas constitucionales. Si se recorren con detenimiento los diarios de sesiones del Senado y la Cámara de Diputados, podrán observarse los inflamados discursos de los "supuestos" representantes del pueblo, consintiendo y apoyando los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo para que el endeudamiento continuara y el desguace del Estado se convirtiera en una lamentable realidad. Se podrán ver arengas plagadas de vulgaridades al por mayor, encubiertas por la legitimidad del cargo, y un culto obsesivo por la "negociación" política, para obtener la sanción de leyes que privilegiaran el despojo de los bienes de la República, en una suerte de saqueo que parece no acabarse nunca.

Una evidencia más de las calidades de los "representantes del pueblo" en la cuestión de la deuda la dan las discusiones que se plantearon al comienzo del advenimiento de la democracia, en el Congreso.

El 10 de enero de 1984, el juez Martín de Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, envió un oficio al Congreso (se publica en este libro) en el marco de la causa "Olmos Alejandro s/denuncia por defraudación a la Administración Pública", manifestando que el tema de la investigación de la deuda excedía las posibilidades del Juzgado, y que siendo el Parlamento el que por mandato constitucional tiene la facultad de arreglar la deuda pública, debe intervenir para llegar a un esclarecimiento definitivo del tema. Al poco tiempo de ingresado el oficio judicial, los diputados justicialistas Adán Pedrini y Miguel Unamuno presentaron un proyecto para la creación de una Comisión investigadora. A pesar de las resistencias del bloque radical, la iniciativa se trató sobre tablas.

En agotadoras y extenuantes sesiones hablaron los diputados de todos los bloques, muchos de los cuales siguen actuando hoy en el Parlamento. El Dr. Raúl Baglini, en ese entonces presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, se opuso a la creación del ente investigativo y por supuesto a la posibilidad del no pago de la deuda. Su facundia oratoria lo llevó a plantear un panorama apocalíptico de no cumplirse con el pago de las obligaciones. Federico Storani y Leopoldo Moreau sostuvieron que la deuda era inmoral. Alvaro Alsogaray planteó que la deuda no era "moral ni inmoral, era deuda y lo grave la forma en que fue contraída". El peronismo que apoyó la iniciativa no pudo imponer el proyecto que fue rechazado por la mayoría. Las sesiones del Senado fueron parecidas en cuanto a la intensidad del debate, pero igualmente nada se resolvió.

La Comisión de Ilícitos del Senado se disolvió sin tener voluntad de investigar nada, y la deuda siguió en cuanto a su negociación en manos del Ejecutivo. El Congreso siguió evadiendo sus responsabilidades, como lo hace hasta ahora. Sus sesiones resultan un verdadero compendio de hojarasca dialéctica, la prosopopeya es cultivada con esmero, y muchas veces parece que todos hubieran perdido la memoria. Los enfrentamientos entre los bloques forman parte del folclore parlamentario. Después de los gestos destemplados y la iracundia verbal, todos confraternizan como si nada hubiera ocurrido. Hace más de quince años que se legisla de espaldas a la Nación y a las necesidades del Pueblo, y como testimonio irrecusable de esa vergüenza allí están las leyes, que muchos contestatarios de hoy votaron por disciplina partidaria, como si el destino de la República debiera subalternizarse a los intereses de los grupos políticos.

La Corte Suprema no escapa a las responsabilidades que debió asumir como el máximo Tribunal de la Nación. En la última década observó una sumisión a la política del Poder Ejecutivo, convalidando atropellos como la causa judicial de Aerolíneas, y resolviendo no como el Tribunal de las garantías constitucionales, sino como el instrumento legal funcional a las decisiones del presidente Menem. La justicia federal no le ha ido en zaga, y una apreciable cantidad de causas fueron desviadas a un punto muerto. La que investigó la deuda es un claro exponente de esa claudicación judicial.

No debe olvidarse como partícipe destacado del fraude de la deuda al empresariado, que obtuvo abultadas ganancias a través de la estatización de la deuda en 1982, perfeccionada en 1985 y concluido su arreglo definiti-

vo en 1992. Los responsables de los grandes grupos empresarios que continuamente hablan de la ineficiencia del Estado y lo han presionado durante décadas para vivir a sus expensas, transfiriéndole sus desafortunados negocios, obteniendo financiación para sus aventuras especulativas, tolerancia y comprensión para las operaciones fraudulentas que se llevaron a cabo, realizaron una fuga de capitales superior a los 120.000 millones de dólares, sustraídos al circuito de la producción y que no generan rédito alguno nada más que a sus usufructuarios. Ese estado tan vilipendiado ha tolerado que la parte sustancial de los créditos de los Bancos se destine a un conocido conjunto de empresas que son las eternas beneficiarias de un sistema prebendario y corrupto.

Un ejemplo paradigmático del sistema de lo que podríamos llamar "subsídios estatales sin retorno", es el caso del célebre fundador de Loma Negra S. A., Alfredo Fortabat. En 1935 la deuda incobrable con el Banco de la Nación era de \$ 12.500.000. Una cifra astronómica para la época. Posteriormente, a través de diversos mecanismos siguió transfiriendo deudas al Estado y licuando pasivos. Ese viejo ardid tuvo su correlato en las dos últimas décadas con empresas como Aluar, Cargill, Renault Argentina, Suchard, Cosgasco, IMPSA y una larga lista que aparece en el apéndice de este libro.

Entre los corresponsables del endeudamiento están sin duda las instituciones multilaterales como el FMI, el Banco Mundial y el Club de París, que conforman junto a los Bancos acreedores una asociación transitoria para todo lo que tenga que ver con la deuda. La responsabilidad del Fondo Monetario es innegable y está documentada, ya que siempre tuvo conocimiento de cómo se gestó la deuda y se instrumentaron las diversas operaciones. Desde los inicios de la dictadura, monitorearon con eficacia los procesos de endeudamiento y refinanciación de los préstamos, además de tener una delegación permanente con oficinas en el Banco Central.

El FMI y el Banco Mundial no están sujetos a las fuerzas del mercado, sino que son instituciones respaldadas por los Estados que las controlan (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Japón, Francia, etc.) y que no rinden cuenta a los miembros de sus elencos directivos que no pertenezcan al G7, ni a los pueblos de las Naciones deudoras que sufren el impacto de sus políticas.

Los funcionarios del FMI son únicamente responsables ante el Tesoro de los Estados Unidos, y se manejan con la suficiente autonomía estructural para imponer sus planes de ajuste.

El FMI y el Banco Mundial obtienen sustanciales ganancias al prestar a los países pobres (lo suficiente para cubrir sus costos administrativos, que son cuantiosos) imponiendo siempre condiciones que agravan las condiciones económicas de aquéllos. Además, son instituciones protegidas, no sujetas a riesgos y pérdidas. En contraste, los deudores soberanos están expuestos a la ira de las fuerzas del mercado, y al carecer de toda protección legal, rara vez se les aplican normas mínimas que tengan que ver con los principios generales del derecho.

Ante la falta de una ley internacional que rijan las relaciones entre acreedores y deudores soberanos, o en otras palabras, ante la falta de un marco

legal para la insolvencia internacional o compensación por daños a la economía, ninguna de estas instituciones, como tampoco los Bancos Públicos o Privados se enfrentan al riesgo de multas legales o financieras por préstamos ilegales, corruptos o ilegítimos a deudores soberanos. Más aún: el daño ocasionado por negligencia grave no afecta a las instituciones financieras internacionales. Perversamente, a un préstamo que ocasiona daños le sigue otro para reparar el daño, y la espiral de perjuicios aumenta sin solución de continuidad.

Esta es la realidad, no de un modelo sino de un sistema que es inmune a los distintos modelos, y que sólo es objeto de modificaciones coyunturales para que siga subsistiendo con eficacia. T. Veblen lo describió magistralmente y Galbraith, en su célebre obra *La sociedad opulenta*, puso muy en claro muchos de sus mecanismos. Se trata del dominio de los que tienen acceso al capital financiero y lo controlan, y no dan cuenta ni al mercado, ni al estado de derecho, ni a las instituciones democráticas.

La globalización como una forma virulenta y actualizada del capitalismo ha demostrado, en las últimas dos décadas, su poder destructivo sobre los pueblos pobres, endeudando a límites no conocidos a los países en vías de desarrollo. Joseph E. Stiglitz, en *El malestar de la globalización*, ha efectuado una ajustada descripción del sistema y la perversidad de sus consecuencias sobre los pueblos.

El complejo entramado de funcionarios, legisladores, magistrados, banqueros, empresarios y organismos como el FMI y el Banco Mundial, ha permitido -hay que tener la debida conciencia de ello- que haya una continuidad funcional en el fraude del endeudamiento externo, que sin la complicidad de todos ellos no podría haber subsistido hasta hoy. Quizás en los comienzos, allá por 1976, los procedimientos no fueron muy prolijos, pero luego se perfeccionaron los mecanismos operativos a través de diversas formas de ingeniería financiera, que consolidaron la estructura de la deuda bajo la apariencia de la legalidad.

Los que participaron en la destrucción de nuestra economía son, con algunas variantes, los que hoy aparecen ocupando cargos en los tres poderes del Estado. Son los mismos que por acción u omisión han conducido a la Argentina a su actual estado de postración, condicionando sus posibilidades futuras y convirtiéndola en coto de caza de los mercados financieros, las empresas transnacionales y los organismos multilaterales de crédito, quienes continúan con su operatoria y persisten en exigencias para obtener lo que aún subsiste, presionando al Gobierno Nacional a aceptar las decisiones que se toman desde el exterior. El reciente acuerdo con el FMI es un claro ejemplo de ello. Las mismas recetas de siempre, los mismos planteos, la misma insolencia del poder.

Hace tres años que la cuestión de la deuda estalló, mostrando las aristas de su extrema peligrosidad para el adecuado funcionamiento de nuestra economía. Durante la gestión del Dr. Menem, nadie habló de lo que significaban las obligaciones externas, y la casi totalidad de la clase política miraba hacia un costado cuando aparecía un circunstancial cuestionamiento. Todos sostenían que se trataban de compromisos ineludibles y que discutirlos

significaba arriesgarse a provocar una catástrofe de imprevisibles consecuencias. Parecía que las apocalípticas predicciones de Baglini, en 1984, se harían realidad si se enfrentaba el problema con una concepción distinta de la utilizada hasta ese momento. Los economistas referenciales, a cuyo magisterio se apelaba, tenían el mismo discurso: "hay que pagar". Toda la cuestión referida a un posible ilegitimidad de las obligaciones fue siempre considerada como un mero ejercicio de diletantes, carentes de toda formación económica, o parte del habitual discurso de los grupos de izquierda.

Naturalmente, que el meollo de esta concepción está en considerar la imposibilidad de que la Argentina tenga un destino independiente, y que deba someterse a un esquema de poder en el que su capacidad de decisión no exista. Lo ha explicado muy bien, con su habitual franqueza, el politólogo Carlos Escudé, que fuera asesor del canciller Di Tella y frecuente visitador de los claustros universitarios de los Estados Unidos y Gran Bretaña, quienes financian con suculentos subsidios sus desbordes intelectuales. Al exponer su teoría de lo que él llama "el realismo periférico" ha planteado que en el actual esquema del poder, son los Estados Unidos quienes deben regir nuestra política, establecer el funcionamiento de nuestra estructura económica regular, nuestra capacidad militar, y el que nos fije el espacio geopolítico que le convenga. Esta transparente exposición de realidades no quiere ser advertida por la clase política, que atada a las formalidades de la democracia y no a su real ejercicio, no toma debida conciencia de que, con el actual sistema, la Nación no tiene destino.

Hay un proyecto de país que lleva más de 26 años de vigencia, más allá de algunas variantes superficiales en el manejo de la administración del Estado, que observaron los dos partidos que se turnaron en el poder después de la finalización de la dictadura. El problema del endeudamiento ha permanecido invariable en cuanto a las modalidades desde su estructuración en 1976.

Como consecuencia de la dictadura, se gestó la deuda: el gobierno radical negoció como pudo, aceptando las imposiciones habituales, pero no fue más allá en incrementar la misma de lo determinado por las sucesivas re-negociaciones, hasta que abruptamente se cortaron los pagos.

Fue al llegar Menem al poder cuando se pusieron en ejecución los planes proyectados por los mercados financieros, y se siguieron fielmente las recetas del Fondo. El resultado es ampliamente conocido: jubilaciones en manos de financistas; transnacionalización de la estructura bancaria; una educación pública limitada a lo indispensable y con graves carencias; la estructura industrial básica en mano de capitales extranjeros; una atención sanitaria deficiente; las empresas públicas liquidadas a precios de remate; una desocupación escalofriante con niveles de indigencia sin antecedentes, y por último, un Estado reducido a ser un mero ente administrador de lo poco que queda. Las pruebas del éxito de este proyecto imperial y desintegrador están a la vista.

En este penoso pero necesario recordatorio de la tragedia argentina, no está además insistir en algunos datos, para que los desmemoriados de siempre no nos sigan embaucando con sus fuegos de artificio.

Cuando Menem asumió el Gobierno, la deuda llegaba a los 63.000 millones de dólares, cuando se fue superior a los 150.000 millones, previa liquidación de las empresas públicas y dejando aniquilada la estructura productiva nacional, en un desguace sin precedentes. Crecieron los niveles de pobreza y subalimentación, la desocupación superó el 18%, el nivel de vida de las clases medias llegó a un deterioro que todavía continúa sin detenerse. Cayeron las tasas de inversión, de productividad y el producto por habitante.

Una de las últimas estadísticas, producto de un estudio realizada por la consultora Equis, indicaba que en la Capital Federal, el 10% más rico recibe 173,5 veces más que el 10% más pobre. Esa relación era de 17,9% en 1974, 24,1% en 1986 y de 107,4% en 1998. Las empresas transnacionales participaban en el comercio exterior en 1989 con un 40%, actualmente lo hacen con un 75%; mientras que la participación en la renta nacional por parte de los asalariados pasó del 49% durante el gobierno de Perón al 17% que se registra en la actualidad. Como puede verse, una gran "transformación económica" que sirvió para transferir la más formidable cantidad de recursos a los mercados del exterior. Empero esta transnacionalización de la economía no fue algo accidental, sino un plan orgánico que se puso en ejecución con plena conciencia de los resultados que iban a obtenerse. Como bien lo definió el Dr. Jorge Castro, ex secretario de Estado de Menem: "La transnacionalización de las empresas argentinas era un imperativo que no se podía demorar, porque era la única forma posible para que la Argentina se insertara en el mundo". Lo que Castro, por supuesto, no aclaró fue la cuestión de los beneficios en términos de resultados obtenidos por esa inserción.

Naturalmente, para hacer de la Argentina un país quebrado y sin ninguna influencia, había que recurrir a una legislación adecuada que permitiera a los dueños del poder consumir sus propósitos, no estando limitados por impedimentos legales que pudieran obstruir ese camino.

Cuando se publicó la primera edición de este libro, mi padre puso en evidencia que la primera ley de la dictadura fue la que modificó el artículo I° del Código de Procedimientos, que establecía la improrrogabilidad de la competencia jurisdiccional del país a favor de los tribunales extranjeros. Con el dictado de la nueva normativa, se hizo posible pactar en todos los contratos de deuda la jurisdicción de los Tribunales de Londres y Nueva York. Durante el gobierno de Menem esto se perfeccionó aún más, debido quizás a las especificaciones requeridas en los Estados Unidos por la Foreign Solvereing Immunity Act y su similar británica, debido a lo cual el 15 de septiembre de 1992 se firmó el decreto 1712, en cuyo artículo 5° se autorizaba a prorrogar a favor de los jueces extranjeros la competencia jurisdiccional en todos los contratos de crédito que se suscribieran; pero además se establecía la renuncia a oponer la inmunidad soberana de la Nación, ante cualquier conflicto derivado de tales operaciones. El 8 de octubre del mismo año, a través de la resolución N° 1169, el ministro Cavallo autorizaba a la Secretaría de Hacienda para que estableciera en los contratos a firmar la prórroga de la jurisdicción a favor de los Tribunales Federales y Estaduales con asiento en Nueva York, Londres y otros. Además se dictaron resoluciones idénticas para casos específicos de emisión de bonos. Finalmente, el Dr. Carlos F. Ruc-

kauf, como vicepresidente de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, firmó el I° de enero de 1998, el decreto N° 363, mediante el cual se autorizaba al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, a incluir en todas las operaciones de crédito público la prórroga de la jurisdicción a favor de los Tribunales de Londres, Frankfurt, Madrid, Ginebra, Lausana y Nueva York, y la renuncia a oponer la inmunidad soberana de la Nación en toda la documentación a instrumentar con los acreedores, es decir, someterlos en todos los casos a la voluntad de los prestamistas que iban a ser juez y parte en cualquier litigio.

Pero hay mucho más en esta historia de traiciones y claudicación. En 1992, en consonancia con el dictado de la ley de convertibilidad y la de reforma del Estado, el ministro Cavallo obtiene del Congreso la ley 24.156 mediante la cual se crea el Sistema de Crédito Público, con amplias facultades para obtener préstamos externos, renegociarlos y realizar toda clase de operaciones con absoluta discreción. Los legisladores delegaban en el Ministro de Economía las facultades que eran indelegables y que le permitieron manejarse sin los controles legislativos y sin la posibilidad de cualquier otra injerencia por parte de los otros poderes del Estado. En los diarios de sesiones está reflejada la indignidad de quienes votaron la ley. Sólo el senador Luis León se opuso a consentir esa violación de las facultades constitucionales. En la Cámara de Diputados, sólo una ínfima minoría no integrante de los bloques mayoritarios se negó a aprobarla, el resto lo hizo sin dudar.

Finalmente, y a los efectos de controlar todo lo que tuviera que ver con el sector externo, Cavallo también obtuvo del Congreso la reforma de la carta orgánica del Banco Central. A través de esa modificación, se transfirió a la cartera económica todo lo que tuviera que ver con la deuda pública y privada, lo que incluyó el éxodo de los funcionarios y el traslado de toda la documentación.

Resumiendo:

La deuda externa fue en todos los casos un eficaz instrumento del poder globalizado para dominar y controlar los mecanismos de nuestra economía. Los préstamos fueron excepcionalmente al sistema productivo, y en su casi totalidad a financiar aventuras especulativas y generar un sistema de dependencia inacabable. A través de la deuda se enajenó la riqueza, se ejerció el control de las más importantes decisiones del Estado y se empobreció a la Nación. Y ello siempre fue así. Por eso el Dr. Juan B. Alberdi escribió hace 150 años: "El interés de la deuda cuando es exorbitante y absorbe las entradas del Tesoro es el peor y más desastroso enemigo público. Es más temible que un conquistador poderoso con sus ejércitos y escuadras; es el aliado natural del conquistador extranjero. La América del Sur emancipada de España, gime bajo el yugo de Londres".

Cuando mi padre publicó este libro, lo hizo con el propósito de aportar al conocimiento público y al de quienes tenían la responsabilidad del Gobierno algunas constancias de una investigación que se encontraba en manos de la justicia y que él promoviera en abril de 1982 ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2.

El trámite de la causa fue singularmente accidentado. De los treinta peritos designados sólo unos pocos llevaron adelante la misión encomendada; el Banco Central debió ser intimado varias veces para la entrega de la documentación solicitada, igual que el Ministerio de Economía, que negó papeles que resultaban indispensables; hubo pericias que debieron ser agregadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y debió acompañarlas en forma personal el perito interviniente. Aunque se tomaron una gran cantidad de declaraciones, se dictó un solo procesamiento: el del Dr. José A. Martínez de Hoz, que fuera ministro de Economía de la dictadura y artífice del plan instrumentado por ésta. Ese procesamiento fue dejado sin efecto en 1999 por prescripción de la acción penal.

A pesar de los esfuerzos de mi padre concretados en sus reiteradas visitas al Tribunal Instructor, la presentación de escritos acompañando los elementos para ahondar la investigación, sus visitas constantes a funcionarios y legisladores para interesarlos por el trámite de la causa, nada consiguió. Los parlamentarios se preocuparon únicamente por sus "negociaciones" políticas, convirtiendo a la función pública en un singular comercio donde la negociación de espacios de poder, influencias, acuerdos para conseguir la aprobación de leyes y miserabilidades varias hicieron imposible que tomaran conciencia de la importancia de la causa penal; los escasos funcionarios con los que tomó contacto ignoraron totalmente sus planteos. El silencio fue la única respuesta que obtuvo en todos los lugares adonde llevó su denuncia. Sólo algunos pocos amigos colaboraron con la difusión del tema.

Cinco jueces se sucedieron en el trámite de la causa: Miguel Del Castillo, Martín de Anzoátegui, José N. Dibur, Ricardo Weshler, y el actual titular del Juzgado Federal N° 2, Dr. Jorge Ballestero, quien puso fin a la causa a través del pronunciamiento dictado el 13 de julio de 2000, por el cual sobreseyó definitivamente por prescripción de la acción penal.

Ese pronunciamiento que se reproduce al final del libro ha tenido una apreciable circulación, habiendo sido objeto de comentarios en nuestro país y en el exterior. Debido a eso creo oportuno hacer algunas breves reflexiones sobre cómo se llevó adelante el proceso, para evitar confusiones, o encontrarse en ese texto con algunas cuestiones que no resulten demasiado claras.

En primer lugar, debo decir que de acuerdo con las constancias de la causa, esa resolución debería haber sido distinta, pero las constantes presiones a que están sometidos los jueces federales, y cierto culto reverencial por el poder político, obraron como factor limitante en el desarrollo de sus consideraciones y en su conclusión final, resultando en definitiva un pronunciamiento superficial y de compromiso. Ante el cúmulo de ilícitos, algo había que decir, porque no se podían negar las evidencias. El juez Ballestero optó por no arriesgarse más allá de lo que era prudente y propuso una suerte de híbrido que dice cómo fue la instrumentación de la deuda, y generaliza conductas de personas a quienes no nombra; no señala responsables y todo finaliza con una serie de vaguedades impropias de una decisión judicial. Así y todo, y con las limitaciones señaladas, es un antecedente, más por lo que sugiere que por lo que resuelve.

Una sentencia es la resolución de un litigio, la decisión final sobre la razonabilidad o no de un reclamo o el reconocimiento del derecho de un litigan-

te. En este caso, la mal llamada "sentencia" es una simple y vulgar recopilación de antecedentes, documentos oficiales y privados, pericias, declaraciones, testimonios diversos y la indagatoria de Martínez de Hoz. Si se hace un exhaustivo examen de la misma, podrá comprobarse que no existe un análisis ni siquiera superficial sobre los hechos denunciados, las pruebas incorporadas y las puntualizaciones efectuadas por los peritos. Los ilícitos denunciados por los contadores designados no se investigaron y en realidad tampoco se tomó en cuenta la gravedad de la cuestión planteada en sede judicial. Cuando se dio intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, ésta tampoco hizo nada, a excepción del trabajo realizado por el fiscal Dr. Ricardo Molinas, que fue interrumpido cuando se lo separó del cargo.

La importante cantidad de denuncias acumuladas en la causa terminaron en nada. El procesamiento de Martínez de Hoz fue una consecuencia de las pruebas existentes en el proceso, pero dada la morosidad con la que se desarrolló éste, se operó la prescripción de la acción penal y no hubo otra alternativa que sobreseer. El mero transcurso del tiempo obró a favor del ex ministro, cuyo accionar quedó en la impunidad más absoluta.

Aun cuando las conductas investigadas tipificaban la comisión de diversos delitos de acción pública, el juez Ballestero se limitó a enunciarlas, sin abrir juicio en ningún momento hasta la conclusión final del pronunciamiento, en el que destaca que el país fue puesto de rodillas ante los acreedores del exterior.

No es de extrañar esta actitud del juez Ballestero, coincidente con la de muchos otros magistrados, preocupados en investigar delitos menores y olvidarse de los grandes fraudes que afectan al país entero. Sus propias palabras, en un film documental sobre la deuda, son reveladoras de su particular criterio para juzgar las conductas lesivas al Estado. Allí dijo que nunca le pareció importante la causa y que sólo en el último tiempo se dedicó a examinarla.

Me constan, y debo dejar testimonio de ello, los enormes esfuerzos realizados por el secretario adscripto del Juzgado Federal, Dr. Juan Carlos Foerster, para arribar a algún tipo de resultado distinto del que se llegó. Su meritorio trabajo para acumular pruebas y distintos elementos de juicio nunca fue acompañado por decisiones concretas del magistrado actuante, que con notoria displicencia consideraba que el tema no era significativo.

Mi padre murió el 24 de abril de 2000, sin poder ver concretado un objetivo que le llevó 18 años de su vida. El trámite de la causa no refleja ni superficialmente los años de trabajo que empleó para que se conociera la verdad.

El juez Ballestero ordenó en su pronunciamiento enviar al Congreso de la Nación copia de la sentencia y puso a disposición del mismo los cuerpos de la causa, para que tomara la intervención que correspondía.

El oficio, luego de recibido, transitó por los distintos vericuetos de las oficinas legislativas, sin que se tomara alguna resolución. Ningún diputado ni senador tuvo la curiosidad de conocer de qué trataba ese proceso y qué se había averiguado. Sólo el diputado Mario Cañero se ocupó de difundir la resolución, realizó un CD con las casi 6000 fojas del expediente y trató varias veces, sin conseguirlo, que se formara una comisión investigadora.

La última actuación ocurrida en la causa se produjo en el mes de julio de 2001, cuando los fiscales federales Eduardo Freiler y Federico Delgado se presentaron al juez Ballestero, manifestando que si bien la acción penal había prescripto, la sustanciación del proceso había interrumpido la acción civil, y dados los ilícitos que surgían del expediente solicitaban se remitiera copia del fallo al procurador del Tesoro, a los efectos de que iniciara de inmediato una acción legal por responsabilidad económica contra todos aquellos partícipes del fraude, aun aquéllos miembros de organismos internacionales que hubiesen intervenido, quienes deberían responder con su patrimonio a los perjuicios sufridos por la Nación.

El magistrado envió de inmediato lo requerido al procurador del Tesoro, Dr. Ernesto Marcer, quien desestimó la posibilidad de efectuar cualquier tipo de acción, con argumentos que no resisten el más elemental análisis jurídico. Y así finalizó la causa.

Resulta evidente que, aun teniendo las falencias señaladas, la resolución judicial constituye un antecedente jurisprudencial de importancia. Es la primera vez que la deuda externa de un país es sometida a una investigación judicial que permite conocer los mecanismos fraudulentos que se emplearon para constituirlos, y aun con su precariedad argumental el fallo constituye una herramienta de significativa trascendencia para enfrentar la cuestión, no con simples planteos teóricos o con los discursos oportunistas comunes a ciertos sectores políticos, sino como un precedente jurídico concreto que permita articular acciones contundentes, para impedir la continuación del endeudamiento. Como lo señalaba con claridad la Dra. Patricia Adams, ex funcionaria del Banco Mundial y una reconocida especialista en el tema: "El fallo del Juzgado Federal de la Argentina sobre la ilegitimidad de las deudas contraídas durante el período dictatorial, es importante. Las implicaciones de ese fallo se extienden más allá de las fronteras argentinas y envía un claro mensaje a los ciudadanos de todos los países altamente endeudados, que los acreedores internacionales fueron responsables de asegurar que ese dinero prestado se usara para los intereses y necesidades del Estado. Si los acreedores no ejercitan este cometido sus reclamos a la ciudadanía carecen de legitimidad. En este aspecto el Fallo judicial argentino ha servido de precedente importante para la resolución de la crisis global de la deuda".

En homenaje a la verdad es justo reconocer las enormes dificultades que tuvieron los magistrados intervinientes que ya nombré. Se les negaron documentos en las reparticiones públicas; los oficios no se respondían o se pedían plazos que luego debían prorrogarse; la mayor parte de los peritos renunció a su tarea, y en ningún momento contaron con personal específico para llevar adelante trámite tan complejo.

En trámite la investigación de la deuda, mi padre radicó otra denuncia referida a la supuesta existencia de títulos "mellizos" de la deuda externa. Esta denuncia determinó posteriormente que se formara una nueva causa para investigar el endeudamiento desde 1983 hasta la actualidad. El pronunciamiento de Ballestero de julio de 2000 se produjo en la primera denuncia, en la que se investigó el período 1976-1982; debido a esto se abrió una nueva investigación, con resultados sorprendentes.

Por razones operativas y en vida de mi padre se formó esa nueva causa que tiene carátula similar a la primera y lleva actualmente el N° 17.718 del registro de la Secretaría N° 4. A la misma se incorporó la causa N° 6.087, caratulada "Administración Nacional de Aduanas s/denuncia", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 6, a cargo del Dr. García Reynoso, en la que se inició una investigación por infracción a la ley penal cambiaría que diera origen a la existencia de más de 20.000 sumarios que el Banco Central archivó, sin denunciar a los responsables de los delitos que se les incriminaban, en una de las muestras más acabadas de complicidad de las autoridades bancarias con los delincuentes, además de ser la consagración más acabada de la impunidad con la que se manejaron siempre bancos y empresas que fueron objeto de los sumarios y cometieron las infracciones, materia de ese proceso.

El juez en lo Penal Económico, entendiendo que la denuncia que tramitaba en el Tribunal a su cargo tenía que ver fundamentalmente con la investigación sobre el sector externo que llevaba adelante la justicia federal, se excusó de seguir interviniendo y envió las actuaciones al Juzgado Federal N° 2, acumulándose a la referida causa 17.718, o causa nueva. En la resolución por la cual declinaba su competencia, sostuvo el Dr. García Reynoso que: "El problema para obtener datos confiables consiste en que nuestro país ha desmontado paulatinamente todos los mecanismos destinados al control de este tipo de movimientos (fuga de divisas)... Se advierte que podría haberse dado el caso de que exportadores que no ingresaron divisas hubieran depositado las mismas en el exterior, en garantía de préstamos financieros contraídos anteriormente o también que, efectuados esos depósitos en el exterior, los hubieran declarado como préstamos financieros, sobre los que contrataban después seguros de cambio con el beneficio que dicho régimen hubiera significado. En tales circunstancias, los hechos excederían el marco infraccional del régimen penal cambiario, pues es fácil advertir que de verificarse la situación precedentemente descrita, se habrían obtenido indebidos y abultados beneficios financieros susceptibles de apreciación pecuniaria en perjuicio del Banco Central de la República Argentina. Así pues esta maniobra defraudatoria 'prima facie' que cae en el art. 174, inc. 5° del Código Penal determina el desplazamiento por consunción de las normas regulatorias del régimen de cambios... del cruce de la información contenida en el presente sumario relativa a divisas no ingresadas y la obrante en poder del Banco Central vinculadas a seguros de cambio, surgirían los casos en los cuales esta hipótesis delictiva se habría realizado". El juez hacía referencia al eventual procesamiento del directorio del Banco Central por estar incurso en los delitos descriptos por el magistrado.

Lo que en su momento fue una hipótesis se convirtió en una realidad, y voy a explicarla brevemente.

Al morir mi padre la investigación estaba destinada a correr la suerte de todos los procesos judiciales que tienen que ver con las fuerzas del mercado. Las grandes empresas y el sector financiero gozan en nuestro país de una impunidad de tales características, que resulta totalmente imposible obtener de ellas el cumplimiento de las normas legales que se le exigen a cualquier ciu-

dadano. Cuando se realiza alguna investigación en sede administrativa, o se efectiviza alguna denuncia ante cualquier tribunal, nunca se llega a resultado alguno. Y esto ocurre, no porque no existan las irregularidades o las violaciones a la ley, sino porque no hay voluntad política para encarar con decisión las conductas delictivas del poder económico. Cuando interviene el Poder Judicial, las presiones constantes de los "lobbistas", la actuación de "prestigiosos" letrados y las influencias provenientes de los sectores económicos, determinan que ninguna denuncia se investigue con seriedad.

Ante la inacción del Congreso Nacional, del olvido de la causa por parte de algunos diputados que en vida de mi padre apoyaron su trabajo, y la evidente incapacidad y desinterés demostrados por los integrantes del llamado "Foro de la deuda externa", más preocupados en un mediocre e insustancial activismo político, que en trabajar por el esclarecimiento definitivo del tema, no me quedó otra alternativa que impulsar la nueva causa e investigar personalmente todo aquello que tuviera que ver con el endeudamiento, para que los años de lucha de mi padre no hubieran resultado en vano.

Fue así como a través de búsquedas muy rigurosas en sitios insospechados encontré papeles; me contacté con un grupo de contadores del Banco Central que me ofrecieron su colaboración, y pude finalmente aportar a la causa nueva novedosos elementos para seguir investigando, sin perjuicio de otros que he encontrado y que oportunamente pondré a disposición del Tribunal Instructor.

De los testimonios prestados en el Juzgado Federal por algunos de los contadores que contacté y de mis propias investigaciones se puede mostrar una faceta prácticamente desconocida de la historia de la deuda, que voy a tratar de resumir.

Cuando el Dr. Raúl Alfonsín asumió el Gobierno, afirmó enfáticamente que sólo se iba a pagar lo que se debía, estableciéndose la verdadera naturaleza de cada obligación. Consecuente con este propósito, el Congreso Nacional dictó la ley 23.062 en la cual se establecía que carecían de validez jurídica las normas y los actos administrativos emanados de las autoridades de facto, surgidas de un "acto de rebelión", rechazándose la gestión financiera del gobierno militar mediante la ley 23.854, en cuyo artículo I°, se prescribía: "Recházanse las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo Nacional correspondiente a los ejercicios de los años 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983". Estas normas están inspiradas seguramente en la ley 224 del 29 de septiembre de 1859 que establecía que "la Confederación Argentina desde la instalación de un Gobierno constitucional no reconoce derecho a indemnizaciones a favor de nacionales o extranjeros, sino por perjuicios causados por las autoridades legítimas del país"; y en la ley 73, del 6 de noviembre de 1863 que indicaba que la autoridad nacional "liquidará la deuda legítimamente contraída por el Gobierno de la Confederación Argentina... No se comprenderán en la liquidación los daños y perjuicios causados por autoridad no constituida legítimamente y aun estándolo si provienen de actos ilícitos" y "aquellos en cuyos contratos hubo dolo, causa torpe, lesión enorme u otro vicio cualesquiera". De esta manera se sentaban las bases legales para el des-

conocimiento de la deuda *ilícita*. No obstante el claro sentido de estas normas, el ministro de Economía, Dr. Bernardo Grinspun remitió el 9 de junio de 1984 una carta de intención al Fondo Monetario Internacional en la que exponía la situación heredada por el Gobierno, agregando que "la deuda fue contraída a través de una política arbitraria y autoritaria en la cual los acreedores tuvieron activa participación, sin beneficio alguno para el pueblo argentino". Sin embargo, las fuertes presiones que ya se insinuaban desembozadamente, lo llevaron a decir que "la República Argentina honrará su tradición de cumplir con todos sus compromisos, respetando uno de los legados más preciados de su historia". Ese legado era pagar más allá de que los reclamos fueran justos o no. De tal manera las promesas de Alfonsín quedaban relativizadas.

Las precarias condiciones económicas con que se encontró el nuevo Gobierno, las exigencias cada vez más imperiosas de los acreedores y la urgente necesidad de encontrar alguna solución de emergencia al endeudamiento, llevaron a Grinspun a hacer lo que le permitieron las circunstancias y los condicionamientos impuestos por el propio gobierno que integraba. Tuvo que enfrentar hasta los legisladores de su propio partido<sup>1</sup>, y optó por dejar de lado cualquier cuestionamiento a la legitimidad de la deuda pública y ordenar que se investigara exhaustivamente la deuda privada, que al haberse estatizado, era también responsabilidad del gobierno pagarla.

El 5 de julio de 1984, el directorio del Banco Central, presidido por el Dr. Enrique García Vázquez, y siguiendo las instrucciones de Grinspun, dictó la circular N° 340, mediante la cual se disponía la conformación de un cuerpo de contadores, que tendría a su cargo el análisis de las declaraciones de deuda en moneda extranjera al 31 de octubre de 1983 efectuadas por los deudores privados. La división de la deuda en legítima e ilegítima debía basarse en los siguientes parámetros:

- a. Cuando el acreedor del exterior no confirme o niegue la existencia de una deuda ante el pedido de conformación de saldos efectuada por el Banco Central.
- b. Cuando aparezca confusión en la calidad de deudor y acreedor, parcial o total, directa o indirectamente en una misma persona, a través de indicios graves, precisos y concordantes, o cualquier otro medio de prueba.
- c. Cuando la operación se realizase fuera de las prácticas de mercado generalmente aceptadas.
- d. En todas aquellas situaciones en que la operación, ajuicio del Banco Central y como resultado de la investigación, no se encuentre suficientemente acreditada.

La deuda a verificar alcanzaba, a octubre de 1983, la suma de 17.000 millones de dólares, dividida en varios segmentos, de acuerdo con los mon-

<sup>1</sup> En una reciente obra del Dr. Salvador María Lozada, *La deuda externa y el desguace del Estado Nacional*, Ediciones Jurídicas, Cuyo, Mendoza, 2000, se hace una referencia totalmente equivocada respecto del ministro Grinspun, debido a que el autor ignora todos los esfuerzos que hizo para enfrentar a los acreedores (pág. 63).

tos del endeudamiento. La investigación estuvo siempre acotada y lo que se hizo se limitó al 50% de la deuda financiera, eliminándose del análisis la deuda comercial.

A los efectos de efectivizar la verificación dispuesta por la circular citada, el Banco Central contrató un cuerpo de inspectores externos, quienes llevaron adelante la tarea asignada.

Es importante señalar que los auditores no tuvieron ninguna estructura que les sirviera de apoyo. Sólo debieron contar con el esfuerzo personal de cada uno, y la voluntad de llegar hasta las últimas consecuencias en el trabajo que se les había asignado.

Aunque cueste creerlo, y esto me fue relatado por algunos de ellos, las reuniones de los grupos de tareas se efectuaban en distintos bares y confiterías, en donde se reunían diariamente, para diagramar las actividades proyectadas y decidir quién iba a tal o cual empresa, y cuáles iban a ser los procedimientos a adoptar en caso de negativas a mostrar la documentación requerida.

El trabajo fue encomiable y riguroso, y el resultado de las pesquisas sorprendente. Por supuesto que la tarea no fue nada fácil, debido a los serios obstáculos puestos por los directivos de las empresas investigadas; las objeciones planteadas por los abogados de las mismas; la confusión a la que pretendían inducirlos los contadores, y hasta las presiones e intimidaciones sufridas para que no informaran al Banco Central sobre lo que iban descubriendo. Todo lo cual constituye un ejemplo relevante de ciertas conductas empresariales que son comunes para ocultar en forma habitual los fraudes cometidos en perjuicio del Estado, contando con una asistencia legal y contable que está siempre al servicio de la evasión fiscal, y para la realización de todo tipo de maniobras especulativas, que resultan posibles debido a los malabarismos administrativos y jurídicos que utilizan para que no se conozca nunca la situación real.

Aun con la precariedad de medios señalada y los obstáculos que se debieron sortear, los inspectores llegaron a algunas conclusiones que resumo:

- a. Anomalías en la concertación de seguros de cambio.
- b. Autopréstamos.
- c. Endeudamientos producidos por proyectos de inversión que no se efectuaron.
- d. Aportes de capital, disimulados como préstamos financieros.
- e. Sobrefacturación y abultamiento de la deuda.

En la larga lista de empresas imputadas, se encuentran Cogasco S. A., Renault, Cargill, Cementos Noa, Suchard, Pérez Companc, ISIN, Parques Interama, Textil Castelar, Compañía de Perforaciones del Río Colorado, Fiat, Selva Oil, etcétera.

Dado el rumbo que tomó la investigación, donde quedaban en evidencia las maniobras realizadas, los inspectores tuvieron serias discrepancias con los funcionarios del Banco Central y con todos aquellos que tenían a su cargo la decisión final a adoptar.

Después de evaluar las conclusiones que en todos los casos presentaron los auditores, los encargados del sector externo minimizaron los hechos puestos en su conocimiento y desconocieron en la práctica los parámetros que demostraban la ilicitud. Fue así como, a través del poder de decisión que tenían, llevaron a vía muerta los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Las renunciaciones del ministro Grinspun y del Dr. García Vázquez posibilitaron que las nuevas autoridades económicas (Sourrouille - Machinea) neutralizaran los resultados que se habían alcanzado.

Cada uno de los informes del cuerpo de inspectores eran elevados a la autoridad de quien dependían, que era en ese entonces el Dr. Carlos Melconian, jefe del Departamento de Deuda Externa del Banco, quien decidía el destino de los mismos y aconsejaba los caminos a seguir. Debo aclarar que tales informes no consistían solamente en una escrupulosa verificación de la supuesta deuda declarada, sino que en ellos se sugerían las medidas a adoptar en cada caso.

Para evitar que se pusieran en descubierto los fraudes surgidos durante el transcurso de la investigación, el 4 de diciembre de 1986 se produjo el informe 480/161 firmado por varios funcionarios -entre ellos, Melconian-, que fue elevado a la Gerencia de Estudios y Estadísticas del sector externo, mediante el cual se modificaba sustancialmente la circular 340, dejando reducida la investigación a verificar solamente la entrada de las divisas al país, obviando todas las disposiciones del Régimen Penal Cambiario, debido a lo cual se consagraba la legitimidad de las operaciones ilícitas.

En ese informe se cuestionaban todas las interpretaciones de los expertos y se sostenía que "todo préstamo entre una empresa de capital extranjero y la sociedad del exterior que directa o indirectamente la controla o entre una firma argentina y su filial en el exterior deben considerarse como celebrados entre partes independientes". Este documento que consagraba la impunidad de las maniobras ilícitas con el exterior y donde se comprometían los fondos públicos, continuó perfeccionándose con otros instrumentos administrativos que sirvieron para cerrar definitivamente toda posibilidad de arribar a un resultado que impidiera al Estado hacerse cargo de obligaciones que no le correspondía pagar.

Elevado ese lamentable informe a la Asesoría Legal del Banco Central, ésta se expidió, remitiéndose a dictámenes anteriores, uno de los cuales, elevado el 21 de enero de 1986 al subgerente general, Dr. Federico Gabriel Polak, establecía: "Desde el punto de vista jurídico, el tema de la confusión puede verse desde dos ópticas: una de tipo formal, y la otra con apoyo en la teoría de los conjuntos económicos... si se diese prioridad a la interpretación basada en la teoría del conjunto económico habría fundamento para sostener la confusión". Naturalmente, y como no podía ser de otra manera, se recurrió a la óptica formal, porque esta permitía convalidar los ilícitos.

Fue así como no sólo se adoptó ese criterio formal, sino que el Dr. Polak en su escrito de elevación al directorio, se refirió despectivamente a lo que llamó los "slogans jurisprudenciales que hablan del conjunto económico". Sostuvo -no podía ser de otra manera- que no podía admitirse tal criterio debido a las necesidades que teníamos de la afluencia de capitales y de in-

versión. Como siempre ocurrió, el latiguillo de la necesidad de capitales condicionaba la búsqueda de la verdad.

Los "slogans jurisprudenciales" a los que se refería el Dr. Polak eran seguramente aquellos que en su momento sostuvo el Dr. Salvador María Lozada, como juez comercial, cuando hizo extensiva la quiebra del Frigorífico Swift, a su sociedad controlante Deltec Pan American LTD. Ese fallo excepcional fue ratificado por la Corte Suprema en su memorable sentencia el 4 de septiembre de 1973, donde sostuvo que "... el régimen de la personalidad jurídica no puede utilizarse en contra de los intereses superiores de la sociedad, ni de los derechos de terceros... es obvio que esto adquiere particular relevancia, cuando los jueces deben enfrentarse con los complejos problemas jurídicos que suscita la fenomenología moderna de los grupos societarios; particularmente en sus interferencias y conexiones y con relación al carácter supranacional que es su nota característica en la vida contemporánea, todo lo cual consolida los poderes de concentración por las dificultades que presenta su control, la difusión de su influencia y el entrecruzamiento de sus redes de administración con sociedades filiales, reales o aparentes... la apariencia de formas jurídicas que asumen las distintas fracciones del mismo grupo, estructuralmente unificadas con el predominio del Deltec International Limited, no debe producir el efecto de que una parte sólo formalmente diferenciada -Swift S.A.- sea la única afectada por la decisión judicial. La Corte tiene declarado... que el excesivo apego al tradicionalismo jurídico ha sido catalogado como uno de los más serios obstáculos al éxito de la promoción de la expansión económica y la justicia social. Ello así porque no debe confundirse la razón del derecho con el ritualismo jurídico formal, sustitutivo de las sustancias que define a la Justicia. Estos principios cobran mayor énfasis en cuanto aparece en juego el concepto de orden económico nacional gravemente comprometido por los intereses y actividades que la misma sentencia de Fs. 11.250 pone en manifiesto, al demostrar que las políticas económicas y financieras seguidas por el grupo controlante obedecen a pautas no sólo gravosas para el interés comercial, sino para el de la colectividad toda. Las formas jurídicas que la ley argentina prevé para las actividades lícitas y conforme a su derecho objetivo, no pueden legitimar políticas económicas y financieras contrarias a las necesidades de nuestra sociedad".

Estas luminosas expresiones de la Corte, a las que Polak llamaba "slogans jurisprudenciales", sentaban una doctrina útil para poner en claro los mecanismos legales a los que echaban mano las empresas extranjeras con el propósito de eludir deudas artificiales de sus subsidiarias, y eventualmente transferirlas al Estado, como en definitiva ocurrió.

Sin embargo, el dictamen de Polak fue aplicado a todos los casos que mostraban la situación descrita y de tal manera una enorme cantidad de empresas pudieron eludir las responsabilidades de sus controlantes y transferir deuda a la Nación. En el caso de Renault, acompañé al Juzgado Federal, una copia de un acta de directorio que tiene 44 fojas, donde están explicados los procedimientos utilizados por la empresa en esta operatoria.

Los informes producidos por los inspectores y los documentos colectados se constituyeron en una evidencia irrefutable, y dada la peligrosidad de los

resultados, no hubo otra alternativa que terminar con la investigación. Con ese motivo, y utilizando el eufemismo "complementar los puntos ID y 1E de la circular 340", se la reinterpreta y se liquida de un plumazo su efectividad a través de una nueva resolución firmada por los directores del Banco Central Dres. Daniel Marx y Roberto Eilbaum, quedando registrada como resolución 298, de junio de 1988. A partir de esta última norma los inspectores ya nada pudieron hacer, y vegetaron efectuando simples verificaciones sobre el ingreso de las divisas.

Aunque podría hacer un extenso relato de las operaciones ilegales, que son materia de investigación en la nueva causa, y que fueron prolijamente detectadas por los inspectores, creo necesario, para ilustración del lector, referirme a dos de ellas como un ejemplo muy gráfico de la deuda privada, asumida por la Nación y que es materia de la actual exigencia de los acreedores externos que siguen contando con un amplio espectro de apoyos internos, que van desde la siempre promocionada opinión de ciertos economistas hasta el silencio cómplice del periodismo, que prefiere no profundizar en estos temas centrales, mientras dedica toneladas de papel impreso a un variado repertorio de cuestiones menores; pasando por funcionarios, legisladores y catedráticos que siempre discurren sobre las consencuencias y nunca se refieren a las causas.

## El caso de Cementos NOA

Esta empresa fue constituida el 7 de febrero de 1978, con el objeto de producir y comercializar cementos de diversos tipos y fundamentalmente cemento Portland; sus accionistas fueron las siguientes sociedades: Decavial (42,5%), Ecominera S.A. (20%), Obrelmel (17,5%) y dos empresas españolas: Asían S.A. y Compañía Gijonesa de Navegación con el 10% cada una.

Después de los estudios técnicos realizados y de la evaluación debida de los proyectos, se resolvió la construcción de una planta industrial en las proximidades de la Estación Juramento del Ferrocarril Belgrano, Ruta 34, Departamento Metán, en la Provincia de Salta, la que tendría una capacidad de producción estimada en 1.800 toneladas diarias.

Debido a la importancia del proyecto, el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N° 1.176, del 21 de mayo de 1979, declaró al emprendimiento como comprendido en el régimen del decreto 2.140 del 30/12/1974, reglamentario de la ley 21.608 de promoción industrial. En el proyecto se incluyó la realización de obras civiles, como el movimiento de 1.300.000 m<sup>3</sup> de tierra, dada la naturaleza aluvional de los suelos; la construcción de edificios industriales para el molino de crudo, molino de cemento, horno, tolvas, etcétera.

También se incluyó la infraestructura necesaria para el personal, ya que se trataba de un lugar alejado de los centros de población, fabricación de maquinarias y equipos específicos y compra de otros, canteras y adquisición de la propiedad de los inmuebles.

La financiación se hizo a través de un préstamo otorgado por el Banco nacional de Desarrollo que debió cubrir parcialmente parte de la operación, para la adquisición de maquinarias y equipos se celebró un contrato con

Ateinsa, empresa española, siendo el 85% de ese contrato financiado por el Banco Exterior de España S.A.

Se celebraron todos los contratos para la efectivización y puesta en marcha de la obra, otorgando el Banco Nacional de Desarrollo un aval por la suma de 46.778.135 dólares, cubriéndose de un eventual incumplimiento con un aval de la Secretaría de Hacienda.

Después de las primeras entregas de fondos, se comenzaron las obras, hasta que el Banco de Desarrollo suspendió la entrega de los mismos en febrero de 1981, paralizándose las obras en abril de aquel año. No obstante los cuantiosos recursos comprometidos, la firma no tuvo operatividad.

Los inspectores revisaron escrupulosamente la contabilidad de la empresa, en 1985 en muchos casos debieron conformarse con fotocopias ante la inexistencia de la documentación original. Ante la exigencia de contar con instrumentos fehacientes, los responsables respondieron que había sido pedida a España, pero tales papeles no llegaron nunca al país, debido a lo cual tuvieron que manejarse con lo que encontraron.

Con posterioridad y a través de diversos traspasos accionarios la propiedad de la empresa se distribuyó así: Decavial 43,88%, Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. 20,65%, Asian S.A. 20% y participaciones menores de Argén Blue S.A., Obrelmec, Vial del Sur S.A., Corporación Inversora Río Platense S.A., Alicurá y Ecominera.

De acuerdo con las presentaciones efectuadas oportunamente en el Banco Central, el total de la deuda pendiente de pago con el exterior que debía ser asumida por el Estado al 31 de octubre de 1983, ascendía a la suma de 50.565.980 dólares. Los inspectores descubrieron, sobre la base de la documentación verificada, que sólo ingresaron al país 6.169.086, es decir, el 19,30% entregado por el Banco Exterior de España, para la compra de maquinarias. El resto adeudado, más de 44.000.000 de dólares, jamás ingresaron y debieron ser asumidos por el Estado. Esas sumas, a través de las sucesivas refinanciaciones y capitalización de intereses, integran hoy la deuda pública de la Nación, siendo indiferente en qué documentos se encuentre instrumentado hoy.

## El caso Cogasco S.A.

Esta empresa fue estructurada con el objeto de construir el gasoducto centro-oeste (Mendoza-Neuquén) estando controlada por la empresa NACAP de Holanda. Como en casos similares, se recurrió al crédito externo. Fue así como se obtuvo un préstamo por 918 millones de dólares del AMRO Bank, de Holanda, de los cuales ingresaron al país 292 millones, siendo depositado el resto en el exterior. Eso determinó que la empresa utilizara los fondos, no para sus fines específicos, sino para operaciones de pase y especulación con divisas, obteniendo importantes diferencias de cambios. Además de ello, se cancelaron importaciones temporarias que no generaron movimientos de divisas, con dinero de la empresa existente en el exterior.

Los inspectores detectaron una gran cantidad de irregularidades e ilícitos que hacían pasible a la empresa de la aplicación del Régimen Penal Cam-

biario, lo que significaba la aplicación de multas que iban desde los 355 millones de dólares, hasta diez veces esa cifra.

Debido a que el grupo controlante NACAP quebró, las acciones pasaron al AMRO BANK, que como integrante conspicuo del Club de París (a través del delegado de Holanda) impuso sus condiciones a los funcionarios argentinos para resolver la cuestión planteada, transformando deudas inexistentes en obligaciones de la República.

He acompañado al Juzgado Federal copia de la documentación reservada que da cuenta de las diversas negociaciones mantenidas con el Gobierno de Holanda, para llegar a algún tipo de acuerdo en este tema, que resultarán de utilidad para profundizar la investigación sobre la conducta de nuestros representantes económicos.

Sería muy fatigoso, y escapa al objeto de esta apretada síntesis, relatar todas y cada una de las particularidades de esta operación, verdaderamente ejemplificadora de la calidad de las deudas que ha tenido que asumir nuestra sociedad, pero sí quiero transcribir las partes pertinentes de un documento, también incorporado a la causa, que muestra la forma en que los funcionarios del Estado han manejado cuestiones de decisiva importancia para la economía del país, incrementando deudas ficticias y echando sobre las espaldas de la comunidad los manejos financieros de avezados especuladores y sus representantes locales, que presionan con sus exigencias y cuentan con el incondicional apoyo de los economistas del sistema, que siempre han utilizado la misma fórmula en sus consideraciones sobre el tema: "No existe otra alternativa que pagar", "Hay que honrar la deuda".

En la pesquisa llevada a cabo se individualizaron con claridad las maniobras realizadas por la empresa, sus incumplimientos contractuales, la especulación con las divisas, el consignar fondos que nunca llegaron, etc. etc. Esas circunstancias llevaron a los inspectores a determinar que debía darse de baja del registro de la deuda, la suma de 918 millones de dólares. Debido a "fondos no ingresados al país, y no reconocimiento de cláusulas contractuales sobre tipos de pases". Además pudieron establecer los beneficios obtenidos por los cambios efectuados en diversas monedas y su conversión, todo lo cual configuraba un panorama que servía de fundamento muy preciso al dictamen de los expertos.

Sin embargo, y a pesar de las incontrovertibles evidencias que surgían de la documentación analizada, el ya citado Melconian, que, reitero, era jefe del Departamento de la Deuda Externa del Banco Central, elevó con fecha 24 de agosto de 1987 un informe a la Gerencia de Estudios y Estadísticas del Sector Externo, donde consignaba que de conformidad con lo indicado por los inspectores debía darse de baja de los registros de la deuda la suma de 918 millones de dólares, agregando: "No obstante la baja comentada, debe señalarse que sobre la base de los lincamientos para un acuerdo final sobre el contrato del gasoducto centro-oeste (informe 480/160 - expediente N° 105.322/86) serán refinanciados dentro del marco del Club de París los atrasos que Gas del Estado tenía con Cogasco S.A. al 31 de diciembre de 1985". Todo ello implica registrar como deuda de la República Argentina y de Gas del Estado las correspondientes obligaciones (de Cogasco) por un monto estimado de 955

millones de dólares. El documento fue posteriormente elevado a la Comisión N° 2 del directorio del Banco Central, quien lo aprobó con la firma de sus directores, Daniel Marx y Roberto Elbaum, siendo ratificado por el Dr. Marcelo Kigel, vicepresidente del Banco, en ejercicio de la presidencia, con fecha 21 de diciembre del año indicado.

Entre los variados tabúes existentes en nuestra sociedad, el tema del endeudamiento resulta uno de los más significativos, porque viene desde casi los comienzos de nuestra vida independiente. Siempre, y en todos los casos -el empréstito Baring es un ejemplo— se privilegiaron las exigencias de los acreedores extranjeros, en perjuicio de los intereses de la República, y los que se ocupan del tema efectúan el análisis desde las consecuencias o se embarcan en extensas disquisiciones teóricas sobre determinadas formas de la estructura económica. Son muy pocos los que se han detenido en desentrañar los mecanismos operativos del endeudamiento. Los ejemplos que acabo de mostrar son evidencia de que poco cuentan las reflexiones abstractas ante la contundente realidad.

En uno de los testimonios prestados en la nueva causa por uno de los inspectores, que es oportuno transcribir porque es demostrativo de lo que fueron encontrando, aquel afirmó entre otras precisiones que: "Personalmente investigó la deuda de Cargill S.A., Papel del Tucumán, Cia. de Perforaciones Río Colorado, Textil Castelar. Detectó irregularidades en el endeudamiento externo, que daban lugar a dallas de baja de los registros de la deuda... Con respecto a Parques Interama, hubo que incluir la deuda en los registros sin haberse localizado la documentación respaldatoria, pues peligraba el acuerdo con el Club de París... que con el supervisor Verdi no pudieron verificar la autenticidad de la deuda y que sin embargo debió ser conformada por otras instancias del Banco Central, a efectos de ser incluida en la referida negociación... Se detectaron en otras empresas irregularidades, atento a las pautas de la resolución 340, en las empresas Selva Oil (Petrolera), Renault, Cogasco, Pérez Companc, Suchard, Cementos NOA, etc."

En esta nueva causa a la que se incorporaron testimonios fundamentales y muchos documentos aportados por inspectores del Banco Central ha quedado demostrado, aún en esta etapa que:

- a. El Banco Central y el Ministerio de Economía no tenían registros de la deuda pública y privada hasta 1992.
- b. Todos los créditos solicitados por el Gobierno Argentino al FMI, al Banco Mundial y a Bancos Privados del Exterior, fueron al solo efecto de refinanciar las obligaciones externas de la dictadura.
- c. Que la deuda pública y privada fue administrada durante el período 1992-1997 por un consorcio de Bancos Extranjeros, liderados por el City Bank, e integrado por el Bank of America, The Bank of Tokio, The Chase Manhattan Bank, Chemical Banking Corporation, Crédit Lyonnais, Crédit Suisse, Dresdner Bank, Lloyds Bank, Marine Midland Bank, Morgan Guaranty Trust, The Royal Bank of Canadá, The Sanwa Bank, quienes establecieron los importes exactos que debían pagarse. Fijaron y capita-

fizaron intereses y la forma en que debía abonarse la deuda, todo ello con la anuencia expresa del FMI y el Banco Mundial.

- A Que a los efectos de efectuar los trabajos de auditoría para la conciliación de las deudas, se contrató también a una firma extranjera: Price Waterhouse, en desmedro de los organismos del Estado.
- e. Que la investigación llevada a cabo por los inspectores del Banco Central, que demostró la ilegitimidad de gran parte de la deuda privada, fue desestimada por las autoridades del mismo en 1988, teniendo principal responsabilidad su directorio.

También es importante consignar que en un documento elaborado por el Ministerio de Economía en 1995, cuya copia obra en mi archivo, se hace constar que al no tener el Banco Central y la cartera económica registrada la deuda externa, los pagos se efectuaban sin que se verificara la legitimidad y exigibilidad de las obligaciones. También se dice que a los efectos de solucionar tal problema, se contrató a un grupo de bancos y a una consultora que no se nombra, con un costo operativo muy elevado. Tampoco se dice cuánto se pagó, ni las condiciones pactadas.

Cuando decidí continuar adelante con el trabajo de mi padre, me presenté en el Juzgado Federal, donde presté declaración en dos oportunidades, y acompañé copia de documentos de significativa importancia para la nueva investigación. Uno de los más relevantes es el denominado "Argentine Republic Financing Plan - Date June 1992" (el original está en idioma inglés), donde se establecieron los mecanismos para proceder a convertir la deuda en una nueva obligación esparcida en miles de bonos (Plan Brady). Ese plan financiero no fue elaborado por las autoridades económicas, sino por J P. Morgan, a quien el Gobierno Nacional contrató especialmente para ese propósito, aunque por ahora también se ignoran las sumas que se pagaron para que un Banco Extranjero confeccionara la operatoria destinada a convalidar el fraude.

En el tema de la deuda externa y en la problemática generada en torno a sus consecuencias hay una considerable distancia entre lo consignado en las publicaciones oficiales, en las que abrevan muchos distinguidos economistas, y las evidencias documentales que surgen de las dos causas que existen en la Justicia Federal, lo que debe servir para reflexionar sobre las particularidades con las que debemos manejarnos en cualquier investigación, teniendo muy en cuenta que no siempre los documentos que se guardan en los archivos públicos sirven para comprender hechos y esclarecer situaciones que por su propia naturaleza sus protagonistas quisieron ocultar.

En este tema, la clase política no ha estado a la altura de sus responsabilidades y han privilegiado sus dirigentes una multiplicidad de ambiciones personales en desmedro de la tarea para la que fueron elegidos. También es cierto que muchos de sus miembros están sospechados de corrupción, soborno y enriquecimiento ilícito. Que la capacidad funcional de algunos que ocupan cargos públicos es de un patetismo que asombra; pero no es menos cierto que en el ámbito del sector empresario se presentan los mismos niveles de ineficiencia y corrupción.

En el inédito panorama que hoy vive la República, la cuestión de la deuda es central. No existe ninguna posibilidad de reactivación, con el consecuente desarrollo del sistema productivo, si no se busca una solución integral que no sustraiga recursos al crecimiento.

Existen elementos más que suficientes para terminar con el círculo vicioso de la renegociación. El Gobierno Nacional ha vuelto a negociar con el FMI por los condicionamientos que se le impusieron, participando así de ese pensamiento uniforme en el que confluyen las principales fuerzas políticas, los mercados financieros, los economistas y los medios de comunicación en su casi totalidad. Se insiste en nuevas ayudas financieras -más deuda- como la única vía posible para salir de la crisis, y se postergan obligaciones repitiéndose la historia, que como un sino maléfico nos persigue desde 1826.

Además, lo que debería ser materia de una discusión pública, se mantiene reducido a los órganos de decisión del Poder Ejecutivo y nadie advierte que a través de lo realizado hasta ahora, no se ha llegado a una solución de fondo y que en pocos años más nos encontraremos en un punto sin retorno, y del que será imposible salir.

Cuando mi padre escribió estas páginas, no pretendió justificar ideas o creencias económicas o demostrar la equivocación de decisiones políticas susceptibles de ser cuestionadas. Sólo trató de mostrar a través de testimonios, pericias y documentos la instrumentación de la mayor estafa de nuestra historia. Su muerte y el tener conciencia de que con su desaparición terminaba la causa judicial me llevaron a continuar con la investigación.

A través de mi labor historiográfica, he podido observar la persistencia de ciertos mitos, que siguen vigentes y de leyendas sostenidas por profesionales interesados en que nunca se conozca la verdad.

La cuestión de la deuda externa es quizás el principal de todos ellos, y mi padre trabajó los últimos años de su vida para descubrir los mecanismos que lo habían hecho posible.

A partir de su infatigable labor, sigo adelante con esta difícil tarea, queriendo evitar que estos hechos puedan volver a repetirse y aceptando el desafío de una lucha desigual pero inevitable.

ALEJANDRO OLMOS GAONA<sup>2</sup>

Buenos Aires, diciembre de 2003

2 El historiador Alejandro Olmos Gaona (Buenos Aires, 1947), hijo del autor de esta obra, no sólo continúa la lucha de su padre —realizando exhaustivas investigaciones sobre el fraudulento endeudamiento externo argentino e impulsando la causa N° 17.718 que tramita ante la justicia federal—, sino que además, basándose en los principios del derecho internacional, hace un aporte político fundamental en aras de diseñar un nuevo planteo para oponer con firmeza a los acreedores, en su obra *La deuda odiosa - El valor de una doctrina jurídica como instrumento de solución política*, libro editado por esta misma Editorial, en abril de 2005. [N. de E.]

## PREFACIO PARA LA TERCERA EDICIÓN (1995)

El prefacio originalmente escrito era la convocatoria a los argentinos frente al crimen de la deuda externa convertido en el eje fundamental de los planes que instrumentan la desocupación y la miseria. No renuncié a incluir, en esta nueva edición, esa convocatoria. La dejé para el final de esta obra; una vez que el lector haya penetrado en los entresijos de la gran infamia.

La historia de la deuda es la historia de la desventura nacional. Y si bien ella es común a todos los países de América Latina, los argentinos tenemos el dramático privilegio de haber acumulado -en una investigación judicial- las pruebas de una planificación de la banca internacional para resolver sus problemas a expensas de nuestros pueblos. Ya lo confesaba Martínez de Hoz en su declaración al Juzgado que investiga la deuda. Y que determinó su procesamiento por defraudación al Estado.

La gran maniobra de la estafa contra el país se inició en 1976 y continúa hasta hoy. Renegociando los ilícitos de la deuda y multiplicando esa deuda por encima de lo que pagamos. En 1983 se computaban -en la cuenta fantasma de la deuda- unos 43.500 millones de dólares. Por "privatizaciones" ingresaron dólares por 30.000 millones. Pero la deuda seguía trepando hasta los 130.000 millones de la estimación actual.

Los intereses son lo único que se paga con la puntualidad que se exige a los sirvientes. La deuda social con los jubilados, con la salud y con los trabajadores puede esperar, porque esa deuda no enriquece la caja de los banqueros ni multiplica el beneficio de los que negocian en nombre del Estado.

Mientras tanto, la investigación judicial sigue acumulando fojas en un sumario donde la prescripción de los delincuentes los salve de su condena. No me preocupa tal cosa porque la cárcel de ellos no le ahorrará al país la sangría que soporta ni hará posible, tampoco, la recuperación de los bienes entregados por saqueo.

Pero hay algo fundamental en ese juicio. Y es la prueba del fraude que somete al país mediante la dominación financiera de los "comedores de pueblos". Con el auxilio cómplice de la dirigencia política que comparte, con los gobiernos, la rentable defraudación a la patria de los argentinos.

Si los capítulos que abarcan las constancias judiciales hasta 1989 constituyen la raíz de esta historia negra, los documentos posteriores -hasta el día de hoy- conforman la renovación de esa historia y la indignidad de quie-

nes juraron por Dios y por la Patria servir a la Nación. Nos queda ahora, a los argentinos, demandar a los perjurios.

La historia de la deuda involucra una serie de cuestiones que tienen su origen en esa deuda y en el sistema perverso que generó su nacimiento y su manejo. Las "privatizaciones" a precio vil; la deliberada fabricación de los déficits de las empresas públicas; la negociación clandestina de las reservas internacionales; el sometimiento a los tribunales extranjeros; la transferencia al Estado de las deudas de las empresas privadas y de los bancos; la conversión en deuda externa de la deuda interna de las multinacionales, y de las que se hizo cargo el mismo Estado; el "perdón" a los grupos privados de las defraudaciones al Estado; el manejo de la economía nacional por los asalariados de los grupos internacionales; la congelación de las jubilaciones; la baja de los salarios; la desprotección de los trabajadores; la reducción de las indemnizaciones; el aumento de la pobreza y la concentración de las fortunas... En fin, todo el historial de la depredación nacional está ahí, en los expedientes de la investigación judicial de la deuda y que la conspiración del silencio oculta al conocimiento de los argentinos.

No ignoro que algunos profesionales de la crítica y algunos economistas prisioneros de las variables y los números descargaran sobre el autor y estas páginas la descalificación doctoral de los académicos. Desde luego que no me preocupa, mientras el pueblo conozca la verdad que publico y escuche la convocatoria que enfrenta a la injusticia.

A. O.

## INTRODUCCIÓN PARA LA SEGUNDA EDICIÓN (1991)<sup>1</sup>

Las expectativas puestas en este libro fueron largamente superadas por los resultados de su aparición. Ellos excedieron el marco de la simple lectura para generar, más allá del interés despertado, una respuesta que no estaba en nuestras previsiones. Ni en las mías personales, ni en las de los editores que habían asumido la responsabilidad de poner -en manos de los argentinos- un verdadero testimonio de la infamia. Yo diría que es algo más que un testimonio: **es una auténtica arma subversiva contra el régimen gobernante de la delincuencia pública.**

Si la fe mueve montañas, la verdad las derrumba. El eco recibido ha sido, en este caso, una prueba irrefutable de la fuerza demoledora de la verdad. Y más aún, cuando la verdad se expone al servicio de los más sagrados intereses del pueblo. La reacción de éste, destinatario del mensaje de este libro, reconforta la fe de quienes abrimos -en soledad- etapas de lucha que la historia habrá de recoger en la crónica y la filosofía del destino nacional.

No puedo negar que confiaba en la respuesta de los espíritus honrados frente a la ignominia del más grande fraude que registra la historia de la República. Pero estaba lejos de suponer que esa reacción movilizara voluntades en una acción con valor de convocatoria. Porque eso es, precisamente, lo que se ha dado mediante la realización de importantes actos en distintos puntos del país; debates abiertos con la participación de sectores de diferente significación política, social o sindical. Todo ello organizado con la espontaneidad y la solidaridad propia de las bases populares y, también, con la responsabilidad y la decisión de quienes -como dirigentes o militantes- han asumido el compromiso de sumar esfuerzos enfrentando al "régimen" o al "sistema". Dos acepciones que tienen el mismo significado, el del orden regido por la injusticia del poder económico y del poder político, asentados en la riqueza de pocos y en el hambre de muchos.

No he podido sustraerme, como es lógico, a participar en el desarrollo de esos actos y debates que se promovieron con motivo de la edición de este li-

<sup>1</sup> Debido a la necesidad de incorporar información nueva en esta segunda edición, y a fin de evitar mayores demoras al modificar la compaginación original, el autor ha preferido desarrollar una larga y actualizada introducción, incluyendo en la misma temas que debieron formar parte de los capítulos propios del libro y que constituyen -en nombre de la "deuda"- nuevos fraudes en perjuicio del país.

bro. Esos encuentros fueron -y siguen siéndolo- una respuesta de la conciencia nacional, un verdadero símbolo de esta larga noche de cobardías y claudicaciones. Por ello no he rehuído ninguna de las tribunas que me fueron ofrecidas. Sin preguntar el color político de los organizadores porque, a la hora de la verdad, una misma pasión nos confunde a todos: la defensa del patrimonio de los argentinos. Que no es sólo económico, sino político y moral en la escala de valores que privilegia la libertad y la justicia.

## Este "prólogo" y la deuda

Después de aparecido este libro, se sucedieron una serie de hechos y medidas de gobierno en un proceso de gravedad extrema, que marca una nueva loma de retorno al coloniaje y sirve a los planes de la *Trilateral Commission* y, consecuentemente, a la estrategia geopolítica de las empresas transnacionales y de los centros mundiales del poder financiero.

No podía dejar de incluir, en este "prólogo" de la segunda edición, la referencia a algunos aspectos del proceso abierto por el gobierno de Menem, aliado a los sectores más representativos de los intereses antinacionales y antipopulares. Constituido el gobierno en la más eficaz herramienta del Departamento de Estado, los Estados Unidos -juntamente con los países que integran la Trilateral, con la incorporación última de la Unión Soviética- advierten en Menem la mejor garantía para frustrar la amenaza de una Argentina líder en la construcción de la patria grande de América Latina. Y, obviamente, la neutralización de nuestro país como convocante o adherente a una política de unidad estratégica de los pueblos latinoamericanos para enfrentar el problema de la deuda.

La deuda externa -el tema de este libro— no es una mera cuestión contable de equilibrio económico o financiero. Es un problema clave en la definición política del destino nacional. Y no sólo del destino argentino sino de todos los pueblos atados al grillo de una deuda instrumentada por la voracidad de unos y la venalidad de otros.

Esa definición política de un destino nacional supone, obviamente, una definición global que incluye un ordenamiento jurídico, un perfil del rol del Estado, un sistema económico, una cultura y, en definitiva, una comunidad organizada. Con raíces históricas, es un presente a superar y un futuro a construir.

Todo esto está sometido, hoy, a los designios de quienes imponen los condicionamientos de la deuda externa para establecer un sistema económico tributario de los centros internacionales del poder. Al servicio de esos designios están los gobernantes y funcionarios perduélicos<sup>2</sup> que siguen negociando —hoy mismo— con los banqueros del fraude y con los profesionales de la

2 En la Antigua Roma se llamaba "perduellis" a los enemigos internos de la patria, a diferencia de los "hostis" que eran los enemigos externos. El delito de "perduellio" se castigaba más allá de la muerte, con una condena de indignidad que llegaba hasta la privación de sepultura.

trampa. Cobrando, en dinero de Judas, los dividendos de la prevaricación y del saqueo.

Cuántas veces se me ha preguntado cuál era mi opinión o mi posición respecto del problema concreto del pago o no pago de la deuda externa, he contestado -invariablemente— que **no somos nosotros, los argentinos, los que debemos rendir cuentas ante nuestros acreedores**. Son ellos -esos mismos acreedores- quienes deben rendir cuentas ante nosotros, los argentinos, por el negocio financiero montado con la complicidad solidaria de los traficantes del dinero y de los amanuenses corruptos trepados a las funciones del Estado.

No es ésta una definición caprichosa, ni una declaración retórica, ni la bravata de una ideología. No es, tampoco, un alarde de soberbia o una apología de la trampa. Es una afirmación racional sustentada en pruebas documentales y en principios de legitimidad que fundan el derecho a revisar el problema de la deuda, desde una perspectiva distinta a la que manejan los poderosos, los "economistas" y los delincuentes. Y, por encararse desde otra perspectiva, esa revisión supone deslindar lo lícito de lo ilícito, lo legítimo de lo ilegítimo. Conceptos éstos de los que no puede prescindirse, so pena de ser alcanzados por la misma responsabilidad de la estafa.

Y si dicha revisión supone deslindar lo lícito o lo legítimo, de lo que no lo es, también supone revisar conductas en un largo proceso que arranca en marzo de 1976 y que se extiende hasta nuestros días. Porque el fraude de la deuda externa no termina en diciembre de 1983, con la restauración del régimen constitucional. Continuó durante el gobierno de Alfonsín y se perpetúa en el gobierno de Menem.

He dicho que son los acreedores externos los que deben rendir cuentas ante nosotros, los argentinos, por el fraude de esta deuda. Y ello está incuestionablemente respaldado por las pruebas acumuladas en el juicio penal donde se investiga la deuda externa y que este libro pone al alcance de los argentinos. Con la restricción del tribunal federal que limitó la investigación al período comprendido entre 1976 y 1982, año en que promoví esa investigación ante dicho tribunal.

Cuando sostengo que existen evidencias documentales de la **responsabilidad de los acreedores** en el fraude de la deuda, me afirmo en las pruebas judiciales. Ellas tienen un valor de alta relevancia. Señalaré algunas tomadas de las declaraciones prestadas, ante el juez federal, por Martínez de Hoz y algunos de los gerentes y directores del Banco Central. Dichos testimonios demuestran:

1 Que la Argentina se endeudó como consecuencia de las soluciones arbitradas por el Banco Mundial y otros organismos, a fin de evitar el riesgo de graves perturbaciones en el sistema financiero internacional como consecuencia del enorme exceso de petrodólares en el mundo. Nuestro país fue uno de los elegidos para evitar -mediante la toma de dólares- el peligro de una crisis financiera mundial;

<sup>^</sup> el Fondo Monetario Internacional designó un ejecutivo para que -cumpliendo funciones en el Banco Central- tomara a su cargo el seguimiento

to del proceso de endeudamiento argentino, midiendo hasta qué punto podía la Argentina endeudarse considerando los límites de peligro. Vale decir, el Fondo Monetario tenía plena responsabilidad en **la deuda externa a que fue obligada la Argentina** -y otros países- para resolver los problemas de los prestamistas internacionales. Transferían a los países periféricos su deuda con los países productores de petróleo; lucrando con la riqueza de unos y con la dominación de otros;

- 3 las empresas públicas argentinas fueron endeudadas, **sin necesidad**, en el marco de una política financiera destinada a satisfacer la presión de la banca. La deuda privada se manejó en el mismo marco, con el aval del Estado exigido por los prestamistas. Todo ello con el respaldo del Estudio profesional de Guillermo Walter Klein que cumplía la doble función de secretario de Estado y de representante de los bancos que se constituyeron en acreedores.

Todo esto está plenamente demostrado en el juicio penal de la deuda; por las pruebas documentales y por los testimonios de ministros, secretarios de Estado, directores y gerentes del Banco Central y de las empresas públicas. El propio Dr. Portnoy —siendo vicepresidente del Banco Central— declaró que sólo podía considerarse como "legítimo" un 20% de la deuda externa privada.

## El Banco Central<sup>3</sup>

Como puede verse en el capítulo correspondiente, el Banco Central **no tenía registrada** la deuda externa. Así surge de su respuesta al Juez cuando éste le intimaba a fines de 1982 un informe completo respecto de la deuda externa. Todo lo que disponía el Banco Central eran "datos estadísticos sin valor contable". Lo que determinó al Juez Federal -el Dr. Anzoátegui, entonces- a ordenar al Banco Central el relevamiento de la deuda externa; tanto de la pública como de la privada.

Hacia el año 1985 -el 1º de julio— se estatizó formalmente la deuda externa del sector privado. Gobernaba Alfonsín y Sourrouille era su ministro de Economía. Machinea había asumido la presidencia del Banco Central, debiendo destacarse que -durante todo el proceso de endeudamiento en el gobierno militar- Machinea se desempeñaba como gerente de Finanzas Públicas de dicho Banco.

Cuando Machinea declaró ante el Juez de la deuda, le endosó la mayor responsabilidad a Enrique Folcini, que había actuado como director del Banco Central en el mismo período que Machinea, durante el "proceso".

Como un siniestro designio fijado para la Argentina, un hilo conductor vincula a todos los responsables del manejo de la economía, alternándose los

isnios hombres y los mismos intereses en la política que se pretende fijar para la vida y la fortuna de los argentinos. Los nombres son más que elocuentes, y señalo algunos como ejemplo. Machinea, como gerente del Banco Central durante el proceso de endeudamiento (1976-1983), fue, durante el gobierno de Alfonsín, presidente del mismo Banco. Egidio Gianella, gerente general del BCRA durante el mismo proceso de endeudamiento, asumió como presidente del mismo Banco durante el actual gobierno de Menem. Lo mismo ha ocurrido con Enrique Folcini, uno de los dos principales directores en la responsabilidad de la deuda externa, que también ejerció durante el actual gobierno de Menem la presidencia del mismo Banco.

En síntesis, los responsables del fraude de la deuda externa han seguido manejando los resortes oficiales de la economía del país a través de los distintos gobiernos. No al servicio del país, por supuesto, sino al servicio de los acreedores. Compartiendo los procedimientos de ayer —ilícitos según el dictamen de los peritos judiciales- y compartiendo los procedimientos de hoy en los supuestos "arreglos" de la deuda externa.

Con posterioridad a la estatización formal de la deuda (1985), el Banco Central, al margen de la investigación que llevaba a cabo el Juzgado Federal -primero a cargo del Dr. Anzoátegui y después a cargo del Dr. del Castillo- inició su "propia" investigación con relación a la deuda "privada".

Fue así que se constituyó una oficina específica y se contrató una veintena de profesionales (contadores públicos) que se abocaron a la tarea. Algunos lo hicieron con un celo que merece destacarse, y ello hizo posible que se constataran los ilícitos de este sector de la deuda. Se confirmaba, sin duda, la declaración de Portnoy como vicepresidente del Banco. Tales ilícitos dieron lugar a la formación de distintos expedientes (Cogasco, Renault, Pérez Compagnon, Grupo Bidas, Fiat, Cargill, etc.) que debieron culminar con las correspondientes sanciones sin dejar de comunicar al Juzgado Federal por su competencia penal todo lo relativo a la deuda externa.

Al asumir Menem la titularidad del Poder Ejecutivo, como consecuencia del triunfo electoral del 14 de mayo, entregó a Javier González Fraga la conducción del Banco Central. González Fraga había alcanzado posiciones como consultor del Banco Mundial, del Fondo Monetario y como asesor de los acreedores del país. Precedió, así, a Gianella y a Folcini. Estos, responsables de la deuda; aquél, asesor de los acreedores. En todos los casos, **los enemigos del interés nacional** al frente de la conducción económica.

Uno de los actos iniciales de González Fraga fue **disolver**, en el Banco Central, el organismo que se había creado para investigar, en el ámbito de dicho Banco, lo relativo al sector privado de la deuda externa. Como siempre, el triunfo de la impunidad. Poco tiempo después, el mismo González Fraga volvería al comando del Banco Central. Lo sucedió a Folcini y sigue hasta hoy<sup>4</sup>.

3 Este tema, y los que siguen, corresponden a la advertencia a que se refiere la nota 1 de página 61, explicando la introducción actualizada de esta Segunda Edición.

Estando en prensa este libro, "caía" González Fraga como consecuencia de una nueva "crisis" del dólar, al terminar enero de 1991.

## Los corifeos y traficantes de la deuda

En las páginas de este libro encontrará el lector los elementos básicos para rechazar la deuda externa como una deuda real, originada -según sórdidos intereses- en la supuesta incapacidad argentina para cumplir sus compromisos y en los supuestos déficits de las empresas públicas. Estas han sido exhibidas como un cáncer de la economía y como culpables de los mayores males del país. A su cuenta se han cargado la ineficiencia, la responsabilidad de la inflación, la emisión descontrolada, un régimen parasitario y tantos otros pecados que "justifican" la entrega del patrimonio nacional.

Esos elementos que el lector encontrará en las páginas de este libro son la explicación y las pruebas de la mayor estafa cometida contra los argentinos. Que arranca, en el "proceso" y que culmina hoy -bajo el gobierno de Menem- cumpliendo los vaticinios de Kissinger. Con el protagonismo de traficantes perpetuados a través de distintos gobiernos, pero amparados por los mismos intereses que dominan a los gobiernos.

El ministro Erman González declaró en Canadá -y lo reiteró en la Argentina- que la deuda externa **no puede repudiarse porque es legítima**. El ex ministro Dromi, a su vez, se constituyó en el más elocuente ejemplo de la inmoralidad y del cinismo: en rueda de prensa, siendo titular de la cartera de Obrar, y Servicios Públicos, sostuvo que *"con las últimas medidas adoptadas, la cuestión de la legitimidad o ilegitimidad de la deuda externa" había pasado a la historia*.

Estas palabras de Dromi, que revelan la naturaleza de este proceso de corrupción y de desnacionalización de la economía, fueron pronunciadas al salir de la Embajada de los Estados Unidos después de haber discutido, con banqueros acreedores de la Argentina, las condiciones de "privatización" de ENTel y de Aerolíneas Argentinas. Condiciones que son una vergüenza nacional y documentan un verdadero despojo al patrimonio del país<sup>5</sup>.

Por su parte, María Julia Alsogaray -una de las responsables principales acusadas ante la Justicia por defraudación al Estado— señaló que era una firme convicción del presidente Menem la "obligación" de pagar la deuda externa.

Ya antes que estos corifeos del fraude de la deuda se unieran en el **negocio** común de ese fraude, nuestra enemiga inglesa Margaret Thatcher había descargado la responsabilidad de nuestra deuda externa en la **corrupción** de nuestros gobernantes. Testigo importante, la ex jefa del gobierno británico no ignoraba por cierto las perversas maniobras de los fabricantes de nuestra deuda externa, ni la corrupción de quienes siguieron y siguen cobrando dividendos en la negociación de esa deuda.

Procesado Martínez de Hoz en esta investigación judicial de la deuda externa por el delito de defraudación a la administración pública, mereció, no obstante, un laudatorio concepto del ministro Erman González, quien destacó los "servicios prestados al país" por el defraudador del Estado.

5 El autor de este libro promovió, a raíz de estas "privatizaciones", acciones penales ante la justicia federal contra el ministro Dromi y la ingeniera M. J. Alsogaray.

Ésa es la nueva moral de quienes manejan la economía y los bienes de los argentinos. Moral ajena a la honradez que debe resguardar la función pública. Porque ni Menem, ni Erman González, ni Dromi, ni María Julia Alsogaray ignoran la existencia de este proceso penal de la deuda externa, que quedará en la historia como un testimonio de indignidad y de vergüenza.

## Las "privatizaciones" y la deuda

Después de aparecida la Primera Edición de este libro, el gobierno nacional llevó a cabo el proceso de las "privatizaciones" de ENTel y de Aerolíneas, como operaciones "piloto" en el plan de enajenación total de las empresas públicas. El concepto "privatización" es un eufemismo con el cual se ha disfrazado la verdadera naturaleza de esta defraudación al patrimonio nacional. Porque los planes de privatización no se han encarado, como una transferencia de empresas estatales a manos privadas, en un proceso de transformación y desarrollo a precios reales. Todo lo contrario; se liquidaron empresas estratégicas a precio vil.

La privatización —que se hace en el marco de la deuda externa y tal cual la lleva a cabo el actual gobierno de Menem- no es otra cosa que la desnacionalización de la economía entregando a empresas multinacionales (o transnacionales) empresas estratégicas del Estado. No se las vende al capital nacional, sino a los intereses que generaron el incalificable fraude de la deuda externa.

Las condiciones básicas de la operación de "privatizaciones" se manejan en torno a "papeles de la deuda externa". Los dólares que se pagan como supuesto efectivo, se depositan en los Estados Unidos, no en el país. Y esos dólares representan, aproximadamente, un 5% del monto total de los títulos de deuda externa.

Los compradores de **ENTel** debieron abonar un supuesto efectivo de 214 millones de dólares, más títulos de la deuda en el orden de los 3.500 millones de dólares. La otra parte "en efectivo" -una cantidad igual de 214 millones- será abonada por los compradores a lo largo de cinco años y después de haber transcurrido otros cinco años de gracia.

Dicho efectivo será pagado, en consecuencia, **con los mismos recursos** de la empresa. Los primeros 214 millones de dólares, los compradores los recuperan en los primeros meses de facturación de la ex ENTel. En cuanto a los títulos, el Estado se obligó a recibirlos al 100% de su valor, cuando en el mercado se cotizan entre el 12% y el 15% de su valor nominal.

En estas condiciones, se entregó una empresa cuyos bienes patrimoniales -red telefónica de 3.000.000 de abonados, centrales, edificios, equipos, etc- superan lejos los 10.000 millones de dólares. Por supuesto que la venta se hizo sin inventario y considerando un balance del año 1987, con la depreciación de los valores de libros. La misma María Julia Alsogaray declaró, en la Cámara de Diputados, que el proceso de privatización de ENTel configuraba un verdadero vaciamiento de la empresa y que si no fuera el marco en el cual se realizaba **"todos iríamos presos"**. Por algo su asesor princi-

pal fue el Estudio profesional de Guillermo Walter Klein, ex secretario de Estado del "proceso" y principal involucrado en el juicio penal de la deuda.

En cuanto a Aerolíneas Argentinas, las condiciones de "privatización" fueron similares. La empresa se vendió con una parte de supuesto efectivo -130 millones de dólares- y otra en títulos de la deuda externa. También se pactó aquí otro pago en cinco años con cinco años de gracia. Los derechos de ruta de Aerolíneas -del orden de los 800 millones de dólares- se estimaron apenas en 60 millones<sup>6</sup>. Y los Jet 707 se valoraron en U\$S 1,5<sup>7</sup>, por considerarse que ya estaban amortizados. Por supuesto, los valores de mercado no figuraron en las exigencias de los piratas compradores, ni en la complacencia de los funcionarios.

En ambos casos, las empresas fueron entregadas libres de pasivo. De la supuesta deuda externa que gravaba a dichas empresas, se hizo cargo el Estado. Garantizando, además, como en el caso de ENTel una rentabilidad no inferior al 16%, que se calcula no sobre lo realmente invertido, sino sobre la valuación de los mismos.

La deuda externa ha sido el pretexto para esta entrega a precio vil. Y también lo será de la entrega de las restantes empresas públicas según el programa del Poder Ejecutivo. Programa avalado por el Parlamento que, salvo honradas excepciones, ha rubricado con la ley una de las mayores traiciones al interés nacional y al solemne juramento violado sin pudor y sin conciencia.

A. O.

## ADVERTENCIA FUNDAMENTAL AL LECTOR<sup>1</sup>

### Este libro

No es este libro una publicación panfletaria, ni un libelo de agitación política. Es la revelación pública del más importante proceso penal que se tramita ante los Tribunales de la Capital. En dicha causa -casi desconocida para la mayoría de los argentinos- se investiga judicialmente la deuda externa, hallándose firme el auto de procesamiento del ex ministro Martínez de Hoz.

El juicio de la deuda se carátula "Olmos Alejandro S/ Denuncia" y se halla registrado como Causa N° 14.467. Iniciado en octubre de 1982, interviene el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 4<sup>2</sup>.

A la fecha (diciembre de 1989) se han acumulado, en este juicio, 23 cuerpos principales, unos 20 expedientes anexos con varios cuerpos algunos de ellos, y una importante cantidad de legajos documentales referidos a la deuda externa. Dichos anexos y legajos se hallan depositados en el Gran Tesoro del Banco Central como medida de seguridad.

En este juicio se han producido pericias judiciales probatorias de graves irregularidades e ilícitos que comprometen, civil y penalmente, a ministros, secretarios de Estado, funcionarios, autoridades del Banco Central de la República Argentina y de bancos oficiales y privados, titulares y directores de las empresas del Estado, y directivos y administradores de empresas privadas del país y del exterior.

Dada la magnitud de este juicio y el volumen de las actuaciones producidas en miles de fojas, este libro constituye -en su brevedad- un verdadero alarde de síntesis que hace posible a los argentinos conocer, en una visión global, la verdad sobre la deuda externa.

Para la preparación de este libro su autor ha tenido en mente, casi con exclusividad, el material documental y testimonial incorporado al juicio de la deuda.

La estructura de esta obra se funda, pues, en importantes piezas procesales del juicio de la deuda, tales como pericias judiciales, declaraciones de acusados y testigos, informes, expedientes y documentos oficiales. Cuanto aquí se dice o se afirma tiene el respaldo irrefutable de una prueba.

<sup>6</sup> Este valor ridículo contrasta, por ejemplo, con los que pagó la American Airlines por los derechos de la Eastem Airlines.

<sup>7</sup> Obsérvese estas cifras porque no se trata de un error. Son, exactamente ¡un dólar y medio!

Corresponde al texto de la primera edición (1990).

Véase el facsímil de la carátula del juicio penal en página 78.

Las páginas que siguen son una evidencia, concreta y categórica, de que el Estado dispone de las necesarias para:

- 1) No pagar a los acreedores externos más de lo que legítimamente debe;
- 2) accionar, ante los tribunales del exterior, para conocer los depósitos de recursos transferidos en perjuicio del país;
- 3) reclamar judicialmente el recupero de fondos, pagados por incumplimiento de empresas privadas en razón de avales otorgados en favor de las mismas;
- 4) promover acciones indemnizatorias contra quienes, en ejercicio de la función pública, actuaron defraudando el interés del pueblo y de las instituciones; e, igualmente, contra quienes, en los negocios de la actividad privada, afectaron gravemente la economía de la República;
- 5) oponer, en jurisdicción pactada con los acreedores externos, las defensas fundadas en el origen irregular o ilícito de determinadas operaciones de préstamo, y en la corresponsabilidad de dichos acreedores en la concertación de tales operaciones;
- 6) negociar, en fin, en el marco de los organismos internacionales, la recomposición de sus compromisos con bancos y acreedores.

En esta causa intervinieron sucesivamente los siguientes jueces federales: Dr. Martín de Anzoátegui, Dr. Miguel Del Castillo, Dr. Gustavo Weschler, Dra. María Servini de Cubría (interina) y Dr. Jorge Ballesterero quien se halla, actualmente, al frente de referido Juzgado N° 2.

El propósito del autor y denunciante en el juicio de la deuda externa es aportar al conocimiento público, y a quienes tienen hoy la responsabilidad del Gobierno de la Nación, la información de las pruebas documentales y testimoniales que obran en los estrados de la Justicia.

Para que la Justicia, finalmente, se imponga sobre el fraude.

A. O.

### Nota importante:

Los números que, en el texto de este libro, figuran entre paréntesis y precedidos de la abreviatura "fs." corresponden a la numeración de la foja del juicio de la deuda externa, donde consta la declaración o el documento de que se trata.

## A MODO DE PRÓLOGO<sup>1</sup>

### La razón de este libro

Este libro tiene un destinatario: el pueblo. No es ésta una frase convencional ni un halago demagógico. Es la expresión sincera de una verdad auténtica. Es mi verdad. Esa verdad que aflora con fuerza imperativa, después de haber agotado innumerables esfuerzos llamando a las puertas de quienes tienen la responsabilidad de la cosa pública. El tema de la deuda es tabú y una suerte de sordera colectiva parece haber atacado a quienes se instalaron en las más importantes oficinas del Estado. Así fue ayer, durante el gobierno de Alfonsín, y así parece serlo hoy, bajo la presidencia de Menem.

He aquí, pues, la razón de este libro. Cuando legisladores, ministros y funcionarios vuelven la espalda a cuestiones fundamentales de la República, sólo queda apelar al pueblo, para no cargar en soledad la tremenda angustia de la frustración y las decepciones, mientras se enseñorean en posiciones clave quienes medran con el interés de los cómplices o quienes negocian los dividendos de la cobardía.

Con esta apelación no persigo el propósito de que la opinión pública condene a quienes "fabricaron" la deuda o repudie a quienes siguen tolerando la impunidad del delito mientras sostienen el principio de que el país debe hacer honor al compromiso de pagarla. Es el doble discurso de la moderna moral política que no hace diferencia entre la honestidad y los ladrones.

Los juicios de la opinión pública no escapan, tampoco, a la manipulación de la información y la propaganda. Responden, también, a la mezquindad individual de los intereses y a la parcialidad ideológica de los sectores. Pero nadie, a partir de esta apelación, podrá decir mañana que **ignora lo que aquí se dice, o negar la verdad de las pruebas que aquí se muestran.**

Si, por añadidura, los espíritus honrados reaccionan levantando su voz contra la conspiración de la obsecuencia y del silencio, este libro habrá colado la mayor de las esperanzas. Porque la respuesta de esa reacción significaría que no "todo está podrido en Dinamarca" y que aún quedan reservas<sup>3</sup> para oponer -como barreras- a ese mercado donde se trafican conciencias e instituciones.

arte fundamental de este libro es el juicio de la deuda externa, prácticame<sup>des</sup> conocido por el pueblo. Mientras el país entero vive agobiado por el

corresponde al texto de la primera edición (1990).

peso de la deuda, y mientras hablan de ella los gobernantes, los políticos, los empresarios y los trabajadores, allí-en los estrados mismos de la justicia- una causa penal es el dedo acusador de una delincuencia pública que, aun hoy, sigue dominando las estructuras del poder económico y arbitrando recursos para decidir sobre el poder político.

Esa causa penal, en trámite ante el Juzgado Federal del Dr. del Castillo, ha acumulado las más contundentes pruebas del manejo fraudulento que colocó al país en gravísima falencia y a merced de los centros financieros internacionales. A través de testimonios, documentos y pericias, el designio de una política elaborada al servicio de los grupos económicos queda al descubierto. No es el chisme, ni el rumor, ni la conjetura del debate callejero o partidario. Cuanto aquí se muestra, se da ¡nada menos! que en el ámbito sacralizado de la justicia. **Con la garantía del "debido proceso" pero, también, con muros de silencio protegiendo a los culpables.**

Debo confesar que resultaron vanos mis esfuerzos para remover las vallas de la impunidad y la burocracia. No tuvieron, tampoco, mejores resultados quienes apoyaron mi gestión, ni las publicaciones periodísticas que recogieron declaraciones mías.

Lamentablemente el poder de decisión no lo tienen, en muchos casos, los argentinos con vocación nacional y de servicio. En esta "democracia" que nos dimos prevalecen los que prefirieron los beneficios de la complicidad, antes que el honor de la Justicia.

La Comisión Investigadora de los "Ilícitos Económicos" que creó el Senado a principios de 1983, fue disuelta casi dos años después sin que hubiera llegado a funcionar. El tremendo aparato de los intereses se impuso al juramento de los legisladores de la alta cámara. Los mismos que votaron la creación de esa Comisión, votaron su clausura. Porque así convenía a la política del radicalismo gobernante, en función de la estrategia resuelta por Alfonsín.

De nada sirvieron las invocaciones a los compromisos contraídos con el pueblo por todas las agrupaciones partidarias; ni el reclamo del Juez Federal pidiendo -en el juicio de la deuda- la intervención del Congreso; ni las cajas de pruebas documentales secuestradas por el Senado en el Estudio de un hombre prominente del "proceso". La fuerza del poder económico de las transnacionales superaba, sin duda, el poder violento de las armas; de allí que fuera más fácil encarcelar a Videla y a Massera que perturbar la libertad de Martínez de Hoz o de Klein.

Pero si el Congreso echó llave a la posibilidad de las investigaciones, el tribunal que entiende en el proceso penal de la deuda no clausuró el sumario. El juicio siguió, acumulando foja sobre foja. Y sumando prueba sobre prueba.

Lamentablemente esta sumatoria de fojas y de pruebas no logró, hasta ahora, constituirse en herramienta del poder político al servicio del país. No la quisieron quienes gobernaron hasta el 8 de julio después de su derrota del 14 de mayo. Y parecen ignorarla aún quienes vinieron después.

Una comunidad de intereses y objetivos define a quienes ejercen el poder real más allá de la formalidad del gobierno. Es la comunidad que vincula a los socios del poder económico, mientras las estructuras transnacionales se cierran sobre el destino de los pueblos.

El juicio de la deuda afecta -y soy consciente de ello— a los intereses de esas estructuras y a las posiciones de los argentinos que están al servicio de ellas. Pero el Estado debe resolver el conflicto privilegiando el interés nacional por encima del poder privado, de las fuerzas económicas.

El juicio de la deuda constituye un arma importante en la negociación de soluciones. Y poniendo sobre la mesa la responsabilidad de deudores y acreedores; enfatizando, incluso, la de estos últimos, que —en la práctica— **forzaron el proceso de endeudamiento.**

El conocimiento de la realidad me ha hecho reflexionar hondamente sobre la suerte del juicio y sobre las acciones que debía cumplir para que el mismo sirviera a un objetivo nacional más allá del interés circunscripto a la autoridad de los magistrados y a la responsabilidad de los culpables. Ello sin menoscabo de la justicia, pero entendiendo que, en el juicio de la deuda externa, **se juega el pan y el destino de los argentinos.** Nada más cierto aquello de que la deuda externa "la contraen los capitalistas y la pagan los asalariados". Entendía, por eso, que la solución del problema de la deuda era más importante que la cárcel para Martínez de Hoz, Klein, Diz, Soldati y para cuantos aportaron su cuota de responsabilidad en la hipoteca de la infamia.

Pero, como dijera en el inicio de este prólogo, una sordera colectiva ha afectado a muchos de los que manejan la cosa pública. El poder político suele alimentar, en algunos, el pecado de la **soberbia** y, en otros, la **codicia** del poder económico.

La solidaridad buscada en los niveles nacionales de la dirigencia no era para conmigo en mi condición de denunciante en el juicio de la deuda, sino para una causa en beneficio del país. Más que solidaridad, buscaba la respuesta del deber para el esclarecimiento de la verdad, y para ayudar a la investigación de la Justicia. Con el propósito de alcanzar la reparación del daño y de aliviar la carga de hambre y sacrificio echada sobre las espaldas del pueblo.

Ante este pueblo presento hoy esta apelación desoída por quienes, teniendo la obligación de escucharme y de obrar en consecuencia, prefirieron la quietud de la indiferencia. Asegurando, así, la impunidad de la delincuencia pública y, tal vez, ¿por qué no decirlo?, la ventaja personal de las prebendas.

Este libro no es una instancia más. En la medida que el juicio de la deuda se haga conciencia en el pueblo, no será esa impunidad la palabra final de una sentencia. Para contribuir a la formación de esa conciencia y para impedir que la impunidad gane una batalla más en la historia de nuestras derrotas, **pongo este libro en las manos del pueblo.**

Lo hago por las circunstancias trascendentales que vive la República y revelando los más crudos testimonios del fraude de la deuda. Para que sirva al interés del país y para que despierte a los argentinos de la anestesia moral de una resignación impuesta por el engaño, las frustraciones y los fracasos.

Aspiro también a que este libro sea testimonio de una lucha permanente contra quienes hicieron del país una lonja de mercado. En la ruta de **Jo-**  
**Luis Torres, Scalabrini Ortiz y Jauretche**, el esfuerzo de estas pági-

ñas no será un intento inútil contra quienes pretenden constituirse en empresarios del destino nacional, mientras manejan el discurso dialéctico de la traición y la injusticia.

Para romper las viejas estructuras de la burocracia y del atraso, sumando la Argentina al mando de la tecnología y el desarrollo, no es necesario pactar contra quienes acorralaron al país entre la quiebra de su economía y el hambre de su pueblo. El progreso y el crecimiento no puede estar reservado al protagonismo de los mercaderes ni a los empresarios de la deuda. Transformar el Estado no es achicarlo por la vía del vaciamiento, sino perfeccionarlo para que asuma el rol social y representativo de la comunidad organizada. Al servicio del desarrollo, pero con participación del pueblo y para el pueblo. Y no al servicio del poder privado en el imperio de los "cartels" y monopolios.

No hay en este libro prejuicios ideológicos ni sectarismos partidarios. Sólo una pasión argentina abrazada a la fuerza de la verdad y a la esperanza de un destino **diferente** a la servidumbre de las factorías. Las pruebas incuestionables que integran el juicio de la deuda están ahí. Inconmovibles en su rotunda acusación contra quienes negociaron el patrimonio de los argentinos y siguen, aún, usufructuando sus dividendos al amparo de los poderes públicos.

Este libro no cierra, desde luego, la cuestión de la deuda externa ni es el "punto final" de la causa penal que sustancia un tribunal argentino. Es, lo reitero, la revelación pública del juicio de la deuda para que el pueblo juzgue y dicte una sentencia moral, porque la otra está reservada a la Justicia **que aún sigue investigando**.

De tantos miles de fojas, declaraciones, pericias y diligencias, he procurado separar una mínima parte, pero demostrativa y elocuente, para su difusión al conocimiento popular. Las limitaciones de este libro impiden un mayor abundamiento en la transcripción de textos e información. No he querido hacer un libro académico reservado a una "minoría ilustrada", ni una versión policial de los ilícitos configurados por las maniobras de endeudamiento. He querido poner en manos del pueblo, y de quienes ejercen la autoridad del Estado, los elementos básicos del juicio de la deuda para abrir, así, una instancia que sirva al interés del país.

Frente a la elocuencia de las pruebas judiciales no puedo refugiarme en la complicidad del silencio. Asumo el riesgo de un nuevo desafío en esta larga militancia de mi vida, entregando, pues, al juicio público el testimonio de un proceso penal que ensombrece a la República. Conozco los riesgos que esta actitud supone y agradezco las advertencias de quienes conocen el peligro de la acechanza. Pero no podría callar lo que sé, ni soportar la vergüenza de una claudicación por interés o cobardía.

A. O.

## ... Y PREFACIO PARA LOS PUEBLOS DEUDORES<sup>1</sup>

No sólo en la Argentina se ha dado el proceso criminal de un endeudamiento manejado por gobernantes y dirigentes asociados a los centros del poder financiero. La venalidad en la función pública y la promiscuidad con banqueros y empresarios, suelen ser fenómenos corrientes no sólo en América Latina sino en los países del resto del mundo. Si las "comisiones" en las naciones desarrolladas son "normales" en las transacciones comerciales y financieras, en los países "en vías de desarrollo" tales retribuciones sirven para consolidar la dependencia mediante los servicios de la traición a los intereses nacionales.

Una misma estrategia ha desarrollado la banca internacional que, a fines de la década del setenta, se encontró con una inusitada masa de petrodólares que exigían su colocación acelerada. Los prestamistas del "mundo occidental y cristiano" se vieron forzados a grandes y urgentes inversiones para evitar una crisis del sistema. La deuda externa de los países que "absorbieron" esos dólares no es, entonces, el producto de inversiones que capitalizan, sino de especulaciones que empobrecen. Porque las estructuras políticas que los tomaron no los volcaron al desarrollo de sus pueblos, sino al negocio financiero que enriquece a los traficantes.

Esa deuda es, pues, el denominador común de la desgracia de América Latina y de otros pueblos que, en la geografía del hambre y del atraso, se debaten en los conflictos generados por la miseria y la injusticia. Pero si es el denominador común de nuestra debilidad, esa deuda externa es también el denominador común de una fuerza a movilizar contra un sistema de especulación y de chantaje.

No se trata de defraudar la "confianza" puesta por los banqueros en la composición de nuestra deuda externa, sino de hacer valer, frente al supuesto derecho de los prestamistas, el derecho mal de los deudores. Ello implica **no aceptar, como legítimas**, las operaciones concertadas con beneficio para quienes las instrumentaron pero en perjuicio de los pueblos que la <sup>a</sup>trontan. Y tampoco ceder a la presión de quienes demandan el cumplimiento de la deuda, mientras bloquean las posibilidades de trabajo y producción para pagarla.

Corresponde al texto de la primera edición (1990).

Decía Perón que el año 2000 "nos encontrará unidos o dominados". La opción de esa alternativa sólo depende de la posición que los pueblos asuman frente al problema de la deuda y, a partir de allí, atender las urgencias del desarrollo.

Frente al monopolio del poder económico no existen soluciones individuales. Si los empresarios del dinero **sindican sus recursos** para dividir los riesgos y multiplicar sus rentas, los países tributarios deben **coordinar su estrategia** para dividir la presión de los acreedores y multiplicar los efectos de su propia fuerza.

No es el capital el factor decisivo de la riqueza, sino el trabajo que produce, transforma y moviliza. El capital debe servir a los programas de trabajo, y no los programas de trabajo sostener a los empresarios del capital. Sobre esta premisa debe ponerse, en la mesa de las negociaciones, la verdad de una crisis que si amenaza con el hambre a los deudores, también acorrala a los financistas con su quiebra.

No habrá solución posible si no se establecen las prioridades de la hora. En el esfuerzo compartido, el desarrollo de los pueblos y la estabilidad política debe garantizar, hacia el futuro, el cumplimiento de las obligaciones legítimas. Sin la avidez de la extorsión o de la usura, y sin la debilidad claudicante de los pueblos dominados.

## Conclusión

Alan García, el presidente peruano a quien dejaron solo los gobernantes de América Latina en su desafío al Fondo Monetario, ha dicho que el fantasma de la deuda recorre el continente nuestro comprometiendo a los gobiernos, desmantelando las industrias y empobreciendo a los pueblos. Un rápido análisis de la situación de nuestros países confirma esa afirmación y genera la obligación inexcusable de reconstruir la Patria Grande. Esa patria que los intereses del imperialismo dividieron hace casi doscientos años, para hacer de esta parte del continente un mercado proveedor de materia prima. Y proveedor de mano de obra barata cuando ese imperialismo domina los medios de producción en la estructura económica y política de las nuevas formas del permanente coloniaje.

Si es imposible la reconstrucción de la Patria Grande por vía de los gobiernos, los pueblos deben asumir esa tarea histórica. Movilizando voluntades en una estrategia que deben acordar los representantes de los pueblos marginando a gobiernos que sirven, precisamente, a intereses contrarios al de los pueblos. Los ejemplos de nuestro país, Argentina, como los de Brasil y Perú, son más que elocuentes para demostrar que es absurdo esperar de los gobiernos una política de integración real. La única integración que manejan es la de los acuerdos comerciales, donde los distintos sectores del mismo imperialismo disputan ventajas de beneficio gerencial, negociando el pan y el esfuerzo de los trabajadores.

La deuda externa debe ser un problema convocante en esta hora trascendental del destino latinoamericano. El fraude consumado contra los ar-

eentinos durante el proceso militar, respetado por el gobierno de Alfonsín que no tuvo el valor de enfrentarlo, y consolidado hoy por el gobierno de Menem es, sin ninguna duda, el espejo de iguales fraudes en los distintos países que fueron elegidos como "deudores" en la estrategia mundial del hampa financiera.

Y si los gobiernos sirven a los planes internacionales de los centros de poder, les toca a los pueblos la urgente obligación de tomar posiciones en esta hora decisiva. Desarrollando una política de alianzas que sirva de barrera a los designios de las transnacionales en su geopolítica de la dominación económica. Alianzas que deben servir, además y fundamentalmente, para generar los medios y los instrumentos que aseguren el acceso de los pueblos al poder y el escarmiento para quienes defraudan el interés y la voluntad de los pueblos.

Nuestros países no tendrán solución mientras rijan las opciones de democracias fraudulentas, aquellas donde el pueblo elige un gobierno para el cumplimiento de un programa, y el gobierno hace tabla rasa con su compromiso. Decía Perón que es democrático un gobierno que hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo. Las supuestas democracias que hoy se ufanan del voto de las urnas, son ilegítimas porque han violado el mandato que el pueblo les confiara.

La deuda externa es clave para un replanteo de la lucha política en los países deudores. *Porque la solución es política y no económica.*

Es importante comprenderlo para advertir que la deuda externa es nuestra fuerza y no nuestra debilidad. Sólo depende de un frente popular de América Latina para derrotar a los gobiernos cómplices y a los planes de las nuevas formas imperialistas empeñadas en sellar -para nuestros pueblos- el triste destino de proveedores de comida y de petróleo.

A. O.

ABO 19 82

SECRETARIA DE INSTRUCCION

Expediente Nº 14.467



SECRETARIA DE SENTENCIA

Expediente Nº \_\_\_\_\_

Juzgado Nacional de 1ª Instancia  
en lo Criminal y Correccional  
Federal Nº 2  
De la Capital Federal

OLMOS, ALEJANDRO

S/DENUNCIA

JUEZ:

MIGUEL A. ESCUDÉ

Dr. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE INSTRUCCION:

ALBERTO J. MALLOTTI  
SECRETARIO PEZET

Dr. \_\_\_\_\_

- SECRETARIA 6 -

SECRETARIO DE SENTENCIA

ALBERTO J. MALLOTTI  
SECRETARIO PEZET

Dr. \_\_\_\_\_

PROCURADOR FISCAL:

DR. LIMA CECILIA POMBO

- FISCALIA Nº 6 -

CARÁTULA DEL JUICIO PENAL DONDE SE INVESTIGA LA DEUDA EXTERNA.  
CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LOS AUTORES PRINCIPALES,  
QUE TOTALIZAN, EN OCTUBRE DE 1995, 28 CUERPOS DE EXPEDIENTES.  
POR SEPARADO CORREN UNOS CIEN ANEXOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE  
SE GUARDAN EN EL GRAN TESORO DEL BANCO CENTRAL.

## CAPÍTULO I

# EL CONTEXTO POLÍTICO Y LA OTRA HISTORIA

"La libertad de una democracia no se halla segura si el pueblo tolera el desarrollo del poder privado hasta un grado tal que se convierta en más fuerte que el Estado democrático. Esto, en su esencia, es fascismo: propiedad del gobierno por un individuo, por un grupo o por cualquier poder privado dominante."

Franklin D. Roosevelt

## Dependencia y soberanía

"Mientras el imperio fue el inglés, la decisión de la Argentina de insertarse en él la llevó a integrar el lote de las naciones modernas. 'Fuimos' modernos. Ya no lo somos porque no hemos tenido frente al nuevo imperio (los EE.UU.), la misma agilidad que mostraron Brasil y, fuera de América, Japón, Italia o Alemania." Mariano Grondona -que tal es el autor de este análisis- continúa señalando que, por no reconocer al Imperio norteamericano nosotros, los argentinos, "quedamos a la vera del progreso, la civilización y la modernidad"<sup>1</sup>.

Con una profunda vocación "nacional" de factoría, este profesor de derecho político y no mejor animador en lucrativos programas de televisión, reivindica, como propias, las teorías expuestas por Carlos Escudé en un libro<sup>2</sup> de importante significación, en el cual se ideologiza la **subordinación a las grandes potencias**; ayer, con el Imperio Británico, hoy con los Estados Unidos.

Por *contrario sensu*, el estancamiento, el fracaso y la pobreza, parecen ser los efectos seguros de una política independiente, según los apologistas de la

<sup>1</sup> "¿Dónde ponemos?", art. de Mariano Grondona en revista *A fondo*, N° 48 de marzo de 1986.

<sup>2</sup> *Argentina vs. las grandes potencias*, de Carlos Escudé. Editorial de Belgrano con el apoyo del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del Social Science Research Council de los EE.UU. y de la John Simón Guggenheim Memories Foundation. Ilustran la contratapa, como una definición, las banderas de los EE.UU. en mayor tamaño, la británica, mas reducida, y en último término, la **argentina en pequeña dimensión**.

servidumbre en las relaciones políticas internacionales. Partiendo de la ya clásica división entre naciones "desarrolladas" y naciones "en vías de desarrollo", la única opción posible para éstas es su "sociedad" con las primeras. Una sociedad, por supuesto, en la que el socio pobre acepta la **administración** del socio rico; o dicho más claramente, el socio pobre es tributario de las necesidades y exigencias del socio rico.

En tal línea de pensamiento, la soberanía es un atributo reservado a las grandes potencias. Estas, incluso, con capacidad para desconocer la vigencia de las normas morales o la intangibilidad de un orden jurídico<sup>3</sup>.

Argentina, según Escudé, carga con el peso histórico de haber pretendido un desarrollo independiente. Remontando el origen de esa "culpa" a la I<sup>o</sup> Conferencia Interamericana de Washington<sup>4</sup>, el gran pecado del país se identifica con el gobierno de Perón en cuanto éste inició el gran proceso de transformación nacional. El desarrollo económico independiente constituyó un desafío contra el "orden no escrito de las grandes potencias".

"El país no podía priorizar su industrialización sin atender, previamente, las propias necesidades de la reconstrucción europea de posguerra. La Argentina -dice Escudé- tenía el 'derecho' de implementar su plan de industrialización, si por derecho se entiende a lo que emana de los enunciados principistas de la ley internacional escrita. Pero desde el punto de vista del orden internacional 'de facto', la actitud argentina era un desafío indirecto, y de tal importancia que el limitadísimo poderío argentino no podía llevarlo a buen puerto. Desde el punto de vista de una ley internacional no escrita pero de mucho mayor vigencia que la escrita, la Argentina **no tenía el derecho** de desafiar aquel orden internacional, que establecía una procedencia de la industrialización europea respecto de la Argentina"<sup>5</sup>.

Como es lógico, y siguiendo a Escudé, tal desafío argentino -su propio desarrollo- debía acarrearle las sanciones de esa ley no escrita de las grandes potencias. "No saber adaptarse a los objetivos de las grandes potencias puede tener consecuencias gravísimas para un país dependiente, más allá de toda consideración de justicia ideal, que es estéril... y puede redundar en su ruina".

Desde luego que la teoría de Escudé apunta a un proyecto nacional fundado en la dependencia y en el desarrollo de recursos tributarios de los países centrales. Su cuota de soberanía estaría limitada al ejercicio de los poderes de decisión necesarios para satisfacer su contribución como país

dependiente. "La Argentina progresó -sigue diciendo Escudé en sus coincidencias con Grondona- cuando su vínculo con Gran Bretaña estaba en su esplendor. La Argentina perdió casi todo cuando quedó marginada en el mundo, sin alianza".

Sugiriendo, implícitamente, la necesidad o conveniencia de la alianza con el país norteamericano, advierte que "el favor de los Estados Unidos es **un bien escaso y de valor**. La cuota de su favor, que los Estados Unidos canalizarán en América Latina, tiene límites bastante precisos. Se trata, pues, de un bien **por el que vale la pena competir**". Como si los gobiernos de los países "pobres" debieran ser -para estos campeones del liberalismo- rufianes, de nivel internacional en la negociación de las ventajas.

El error de estos doctrinarios de la dependencia reside en que se equivocan cuando acusan al "pecado de la soberanía". El verdadero pecado no ha sido ese, sino, precisamente, el de no haber sabido ejercerla. Lamentablemente, la soberanía ha sido, generalmente, un acto declamatorio de gran parte de la dirigencia política mientras se negociaba -con la ignorancia de algunos y con la complicidad de muchos- el patrimonio de los argentinos y el destino del país.

Asociar el concepto de soberanía, a posiciones regresivas, de aislamiento o xenofobia, es una imputación de mala fe con la cual se pretende neutralizar sentimientos nacionales para vencer, por especulaciones económicas y políticas, supuestas barreras de prejuicio ideológico.

Cuando se invoca la soberanía en defensa del interés nacional, se apeña al derecho de que el pueblo ejerza su poder de decisión en la elección de su sistema de vida, del manejo de sus recursos y de su conducción política. La noción de soberanía no es incompatible con la integración de estructuras regionales, continentales o mundiales, como tampoco es antagónica con una concepción de desarrollo fundada en la apertura o en la asociación económica.

Un país no es más o menos soberano según sea el grado de su interrelación respecto a potencias, organismos internacionales o grupos económicos. No existen gradaciones en materia de soberanía. **Se es o no se es** simplemente. Lo que realmente importa, en orden a la soberanía, es el ejercicio de la voluntad popular frente a las opciones o alternativas de que puede disponer para la realización de su destino.

Esto tiene que ver, fundamentalmente, con un proyecto nacional. Un proyecto elaborado en el marco de la dependencia o un proyecto construido sobre la base de su autonomía. En el primer caso, el país estará determinado por intereses ajenos a los cuales deberá adaptar su acción política y su régimen económico. En el segundo, estará determinado por sus propios intereses, a partir de los cuales se insertará en el mundo.

En la actual coyuntura política se debate, precisamente, el modelo de país que deben darse los argentinos. El avance del liberalismo coloca al país, nuevamente, en la experiencia de las grandes transformaciones y plantea la contradicción ideológica entre una filosofía política de raíz popular y una concepción empresaria del mundo económico. Con ese avance se neutraliza y desplaza la participación popular como estructura política del gobierno,

3 Al aludir a la violación, por parte de Inglaterra con el acuerdo de los EE.UU. del tratado firmado con la Argentina y relativo a la deuda británica, dice Escudé (ob. cit.) "que tales maniobras sólo tienen éxito cuando es fuerte quien delinque".

4 En la I<sup>o</sup> Conferencia Panamericana celebrada en Washington en 1889, Roque Sáenz Peña -que participó como delegado de la Argentina- frustró los planes del gobierno de los EE.UU. haciendo fracasar iniciativas tendientes a asegurar el dominio imperialista del país del norte. La brillante y valiente actuación de Sáenz Peña es un jalón de la historia diplomática argentina. Con su histórica frase: "América para la humanidad", replicó Sáenz Peña la consigna de Monroe: "América para los americanos".

5 Carlos Escudé, ob. cit.

porque así conviene a los factores del poder económico que hoy requieren una nueva formulación del rol del Estado.

En la búsqueda lógica de apoyatura política, frente a un programa postelectoral y montado simultáneamente con la ascensión de Menem al gobierno, se ha apelado a aquella histórica convocatoria de Perón de "que al país lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie". Pero el concepto "entre todos" no supone rigurosamente "todos". Si es válida la agregación global, por ejemplo, de obreros y patronos, militares y banqueros, agricultores y profesionales, no lo es -desde luego- la de trabajadores y usureros, comerciantes y ladrones, y honrados y deshonestos.

El "todos" no puede integrar a quienes lucharon y trabajaron por el país con quienes lo defraudaron lucrando con las carencias de la gente, o especulando con las mesas de dinero y con el tráfico negro de divisas. No salvarán al país quienes fueron protagonistas o cómplices en los negociados de la deuda externa o en el vaciamiento de las empresas públicas.

El proyecto de la reconstrucción nacional no puede pasar por la promiscuidad entre el lobo y las ovejas, ni por entregar las llaves de la casa a quienes la saquearon. El país no es una aventura de comerciantes, sino una empresa nacional de los argentinos.

Obviamente, la cuestión de la deuda externa cae, en principio, en circunstancias poco favorables para la reivindicación del interés nacional. Los factores del poder económico -hoy en el gobierno- se identifican con los intereses que generaron la política económica de Martínez de Hoz. Hablan el mismo idioma y participaron de los mismos réditos, aun cuando pretendan alimentarse del signo partidario que combatieron.

Esta cuestión no puede desvincularse del excepcional fenómeno que vive el país, frente al abismo que separa al "pragmatismo" de hoy del justicialismo de ayer. Son dos posiciones incuestionablemente diferentes, y con métodos consecuentemente distintos. Se dirá, tal vez, que no hay similitud alguna entre las circunstancias de una y otra época y, también, que no han pasado en vano los últimos cuarenta años de la vida de nuestro país y del mundo.

Pero aceptar la realidad de la evolución y de los cambios no supone renunciar a principios que son permanentes en una escala de valores que define una conducta política y un ideal de patria o de nación. De allí que sería necedad afirmar que la filosofía de Perón se proyecta en la acción controvertida de Menem, más allá del consenso que éste tenga y de la corriente partidaria que lo eligió y lo acompaña.

El proceso debe sincerarse, porque los argentinos no podemos seguir admitiendo la falacia y la hipocresía como rasgos distintivos de nuestra vida política. Como tampoco podemos seguir tolerando la práctica del doble discurso que utiliza cierta dirigencia sin honestidad ni convicciones.

Si la realidad es la única verdad, como sostenía el juicio certero de Perón, es absurdo pretender escapar de aquella para fabricar la verdad que se desea.

La realidad de noviembre de 1989 no se corresponde con la del proceso preelectoral de mayo. Pero es nuestra realidad de hoy, con sus virtudes y sus defectos, con nuestras esperanzas y también con nuestro desaliento.

El pueblo no votó un programa, votó a un Presidente. Le cabe a él, pues, la responsabilidad del gobierno y la instrumentación de una política. El pueblo aplaudirá sus aciertos o condenará sus errores. Mejor dicho: sus éxitos o sus fracasos, que tales son los patronos con que la historia juzga a los gobernantes.

Lo que interesa, desde el punto de vista histórico, son los resultados y no los ideologismos. Esos resultados justificarán la gestión de Menem, si el desarrollo económico anunciado se lleva a cabo garantizando la vigencia de una efectiva justicia social y asegurando el crecimiento del poder económico del pueblo en el goce de los bienes fundamentales de la salud, la alimentación, la vivienda y la cultura.

Son éstas algunas honradas reflexiones frente al contexto político de hoy y tratando de poner barreras a la confusión y a las contradicciones.

No dudo que el margen de maniobra de Menem está limitado por un sinnúmero de intereses condicionantes y de hombres que sirven a esos intereses. Como no dudo, tampoco, en su búsqueda por hallar un camino entre la maraña de presiones y de embarcados tratando de marcar un rumbo contra la brújula de la historia.

En aquellos resultados de justicia social y de respuesta a las necesidades del pueblo, tendrá su justificación el nuevo régimen, y no en pretender revalidar al justicialismo como fundamento doctrinario y contradictorio del cambio, salvo que una estrategia de fondo pueda explicar las nuevas formas de acción política y la alianza de los opuestos.

Si tales resultados no se dieran, la frustración de la esperanza popular habrá clausurado, por largo tiempo, la última experiencia de la democracia en la Argentina.

## La otra historia de acreedores y deudores

En materia de deuda externa, la Argentina tiene otra historia: la que olvidan los prestamistas de afuera y la que, tal vez, ignoran los cipayos<sup>6</sup> de adentro. Pero esa otra historia existe y debería pesar en la mesa de las negociaciones cuando se discute la deuda actual. Desde luego que, en el mundo de los mercaderes, las obligaciones morales no tienen valor de cambio, pero los negociadores argentinos no pueden ser cómplices de la amnesia.

Por nuestra parte, queremos recordar esa otra historia, para que la conozcan los que no la saben, y para ayudar a la memoria de los que no la ignoran.

<sup>6</sup>"Cipayo" era el soldado hindú al servicio de los ingleses. Por analogía, se llama así al nativo de un país que sirve a intereses extranjeros.

## Primera historia

El primer episodio de esa otra historia es la "crisis de Baring" y sus efectos en la Argentina al comenzar los años 90 del siglo XIX. También en la Inglaterra de los piratas y los bancos las crisis amenazan y conmueven. Y así fue cuando los desequilibrios de sus recursos colocaron a Baring Brothers -una casa británica de préstamos- al borde mismo de la quiebra.

La casa Baring inició a la Argentina en la historia de la deuda externa, con el préstamo de 1.000.000 de libras esterlinas al gobierno de Rivadavia<sup>7</sup> en 1824, cuando las versiones de la riqueza de estas tierras de América despertaron la codicia de los banqueros de Londres.

La crisis de Baring tuvo una honda repercusión económica y política en la Argentina y define, para algunos autores ingleses, una de las etapas de la historia económica del país. Pues bien, enfrentada la Casa Baring a su propia bancarrota, la solución habría de darla el gobierno de Buenos Aires.

En 1890, la situación económica del país era de extrema gravedad. Sin recursos los Bancos Nacional y Provincial, Pellegrini -que había asumido la Presidencia de la Nación en reemplazo de Juárez Celman- convocó a una suscripción de fondos. Se reunieron así 50 millones de pesos oro en un empréstito para sostener la posición del Banco Nacional, del Hipotecario Nacional y de la Municipalidad de la Capital. No obstante la finalidad del empréstito, Pellegrini **giró esos fondos a la Casa Baring para impedir su quiebra**. El Dr. Ricardo M. Ortiz, en su *Historia Económica de la Argentina* dice al respecto: "Nuevamente tocaría a los trabajadores argentinos ahorrar sobre el hambre y la sed para salvar el crédito de la Nación".

## Segunda historia

El segundo episodio de esa otra historia que algunos olvidan y otros ignoran se refiere a las maniobras de Inglaterra y los Estados Unidos defraudando como **naciones deudoras** a la Argentina que, entonces, era **acreedora** de esas dos grandes potencias. Y se dio en la posguerra de la Segunda Guerra Mundial.

En 1946, la deuda con la Argentina de los Estados Unidos y de Gran Bretaña era de 2.000 y 3.500 millones de dólares, respectivamente. En valores de 1983 esa deuda global equivalía, aproximadamente, a 40.000 millones de dólares, lo que representaba la deuda externa argentina al iniciarse el gobierno de Alfonsín.

Ya en 1945, los Estados Unidos habían bloqueado los créditos de que podía disponer la Argentina por la deuda de dicho país, negándose no sólo a pagar, sino a cubrir interés alguno. Inglaterra, por su parte, había bloqueado las libras que correspondían al pago del abastecimiento argentino durante la Guerra.

<sup>7</sup> Dice el historiador inglés H. S. Ferns, en su libro *La Argentina* (pág. 94): "Entre 1822 y 1827, los intereses mercantiles británicos y el gobierno inglés creyeron que, estableciendo vínculos comerciales y relaciones políticas pacíficas con las Provincias Unidas del Río de la Plata, estaban abriendo una nueva frontera de expansión y desarrollo".

para resolver este problema, Perón llevó a cabo arduas negociaciones en Londres que culminaron con la firma de los convenios que, aparentemente, ponían punto final al conflicto. Se estableció, así, un acuerdo triangular por el cual la Argentina podía hacer uso de las libras inglesas cuando en el mercado de los Estados Unidos. Con relación al crédito que el país tenía en los Estados Unidos, éste se fue liberando sobre la base de compras en el mismo mercado.

Las adquisiciones de los importadores argentinos —en una época de reactivación económica de la Argentina- excedieron el monto de los créditos existentes en los Estados Unidos. Correspondía, entonces, apelar a las libras inglesas para pagar las compras en los Estados Unidos.

Pero aquí se produjo la gran estafa de Gran Bretaña en acuerdo con Washington. Por una decisión unilateral del gobierno inglés, se declaró la "inconvertibilidad de la libra", lo que implicaba la imposibilidad de pagar con libras en el país del dólar.

Fue así que se acumuló una deuda argentina, comercial y bancaria, ante la imposibilidad de pagar a los exportadores de Estados Unidos por no contar con la libre disponibilidad de las libras que, en la práctica, había vuelto a bloquear Gran Bretaña a pesar de los tratados que firmó y en los cuales creyó nuestro gobierno.

Simultáneamente con esta situación, se puso en marcha el Plan Marshall que habría de servir a la rehabilitación de Europa. La Embajada de los Estados Unidos, en la persona de su titular Mr. Bruce, comprometió ante nuestro gobierno la colocación en la Argentina de importantes órdenes de compras con destino al abastecimiento del Plan Marshall, solicitando -al mismo tiempo- la reserva de toda nuestra producción para atender tal demanda.

Posteriormente, arribó a Buenos Aires Mr. Hensel como representante del gobierno norteamericano en la ejecución del Plan Marshall. Ante la sorpresa del gobierno argentino y del propio embajador de los Estados Unidos, el emisario expresó que tal plan era solamente financiero y que **en la Argentina no se compraría nada**. Había quedado consumado un nuevo fraude contra el país, a pesar de los tratados y de los compromisos del gobierno inglés y del gobierno norteamericano. El objetivo era claro: generar una imagen de desprestigio del gobierno argentino (Perón) presentándolo como moroso en sus compromisos internacionales y bloquear todo programa de desarrollo en el país. No obstante las libras depositadas que cubrían la totalidad de las compras argentinas (!).

Perón puso, entonces, el 30% de sus reservas en divisas a disposición de los bancos y las firmas privadas del país para que atendieron los pagos de la deuda en los Estados Unidos. Los intereses privados buscaron la solución; se constituyó un consorcio bancario argentino, se acordaron todos los arreglos y se cancelaron todas las cuentas. La Argentina pagó, incluso, intereses por una "deuda" fabricada por yanquis y británicos, mientras los Estados Unidos negaban a la Argentina el pago de los intereses por su deuda real.

Esa es la otra historia de la Argentina. La que no "recuerdan" los deudores de ayer, convertidos en los prestamistas de hoy. Carlos Escudé, el gran apologeta de una Argentina colonial -británica o norteamericana- expresa que "la

inconvertibilidad de la libra **violaba los términos del acuerdo** y, de hecho, constituía una negativa ilegal, por parte del Reino Unido, a pagar su deuda externa, a no ser que esta deuda se pagara con productos que ese país quería venderles. Esta violación se llevó a cabo con el visto bueno del más poderoso de los países, Estados Unidos, y la primera moralina de esta historia es que **tales maniobras sólo tienen éxito cuando es el fuerte quien delinque**<sup>8</sup>.

### *Tercera historia*

Esta debe ser de especial recordación para quienes recuerdan con nostalgia, como el Sr. Neustadt, los tiempos de nuestra próspera "sociedad" con Gran Bretaña gracias al patriotismo de nuestra clase dirigente que, hacia fines de los años 30, había resuelto que **quedaran depositadas** en el Banco de Inglaterra las libras que dicho país **debía pagarnos** por nuestras exportaciones a Gran Bretaña. Dichas libras se convertían en oro, y volvían a convertirse en libras cuando nuestro país lo necesitaba. Eso consta en la Memoria del Banco Central de 1939.

Como se ve, las divisas que la Argentina debía percibir en pago de la producción enviada a Gran Bretaña, quedaban allí, en una cuenta especial que el Banco Central de la República Argentina tenía en el Banco de Inglaterra.

Por ese dinero -millones de libras esterlinas- el banco inglés no pagaba interés alguno a la Argentina.

Era en tiempos del Banco Central creado por Sir Otto Niemeyer, financiero inglés y Director del Banco de Inglaterra contratado por el gobierno "argentino". En aquel entonces el Banco Central respondía a los intereses de nuestra "socia" Gran Bretaña; su Directorio estaba integrado por representantes de los distintos bancos y el Estado no tenía fuerza de decisión alguna. Cuando necesitaba dinero, incluso, el Estado debía pedirlo al Banco Central gobernado por los bancos privados.

La situación de las libras depositadas en Inglaterra y, posteriormente, bloqueadas, dio lugar a la emisión, en la Argentina, de unos "bonos de congelación" para evitar la emisión de moneda. Dichos bonos devengaban un interés que la Argentina debía pagar. Esto hizo decir a Miguel Miranda, en una reunión del Consejo Económico durante la primera presidencia de Perón: "Sobre el dinero bloqueado el país no cobraba un solo centavo de interés, pero para disimular su emisión se emitían 'bonos de congelación' y se pagaba interés. Yo he sacado como consecuencia que **los ingleses, con gran habilidad, nos cobraban interés por el dinero que nos debían**".

8 *La Argentina vs. las grandes potencias*, pág. 30. El autor sostiene en su obra que los males argentinos tienen por origen el haber querido construir un destino autónomo desafiando la ley no escrita de las grandes potencias. Afirma que los planes de industrialización, en la política de desarrollo de Perón, afectaba al proceso de recuperación europea, a los intereses británicos, norteamericanos y europeos. "La Argentina -dice- no tenía derecho a desafiar ese orden internacional que establecía la precedencia de la industrialización europea respecto a la Argentina".

## CAPÍTULO II

# LA DEUDA EXTERNA Y EL BANCO CENTRAL

### La verdad sobre la deuda

La cuestión de la deuda externa es un tema largamente debatido en todos los ámbitos y niveles del país. Y sirve tanto al uso político de los sectarismos partidarios, como a la especulación financiera de los grupos económicos. Es el eje de las justificaciones y reproches, tanto para comprimir los salarios del hambre, como para multiplicar la rentabilidad de las empresas.

El país sólo conoce la existencia de la deuda y que durante el gobierno de Alfonsín trepó de 40.000 a 60.000 millones de dólares. Cifras éstas barajadas en declaraciones y comunicados de agrupaciones y dirigentes y no oficialmente precisadas por los responsables de la conducción económica en los organismos del gobierno.

Pero si el país sabe de la existencia de la deuda, no sabe en qué consiste esa deuda, ni quiénes son los deudores y sus acreedores, cómo fue contraída, por qué, en qué plazos y hasta cuándo. Tampoco sabe cuánto se debe, ni cuánto hay de legítimo o de fraudulento en esa deuda que nadie defiende, pero que todos acatan. El país sabe, únicamente, que su destino está atado a una enorme deuda que, desde Martínez de Hoz a Menem y pasando por Alfonsín, ha puesto en jaque a la Argentina. Desde los organismos financieros internacionales, y desde la banca privada extranjera, se han venido fijando las pautas que aseguran la dependencia argentina en el contexto de las relaciones económicas de quienes dirigen las estructuras del poder mundial.

No soy un economista ni un tecnócrata. Ni tampoco un político que apele a la cuestión de la deuda externa para defender dialécticamente una posición ideológica. Frente a la indiferencia culpable de unos y a los intereses bastardos de otros, la única alternativa era hacer público el juicio penal de la deuda externa para que, a partir de su difusión y conocimiento, pudieran debatirse las vías o las opciones de solución. Desafiando, incluso, a quienes sostienen la obligación de pago sin discutir ni la legitimidad, ni los montos, ni los intereses, ni los plazos.

A los apologistas de la dependencia que sustentan el "honor nacional" sobre la base del reconocimiento y pago de toda la deuda, conviene recordarles un trascendental fallo de la Corte Federal de Apelaciones del Estado de Nueva York, en el país que generalmente se exhibe como modelo. Dicho fallo se produjo en el juicio promovido por el "Allied International Bank" —banco que Klein representaba en la Argentina— contra el Banco Nacional de Costa Rica por el cobro de la deuda externa de este país, y por haber dispuesto el Presidente de Costa Rica la suspensión de los pagos al exterior.

El gobierno costarricense alegó, en su defensa, razones de fondo y el ejercicio de las atribuciones propias de un Estado soberano. La Corte del Estado de Nueva York, en un meduloso fallo, resolvió que la conducta del Gobierno de Costa Rica era concordante con la política y la legislación de los Estados, y que aun cuando la decisión se refería a una actividad comercial, Costa Rica "había procedido como país soberano al intentar impedir un desastre final para la Nación"<sup>1</sup>.

Si hasta ahora la opinión pública se manejó en base a conjeturas y a informaciones parciales o tendencias, a partir de las constancias de este libro cuenta con elementos de información veraces, concretos y confiables.

Las pruebas aportadas en este libro son indubitables y demuestran los procedimientos y maniobras que utilizaron los hombres de la conducción económica —durante el gobierno militar— con relación a una deuda externa fabricada y no contraída.

Señalo expresamente la diferencia porque los compromisos han sido, en gran parte, producto de una política deliberada de endeudamiento. La Argentina no contrajo obligaciones normales para cubrir déficits de situaciones coyunturales y con posibilidades de repago, ni para financiar planes de inversión y desarrollo que sirvieran al crecimiento económico o a la expansión de la capacidad productiva del país.

Gran parte de esa deuda **no es comercial sino financiera**, tanto en lo que se refiere al sector público como al sector privado<sup>2</sup>. Los fondos tomados en el exterior se destinaron a la llamada "apertura económica" que Martínez de Hoz puso en marcha al anunciar su programa del 2 de abril de 1976.

Los artífices de la fabricación de esa deuda fueron, además del titular del Ministerio de Economía, el Dr. Guillermo Walter Klein que conducía dos estructuras paralelas en el marco de la política económica del "proceso" y los responsables del Banco Central, su Presidente el Dr. Adolfo Diz, Alejandro Reynal, Francisco Soldati y Enrique Folcini. Estos dos últimos tenían a su cargo las operaciones de endeudamiento, Soldati las de crédito externo y Folcini las del mercado interno<sup>3</sup>.

Las dos estructuras paralelas que conducía Klein eran la Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Económica y su propio Estudio profesional que giraba bajo su nombre y el de su socio principal (**Estudio Klein v Mairal**). El Estudio operaba como asesor y representante de la banca internacional en la contratación de los préstamos para las empresas públicas, sin perjuicio de los negocios del sector privado.

Es así que la deuda externa pasaba por esos dos carriles que convergían en la conducción ejecutiva de Klein, el más íntimo colaborador de Martínez de Hoz, quien ejerció la orientación doctrinaria y política en los primeros cinco años del gobierno militar.

Las constancias del juicio de la deuda abarcan todo el período del "proceso" y los valores "informados" por el Banco Central cubren hasta diciembre de 1983, según el relevamiento realizado por disposición del Juez Federal en la causa penal de la deuda.

Esa "política" aplicada a la economía del país después del 2 de abril de 1976 significó un nuevo ordenamiento en las relaciones de los factores de poder y su dominio sobre los recursos del país. El manejo de la economía nacional, desde los resortes del Banco Central y de un Ministerio, enriqueció —como es natural— la posibilidad de negocios de quienes habían asumido la conducción del país.

La relación con los grandes grupos financieros y empresarios del país y del exterior y la concertación de operaciones de endeudamiento por miles de millones de dólares, lleva aparejado un beneficio realmente incalculable. No sólo en las utilidades directas (comisiones, pago de asesoramiento, etc.) sino el dominio de los hilos de poder que conducen a la concreción de negocios cuya magnitud puede inferirse en razón del nivel de los grupos económicos que intervienen.

Una rápida lectura, por ejemplo, de los bancos y empresas atendidas por el Estudio de Klein (y que se incluyen en el anexo documental del capítulo V) puede ilustrar respecto a los beneficios que tal relación "profesional" pudo deparar a quienes manejaron —desde los más altos resortes del Estado— la "política" donde se insertan las operaciones de esas mismas empresas y de estos mismos bancos.

Un caso concreto. Antes de asumir Klein como secretario de Estado, en el Ministerio de Martínez de Hoz, su Estudio era apoderado de un solo banco: el Scandinavian Enskilda Bank. Posteriormente, entre 1976 y 1984, el mismo Estudio era apoderado de ¡22 bancos! Y, de ellos, solamente un banco del país. Los restantes, del exterior, son, precisamente, los bancos acreedores en nuestra deuda externa: el Barclay's Bank de Inglaterra, el Crédit Lyonnais de Francia, el Union Bank of Switzerland, el Manufacturers Hanover Trust Co. de Estados Unidos, el City National Bank, etc.

**otras instancias (?) directamente por los directores entre sí**". Verdadera clandestinidad en el manejo del endeudamiento externo; con "desconocimiento" incluso del propio gerente general del Banco. Después de jubilarse en 1985, este mismo señor Pedro Camilo López vuelve, en el gobierno de Menem, a la misma Gerencia General del mismo Banco Central. Extraños méritos de los que nada saben y nada recuerdan.

1 Fallo citado en *La perversa deuda externa argentina*, de Alfredo E. Calcagno.

2 Véanse las especificaciones de los cuadros informativos suministrados por el Banco Central al Juzgado, al final de este capítulo y del capítulo III.

3 En su declaración en el Juzgado el CPN, Pedro Camilo López, gerente general del Banco Central durante los años 1978 a 1985, admitió que concurría a las reuniones de Directorio, pero señalando "que el tratamiento del endeudamiento externo no se trataba allí sino en

En la gestión de endeudamiento externo, manejada por los principales responsables de la conducción económica en áreas del Ministerio y del Banco Central, deben advertirse dos aspectos fundamentales en cuanto a la **significación penal** de la administración ejercida por aquellos responsables. Uno, es el que se refiere al grave perjuicio ocasionado a la economía nacional y cuya configuración delictiva se pretende enervar encuadrando todos los hechos en el marco de una "política" y no en el de una conducta "dolosa". El otro aspecto es el determinado por los resultados lucrativos que, necesariamente, arrojan todas las operaciones de endeudamiento externo en beneficio de quienes participaron en su negociación.

Los perjuicios ocasionados al país, como consecuencia de la política económica implementada durante el "proceso" y mantenida en sus lineamientos generales durante el posterior gobierno constitucional, no pueden ser atribuidos a errores de concepción o de procedimiento. Tal "política" ha sido producto de una teoría perversa que, sosteniendo la necesidad de la inserción argentina en un "moderno" esquema de la división internacional del trabajo, puso el patrimonio de los argentinos a merced de grupos y centros financieros incompatibles con el interés nacional.

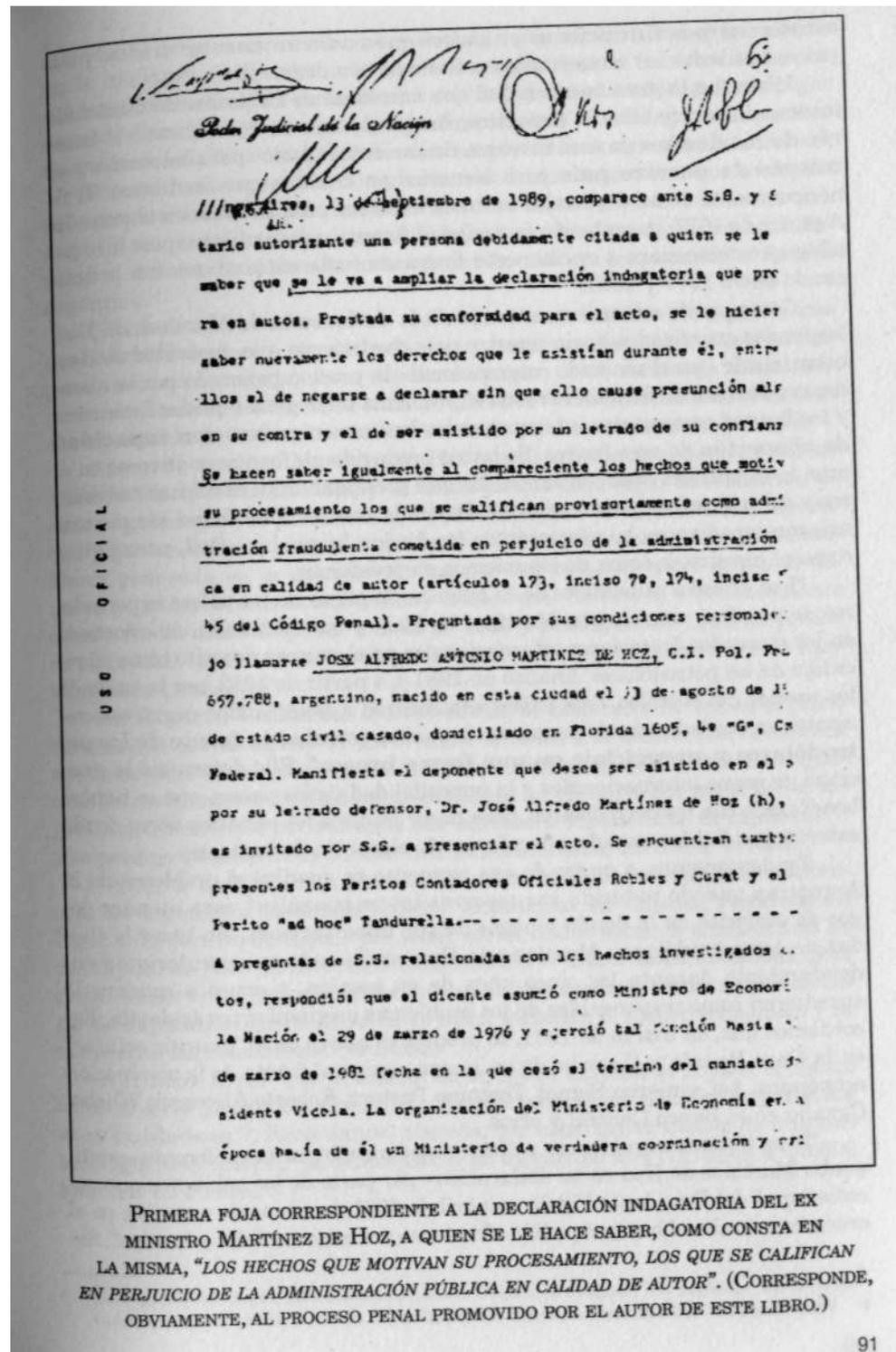
No puede ser más elocuente la exposición de Henry Kissinger, uno de los artífices de la Comisión Trilateral conjuntamente con Zbigniew Brzezinski, cuando en 1985, en el simposio sobre deuda externa en Berna, expresaba:

**"No hay camino indoloro** para que los países deudores puedan solucionar su crítica situación, pero debemos proponer algunas alternativas a los programas de ajuste del FMI. La solución siempre implicará un sacrificio; yo prefiero que las naciones deudoras **paguen sus obligaciones externas**, con activos reales a los bancos acreedores, **con la entrega del patrimonio de las empresas públicas**".

## Explican Martínez de Hoz y Klein

Al declarar en Tribunales el 13 de septiembre de 1990, el ex ministro **José Alfredo Martínez de Hoz** intentó explicar -ante el Juez que entiende en el proceso de la deuda externa— las circunstancias y razones que determinaron la contratación de importantes operaciones de préstamo en la banca internacional del exterior.

Señaló, inicialmente, que al producirse el "shock" petrolero de 1979 se operó una **gran afluencia de recursos** en manos de los países exportadores de petróleo (especialmente los de Oriente Medio) que vieron desbordadas sus posibilidades de inversión en sus propios países. "La **gran cantidad de fondos líquidos** en el mundo podían provocar, si no eran invertidos, **serias perturbaciones** en el sistema financiero internacional. El dicente recuerda que, en reuniones del Banco Mundial y otros organismos internacionales, se planteaba seriamente la preocupación que causaba el llamado problema de la liquidez financiera internacional. La solución se encontró -continuó Martínez de Hoz- encomendándole los países poseedores de esos superávits financieros **a los bancos comerciales internacionales la colocación de**



**estos recursos financieros** en países que pudieran merecer crédito y cuyas necesidades los requerían para financiar su desarrollo.

"Esta fue la gran oportunidad que encontraron los países de desarrollo intermedio, entre ellos la Argentina, en que aparecían coincidiendo el **interés de los dueños** de esos recursos financieros líquidos para colocarlos y el **interés de nuestro país** para tomarlos en créditos que facilitarían el financiamiento de su desarrollo tanto en el sector público como en el privado. A partir de 1977, la evolución (económico-financiera) de nuestro país hizo posible que comenzara a recibir este financiamiento externo que fue progresando entre 1977 y 1981."

Como puede advertirse a través de la declaración de Martínez de Hoz, los fondos canalizados hacia nuestro país obedecieron a la necesidad de **descomprimir** -en el mercado internacional— la presión generada por la abundancia de dólares. Se había creado el problema de la gran liquidez financiera y los bancos comerciales internacionales **buscaron países con capacidad de absorción** de esos fondos. Se había producido un fenómeno inverso en el mundo financiero: eran los bancos los que presionaban para colocar sus dólares y **no los países** para recibirlos. De allí la enorme liberalidad con que manejaran esos bancos la colocación de los fondos, lo que hizo fácil, para países como el nuestro, la toma de los mismos en préstamos.

"Los grandes superávits de la balanza de pagos de los países exportadores de petróleo -continuaba Martínez de Hoz- y que se habían ido colocando en los mercados financieros internacionales en el proceso descrito como 'el reciclaje de los petrodólares' finalizó en 1981 y, a partir de 1982, por la caída de los precios del petróleo, esos países comenzaron a tener saldos negativos crecientes en sus balanzas de pagos, con lo cual **se terminó la fuente de los petrodólares y su reciclaje en una forma brusca**". Ello determinó la gran crisis de pagos internacionales y la imposibilidad de los países, que se habían beneficiado con los petrodólares, para hacer frente a los servicios de su deuda externa que habían crecido, además, por la elevación de las tasas.

Evidentemente, a partir de ese momento se agudizó el problema de la Argentina que vio reducida sus reservas internacionales<sup>4</sup> para atender pagos de servicios de la deuda y pagos de sus importaciones, sin tener la fluidez de los petrodólares. Martínez de Hoz exaltó toda su operatoria de endeudamiento durante los cinco años de su gestión, y acusó a quienes lo sucedieron como responsables de los problemas originados por la deuda. Recordemos que, en marzo de 1981, se produjo el relevo de la "guardia militar" en la Casa Rosada y el arribo de un nuevo equipo al frente de la conducción económica. Así, vinieron Sigaut, Dagnino Pastore, Roberto Alemann, Whebe, Cavallo en el Banco Central y otros.

"Si se hubiera seguido una política económico-financiera diferente -continuaba Martínez de Hoz en su declaración- por parte de los gobiernos que sucedieron al del Presidente Videla en abril de 1981, la situación negativa en el orden internacional hubiera podido afrontarse con mayor solidez y fuerzas". Se-

•alando las devaluaciones grandes y abruptas que se sucedieron, y que altera-  
la confianza en el orden interno e internacional, el ex ministro destacaba  
«e "en el curso de 1981 se inició una política, que continuó luego, de otorgar  
«**¿uros de cambio y 'swaps'** o '**pases financieros**' al sector privado que con-  
cluyeron en definitiva con la **total estatización** de la deuda privada externa".

De esta manera se alteró la proporción de deuda externa que se repartía aproximadamente, **por mitades** entre el sector público y el sector privado. "O sea que al hacerse cargo el Estado de la deuda externa privada **duplicó el monto de la deuda externa** por la cual era responsable el Estado

Argentino.

"Si esto no hubiera sucedido así, el problema hubiese sido, por lo menos, la mitad de fuerte para el gobierno puesto que en el sector privado algunos hubiesen pagado, otros dejado de pagar, otros renovado, otros refinanciado, o sea el problema se hubiera dividido" y no hubiese sido el Estado el responsable de la deuda total, tanto de la pública como de la privada.

Agregaba también Martínez de Hoz que al conocerse el nombre del sucesor de Videla (el Gral. Viola) y la forma en que tuvo lugar la transición de ambos "gobiernos", se presumía que podía alterarse la apertura de la economía y las condiciones para la importación. Como consecuencia de la desconfianza generada en la opinión pública por esa relación entre gobierno saliente y gobierno entrante (Videla y Viola) que no era lo suficientemente clara y fluida como debió ser a fines de 1980 y principios de 1981, se produce una salida de divisas del país por el motivo de desconfianza hacia la nueva política cambiaría".

Por su parte, **Guillermo Walter Klein**, al declarar a su vez en el juicio de la deuda el 9 de agosto de 1990, acusó también a la conducción económica que lo sucedió (en el gobierno del "proceso") señalando que "hasta 1980 (gestión Videla-Martínez de Hoz) había confianza en el futuro por parte de los argentinos, durante ese período hubo una sustancial repatriación de capitales (?) y se produjo además de la pública una importantísima inversión privada.

"A partir de 1981, esta situación cambia, las expectativas se ensombrecen, los argentinos sistemáticamente **expatrian su capital residual** en lugar de invertirlo en el país por tener serias dudas sobre la subsistencia de ese capital en caso de invertirlo localmente. Por cierto hubo inversión, pero globalmente vista hay una caída muy grande y **no hay duda sobre la fuga de capitales**. Paralelamente, se torna increíble el futuro económico y se endurecen las condiciones crediticias".

Afirmaba Klein "que el control de la deuda externa lo llevaba el Banco Central de la República Argentina... **según una información estadística wuy cuidadosa**"<sup>5</sup>. Recordando, además, que como consecuencia de una metodología ampliatoria, "la deuda **varió** en un mismo año (1979) en 4 o 5.000 millones de dólares".

4 Véase Capítulo IX, "Las reservas internacionales".

Esto no era así. Según información del Banco Central al Juzgado los «registros» de la deuda externa no tenían valor contable. Véase dictamen de los peritos judiciales Valle y Trocea.

## La "desinformación" del Banco Central

No puede sorprender que el pueblo ignore distintos aspectos de la deuda externa, cuando el propio Banco Central de la República Argentina manifestaba carecer de información exacta y fundamental respecto al endeudamiento argentino. En distintos documentos dirigidos al magistrado que interviene en el juicio de la deuda, como así también en comunicados y notas al Cuerpo de Peritos Oficiales de la Justicia Nacional, el Banco Central informaba que "los estados de la deuda externa total surgen del cómputo de informaciones **provisitas por los deudores** con finalidad estrictamente estadística, por lo que **no constituyen registros de carácter contable**". Es decir: ¡el Banco Central no tenía contabilizada la deuda externa de la República Argentina!

Y por si ello no bastara respecto a la increíble desinformación del mismo Banco Central, en otra nota oficial el presidente del mismo -ante el requerimiento judicial respecto a los avales del Estado en distintas operaciones de la deuda externa- expresaba: "Sobre el particular le hago saber que la Institución a mi cargo **no cuenta con estudios ni elementos que permitan componer un registro completo de avales** otorgados por el Sector Público como asimismo **informar sobre la responsabilidad patrimonial asumida por el Estado** durante los años 1976/83 ante el eventual incumplimiento de las obligaciones principales".

Ello motivó la decisión del Juez que entiende en el juicio de la deuda, a ordenarle al Banco Central a que procediese a efectuar un relevamiento total de la deuda externa, tanto la correspondiente al "sector público" como la referida al "sector privado".

A raíz de esa decisión judicial, el Banco Central elaboró un proyecto de relevamiento que sometió a consideración del Juzgado. En la nota del

21 de setiembre de 1983 elevando dicho proyecto, el presidente de la institución Dr. Julio González del Solar, le manifestaba al magistrado (fs. 1081) que dicho "relevamiento se efectuaría solamente en caso de mediar una expresa indicación de V. S. ya que el Banco Central no lo considera necesario para sus fines estadísticos y operativos". Agregaba el presidente de la institución bancaria que dicho relevamiento "era muy costoso, por lo cual es imprescindible la ampliación de su presupuesto actual". Ignoro si se dispuso de un presupuesto especial para que el Banco Central procediera a realizar el relevamiento de la deuda, pero el Juzgado recibió como válida la información que se incluye en las páginas de este libro. Esa información no tiene otro sustento que los cuadros suministrados por el Banco al Juzgado. No existiendo constancias contables de los valores volcados en tales planillas, desconozco el método aplicado y la confiabilidad que puede merecer la información. Pero es, de todos modos, un punto de partida y una aproximación.

Por su parte, en la pericia judicial realizada por los Dres. Valle y Trocea en forma minuciosa, se llegó a **conclusiones graves**. Para su elaboración tuvieron en cuenta los siguientes elementos: a) los distintos informes elevados por el Banco Central e incorporados al juicio; b) la información puesta a disposición de los peritos en el mismo Banco; c) las respuestas elevadas por las empresas del Estado al Juez y a requerimiento del mismo; d) memorias oficiales del Banco Central; y e) información pública de la Sindicatura de Empresas del Estado.

En el extenso y medular análisis los peritos expresan, entre otras apreciaciones y estudios, que "la información que surge de los balances de pagos elaborados por el Banco Central muestra **diferencias de magnitud** con el relevamiento estadístico de la deuda externa. La incompatibilidad no sólo se detecta entre los resultados del balance de pagos y el registro de la deuda, sino también **entre esta última y los informes elevados por las empresas públicas**".

"Las deficiencias en el sistema de compilación y registración del balance de pagos permite inferir que tal característica no debe estar ausente de la estadística de deuda externa registrada en la misma institución. Entonces, **las discrepancias entre ambas cuantificaciones son indicativas de que se desconoce el monto real de la deuda externa**".

Señalan los peritos que "entre 1978 y 1980 se mantuvo un elevado nivel de reservas que no se justifica desde el punto de vista de los requerimientos de importación". Advierten que, como consecuencia de tal situación, se generan pérdidas como resultado de las **diferencias de tasas** entre las que se pagan por tomar los fondos en las operaciones de crédito y las que se cobran por colocar esos mismos fondos en los bancos del exterior<sup>^</sup>.

"Si se tiene en cuenta que entre diciembre de 1980 e igual mes de 1981 el tipo de cambio aumentó el 349% y la deuda externa del sector público se incrementó en 5.565 millones de dólares, se arriba a la conclusión de que, sólo en tal período, las obligaciones en pesos del gobierno nacional y sus em-

Véase el Capítulo IX donde se transcribe una síntesis del dictamen producido por los peritos Tandurella y Forino respecto al manejo de las reservas internacionales.

Discrepancias sobre la deuda entre las empresas públicas y el Banco Central		
Al 31 de marzo de 1981 (millones de dólares)		
Organismo	Información proporcionada por empresas y organismos estatales	Información proporcionada por el B.C.R.A.
GAS DEL ESTADO	348 (corresponde a capital e intereses)	285
CTM DE SALTO GRANDE	1.129 (corresponde a capital)	1.065
BANADE	1.561 (no se especifica)	987
AEROLÍNEAS ARGENTINAS	431 (corresponde a capital)	492
SEGBA	638 (no se especifica)	604
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	1.040 (no se especifica)	653
HIPASAM	113 (no se especifica)	104
BANCO NACIÓN	102 (no se especifica)	96
<b>TOTAL</b>	<b>5.362</b>	<b>4.286</b>

presas se elevaron en **647%**, mientras la inflación lo hizo en **180.2%**, desencadenando la crisis financiera que padece actualmente" (1983).

Al enfatizar sobre la caída de las reservas internacionales y el incremento de la deuda externa, los peritos Valle y Trocea expresan que **"se estimuló la salida de dólares en concepto de atesoramiento externo o gasto turístico, la proliferación de los autopréstamos y la liquidación de deudas manteniendo, sin embargo, su registro"**.

Este párrafo contiene afirmaciones gravísimas. Se informa sobre la salida de dólares para su acumulación en el exterior; la multiplicación de los autopréstamos, es decir préstamos inexistentes; y la cancelación de deuda externa **que se sigue manteniendo en los registros como si no se hubiesen pagado**. Este último punto lo sostiene el mismo Martínez de Hoz, quien asegura que, en la deuda externa, figuran 4.000 millones de dólares (del año 1981 y que ahora representan el doble) que **ya fueron pagados y que siguen registrados como impagos**.

En el apéndice de este capítulo se incluye la información producida por el Banco Central como consecuencia del relevamiento de la deuda externa ordenado por el Juez de la causa. Es importante tomar nota de las diferencias existentes entre deuda "comercial y deuda financiera", con gran nivel de esta última frente a la anterior y que pone en evidencia la naturaleza del endeudamiento y la falacia de que ese endeudamiento financió nuestro desarrollo.

Evolución de la deuda externa de 1976 a 1983 (En millones de dólares)						
	Capital (solamente)	Capital (+ Int)	Pública (Capital)	Pública (Cap. + Int.)	Privada (Capital)	Privada (Cap. + Int.)
<b>02/1976</b>	8.204	9.870	5.119	6.402	3.086	3.378
<b>12/1983</b>	43.509	44.377	29.536	30.108	13.973	14.269

Fuente: Ministerio de Economía y Banco Central

#### Perfil de vencimientos en 1976

(En millones de dólares)

Enero	602,5	Mayo	89,4	Septiembre	117,9
Febrero	370,4	Junio	163,8	Octubre	134,6
Marzo	432,1	Julio	123,0	Noviembre	74,1
Abril	230,4	Agosto	70,5	Diciembre	172,4

Fuente: Ministerio de Economía

Observaciones: Al producirse el golpe militar del 24 de marzo de 1976, se señaló, entre sus causas determinantes, que el país se hallaba al borde de la "cesación de pagos". Como puede advertirse en el precedente cuadro, los vencimientos de ese año, 1976, no eran de tan extrema gravedad. Resultaban fácilmente controlables frente a las perspectivas de nuestras exportaciones. Compárense tales compromisos con los que se generaron después, en lo que se llamó el "proceso de reorganización nacional".

Fecha	Algunos indicadores importantes (En millones de dólares y %)					Tasa de interés LIBOR
	Deuda externa			Reservas internacionales	Exportaciones <sup>1</sup>	
	Total	Pública	Privada			
31/03/76	8.948	5.251	3.697	1.022	3.087	6,2500
31/03/77	9.699	6.777	2.922	2.010	4.463	5,5000
31/03/78	10.029	6.109	3.920	4.976	5.726	7,6875
31/03/79	12.763	7.706	5.057	6.754	6.618	10,9375
31/03/80	20.952	11.149	9.803	10.326	8.321	19,4375
31/03/81	29.587	17.170	12.417	4.290	7.954	17,0000
31/12/81	35.671	20.024	15.647	3.719	9.143	13,1250
30/06/82	36.598	21.297	15.301	3.692	8.818	14,8750
31/12/82	38.736	24.109	14.6272	3.048	7.595	10,1250

1. En los doce meses que terminan en cada una de las fechas indicadas; 2. Al 31/10/82

Fuente: Banco Central, Instituto Nacional de Estadísticas y Censo y *El Cronista Comercial*

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA

Obligaciones del Sector Público al 31/12/83

Por concepto. Resumen de las distintas definiciones

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

Concepto	Definiciones alternativas					
	Según Sector Deudor de última instancia		Según Sector Titular de la Deuda con el Exterior		Definición Tradicional del B.C.R.A.	
		%		%		%
<b>a. Comercial</b>	<b>2.406,2</b>	8,0	<b>2.114,6</b>	6,6	<b>2.406,2</b>	7,6
Capital	2.322,5		2.038,8		2.322,5	
Int. Vene.	83,7		75,8		83,7	
<b>b. Financiera</b>	<b>27.175,0</b>	90,3	<b>29.593,2</b>	91,8	<b>28.705,0</b>	90,7
Capital	26.743,3		29.126,7		28.252,2	
Int. Vene.	431,7		466,5		452,8	
<b>c. Otras deudas</b>	<b>526,6</b>	1,7	<b>512,1</b>	1,6	<b>526,6</b>	1,7
Capital	470,3		456,4		470,3	
Int. Vene.	56,3		55,7		56,3	
<b>Totales*</b>	<b>30.107,8</b>	100,0	<b>32.219,9</b>	100,0	<b>31.637,8</b>	100,0
Capital	29.536,1		31.621,9		31.045,0	
Int. Vene.	571,7		598,0		592,8	

\* No incluye atrasos de pago diferido de monto inferior a US\$ 5.000 ni atrasos de pago contado, que fueron denunciados por un monto de US\$ 449,2 millones. Tampoco incluye obligaciones de pago diferido a vencer por deudas menores a US\$ 5.000 declaradas por un monto de US\$ 154,1 millones.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
 RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA  
 Obligaciones del Sector Privado al 31/10/83

Por concepto. Resumen de las distintas definiciones

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

CAPÍTULO III

LA DEUDA PÚBLICA

Concepto	Definiciones alternativas					
	Según Sector Deudor de última instancia	%	Según Sector Titular de la Deuda con el Exterior	%	Definición Tradicional del B.C.R.A.	%
<b>a. Comercial</b>	<b>2.160,0</b>	15,1	<b>1.358,6</b>	10,6	<b>2.160,0</b>	<b>16,9</b>
Capital	2.133,8		1.335,4		2.133,8	
Int. Vene.	26,2		23,2		26,2	
<b>b. Financiera</b>	<b>11.960,1</b>	83,9	<b>11.344,1</b>	88,3	<b>10.491,5</b>	82,0
Capital	11.694,7		11.165,4		10.314,5	
Int. Vene.	265,4		178,7		177,0	
<b>c. Otras deudas</b>	<b>148,8</b>	1,0	<b>148,4</b>	1,1	<b>148,8</b>	1,1
Capital	144,1		143,8		144,1	
Int. Vene.	4,7		4,6		4,7	
<b>Totales'</b>	<b>14.268,9</b>	100,0	<b>12.851,1</b>	100,0	<b>12.800,3</b>	100,0
Capital	13.972,6		12.644,6		12.592,4	
Int. Vene.	296,3		206,5		207,9	

No incluye atrasos de pago al contado (con form. 4008 pendientes de autorización al 31.10.83) por un monto de US\$ 87,6 millones.

La deuda del Estado y sus empresas

Si bien el endeudamiento de las empresas públicas se planificaba y decidía en el Ministerio de Economía y en el Banco Central, en esta última institución funcionó una "comisión" integrada, principalmente, por los gerentes de Finanzas Públicas y de Investigaciones Económicas que tenía a su cargo establecer las oportunidades en que las empresas del Estado podían salir al mercado financiero externo en procura de financiamiento.

Por resolución 170/80, el entonces ministro Martínez de Hoz estableció un régimen que regularizaba la toma de fondos en créditos externos por parte de las empresas públicas. La norma le confería al secretario de Coordinación y Programación Económica (Klein) la facultad de elaborar trimestralmente los márgenes de endeudamiento que podían dejarse para las distintas empresas públicas. De allí que el uso del crédito no respondiera a las necesidades reales de las empresas, sino a un "cronograma" que proyectaba el secretario de Coordinación Económica y que luego comunicaba al Banco Central y a la empresa "digitada"<sup>1</sup>.

Se fijaba, así, un "cupo" de endeudamiento al cual tenían que ajustarse las empresas. Las operaciones de préstamo eran concertadas "formalmente" por éstas bajo la conducción del Banco Central. Los dólares ingresados en virtud de la operatoria **quedaban en el Banco Central** y la empresa que había solicitado el préstamo recibía el "equivalente" en moneda argentina.

Los "cupos" constituían, en realidad, una ficción, por cuanto el uso del crédito externo que se atribuía a las empresas públicas estaba referido a una política que manejaba el secretario de Coordinación Económica en consulta con el Banco Central. Tales cupos eran la expresión formal de un "reparto" que no se verificaba de acuerdo con los requerimientos naturales de la empresa, sino en función de las necesidades del Banco Central en el contexto de la apertura económica.

1 Véanse documentos 1 y 4 en el Apéndice Documental.

Las empresas eran utilizadas como "prestatarias" del crédito externo, a los fines de su gestión y firma. Pero no eran usuarias ni usufructuarias de dicho crédito. Las divisas eran retenidas por el Banco Central que las aplicaba a la "apertura económica", mientras las empresas recibían, solamente, moneda argentina.

No se trata, por supuesto, de una función de "cambio" que asumía el Banco Central comprando las divisas destinadas a las empresas públicas. La entrega de moneda argentina a ésta, disfrazaba una típica maniobra delictiva de malversación de fondos. En el caso de YPF, por ejemplo, los profesionales que produjeron -en el juicio de la deuda- el informe pericial con relación a la deuda externa de la empresa, constataron que las autoridades económicas "decidieron el endeudamiento externo de la misma, sin que las divisas obtenidas **se destinaran a atender sus necesidades financieras en moneda extranjera. Tales divisas fueron volcadas al mercado de cambios para favorecer la política de apertura de la economía...** Ello significó, entonces, **desviar los fondos externos** del presunto destino que motivó la concertación de las operaciones de endeudamiento" (peritos judiciales Dres. Curat, Chapman, Gomariz, Tandurella, Forino, etc.). Esta situación se repite en Agua y Energía y las restantes empresas públicas.

La pretendida "justificación" de que el Banco Central entregaba moneda argentina por el equivalente de las divisas que ingresaban no se compadece con la realidad, ya que el Estado cubría los déficits operativos de las empresas públicas sin necesidad de recurrir al crédito externo; déficits aparentes en algunos casos. Por otra parte, el concurso del crédito interno hubiera satisfecho los requerimientos de las empresas públicas -si así se hubiese decidido— aun cuando las tasas de interés, en el mercado nacional, resultasen más elevadas que las vigentes en el mercado internacional.

Según surge de las propias declaraciones de las autoridades económicas y de los gerentes del Banco Central (período 1976/1983) la Secretaría de Coordinación y Programación Económica **fijaba trimestralmente**, a partir de 1980 (Res. 170/80 del ministro Martínez de Hoz) los "**márgenes de endeudamiento**" posibles de las empresas públicas. Con anterioridad a dicha fecha era el Banco Central quien determinaba dichos márgenes, con conocimiento y participación del Ministerio de Economía. Como puede advertirse, el endeudamiento de las empresas del Estado **no era el resultado de requerimientos financieros** en moneda extranjera con relación a determinados proyectos o emprendimientos. De la mencionada resolución 170/80 surge que, en forma regular cada tres meses, se fijaban los montos por los cuales **podía endeudarse una empresa del Estado**.

Las empresas públicas, pues, sirvieron para un proceso de endeudamiento externo del país con el cual se sostuvo una política de apertura económica que devino en perjuicio del mismo país. Así se mantuvo la ficción de las reservas internacionales que, en 1979/80 pasaron los 10.000 millones de dólares. Un "activo" que era un "pasivo" y que, no obstante, se exhibía como ejemplo del nivel económico alcanzado por la Argentina.

El uso de las empresas del Estado para captar fondos en operaciones de préstamo externo queda claramente demostrado en la nota que suscribe el en-

tonces subgerente de Exterior y Cambios del Banco Central Jorge Magistrelli (fs. 4752) y en la cual reconoce que se recurrió "a determinadas empresas del Estado, **con márgenes de endeudamiento**, para que obtuvieran créditos externos que negociados inmediatamente **nos dieran** disponibilidades".

Obviamente, no surge de este texto que los fondos provenientes del crédito externo se destinaran a las empresas que se comprometían con el mismo. Actuaban de meros "prestadores" con la responsabilidad propia de las empresas del Estado y con el lógico aval del mismo Estado a través del Tesoro Nacional.

En declaraciones judiciales se confirma el procedimiento utilizado por las autoridades económicas en materia de endeudamiento externo. El economista Agustín Francisco Núñez, director de YPF, declara (fs. 2222/3) "que **no existía un registro confiable** de los créditos tomados, de los vencimientos, amortizaciones, etc." Agrega que había una "imposibilidad práctica para el seguimiento" de los créditos. Y que éstos "**no estuvieron determinados totalmente por el equipamiento de la empresa**".

Como se verá en el Capítulo X y según surge de la propia declaración de Guillermo Walter Klein, en el juicio de la deuda, YPF fue forzada a un colosal endeudamiento mientras se la llevaba a un falso estado de insolvencia. Con la innegable finalidad de crear las condiciones para su desmantelamiento y liquidación.

Con procedimientos similares se comprometió el patrimonio de todas las empresas del Estado conformando, así, la deuda externa del sector público. Posteriormente, durante la gestión de Domingo Cavallo en el Banco Central, se iniciaría la transferencia al Estado de la deuda privada. Proceso éste que culminaría en 1985 durante el gobierno de Alfonsín, al consolidarse la estatización de la deuda privada mediante las normas impartidas por el Banco Central en las Comunicaciones 695-A, 696-A y 697-A del 1º de julio de ese año.

En su dictamen de fs. 4917 a 4924 del juicio de la deuda, los peritos oficiales y ad-hoc Dres. Curat, Robles, Chapman, Gomariz y Tandurella, informan "que con respecto al destino dado al pasivo en moneda extranjera de las 15 empresas analizadas del sector público (YPF, Agua y Energía, Ferrocarriles, etc.), si bien a fs. 38, del primer cuerpo de esta causa, se indica que casi el 82% de la deuda pública externa proviene de 'préstamos' financieros y no se obtuvo directamente para la importación de 'bienes de capital' u otros bienes, un análisis de los incrementos de endeudamiento externo de las 15 empresas y de los incrementos de sus bienes de uso, permite llegar a conclusiones más acabadas del destino de tales préstamos".

Del informe de los peritos surge que si bien las operaciones de endeudamiento externo se hicieron para la adquisición de "bienes de uso", éstos fueron **comprados localmente, en moneda argentina**. En el lapso 1976/1981 las adquisiciones de "bienes de uso" de dichas empresas totalizaron más de 24.000 millones de dólares. Del análisis de esta cifra surge que sólo unos 15.000 millones de dólares se "imputaron" a la adquisición de bienes de uso. La diferencia fue imputada a "otros conceptos".

En el caso de YPF esos "otros conceptos" significaron una suma superior a los 5.000 millones de dólares.

En este último caso -el de YPF- las diferencias de cambio fueron registradas como "gastos financieros" del ejercicio en desmedro de sus resultados operativos. De haberse destinado el endeudamiento externo -según los peritos- a la adquisición de bienes (de capital, petróleo y derivados, etc.), se hubiera incrementado el activo de la empresa; el endeudamiento la habría capitalizado.

Es importante señalar que los peritos determinaron casos —cuya gravedad no puede desconocerse- en que a pesar de **incrementarse el endeudamiento externo** por parte de algunas empresas públicas, se registraron en las mismas **disminuciones** de sus bienes de uso. Tal es el caso de **EL-MA** en 1979; **ENCOTel** en 1980; **Fabricaciones Militares** entre 1977 y 1980; y **Ferrocarriles Argentinos** entre 1976 y 1980. "Tales situaciones, afirman los peritos, suponen retiros de bienes de uso por importes mayores a las adquisiciones". En el caso de **Fabricaciones Militares** -señalan- los hechos se reiteraron en demasía.

A continuación se incluye, a título de ejemplo, la referencia a dos casos de empresas públicas endeudadas por la gestión del equipo económico Martínez de Hoz-Klein. Tanto "Agua y Energía Eléctrica" como la "Comisión Nacional de Energía Eléctrica" son elocuentes demostraciones de los procedimientos utilizados para comprometer a dichos organismos en los préstamos del exterior.

En ambos casos, como lo demuestra la documentación complementaria que también se incluye, el estudio "Klein y Mairal" -del ex secretario de Estado Guillermo Walter Klein- fue clave en las operaciones que involucraron a las mencionadas empresas en la deuda externa.

## El caso de "Agua y Energía Eléctrica"

El crecimiento de la deuda externa de la empresa entre el 31 de marzo de 1976 y el 31 de marzo de 1981 es, en las distintas divisas de los préstamos tomados, el que registra el siguiente cuadro:

Tipo divisa	31/3/76	31/3/81
Dólares estadounidenses	103.464.552,85	1.699.907.383,32
Francos suizos	39.781.936,32	83.076.297,24
Marcos alemanes	76.549.984,19	69.033.592,64
Francos franceses	2.220.080,09	27.979.647,88
Liras	35.925.974.854,25	15.319.994.970,55
Dólares canadienses	31.418,73	-
Chelines austríacos	1.161.869,57	2.103.750,00
Coronas suecas	873.210,66	573.468,67
Yenes	4.087.511.225,22	6.641.866.340,60
Libras esterlinas	727.515,80	3.343.524,54
Florines holandeses	-	3.490,00
Pesetas	416.312.604,54	225.851.237,83
Bolívares	16.528.880,20	8.961.552,29

La deuda correspondiente a dicho lapso se ajustó a las características que el presidente de la empresa, Héctor A. Pérez Pesce, informó al Juzgado en los siguientes términos:

- a. El 17 de octubre de 1977 se produjo el vencimiento de un préstamo interno por un monto de \$ 20.000 millones. Dicho préstamo había sido gestionado para financiar el plan de obras del año 1977, con un sindicato de bancos locales. El BCRA dispuso que dicho vencimiento se **refinanciara con préstamos externos**, según surge del Anexo B.
- b. El 29 de setiembre de 1978 la Empresa contrató un préstamo de u\$s 120.000.000 con el Banco de la Nación Argentina a 90 días de plazo, que fuera oportunamente cancelado con el **préstamo sindicado por el Lloyds Bank Int. Ltd. por el mismo importe**. Si bien el destino final fue la financiación y refinanciación de obras, el préstamo fue aplicado transitoriamente en Letras de Tesorería, a solicitud de las autoridades económicas.
- c. En el mes de febrero de 1981, ingresaron al país préstamos externos de corto plazo por u\$s 152.500.000, según surge del Anexo B, que constituyeron una financiación anticipada de deficiencias de caja motivadas principalmente por obras sin financiación específica, hasta principios del mes de abril. Este sistema se originó en disposiciones de la autoridad económica<sup>2</sup>.

Como puede advertirse en la precedente información de Agua y Energía, producida en el juicio de la deuda, las autoridades económicas de entonces (1976/1981) obligaban a las empresas del Estado a **reemplazar** a los bancos acreedores del país por bancos acreedores del exterior, **convirtiendo una deuda argentina en una deuda externa**.

La empresa no tenía autonomía respecto al manejo del crédito externo. Así lo confirma el mismo presidente de entonces que, al prestar declaración en el Juzgado en 1985 (fs. 2383/4) expresa que **"recibían instrucciones del Banco Central** cuando se operaba el vencimiento de alguna cuota de un préstamo concertado con algún banco del exterior, y allí se les decía si se cancelaba el crédito o si se lo refinanciaba".

El Ing. Aníbal Leopoldo Blanco declaró (fs. 2361/3) como ex presidente de la empresa mencionando que, durante su gestión, se contrataron los siguientes préstamos externos: 100 millones de dólares en la ciudad de Nueva York (Citicorp), 120 millones de dólares en la ciudad de Londres (Lloyds Bank), 125 millones de dólares, también en Londres y con el mismo Banco, y 150 millones de dólares, en París con Banco Crédit Commercial de France. Señaló el testigo **"que la empresa no recibía dólares, sino pesos. Era el Banco Central el que se quedaba con los dólares"**.

El gerente de Administración y Finanzas de la misma empresa, Héctor Norberto Giorgetti, doctor en Ciencias Económicas, declaró (fs. 2383/4) que "a partir del 2 de abril de 1982, la deuda se fue incrementando por **razones aje-**

<sup>2</sup> Nota N° 5262 de Agua y Energía Eléctrica S.E. del 21 de diciembre de 1982.

**ñas a la empresa"**, que "las autoridades económicas eran las que disponían acerca del endeudamiento (externo)" y que las mismas autoridades "le fijaban **cuándo debían salir al mercado a tomar crédito externo**". Agrega, a los créditos señalados anteriormente, otro de 250 millones de dólares con el National Bank of Canadá, 150 millones de dólares con el Crédit Lyonnais de París y 250 millones de dólares con el Société Générale del mismo país.

Manifiesta, además, (fs. 2388/9) que la deuda de Agua y Energía trepó, entre 1978 y 1983, de 1.138 millones de dólares a 3.280 millones de la misma divisa. Y denuncia que "en 1980 se produjo una decisión política por la cual se resolvió que Agua y Energía **transfiera en forma gratuita** servicios a la provincia, lo cual disminuyó su activo y su patrimonio neto". El Dr. Carlos Emérito González, director de la empresa, ratifica todas estas operaciones en su conferencia de prensa del 7 de marzo de 1985, según el texto remitido al Senado.

Entre otros párrafos señalaba que "la deuda (de Agua y Energía) se multiplicó 10 veces de 1976 a 1983. La mayor parte de los bancos, sobre un total de 191, dieron préstamos a corto plazo que se fueron renovando constantemente, capital e intereses. La deuda financiera de casi 2.000 millones de dólares, y la comercial de 270 millones". Destaca, entre los bancos acreedores, al Chase Manhattan Bank que tiene como apoderado al Dr. Martínez de Hoz, y al Mitsui Trust and Banking, cuyo representante en la Argentina es el Estudio Klein y Mairal, integrado éste por el Dr. Klein que ejercía una Secretaría de Estado en el Ministerio de Economía.

En las operaciones de endeudamiento de Agua y Energía participó el mencionado Estudio del Dr. Klein. En el Anexo Documental (Documentos 5 a 9) se incluye: a) nota del Estudio Klein y Mairal, suscripto por Juan Javier Negri, socio de dicho estudio, dirigido al contador Filiba de Agua y Energía acompañándole una lista de los bancos con que opera el referido Estudio; b) memorándum interno de dicho Estudio del nombrado Negri al Dr. Klein, con referencia a su contacto con el contador Filiba; y c) nota del gerente de Agua y Energía Dr. Giogetti, refrendada por el contador Filiba al The Mitsui Trust and Banking, entregada en el Estudio de Klein.

## El caso de la "Comisión Nacional de Energía Atómica"

Similar a las restantes empresas públicas, la documentación secuestrada en el Estudio Klein y Mairal es elocuente con relación a la intervención del mismo y a la forma en que se concertaron las operaciones.

En algunos documentos surge la evidencia de que se contrataron préstamos externos, a pesar de que la situación financiera de dicho organismo le permitía desarrollar sus trabajos e investigaciones con el respaldo de sus propios recursos.

Las pruebas instrumentales que se incluyen en el Anexo Documental (Documentos 10 y 11), constituyen evidencias del manejo inmoral de las operaciones de endeudamiento concertadas a través del Estudio profesional de Klein.

Los Tribunales dirán, en el juicio de la deuda, si tal manejo configura algunos de los delitos específicos, reprimidos por el Código Penal, en la ad-

ministración de los bienes públicos. Para la concertación de las operaciones, el Estudio Klein -como agente de los bancos prestamistas- exigía a las empresas (en este caso la Comisión Nacional de Energía Atómica) que obtuvieran dictámenes favorables de los asesores legales del organismo y del procurador del Tesoro de la Nación.

El procedimiento aplicado, al respecto, na podía conformar una aberración mayor. En efecto: tales dictámenes **eran dictados por la banca extranjera** al Estudio de Klein, el cual, a su vez, los retransmitía a la Comisión de Energía Atómica. Lo único que hacían los asesores legales del organismo y el procurador del Tesoro **era firmar** los dictámenes ordenados por los prestamistas europeos.

En el anexo documental se reproducen, fotográficamente, los textos en inglés de los dictámenes requeridos por el Estudio de Klein en su carácter de representante de la banca acreedora. Se incluye, además:

- a. un telex de la "Société Financière Européenne" al Estudio de Klein presionado para acelerar la firma de los mencionados dictámenes (asesores y procurador del Tesoro) a los fines de concluir la negociación del préstamo; y
- b. la nota dirigida al estudio Klein por la Comisión Nacional de Energía Atómica, suscripta por el Dr. Renato Terigi, gerente de Administración y Finanzas, y por el Dr. Jorge Martínez Savini, gerente de Asuntos Jurídicos.

## Tribunales extranjeros para la deuda argentina

Todas las operaciones de endeudamiento externo se concertaron pactando la jurisdicción de tribunales extranjeros. Y no sólo de los tribunales, sino también la aplicación de la ley extranjera. En los contratos de deuda se pactó, generalmente, la jurisdicción de los tribunales de Nueva York o de Gran Bretaña.

En la medida que el tema de la jurisdicción pudiera plantear situaciones conflictivas con relación a los préstamos a contratar con la banca exterior, el gobierno militar del "proceso" tuvo especial cuidado en dictar una legislación específica para salvaguardar... no el interés de la Nación, sino de quienes contrataban con ella.

Es así que se dictó la legislación adecuada para reformar la ley argentina que pudiera oponerse a la intervención de tribunales extranjeros. El Art. 12 del Código de Procedimientos de la Capital establecía -antes del 20 de abril de 1976- que la jurisdicción de los tribunales nacionales **no podía prorrogarse "a favor de jueces extranjeros"**. De esta manera, la ley consagraba la competencia exclusiva de los tribunales del país, prohibiendo, en forma expresa, la intervención de tribunales extraños a la República.

En la fecha señalada, el gobierno del "proceso" dictó la ley 21.305 **modificando** aquella norma del Código de Procedimientos y admitiendo, en consecuencia, que la competencia territorial argentina podía ser prorrogada "de conformidad de partes **a favor de jueces extranjeros**". Esta nueva norma, Por la cual se admitía la intervención de tribunales extranjeros tenía, no obstante, una débil restricción. Establecía que la jurisdicción de dichos tribuna-

les debía ser pactada con anterioridad al hecho que pudiera determinar una acción judicial. Es decir: para el caso eventual de un incumplimiento por parte del Estado o de una empresa argentina, la demanda no podría articularse ante un tribunal del exterior, si en el contrato -que diera origen a la demanda- no se hubiera pactado la jurisdicción extranjera. Si así se hubiera hecho, quedaba expedita, obviamente, la interpelación ante jueces extranjeros.

Esta ley 21.305 la dictó el gobierno militar un mes después del golpe de marzo de 1976. La prueba evidente de la finalidad que perseguía dicha ley -asegurar la intervención de tribunales ajenos al país- está dada por una circunstancia harto elocuente: esa ley tiene **un solo artículo** y es el que admite la jurisdicción extranjera. Se dictó una ley con el objeto único de anular la exclusividad de la competencia jurisdiccional argentina.

Incorporada al Código de Procedimientos, la nueva norma siguió vigente hasta el 16 de marzo de 1981, ocho días antes del cambio de guardia en el gobierno militar. Con esa fecha se dicta la ley 22.434 que eliminó la exigencia del pacto previo para recurrir a los tribunales extranjeros. La nueva reforma -que es el texto actual- admitió lisa, y llanamente, la prórroga a favor de tales jueces.

En el gobierno del "proceso" la autoría de tales reformas corresponde a quienes manejaron la economía del país, ya que en su ámbito se celebraron todos los convenios de préstamo con el exterior. Y en todos esos convenios se concertó la intervención de tribunales extranjeros.

Como ejemplo claro, para conocimiento del lector, es ilustrativo transcribir dos cláusulas de uno de los tantos convenios celebrados por YPF<sup>3</sup> con la banca del exterior: el que se refiere a una operación de préstamo de 300 millones de dólares contratada en 1980 con un grupo de bancos sindicado por el DG Bank International. En su Art. 252 dice, solamente, y textualmente: "El presente Acuerdo se regirá **por las leyes de Inglaterra** y será interpretado, en todos los aspectos, conforme a dichas leyes".

En el mismo contrato de préstamo, y con relación a la garantía constituida por el Estado Argentino, se establece que "en caso de entablarse un pleito con respecto a la presente Garantía en cualquier tribunal de la República Argentina, dicho Tribunal reconocerá y dará efecto a la disposición de la presente Garantía que establece que ésta se regirá **por las leyes de Inglaterra** y será interpretada conforme a dichas leyes y que cualquier sentencia, con respecto a la Garantía, pronunciada contra el Garante en los **Tribunales Ingleses o en los Tribunales Estatales o Federales de Nueva York**, será reconocida y hecha cumplir por cualquier Tribunal de la República Argentina".

Adviértase el rigorismo de la norma convenida y la obligatoriedad -para los tribunales argentinos- de aceptar la aplicación de las leyes de Inglaterra y de aceptar cualquier sentencia pronunciada contra el Estado Argentino por los tribunales ingleses o estatales o federales de Nueva York.

Con las reformas a las leyes procesales argentinas, proyectadas por la conducción económica de Martínez de Hoz y sancionadas por ley del gobier-

no militar, se eliminaron las barreras de nuestra legislación aceptando la política impuesta por los centros del poder financiero.

Es importante señalar que estas disposiciones, por los cuales se declina la soberanía, no se pacta entre Estados contratantes o entre el país y organismos internacionales u oficiales de otro país. En estos contratos se declina la soberanía ante mercaderes y prestamistas.

En mi presentación ante la justicia federal (fs. 120112), ampliando la denuncia que dio origen al juicio penal de la deuda externa, planteaba la cuestión de la reforma del Código de Procedimientos y la declinación de la soberanía en los contratos de préstamo. Decía, entonces, que dicha reforma facilitó el endeudamiento, en cuanto admitió —en interés de los acreedores- la jurisdicción de tribunales extranjeros para decidir las cuestiones patrimoniales de la República. **Primero se modificó la ley, después se hipotecó al país.**

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA

#### Obligaciones del Sector Público al 31/12/83

#### Por concepto, plazos y vencimientos. Definición según sector titular de la deuda con el exterior

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

Conceptos y plazos	Total	Vencimientos								
		Anteriores al 30/12/83		Posteriores al 31/12/83 (capital únicamente)						
		Capital	Intereses	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Posta 1989
TOTAL GENERAL	32.219,9	4.195,6	598,0	7.992,0	2.695,9	4.279,3	4.050,9	2.713,8	2.124,0	3.570,4
<b>Comercial</b>	<b>2.114,6</b>	<b>402,1</b>	<b>75,3</b>	<b>415,0</b>	331,9	234,3	172,7	133,6	<b>112,3</b>	235,8
- Corto plazo	49,3	36,1	0,5	12,7						
- Largo plazo	2.065,3	366,0	75,3	402,3	331,9	234,9	172,7	133,6	112,8	235,8
<b>Financiera</b>	<b>29.593,2</b>	<b>3.690,0</b>	<b>466,4</b>	<b>7.513,6</b>	2.308,9	3.992,7	3.829,6	2.542,9	1.986,0	3.263,0
- Corto plazo	6.050,1	1.852,0	120,5	4.077,6						
- Largo plazo	23.543,1	1.838,0	346,0	3.436,0	2.308,9	3.992,7	3.829,6	2.542,9	1.986,0	3.263,0
<b>Otras obligaciones</b>	<b>512,1</b>	<b>103,5</b>	<b>55,7</b>	<b>63,4</b>	55,1	51,7	48,6	37,3	25,3	<b>71,6</b>
- Corto plazo	143,0	83,4	50,2	9,4						
- Largo plazo	369,1	20,1	5,5	54,0	55,1	51,7	48,6	37,3	25,2	71,6

3 Véase página 109.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA

Obligaciones del Sector Público al 31/12/83

Por clase de acreedor y vencimientos. Definición según sector titular de la deuda con el exterior

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

Clase de acreedor	Total	Vencimientos								
		Anteriores al 30/12/83		Posteriores al 31/12/83 (capital únicamente)						
		Capital	Intereses	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Post. a 1989
TOTAL GENERAL	32.219,9	4.195,6	598,0	7.992,0	2.695,9	4.279,3	4.050,9	2.713,8	2.124,0	3.570,4
Organismos internacionales	2.685,0	34,1	17,2	157,4	172,9	648,7	671,5	218,2	186,4	578,6
Instituciones financieras gubernamentales	1.533,1	126,9	52,2	170,9	171,4	161,0	165,5	167,6	156,1	361,5
Bancos comerciales	11.858,9	3.145,5	313,4	5.071,9	727,7	691,6	504,2	471,4	424,8	508,4
Créditos sindicados	8.799,8	464,5	152,7	1.920,5	794,6	1.460,3	1.399,0	1.195,7	730,3	682,2
Tenedores de títulos	5.441,3	-	-	288,4	543,5	1.122,9	1.171,7	563,1	553,4	1.198,3
Proveedores	1.822,3	358,4	62,4	370,5	285,7	194,7	139,0	97,7	72,9	241,0
Otros acreedores privados	77,7	64,4	0,1	12,4	0,1	0,1	-	0,1	0,1	0,4
Otros acreedores públicos	1,8	1,8	-	-	-	-	-	-	-	-

El Poder Ejecutivo  
Nacional



114.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : LEY DE APLICACION-----

El presente Acuerdo se regirá por las Leyes de Inglaterra y será interpretado, en todos los aspectos, conforme a dichas leyes.-----

(M) En caso de entablarse un pleito con respecto a la presente Garantía en cualquier Tribunal en la República Argentina, dicho Tribunal reconocerá y dará efecto a la disposición de la presente Garantía que establece que ésta se regirá por las leyes de Inglaterra y será interpretada conforme a dichas leyes y que cualquier sentencia, con respecto a la Garantía, pronunciada contra el Garante en los Tribunales Ingleses o en los Tribunales Estatales o Federales de Nueva York, será reconocida y hecha cumplir por cualquier Tribunal de la República Argentina;-----

UN EJEMPLO DE LA JURISDICCION PACTADA EN LOS CONVENIOS DE LA DEUDA EXTERNA.

ESTA REPRODUCCION FOTOGRAFICA SE REFIERE A UN PRÉSTAMO A "Y.P.F." DE UN CONJUNTO DE BANCOS SINDICADO POR EL DEUTSCH BANK, POR U\$S 300.000.000 CON GARANTÍA DEL ESTADO NACIONAL. DÓLARES QUE, COMO ERA DE PRÁCTICA, NO INGRESARON A Y.P.F.

## El Estado asumió el total de la deuda externa privada

Con la disposición del Gobierno de atender con títulos oficiales o del Banco Central todos los compromisos financieros públicos y privados que venzan antes del 31 de diciembre, quedó virtualmente estatizada la deuda externa y, con ello, se le puso punto final al proceso de depuración entre las obligaciones legítimas y no legítimas que nunca fue llevado a cabo, cumpliéndose con uno de los requisitos planteados por la banca acreedora y el F.M.I. a los negociadores argentinos.

Para ello se utilizarían las "obligaciones en dólares estadounidenses" (promissory notes), o las más novedosas BCRA Notes.

### ♦ Comunicaciones

Las nuevas disposiciones fueron difundidas anoche por las comunicaciones "A" 695, "A" 696 y "A" 697 del Banco Central, y en principio tienden a satisfacer un constante reclamo de la banca acreedora. Frente a las obligaciones financieras cuyo pago ha quedado suspendido por falta de divisas la cobertura a través de títulos del gobierno brinda una mayor seguridad que dejaba como obligación privada que no podía ser liquidada simplemente porque el gobierno no prevé el cambio.

Las nuevas "obligaciones del Banco Central en dólares (B.C.R.A. notes) se utilizarán para la liquidación de obligaciones no cubiertas con seguros de cambio, de créditos financieros y comerciales refinanciables. Estas obligaciones no podrán ser objeto de oferta pública dentro del territorio nacional ni de transacciones que involucren a personas residentes o domiciliadas en el país. Solo podrán ser transferidas a favor de entidades domiciliadas en el exterior debiendo el cedente notificar al Banco Central el nombre y domicilio del beneficiario.

FRAGMENTO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL DIARIO CLARIN EL 2 DE JULIO DE 1985, CON RELACIÓN A LAS COMUNICACIONES "A-695", "A-696" Y "A-697" DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVAS A LA ESTATIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA PRIVADA. (EN EL APÉNDICE DOCUMENTAL, SE INCLUYE COMO DOCUMENTO N° 1 UNO DE LOS MODELOS DE PAGARÉ CON LOS CUALES EL BANCO SE CONSTITUYE DEUDOR DEL ACREEDOR EXTERNO, EN REEMPLAZO DEL DEUDOR PRIVADO ORIGINAL.)

## LA DEUDA PRIVADA

La llamada apertura económica que se inició con el programa anunciado por Martínez de Hoz el 2 de abril de 1976 no sólo significó el endeudamiento de las empresas públicas, sino de las privadas.

Desde luego que, en el caso de estas últimas, coincidían los planes de "desnacionalización" de la economía, con el interés especulativo de quienes apostaron a aquella apertura económica para obtener una rentabilidad financiera totalmente marginal a un proceso de producción. Con la "liberación" de los mercados y el acceso irrestricto al crédito externo, las empresas del sector privado se endeudaron en operaciones financieras en su mayor volumen. Sólo una parte menor de la deuda externa del sector privado, se orientó hacia la compra de equipos e insumos industriales.

En el informe producido por el Banco Central, en el juicio de la deuda y a requerimiento del Juzgado, se consigna que -al 31 de octubre de 1983- sobre un monto de algo más de 14.000 millones de dólares de deuda total privada, la "financiera" alcanza la suma de 11.695 millones de dólares, siendo la restante "comercial". No incluyo en este cálculo un pequeño importe de 144 millones de dólares que corresponde a deudas de otra naturaleza (regalías, royalties, etc.). Las cifras señaladas significan que la deuda externa del sector privado, de naturaleza "financiera" (es decir, especulativa) representaba -ya en aquella fecha- el **84% del monto global**. Sólo un 15% tenía justificación comercial.

Parte de esta deuda privada tuvo, además, el aval del Estado en operaciones concertadas con la garantía del Tesoro Nacional. Podemos señalar entre las empresas que se endeudaron con el exterior y con la garantía mencionada a empresas tales como **Acindar, Papel del Tucumán, Austral, Interama, Autopistas Urbanas, Alto Paraná, Celulosa Puerto Piray, Cementos Noa**, entre las de mayor volumen de endeudamiento. En el capítulo respectivo incluyo el listado completo de las empresas privadas que concertaron préstamos con el exterior con la garantía del Estado<sup>1</sup>. Algunas de

1 Véase Apéndice Documental: Documento N° 7.

esas empresas siguen hoy con sus obligaciones pendientes; unas en trámite de arreglo y otras en vías de cobro judicial.

Debo señalar, al respecto, un proceso que ilustra en cuanto a la forma en que operó el endeudamiento del sector privado con avales del Estado. Vencidas las obligaciones y ante el incumplimiento de las empresas avaladas, **la Nación debió responder por las garantías comprometidas**. Y así lo hizo. Pagando o asumiendo el compromiso mediante refinanciación o el uso de títulos públicos.

Era obvio que, producida la circunstancia señalada, el Estado persiguiera, posteriormente, el recupero de las sumas que debió afrontar cumpliendo con los avales otorgados a los acreedores externos y con los cuales garantizó las deudas del sector privado.

En su declaración judicial (fs. 5094/5), el Dr. Jorge Roberto Olguín, que se desempeñara como director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, reconocía que dicha Dirección "**nunca inició una acción judicial** para recuperar lo debitado por avales caídos (deudas no pagadas por las empresas privadas), ni estuvo nunca en posibilidades de hacerlo ya que **nunca tuvo la documentación** habilitante para ello". Refiere que habiendo recibido una directiva -en el sentido de accionar judicialmente- exigió que tal directiva se instrumentara por escrito mediante una resolución, por resultar "novedoso" el propósito de ejecutar los avales caídos.

Continúa expresando el declarante que, ante "el volumen de las sumas adeudadas y las características de las empresas deudoras, antes de tener la documentación, que **nunca logró**" envió cartas documento a las empresas deudoras recordando, entre ellas, a **Acindar y Papel del Tucumán** (del grupo Bridas). Ello determinó que se presentaran directivos de dichas firmas quienes sostuvieron que su incumplimiento se debía a... ¡incumplimientos del Estado! Porque éste no habría cumplido alguna prestación comprometida para promoción o fomento. El ex director de Asuntos Jurídicos continúa declarando que "cree que hasta hoy (diciembre de 1988) no se inició ningún juicio".

En oportunidad de una de sus declaraciones, en el juicio de la deuda, Martínez de Hoz acompañó un ejemplar de su libro *Bases para una Argentina moderna (1976/1980)* señalando que, en el mismo, se explica la "filosofía" de su política económica y distintos aspectos de la misma. En la página 220 de su libro, el ex ministro de Economía y procesado en el juicio de la deuda declaró que, a partir de 1978, el Banco Central incorporó "toda la deuda a menos de un año de plazo, incluso la **comercial y contable entre subsidiarias en el país de empresas internacionales y sus casas matrices**". Es decir, en la deuda externa del sector privado, se incluyen las **deudas internas de las multinacionales**. Se refiere, desde luego, a la deuda de las filiales argentinas de esas multinacionales respecto a sus casas matrices en el exterior. Deuda cuya significación, veracidad o magnitud escapan, indudablemente, a todo tipo de control o fiscalización.

Agregó Martínez de Hoz que la deuda de 1980 incluye declaraciones de créditos **ya cancelados** con el exterior pero que no fueron comunicados al Banco Central. Lo que representaría, según él mismo, una cifra del orden de los 4.000 millones de dólares.

Al respecto debemos tener presente -como lo señalamos en el Capítulo II- que según información del Banco Central comunicada al Juez que entiende en la investigación sobre la deuda externa, que ésta no estaba registrada contablemente en dicha institución y que los datos que disponía en esta materia sólo tenían valor estadístico. Esto determinó, como se consigna en dicho capítulo, que el Juez ordenara un relevamiento de la deuda externa (pública y privada), lo que se realizó a fines de 1983.

De la información producida por el Banco Central, al finalizar el relevamiento y actualizada en mayo de 1985, la deuda privada, al 31 de octubre de 1983, ascendía a casi 13.000 millones de dólares (US\$ 12.922.888.615). En las respectivas planillas<sup>2</sup> se incluye la nómina completa de los deudores y el listado, también, completo de los bancos acreedores de dicha deuda privada. Es interesante destacar que, en las referidas listas figuran importantes entidades bancarias, como el Citibank, Banco Tornquist, Banco Quilmes, Banco Francés, Banco Río de la Plata, etc., como deudores privados (en la deuda externa), y algunos figuran en su doble condición de acreedores y de deudores al mismo tiempo.

## La deuda "ilegítima" y los seguros de cambio

Un hecho no investigado, ni por el Congreso de la Nación ni judicialmente, fue la declaración comprometida por el ex presidente del Banco Central Dr. Leopoldo Portnoy durante el ejercicio de su cargo, en la ciudad de Salta en 1985. Afirmó entonces, en una conferencia de prensa, que sólo la "deuda comercial" (unos 2.000 millones de dólares) de la deuda externa del sector privado **era determinable en cuanto a su legitimidad**. En consecuencia, los restantes 11.000 o 12.000 millones de dólares conformarían, obviamente, una deuda **ilegítima**. Señaló, además, el Dr. Portnoy, que los bancos extranjeros a los cuales se les requirió la respectiva información -por haber sido mencionados como acreedores según declaración de los deudores- no respondieron al pedido del Banco Central amparándose en el "secreto bancario".

Esta gravísima denuncia del Dr. Portnoy tiene relevancia porque se trataba, al momento de formularla, en una pública conferencia de prensa, nada menos que del vicepresidente del Banco Central de la República Argentina. En la ampliación de mi denuncia señalé al Juzgado que era necesario que se le recibiera al Dr. Portnoy la correspondiente declaración. Cuando el Juzgado lo hizo, el nombrado trató de desvirtuar sus propias declaraciones aludiendo a otro caso -aberrante también- referido a los fraudes de la empresa **Cogasco**. El Juzgado, por su parte, no profundizó, ni llevó a cabo investigación alguna respecto a las afirmaciones del alto funcionario del Banco Central y que, evidentemente, conocía muy bien lo que había afirmado.

Tampoco el nombrado Dr. Portnoy fue interrogado judicialmente respecto a otra grave declaración de él mismo en la oportunidad citada. Y es la

2 Véase Apéndice Documental: Documentos N° 2 y N° 3.

de los autopréstamos, perverso procedimiento utilizado por los supuestos "deudores" mediante transferencias al exterior de divisas que después volvían a ingresar al país como "préstamos". Según Portnoy era ésta la maniobra típica que configuró la parte ilegítima de la deuda privada y que, según el vicepresidente del Banco Central, era de enorme magnitud.

Esas divisas que se sacaban del país y que volvían a "ingresar" como préstamos del exterior recibían el beneficio de los seguros de cambio<sup>3</sup> y, posteriormente, la de los títulos del Estado<sup>4</sup>. Más claramente, los autores de las maniobras además de disponer de sus divisas en el exterior, por haberlas sacado del país, ganaban importantes diferencias por los seguros de cambio y por los títulos públicos.

Una investigación realizada por el Banco Central en virtud de la Resolución N° 340<sup>5</sup>, suscripta por el entonces presidente de la institución Dr. Enrique García Vázquez, llegó a conclusiones terminantes respecto a la **inexistencia de deudas declaradas**, como así también con relación a las maniobras de los autopréstamos.

Dicha investigación fue llevada a cabo por inspectores del Banco Central y según un plan de trabajo que contemplaba distintos aspectos: la deuda comercial, originada en importaciones reales; la financiera, por préstamos convenidos con el exterior; y un tercer rubro de "otras deudas" en concepto de regalías, servicios, etcétera.

También se clasificaron los deudores por el volumen de los montos adeudados: un 37% de la deuda total privada correspondía a 19 empresas con créditos entre 100 y 1.000 millones de dólares (una sola por este último valor); un 43% se refería a empresas deudoras por montos de 4 a 96 millones de dólares; y un 20% a empresas ubicadas entre 15.000 dólares y 4 millones de dólares. Como se advierte, los deudores más chicos representan, apenas, el 20% del monto total de la deuda privada.

La investigación del Banco Central **-que no fue informada al Juzgado que entiende en el juicio de la deuda externa-** se realizó parcialmente sin alcanzar los objetivos que debieron determinarla y que el Banco debió incentivar. Los inspectores "detectaron numerosas irregularidades que significaron la solicitud de pedidos de baja de compromisos externos por aproximadamente 1.500 millones de dólares"<sup>6</sup>. Si una investigación **que no se profundiza** logra **reducir en 1.500 millones** la deuda externa privada, ¿cuál hubiese sido el resultado de una investigación total y a fondo? ¿O es

3. "Seguros de cambio" son las operaciones concertadas por los deudores de préstamos externos con el Banco Central y, según las cuales, dicha institución les garantiza (les asegura) la venta de divisas a una tasa pactada.

4. El Estado entregó títulos públicos para pagar o refinanciar deudas de empresas privadas.

5. En la revista *Realidad Económica* N° 87, se publica un importante trabajo sobre la "deuda externa privada" con el título de "El destino de una investigación". Sus autores Eduardo Halliburton, José Mauro Bianco y Carlos A. Villalba informan y comentan la investigación realizada por inspectores del Banco Central, incluyendo la exposición de nueve casos como un "muestreo" de las maniobras utilizadas por distintas empresas (Renault, Fiat, Cargill, etc.).

6. Publicación citada *Realidad Económica*.

más "rentable" acaso mantener el nivel de la deuda "negociando" pagos y refinanciaciones?

Según un informe del Departamento de Deuda Externa del Banco Central del 24 de agosto de 1987, dicha institución debió dar de baja a **1.000 millones de dólares más**, por vencimiento de los plazos acordados para que bancos del exterior confirmaran declaraciones de sus deudores argentinos.

El nombrado vicepresidente del Banco Central -el Dr. Portnoy- en su declaración al Juzgado menciona a la firma **Cogasco**<sup>7</sup> a la que, en principio, se consideraba un importante acreedor en la deuda externa y que, en definitiva, no resultó así "ya que lo único que se le adeudaba de parte de Gas del Estado y por ende de la Nación eran los importes correspondientes a los peajes"<sup>8</sup>. Si bien "desaparece" **Cogasco** como acreedora externa, dicha empresa encabeza la lista de "deudores" externos del sector privado por casi 1.000 millones de dólares (US\$ 980.419.342).

Esta fue una firma investigada por los inspectores del Banco Central en el marco de la Res. 340 comprobándose "irregularidades" de verdadera magnitud y alcanzadas por **sanciones penales**. La multa que correspondía, según los funcionarios actuantes, sería superior a los **335 millones de dólares** (con un máximo de 3.250 millones). No obstante, el Banco Central, durante el gobierno de Alfonsín, negoció con **Cogasco** su retiro en la lista de deudores con el exterior a cambio de una "amnistía" que la liberaba de los cargos a pagar. Pero el Estado se hizo cargo de "otras deudas" originadas en **Cogasco** por 955 millones de dólares.

También fueron beneficiadas con la "tolerancia" de las autoridades del Banco Central, durante el gobierno de Alfonsín distintas empresas investigadas por los inspectores del Banco Central en cumplimiento de la mencionada resolución. Entre esas empresas se pueden mencionar -a título de ejemplo, entre tantas otras- a **Renault Argentina SA., Cargill S.A., Petrolera Pérez Companc, Fiat, Isin** vinculada al "grupo Macri" y a Fiat, etcétera.

La deuda privada, en definitiva, **pasó a ser deuda pública**, es decir una deuda del Estado. El proceso se inició en 1981 con las primeras normas del Banco Central (Com. 1-136, A-137, siguientes y concordantes) y se perfeccionó y completó en junio de 1983 mediante las cuales se instituyó el "seguo de cambio" para reducir el efecto de las devaluaciones de nuestra moneda en los importes adeudados por las empresas privadas. Por este sistema, y mediante el pago de una prima, el Banco Central garantizaba un tipo de cambio a los deudores que se acogieran al régimen y que, además, obtuvieran de sus acreedores del exterior una prórroga en el vencimiento de tales créditos. La primera prórroga prevista fue de un año y medio. Normas posteriores llevaron dicha prórroga hasta los cinco años.

7. Fs. 4616 del juicio penal de la deuda. La empresa Cogasco S.A. se constituyó para realizar la construcción del gasoducto Centrooeste (Mendoza-Neuquén). La firma es subsidiaria de la empresa holandesa Nacap B.V. que figura como acreedora en la deuda externa.

8. ídem, juicio penal de la deuda. Los peajes a que alude son el transporte de gas por el gasoducto Centrooeste.

Por la Com. A-251 del Banco Central se cancelaron compromisos con el exterior, refinanciándose otros, mediante la entrega a los acreedores externos de **títulos del Estado**. Por supuesto acreedores externos de deudores privados, de lo que resulta que **el Estado se hizo cargo de deudas que no tenía** y que eran las deudas de las empresas privadas.

El 1º de julio de 1985, el gobierno de Alfonsín cerró el trámite de estatización de la deuda privada, mediante las normas del Banco Central identificadas como Comunicaciones A-695, A-696 y A-697 y que dispusieron el procedimiento necesario respecto a las deudas privadas reconocidas según el relevamiento realizado por dicha institución bancaria y que fuera dispuesto por el Juzgado que investiga la deuda externa. El procedimiento aludido es el que **reemplazó la deuda privada original** -con o sin seguro de cambio— por "Obligaciones del Banco Central". En el Apéndice Documental (Documento N° 1) se incluye un facsímil del documento que suscribe el Banco Central en favor del acreedor externo, **desobligando** -de esta manera- **al deudor privado** argentino.

Se excluye de este sistema a los deudores privados que fueron **avalados** -al contraer el préstamo con el exterior- por la Secretaría de Hacienda de la Nación, bancos oficiales u organismos del Estado. En estos casos, dichas deudas se consideran incluidas directamente en las deudas del sector público. Vale decir, **deudas privadas que pasan a ser deudas públicas** sin trámite alguno o, lo que es lo mismo, garantías que se convierten en deudas directas.

## Los avales del Estado a las empresas privadas

Importantes operaciones de préstamo externo fueron "contraídas" por empresas privadas de reconocida solvencia económica como **Acindar, Papel Prensa, Induclor**, etc., con la garantía del Estado (Secretaría de Hacienda, Tesoro Nacional). Otras empresas como **AUSA** (Autopistas Urbanas), **interama** y **Covimet** constituyeron emprendimientos para obras específicas y que tomaron la forma de sociedades con el concurso de importantes empresarios.

No obstante la solvencia de las empresas mencionadas, éstas no atendieron sus obligaciones de crédito externo al vencimiento de las mismas, lo que obligó al Estado —por la garantía constituida- a afrontar los compromisos de las empresas privadas. Éstas, a su vez, debían reembolsar al Estado los pagos efectuados por éste. Pero ello no ocurrió y el Estado debió negociar con las empresas la recuperación de los fondos públicos que se afectaron para cubrir las obligaciones de esas empresas. En algunos casos -pocos- se iniciaron juicios tendientes a recuperar las sumas pagadas por el Estado. Otros casos se hallan en estado de "conversación" negociando soluciones.

Los peritos judiciales (ad-hoc) Dres. Alberto Tandurella y Sabatino Forino produjeron, con relación a los avales, un dictamen elevado al Juez que entiende en el juicio de la deuda. En distintas partes de dicho dictamen, los peritos informan que:

"1. Conforme al Cuestionario fijado por S. S. en-su resolución del 14 de febrero de 1983 (punto 1), hemos determinado que, **con fondos del Tesoro Na-**

**cional se cancelaron deudas de varias empresas privadas**, cuyo detalle por deudor, monto y fecha del incumplimiento consta en las planillas que acompañamos, producidas por la Contaduría General de la Nación y por la Superintendencia del Tesoro (ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía) en fechas 22-6-83, 29-6-83 y 27-7-83 (Anexos 1,2 y 3).

"2. También hemos comprobado que ni el Banco de la Nación Argentina ni el Banco Nacional de Desarrollo, como entidades financieras que tomaron a su cargo los aspectos operativos pertinentes, **iniciaron actuaciones tendientes al recupero de las sumas oportunamente pagadas por el Estado**, ni se acogieron al beneficio de excusión. Ello consta en las notas adjuntas del 26-7-83 y del 21-7-83 (Anexos 5 y 6).

"3. **Acindar** gestionó varios avales desde el año 1975, que tramitaron ante el Ministerio de Economía y fueron otorgados por aplicación de regímenes promocionales para la actividad que desarrolla (siderurgia), **sin que diera cumplimiento a sus obligaciones como deudora** en oportunidad del vencimiento de sus obligaciones. Ello determinó la formalización de los débitos en las cuentas de la Tesorería General de la Nación en la forma y por el monto que se mencionan en el párrafo 1 de este informe.

"4. **AUSA** (Autopistas Urbanas S.A.) obtuvo, según consta en el Memorando de la Superintendencia del Tesoro del 27-7-83 (Anexo 15):

- a. Siete avales por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de U\$S 893.600.000 (Ochocientos noventa y tres mil seiscientos millones de dólares estadounidenses);
- b. Tres avales con intervención de dos bancos británicos y uno japonés, por un monto de U\$S 205.000.000 (Doscientos cinco millones de dólares estadounidenses) y yenes 15.000.000.000 (Quince mil millones de yenes japoneses), respectivamente.

"5. **Covimet** obtuvo dos avales por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un monto de U\$S 200.000.000 (Doscientos millones de dólares estadounidenses), según consta en el citado Memorando de la Superintendencia del Tesoro.

"**B Parques Interama S.A.**, también según el citado Memorando, obtuvo:

- a. Tres avales por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires por un monto U\$S 102.000.000 (Ciento dos millones de dólares estadounidenses).
- b. Un aval por intermedio del Banco de la Nación Argentina por U\$S 5.000.000 (Cinco millones de dólares estadounidenses)."

Los avales acordados por los bancos oficiales (de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo) crearon serias dificultades. Así sucedió, por ejemplo, en los casos de las cuatro empresas que operaron por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo que mencionamos a continuación, con indicación de porcentajes que manifiestan **la magnitud de su endeudamiento en relación al capital computable, a ese efecto, de dicho Banco**. Los peritos señalan, en cada caso, y continúan con su dictamen:

"**Acindar**, entre deudas y avales, tuvo una asistencia crediticia equivalente al 59,76% de ese capital computable.

"Aluar, por avales y créditos documentados, del 30,64%.

"Papel Prensa, por avales, créditos documentados y otros, del 25,56%.

"Induclor, en concepto de avales y créditos para inversiones por una suma equivalente al 33,15%.

"Todo lo cual resulta del examen de las notas que en copia acompañamos (Anexo 16).

"7. Ante los excesos en la asistencia crediticia que mencionamos, el Banco Nacional de Desarrollo gestionó ante el Banco Central se diera un **tratamiento de excepción** a la situación provocada por tales excesos -resultantes de la relación créditos-responsabilidad patrimonial-, a lo cual accedió oportunamente el Banco Central. Lo hizo por su Resolución N° 96, firmada por el Vicepresidente del Banco, en ejercicio de la Presidencia, Christian J. Zimmermann, el 9-3-79, cuya copia acompañamos (Anexo 17).

"8. También el Banco de la Ciudad de Buenos Aires tuvo problemas similares y gestionó **igual excepción**. Ella fue autorizada expresamente por el Banco Central en relación a las empresas **Parques Interama, AUSA y Covimet**. Los respectivos tratamientos excepcionales se concedieron por las Resoluciones Nros. 314 (6-10-79), 520 (30-12-81) y 138 (23-4-82), firmadas por el citado señor Vicepresidente, Christian J. Zimmermann (la primera) y por el **Presidente, Egidio Iamella** (las dos últimas), como consta en las fotocopias que acompañamos (Anexo 18).

"9. Las decisiones del Banco Central que otorgan los tratamientos de excepción a **Acindar, Aluar, AUSA, Covimet, Induclor, Papel Prensa y Parques Interama** fueron adoptadas por aplicación del procedimiento previsto en el artículo 11 de la Carta Orgánica del banco, esto es, por haber mediado "razones de urgencia". No ha sido posible conocer los fundamentos de ese criterio, ni los motivos para que el Directorio no tratara específicamente el asunto, no obstante su importancia y el precedente que sentaba, pues entre los antecedentes obtenidos no se invoca argumento alguno al respecto. Entre tales antecedentes, agregamos fotocopia de la parte pertinente del acta de la reunión de Directorio en que "se tomó conocimiento" de lo resuelto por el Presidente, o por el Vicepresidente que lo sustituyó, según lo señalamos en el párrafo precedente (Anexo 19). Acompañamos, también, fotocopias en las cuales consta la nómina de los directores que asistieron a las reuniones en que, sin deliberación alguna, se tomó conocimiento de lo decidido por la Presidencia (Anexo 19).

"10. Las informaciones y los datos que suministramos en este escrito, se han obtenido después de efectuar numerosas gestiones y diligencias en varios organismos públicos, ante los cuales tuvimos necesidad de concurrir más de una vez para conseguir el material mínimo que requería producir este informe. Según lo pusimos oportunamente en conocimiento del señor Decano, las tareas a que aludimos fueron cumplidas en el Ministerio de Economía, en la Secretaría de Hacienda, en la Superintendencia del Tesoro, en la Contaduría General de la Nación, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera Externa, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Nacional de Desarrollo y en el Banco Central de la República Argentina."

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA

Obligaciones del Sector Privado al 31/10/83

Por concepto, plazos y vencimientos. Definición según sector deudor de última instancia

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

Conceptos y plazos	Total	Vencimientos								
		Anteriores al 31/10/83		Posteriores al 31/10/83 (capital únicamente)						
		Capital	Intereses	Nov./Dic. 1983	1984	1985	1986	1987	1988	Post. a 1988
<b>Total General</b>	14.268,9	3.497,0	296,3	1.524,4	3.627,4	1.756,2	1.271,2	714,7	568,8	1.012,9
<b>Comercial</b>	2.160,0	429,1	26,2	551,4	834,3	139,5	82,3	47,7	21,2	28,3
- Corto plazo	1.410,5	315,7	3,8	501,4	589,6	-	-	-	-	-
- Largo plazo	749,5	113,4	22,4	50,0	244,7	139,5	82,3	47,7	21,2	28,3
<b>Financiera</b>	11.960,1	2.999,7	265,4	958,1	2.748,1	1.608,9	1.186,0	664,8	546,3	982,8
- Corto plazo	1.100,9	308,6	15,4	456,8	248,1	-	-	-	-	-
- Largo plazo	10.859,2	2.619,1	250,0	501,3	2.500,0	1.608,9	1.186,0	664,8	546,3	982,8
<b>Otras obligaciones</b>	148,8	68,2	4,7	14,9	45,0	7,8	2,9	2,2	1,3	1,8
- Corto plazo	70,4	40,8	1,2	12,4	16,0	-	-	-	-	-
- Largo plazo	78,4	27,4	3,5	2,5	29,0	7,8	2,9	2,2	1,3	1,8

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA

Obligaciones del Sector Privado al 31/10/83

Por clase de acreedor y vencimientos. Definición según sector deudor de última instancia

Cifras actualizadas al 07/09/84

En millones de dólares

Clase de acreedor	Total	Vencimientos								
		Anteriores al 31/10/83		Posteriores al 31/10/83 (capital únicamente)						
		Capital	Intereses	Nov./Dic. 1983	1984	1985	1986	1987	1988	Post. a 1988
<b>Total General</b>	14.268,9	3.497,0	296,3	1.524,4	3.627,4	1.756,2	1.271,2	714,7	568,8	1.012,9
Organismos internacionales	258,2	8,1	4,6	1,2	20,7	32,2	33,8	37,9	31,3	88,4
Instituciones financieras gubernamentales	119,3	0,1	1,6	0,5	7,0	7,7	11,6	20,0	16,2	54,6
Bancos comerciales	5.353,0	1.393,3	65,8	576,5	1.418,7	813,8	570,0	221,1	122,7	171,1
Créditos sindicados	1.623,2	170,3	75,6	9,7	176,0	190,1	213,7	181,8	172,7	433,3
Proveedores	1.393,5	295,9	22,9	272,8	493,8	125,2	75,7	50,6	20,4	36,2
Otros acreedores privados	798,0	132,4	15,8	154,5	273,1	60,9	44,3	29,5	71,4	16,1
Otros acreedores públicos	3,3	1,7	0,4	-	0,4	0,8	-	-	-	-
Líneas de crédito del exterior de Bcos. locales	4.720,4	1.495,2	109,6	509,2	1.237,7	525,5	322,1	173,8	134,1	213,2

## LA COMPLICIDAD PARLAMENTARIA

La investigación de la deuda externa fue una bandera electoral de casi todas las agrupaciones políticas en la campaña previa a los comicios de 1983. La distinción entre deuda "legítima" e "ilegítima" se constituyó en uno de los objetivos económicos de quienes, disputando la suerte de las urnas, coincidían en la necesidad incuestionable de esclarecer una de las más pesadas herencias del gobierno militar.

Con la restauración del sistema democrático se abrió, entonces, la posibilidad de la trascendental investigación. Pero el tema de la deuda externa habría de constituir una de las mayores frustraciones y, con ella, la consagración de la impunidad para los delincuentes públicos.

La investigación de los ilícitos económicos del "proceso" no corrió pareja al celo puesto para investigar y sancionar las violaciones aberrantes de los derechos humanos. Martínez de Hoz, Klein, Diz, Reynal y cuantos constituyeron el "equipo" del histórico fraude de la deuda, tuvieron -en su favor- los fueros que otorga la fortaleza del poder económico,

Los defraudadores del país no fueron llevados al banquillo de los acusados para responder por sus culpas. Por el contrario, algunos de ellos continuaron en el elenco del gobierno radical de Alfonsín, y reaparecen ahora insertándose en el gobierno de Menem.

La dirigencia política de la "democracia" tuvo hacia los sátrapas del vaciamiento económico un respeto reverencial que no guardó hacia los jefes militares del "proceso". La continuidad de la política económica promovida por Martínez de Hoz al amparo de las bayonetas tuvo, durante el gobierno constitucional, el amparo de una democracia convertida en garantía de la dependencia y del pillaje, como si el acatamiento al poder del dinero superara al temor de las armas.

La prueba de cuanto afirmo es categórica. Y ella se refiere tanto a la investigación judicial de la deuda, como a la frustrada investigación parlamentaria que se intentó en el Senado. Con la diferencia de haber acumulado en los estrados de la Justicia las pruebas que prefirieron ignorar los que juraron una banca en la institución del Parlamento.

## La "Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos" del Senado de la Nación

El 23 de febrero de 1984, a dos meses de instalado el gobierno constitucional, el Senado aprobó, por unanimidad, la formación de una "Comisión Investigadora de Ilícitos"<sup>1</sup> referida a la gestión económica del gobierno militar. Era obvio que caerían, bajo la lupa de la Comisión, los hombres que tuvieron la responsabilidad de la planificación, conducción y ejecución durante el "proceso" de un sistema económico signado por una apertura hacia los intereses de las empresas transnacionales en el marco de una "moderna" división internacional del trabajo.

No se trataba de investigar policialmente a los hombres, ya que la gestión penal debía desarrollarse en el ámbito específico de la justicia. Lo importante y trascendente de esta Comisión era que, a través de la investigación de las directivas, procedimientos y resultados, el Congreso Nacional llevara a cabo el enjuiciamiento histórico de una política instrumentada contra el país.

El Senado no respondió a la expectativa que había generado. Selló con su aparente inoperancia la manifiesta complicidad con quienes no pudieron ser investigados. La Comisión creada no funcionó oficialmente nunca. Fue clausurada un año y medio después de su creación, sin haber producido informe alguno; salvo el último discurso del senador Villada intentando salvar una responsabilidad personal frente a la claudicación de los representantes radicales y a la ausencia de otros tantos "justicialistas".

Me cupo ser uno de los factores determinantes de la creación de la Comisión de Ilícitos ante los senadores Vicente L. Saadi y Francisco Villada. Lamentablemente, mi esfuerzo no pudo superar la barrera de un aparato parlamentario y político que se negaba, fundamentalmente, a la investigación de la deuda externa. Personalizando en Martínez de Hoz el símbolo de lo intangible, porque así lo exigían los intereses internacionales que no podía afectar el gobierno radical. Hasta se llegó a afirmar que el ex ministro de Economía del "proceso" podría hasta ser útil en la política de negociación de la deuda externa. Los senadores radicales sostenían, entonces, que la investigación parlamentaria de la deuda era incompatible con la política económica de Alfonsín y que, perteneciendo ellos al bloque del gobierno, no podían convalidar la investigación proyectada. ¡Y habían votado la creación de la Comisión!

Debo rescatar, en esa experiencia vergonzosa para las instituciones y la dirigencia política, un episodio fundamental: el secuestro —en las oficinas de Guillermo Walter Klein— de un archivo documental que constituye una de las más increíbles pruebas de cómo se manejó el destino de los argentinos desde un "bunker" de los intereses financieros internacionales. Solamente

este hecho, por su especial significación y por las pruebas que aportó el procedimiento, justificó la creación de la Comisión de Ilícitos, aun sin haber logrado su funcionamiento.

Y también, no podría dejar de hacerlo, debo rescatar la patriótica solidaridad del Dr. Roberto Nicolás Juárez Campos que, designado como director de dicha Comisión, no quiso sumarse a la complicidad de la inoperancia y del silencio. Trató, infructuosamente, de impulsar la actividad del organismo parlamentario, pero su designación caducó con la clausura de la Comisión. Gracias a su intervención pude acceder a la investigación judicial de la deuda ya que, no obstante ser el denunciante, tenía vedado el acceso a los expedientes por no haber sido admitido como querellante. Ejercí —por intervención y responsabilidad directa del Dr. Juárez Campos— una suerte de asesoría de facto de la Comisión<sup>2</sup>. Ello hizo posible que accediera, además, a los documentos del secuestrado archivo de Klein, el más importante colaborador de Martínez de Hoz y conductor en las operaciones de ejecución de su política. Klein contaba, para ello, con todo el equipo montado en la Secretaría de Coordinación y Programación Económica, y el organismo paralelo del "Estudio Klein y Mairal" desde donde se articulaban las operaciones de endeudamiento externo y los negocios que se originaban en la política del Estado.

Las casi doscientas cajas y carpetas con documentos —secuestradas en el mencionado "Estudio Klein y Mairal"— revelan de manera inequívoca que todos los hilos de la conspiración económica **pasaban por las manos del secretario de Estado Klein** que seguía, a pesar de su estratégica renuncia, siendo socio del Estudio que compartía su nombre. Sería enormemente extensa la mención de todos los documentos que componían aquel archivo. Pero señalaré algunos para que el lector advierta la magnitud de la prueba que aquellos constituyen: cientos de telex intercambiados entre el Estudio y los bancos acreedores estableciendo las condiciones de las operaciones de préstamos; dictámenes dictados por la banca acreedora al procurador del Te-

2 En mi homenaje al Dr. Juárez Campos está implícito mi reconocimiento a quienes honran la función pública sirviendo con honradez a los intereses de la comunidad. Valga el ejemplo del Ing. Osear Pianta y del CPN Mario Orlandoni, a quienes conocí en la Com. de Ilícitos del Senado. Los nombrados habían denunciado en 1983 la comisión de graves irregularidades en Petroquímica Gral. Mosconi, empresa estatal de la que ambos eran importantes ejecutivos. Las autoridades de la empresa (los mismos denunciados) separaron de sus funciones a quienes habían tenido el valor de desafiar a los defraudadores encaramados en las altas posiciones. Mientras los denunciados eran procesados, y algunos condenados por los delitos denunciados por Pianta y Orlandoni, éstos peregrinaron durante 6 años en procura de una reivindicación justa que los reincorporara a la empresa cuyos intereses habían defendido. El fiscal Molinas señaló —en su comunicación al presidente Alfonsín— la inmoralidad que significaba que los delincuentes despidieran de sus funciones a los honrados que habían denunciado la comisión de los delitos. Pocos días antes de la elección que consagró al presidente Menem —mayo de este año— la empresa Petroquímica Gral. Mosconi los nombra nuevamente, sin formalizar la reparación que merecían. Al honrarme con su amistad, ellos renuevan mi fe en la condición humana. No sería justo si omitiera destacar —en el recuerdo de este caso ejemplar— también la conducta del Cnel. (R) Mario Barragué que respaldó, con su solidaridad y como director de la empresa, la acción de Pianta y Orlandoni corriendo la misma suerte de ellos como "premio" a su honradez.

1 La "Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos" quedó constituida por los siguientes senadores: Francisco Villada como presidente y Antonio Berhongaray como secretario, Julio Amoedo, Vidal, Libardo Sánchez, Juan Trilla y Kenneth Woodley.

so y a los asesores legales de las empresas públicas, con motivo de tales operaciones; asesoramiento del Estudio a los bancos acreedores para la determinación de las condiciones de los préstamos a las empresas públicas y el procedimiento para eludir tasas y cargas impositivas; informes de viajes de negocios y sobre concertación de operaciones importantes; seguimiento de cuestiones oficiales e intervención directa; correspondencia con funcionarios de organismos internacionales, del gobierno de los Estados Unidos y de los bancos del exterior; y poderes otorgados por los más importantes bancos acreedores de la Argentina.

En su edición N° 67 del 20 al 26 de diciembre de 1986, en una separata que titulaba "El país minado" y que incluía mis declaraciones en un reportaje sobre el tema, la revista *El Periodista* afirmaba que "la investigación de la deuda fue y es duramente resistida. El material sobre la deuda externa obtenido por la Comisión de Ilícitos del Senado -continuaba la publicación- quedó archivado, en manos de la justicia, en espera de una mejor oportunidad para continuar con la investigación. Esta situación fue una consecuencia de la negativa del oficialismo para profundizar el análisis, ya que, tal como lo prueba el material secuestrado en el Estudio Klein y Mairal, el conocimiento de estas pruebas hubiese entorpecido la negociación con el Fondo Monetario Internacional y la banca acreedora y creado un serio conflicto político interno no sólo con los responsables institucionales sino con un importante grupo de empresarios y banqueros locales estrechamente vinculados al proceso de endeudamiento".

La referida publicación, me consta, conocía las contradicciones internas del oficialismo de entonces y la necesidad de la bancada radical de acompañar la gestión económica de Alfonsín con un silencio **-que califico de cómplice-** respecto a la cuestión de la deuda externa. Recuerdo mis diálogos con el senador Saadi -a quien me vinculaba una larga amistad- tratando de que él llevara a los senadores radicales la convicción de que la investigación de la deuda no sólo servía al país sino al interés del mismo gobierno. La investigación pudo darle a Alfonsín -como hoy puede darle al Presidente Menem- los argumentos para negociar con los traficantes del dinero desde una posición de fuerza. Posición fundada en las maniobras ilegítimas de quienes negociaron con aquellos defraudando a los intereses del país desde el Banco Central y el Ministerio de Economía. **Con el conocimiento y la responsabilidad solidaria de esos mismos traficantes.**

Al clausurarse la actividad no cumplida de la Comisión Investigadora, votaron a favor de dicha clausura los miembros radicales de la misma: los senadores Berhongaray, Trilla y Kenneth Woodley. Dichos "investigadores" **se proscribieron** a sí mismos. Sin el menor reparo y sin la menor vergüenza votaron para que **no se investigaran** los ilícitos económicos del "proceso" y, **menos aún, la cuestión de la deuda externa.** Para justificar la traición a las promesas comprometidas en la campaña electoral y ratificadas al constituirse la Comisión, la bancada radical sostuvo, entonces, que la investigación -especialmente de la deuda externa- **resultaba incompatible** con la estrategia económica del gobierno de Alfonsín.

El voto del senador Brasesco fue más que elocuente respecto a la claudicación de la bancada radical. En una sesión anterior dicho legislador ha-

bía declarado, en pleno recinto, que "ningún ladrón se va a poder zafar de nuestras investigaciones porque **existe un compromiso de honor con el pueblo**". Al votar la clausura de la Comisión Investigadora, los ladrones del "proceso" quedaron libres para robarse incluso el compromiso del senador Brasesco.

## El "bunker" de Klein

El único acto cumplido por la "frustrada" comisión investigadora del Senado fue el allanamiento a las oficinas del Estudio Klein y Mairal, en Lavalle 1171. El socio principal del Estudio era -y sigue siéndolo- el Dr. **Guillermo Walter Klein** quien, como secretario de Estado de Coordinación y Programación Económica, fue pieza clave y fundamental en la gestión ministerial de Martínez de Hoz.

La actuación de Klein en el gobierno del "proceso" tuvo relevancia similar a la del propio Ministro. Si éste fue el "ideólogo" de la política económica instaurada a partir del 2 de abril de 1976, Klein fue su más eficiente ejecutor. Podría afirmarse que fue el artífice del proyecto concebido por Martínez de Hoz en el marco de la "trilateral comisión"<sup>3</sup> y de los intereses determinantes de las compañías transnacionales.

Con típica mentalidad anglosajona, orgánico y disciplinado, su personalidad es absolutamente extraña a la realidad humana y sociopolítica del país. Con plena identificación respecto a los intereses que dominan las estructuras internacionales del poder, Martínez de Hoz no pudo tener mejor "socio" y ejecutivo en su proyecto político de la nueva economía.

El propio Klein admite que no era un mero colaborador de Martínez de Hoz cuando, declarando en el juicio de la deuda el 9 de agosto de 1989, expresaba que "en el Palacio de Hacienda aparte del Ministro estaban las secretarías de Programación (Klein) y de Hacienda. Prácticamente no había diferencia entre el Ministerio de Economía y la Secretaría de Programación salvo por la Moción de subordinación jerárquica **con lo cual asume todo lo hecho por Martínez de Hoz** en su plenitud".

Pero la gestión de Klein no se agotaba ni limitaba a las funciones de su despacho oficial. El verdadero motor de la política económica de entonces **funcionaba en el estudio particular de Klein**, en la citada dirección de Lavalle 1171 que giraba con la denominación de "Estudio Klein y Mairal". Además de Klein, la titularidad del estudio era compartida "supuestamente" por el Dr. Héctor A. Mairal.

Un amplio equipo de colaboradores sigue constituyendo el "staff" de Klein, tales como **J. Javier Negri, Patricia López Aufranc, Carlos Hernán Franco, Eduardo Ansaldo, Marcelo Aftalión, Guillermo O. Tei-J^ro, Horacio Uteda, Julio A. Kelly, Eduardo Zampini Davies, Jorge**

• **Chueco y Osvaldo J. Norte Sabino**, destacándose **los tres primeros**

leída por David Rockefeller con la inspiración de Sbnigniew Brzezinsky y Henry Kissinger.

en la atención de los "negocios" del Estudio según surge de la documentación secuestrada en el mismo. Aun sin figurar en los membretes de la papelería del Estudio, son colaboradores del mismo los Dres. Mariano Grondona (h) y José Martínez de Hoz (h). Este último y el Dr. Carlos H. Franco actúan como defensores de Martínez de Hoz, procesado en el juicio de la deuda.

Al asumir Klein como secretario de Estado, conjuntamente con Martínez de Hoz, su Estudio se convirtió en algo más que en un "comando paralelo" de la política económica del "proceso". El despacho oficial de Klein respondía a los intereses que se manejaban desde su Estudio y éste, a su vez, canalizaba los negocios que se originaban en la "apertura económica" iniciada y sostenida por los planes de Martínez de Hoz.

El estudio de Klein fue un verdadero "bunker" de los intereses financieros de los bancos del exterior que pasaron a constituirse la red internacional de prestamistas en la "deuda" argentina. El Estudio asumió la representación de los mismos en la "gestoría" financiera ampliando un espectro de clientes en cuyo listado figuran los más importantes grupos empresarios del país y transnacionales. En el anexo documental del presente capítulo se incluye ese listado; su simple mención será suficiente para que el lector advierta el centro de poder que constituía el Estudio de Klein... **y que aún sigue siéndolo.**

El Estudio de Klein concentró, en los tres primeros años del "proceso", **el poder económico representado por la banca extranjera**, entidades financieras del país y grupos empresarios con capacidad decisoria en el "cartel" de los grandes intereses.

Todos los grandes temas económicos del despacho oficial de Klein tenían, en su Estudio profesional, un tratamiento empresario.

El Estudio era, así, una prolongación del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Programación; de modo tal que el Estudio disponía, para el asesoramiento y conducción de empresas y bancos, de toda la apoyatura que significaban las funciones oficiales de Klein.

En el manejo de las operaciones de endeudamiento, el grupo Klein no tuvo pudor alguno en demostrar que tras los negocios del Estudio estaba el **poder personal de Klein** como secretario de Estado. La soberbia de una impunidad que se supuso invulnerable hizo que en la atención de las operaciones no se disimulara tal intervención.

A través del telex del Estudio Klein se cursaron todas las comunicaciones de ida y vuelta con los bancos del exterior. El trato con las empresas públicas, en la concertación de las operaciones de préstamo, lo llevaba a cabo el Estudio, destacándose en la atención ejecutiva de dichas operaciones un asociado del mismo, el Sr. Javier Negri.

El Estudio tenía a su cargo la realización de todas las operatorias: las negociaciones previas entre las empresas públicas y los bancos, la redacción de los contratos y documentos, la recepción de todos los instrumentos oficiales incluyendo los avales de las empresas del Estado y de la Secretaría de Hacienda, el asesoramiento a la banca extranjera respecto a la forma de asegurar las operaciones en su beneficio anticipando, incluso **y en forma confidencial**, las disposiciones de la autoridad económica.

Para salvar la responsabilidad del estudio frente a eventuales impugnaciones -que podrían darse por aplicación del Art. 265 del Código Penal- se inKpartió una directiva interna por la cual, en los poderes donde figurara Klein<sup>4</sup>, debía dejarse constancia de la renuncia de los mismos por parte del nombrado<sup>4</sup>.

Se quería dar, de este modo, la apariencia de que Klein al asumir como secretario de Estado se desvinculaba del Estudio. Lo que, evidentemente, no<sup>\*</sup> era cierto. En toda la correspondencia del Estudio, documentación del mismo, telex, etc., se seguía girando al Estudio con la denominación "**Klein y Mairal**". Por otra parte, constituye una verdadera ingenuidad pretender que se crea en la supuesta desvinculación de Klein con el estudio profesional del cual era titular. Pero hay pruebas categóricas de esta falsedad:

- a. en la documentación secuestrada en el Estudio se encontraron cajas y carpetas con **documentación oficial del Ministerio de Economía**, incluyendo contratos, avales de la Secretaría de Hacienda y expediente<sup>4</sup> del mismo Ministerio;
- b. con posterioridad a su renuncia a la Secretaría de Estado, al producirse el relevo de Videla por Viola en la Presidencia de la Nación, Klein "**vuelve**" a su estudio y figura suscribiendo innumerable cantidad de telex y documentos dirigidos a los bancos extranjeros y acreedores en la relación de nuestra deuda externa, asesorándolos y sugiriendo procedimientos para actuar ante el Banco Central y las autoridades argentinas.

Con posterioridad al retorno del régimen constitucional -es decir, durante el gobierno de Alfonsín- el Estudio de Klein siguió informando confidencialmente **a la banca acreedora** respecto a la gestión y disposiciones de las nuevas autoridades económicas, lo que revela cómo el aparato del poder financiero se perpetúa en el sistema de gobierno, ya sea ejercido por militares o civiles.

Durante el desempeño de Klein como secretario de Estado, una importante cantidad de poderes otorgados por empresas y bancos lo fueron a favor de su Estudio, como era obvio. Es así que, en los poderes manejados por el Estudio en las operaciones financieras o comerciales atendidas por el mismo durante los años 1976 a 1981 (etapa Videla-Martínez de Hoz), no figuraba Klein, pero **sí sus socios y su propio domicilio**.

Al aludir al "bunker" de Klein no es posible dejar de mencionar dos documentos significativos:

- a- la constitución de la **Cámara de Comercio Argentino-Británica** con fecha 17 de noviembre de 1982, cinco meses después de la derrota argentina en Malvinas;

La directiva indicaba, con fecha 26 de mayo de 1976, que en los poderes donde figurara el Dr. Klein debía agregarse, al pie, la siguiente nota: "El día 30 de marzo de 1976 al folio 38 j del Registro 249 ante el Escribano Francisco José del Castillo, el Dr. Guillermo Walter Klein, renunció este poder". Se agregaba, además: "Esta nota debe llevar, para ser perfecta, la firma y sello del Escribano del Castillo". ¡Una verdadera simulación!

- b. el poder **otorgado por dicha Cámara** a favor de Héctor A. Mairal, socio de Klein en el Estudio que gira a nombre de los dos y de los restantes asociados al mismo Estudio, los Dres. Uteda, Franco, Ansaldo, Sabino, López Aufranc, Teijeiro, Incera, Zampini Davies y Negri.

Ello ocurría mientras el pueblo argentino guardaba silencio en el dolor por los muertos del *General Belgrano*<sup>5</sup> y por los muchachos enterrados en un cementerio de las islas. Como siempre, para los mercaderes no existen historias ni tiempos, y cinco meses sobran para fundar una cámara de comercio...

Pero hay un tercer documento que no puede ignorarse. Con fecha 7 de abril de 1982 **-cinco días después de la invasión argentina a las Malvinas-** un norteamericano, Harper Wright, otorgó, en Buenos Aires, un poder de la **sociedad anónima inglesa Barclays Bank Limited** en favor de los **mismos socios del Estudio de Klein:** Mairal, Franco, Ansaldo, Uteda, Zampini Davies, Teijeiro, Incera y López Aufranc.

Ese banco inglés, precisamente, **es uno de los importantes acreedores** en la deuda externa de las empresas públicas argentinas, en operaciones concertadas con intervención del mismo Estudio de Klein. Primero operó endeudando a empresas del Estado, y después se hizo conferir **un poder del acreedor inglés para accionar contra esas mismas empresas**<sup>6</sup>.

Como se apreciará en el listado que figura en el anexo documental de este capítulo, dicho Estudio manejaba las más importantes cuestiones de la vida económica del país, y centralizaba las operaciones de los bancos del exterior, mientras el titular del Estudio se desempeñaba como secretario de Estado en el Ministerio de Economía.

Los títulos de las carpetas y cajas dan una idea de la magnitud de las cuestiones que se manejaban en este poder paralelo de la conducción económica durante el gobierno militar del "proceso".

Después del reemplazo de Martínez de Hoz y de Klein, a fines de marzo de 1981, el Estudio de Klein siguió operando representando y defendiendo los intereses de los bancos y grupos económicos del exterior, incluso durante la Guerra de las Malvinas defendiendo a los bancos ingleses contra los intereses de su país.

Con el advenimiento del gobierno constitucional de Alfonsín, el Estudio de Klein no cesó sus operaciones. **Continuó asesorando** a sus "mandantes" en el relevamiento de la deuda ordenada por el Juzgado, aconsejando proce-

5 En el ataque y hundimiento del *Crucero General Belgrano* por orden del gobierno inglés en la Guerra de las Malvinas, murieron cientos de argentinos entre marineros conscriptos, oficiales y suboficiales.

6 En el poder se mencionan, en forma expresa, a "Agua y Energía Eléctrica", "Gas del Estado", "YPF", "YCF", "SEGBA", etc. Lo inmoral -y hasta una forma de prevaricato reprimido penalmente- está en que un estudio argentino asuma la representación de los intereses de un banco británico. Está en que ello ocurra al iniciarse un conflicto bélico y el poder lo otorgue un organismo representativo de intereses de la potencia enemiga. Y más aún cuando ese poder está otorgado en favor de un Estudio cuyo titular ha ejercido la alta función de secretario de Estado de la Argentina.

dimientos para asegurar el cobro de la deuda por parte de los acreedores externos y manteniendo importantes contratos en el Banco Central. El poder económico tuvo la impunidad que no tuvieron los militares procesados en la restauración de la democracia.

## El reclamo judicial al Congreso

No podría cerrar este capítulo sin señalar -como una prueba más de la claudicación parlamentaria- el reclamo dirigido al Congreso de la Nación por el entonces Juez Federal Martín de Anzoátegui. El magistrado -a cargo del juicio de la deuda externa que yo había promovido en octubre de 1982- se dirigió al Dr. Juan Carlos Pugliese entendiéndolo que, al recurrir al presidente de la Cámara de Diputados, lo hacía al Parlamento. Con su oficio, reclamando la intervención del Congreso, enviaba la fotocopia de la causa penal que había alcanzado ya 12 cuerpos, más todos sus anexos.

El oficio del Juez Anzoátegui entró en la Cámara de Diputados en los primeros días del mes de enero de 1984. Antes de cumplirse un mes de la iniciación del gobierno constitucional y antes de la creación de la Comisión de Ilícitos del Senado. El oficio del Juez Federal -girado a las Comisiones de Legislación Penal y de Economía- sigue sin respuesta al cabo de cinco años. Y el Congreso no la dará, porque un año y medio después, el 30 de agosto de 1985, el oficio del tribunal y el duplicado del juicio de la deuda, **fueron enviados al archivo**, con la prolija complicidad del silencio.

Para conocimiento del lector, rescato el texto completo del auto del Juez Anzoátegui disponiendo librar oficio al presidente de la Cámara de Diputados, y en el cual señala que "resulta de fundamental importancia al interés general, la intervención parlamentaria..." (Texto completo al final de este capítulo).

En otra parte de su resolución, el Juez expresaba que **"la gravedad de los hechos denunciados** y la proyección de los mismos sobre la crítica situación socioeconómica que el país enfrenta en la actualidad autoriza razonablemente a suponer la existencia de alguna **responsabilidad extra-penal**<sup>7</sup> por parte de quienes tuvieron poder de decisión en tan compleja materia y que, por su naturaleza política, civil o administrativa, escapa por completo a la competencia exclusiva y limitada de este Tribunal". Al reclamar la intervención parlamentaria, el magistrado advierte sobre "el éxito que **se avizora** en esta investigación judicial".

<sup>7</sup> Surge de este concepto de responsabilidad extrapenal, la posibilidad de responder civilmente para la reparación del daño ocasionado a las empresas públicas y a la economía nacional por parte de quienes tuvieron "poder de decisión", tales como el ministro Martínez de Hoz, el secretario de Estado Klein, el presidente y vicepresidente del Banco Central Dr. Adolfo Diz y Alejandro Reynal, los gerentes del mismo Banco Dres. Francisco Soldati y Folcini, y los que resultaren responsables en su gestión al frente de las empresas públicas comprometidas en el endeudamiento y que no denunciaron las maniobras en perjuicio de las mismas.

Resolución del juez federal  
Dr. Martín de Anzoategui

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983

*Y vistos: y considerando:*

*A fin de establecer la posible existencia de maniobras delictivas vinculadas tanto al mando de la deuda externa argentina, como a su origen, composición y desarrollo, a partir del día 24 de marzo de 1976, este Tribunal recabó de un modo constante la información necesaria a los organismos y reparticiones públicas pertinentes y encomendó a un nutrido grupo de expertos en la materia -designados a propuesta de las diversas corporaciones académicas consultadas en la oportunidad- el análisis de la misma y un minucioso y completo examen pericial en coordinación y bajo la supervisión de los Sres. Decano y Vicedecano del Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional.*

*Si ímproba resultaba la tarea, no fueron menores las dificultades de orden práctico que debieron superarse para conformar la organización y funcionamiento del cuerpo de peritos convocados, compatibilizar sus diferencias interpretativas, armonizar sus criterios, precisar la amplitud de sus facultades, recordar permanentemente el sentido de la investigación, su importancia histórica y su alcance jurídico-penal, orientar bajo este último aspecto la misma y, por fin, poner en movimiento los mecanismos adecuados y en funcionamiento los canales de información. Así las cosas, y merced al inestimable aporte de los expertos intervinientes, el Tribunal logró reunir una importante cantidad de elementos que, con seguridad, habrán de servir para una mejor ilustración sobre la materia y, a instancia de aquellos y con su personal intervención, recomendó el relevamiento actualizado de la deuda externa del país, tanto del sector público como del sector privado, a fin de establecer concretamente "cuánto se debe, a quién se debe y por qué se debe", como así también la identidad de las personas de existencia física o ideal comprometidas con el extranjero en términos económicos o financieros" -ver resolución de fs. 812/6 del día 4 de agosto ppdo.-, **todo ello con el único objeto de posibilitar la investigación de eventuales transgresiones a las normas legales vigentes y, en su caso, la aplicación de las sanciones penales que pudieran corresponder.***

*La pesquisa propia de la competencia de este Tribunal, en su formulación técnica se encuentra así aceptablemente encaminada y, a mi entender,*

bien orientada en lo que a sus objetivos se refiere, pese a lo cual subsisten aún dificultades de orden técnico para satisfacer por completo los requerimientos que los Sres. peritos estiman necesarios a los del estudio que les fuera encomendado y que por su naturaleza -incorporación del sector público en el relevamiento puesto en marcha, obligatoriedad de las declaraciones prestadas por el sector privado, eliminación o disminución de los topes en los montos adeudados, intervención de la Dirección General Impositiva, certificación del compromiso por parte del acreedor, etc.- escapan por completo a mi facultad de decisión.

Y es precisamente ésta una de las circunstancias que, junto con las que seguidamente habrán de señalarse, aconsejan poner en conocimiento y **reclamar la intervención del Honorable Congreso de la Nación** tal como insistentemente lo han recomendado en su oportunidad, y aún hoy continúan haciéndolo, algunos de los destacados peritos "ad-hoc" intervinientes, sin perjuicio de hacer lo propio, por estimarlo conveniente, en favor del Poder Ejecutivo Nacional y a través del Ministerio de Economía de la Nación.

En efecto, si bien es cierto que el eventual juzgamiento de conductas delictivas queda reservado al ejercicio exclusivo y excluyente de la potestad jurisdiccional, no menos cierto es que **la gravedad de los hechos denunciados** y la proyección de los mismos sobre la crítica situación socioeconómica que el país enfrenta en la actualidad autoriza razonablemente a suponer la existencia de alguna responsabilidad extrapenal por parte de quienes tuvieron poder de decisión en tan compleja materia y que, por su naturaleza política, civil o administrativa, escapa por completo a la competencia específica y limitada de este Tribunal. En tal sentido, y compartiendo el criterio sustentado por los Señores peritos "ad-hoc" que así lo sugieren y aconsejan, entiendo que resulta de fundamental importancia al interés general la intervención parlamentaria toda vez que, a través del debate público, podrán mejor conocerse las razones o causas que dieran origen a la cuestionada deuda externa argentina, discutir su composición, analizar su desarrollo y, eventualmente, deslindar las responsabilidades antedichas, sin perjuicio -claro está- de la utilidad que pudiera brindar para **el éxito que se avizora en esta investigación judicial**.

Por lo demás, y como ya lo adelantara, a fin de facilitar el conocimiento de los hechos denunciados, de los inconvenientes de orden práctico que debieron superarse y de las necesidades cuya satisfacción reclaman los Señores Peritos designados en la causa, habré de remitir fotocopia íntegra de las presentes actuaciones a S.E. el Señor Ministro de Economía de la Nación estimando su personal atención para su más eficaz ordenamiento.

En razón de lo expuesto, recogiendo las sugerencias de los Sres. Peritos "ad-hoc" Dres. Nicolás Argentato, Jesús Gómez Navarrete, Jorge Mazzulla y Antonio R. Vidal Serín -que agradezco, comparto y hago mías- y aceptando la recomendación en igual sentido por parte de los Sres. Decano y Vicedecano del Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional, Dres. Fernando M. Curaty José Robles, sin perjuicio de mantener y ratificar su competencia exclusiva para continuar entendiendo en la investigación en curso, este Tribunal **Resuelve:**

- I. Librar oficio a S.E. el señor Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, Dr. Juan Carlos Pugliese, acompañando fotocopia auténtica de la presente y de las actuaciones labradas hasta el momento, para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.
- II. Librar oficio a S.E. el señor Ministro de Economía de la Nación, Lie. Bernardo Grinspun, acompañando fotocopia auténtica de la presente y de las actuaciones labradas hasta el momento, para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.

Hágase saber, cúmplase con lo ordenado a fs. 1420/1 y, oportunamente, vuelvan los autos al Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional para su estudio y prosecución.

**Martín de Anzoátegui**  
Juez Federal

## índice de los documentos secuestrados del Estudio Klein y Mairal

### Carpetas:

- 1 Opiniones legales
- 2 BSFE/CCF Minera Sierra Pintada S.A. (364 a-3)
- 3 BSFE/CCF - Minera Sierra Pintada S.A. (364-A)
- 4 BSFE/CNEA(364)
- 5 BSFE/CNEA (364-1)
- 6 BSFE/CNEA (364-2)
- 7 BSFE (Banque de la Sociéte Financière Européenne) CNE (364-3)
- 8 BSFE/CNEA (364-4)
- 9 Barclay's Bank Limited (113-12)
- 10 Go International (petróleo) (368)
- 11 Banque Franco Roumanie - General - (365)
- 12 BSFE/YPF (364-c)
- 13 SSFE General (364-5)
- 14 Baring Brothers (114)
- 15 Crédit Lyonnais General (264-1)
- 16 Barclay's Bank Limited/Banco de Galicia (113-9)
- 17 Barclay's Bank Limited (113-10)
- 18 Barclay's Bank Limited Contratos (113-a)
- 19 Barclay's Bank Limited Contratos de locación (113-A-1)
- 20 Barclay's Bank Limited Préstamo del Exterior (113-A)

- 21 Industrial Bank of Japan Trust Co./Banade (439-1)
- 22 BSFE-Legumbres (364-6)
- 23 Meridien International Credit Corporation (386-3)
- 24 Meridien (386-2)
- 25 Meridien (386-1)
- 26 Banco Tornquist - Acciones prendadas de Santa Bárbara (464-c)
- 27 The First National Bank of Chicago/Banco Arfina-Compra acciones (274-c)
- 28 Banco Tornquist - Compra de Oficinas (464-b)
- 29 Banco Tornquist - Juicios varios (464-3)
- 30 Armindust SA. (250)
- 31 The First National Bank of Chicago/Banco de Entre Ríos (274-2)
- 32 The First National Bank of Chicago/MasseyFerguson (274)
- 33 Telex recibidos del 01/06/83 al 31/08/83
- 34 Telex recibidos 01/09/83 al 30/11/83
- 35 The First National Bank of Chicago/General (274-5)
- 36 The First National Bank of Chicago/General (274-3)
- 37 Massalin Particulares SA. Fusión - Actuaciones Com. Nac. Val. (435-4)  
Copias para devolver
- 38 Sociedades - Temas sobre fusiones - copias
- 39 Telex recibidos 01/03/83 al 31/05/83
- 40 Telex recibidos abril 1984-julio 1984
- 41 Telex recibidos del 30/11/83 al 30/12/83
- 42 Telex recibidos 01/01/84 al 30/03/84
- 43 Banque de la Société Financière Européenne/Y.P.F. (364-D)
- 44 Telex recibidos 01/10/82 al 28/02/83
- 45 The First National Bank of Chicago/Banco Arlina S A. Licencias (274-d)
- 46 Banco Tornquist - Compra de oficina (464)
- 47 The First National Bank of Chicago/Banco Arfina SA. (274) bl
- 48 The First National Bank of Chicago/Banco Arfina S.A. (274)
- 49 Poclairn - Venta equipos a Yacyretá - Financiamiento Puente (N° 596)
- 50 The First National Bank of Chicago
- 51 BIR Personal MFG
- 52 (o 62) Crédit Lyonnais Papel de Tucumán/Bridas (264-e-1)
- 53 Mariano C. Grondona - Causa "BIR" - Judicial III
- 54 Seattle First National Bank/Banco de Intercambio Regional s-FNB/BIR (348-C)
- 55 BSFE/CCF Proyecto Financiación Sierra Pintada S.A. (364-a-1)
- 56 BSFE/CCF Proyecto Financiación MSP (Min. Sierra Pint.) (364-a-2)
- 57 Expte. 17.474/79 Contrato Little - y Ministerio de Economía (Copias) (99)
- 58 Barclay's Bank Ltd -Banco Central (L13 (D)
- 59 Banco de Crédito Rural Arg. (442-1)
- 60 HM Argentina SAIC - R.I.E. (243-g)
- 61 Skandinaviska Inskilda Banken/Hidronor S.A. (Antecedentes (172 (h))
- 62 (o 52) Crédit Lyonnais Papel de Tucumán/Bridas (264-e-1)
- 63 Cadweld S.A. - R.I.E. (7211)
- 64 Sohio/Kennecott Ventures Inc. Venta Carborundum S.A. (162j)
- 65 Contrato de Refinanciación Aerolíneas Arg. C/Morgan - Fotocopias
- 66 Contrato Yacyretá/Morgan (Préstamo) (U\$S 200.000)
- 67 Crédit Lyonnais/Entidad Binacional Yacyretá - (2645)
- 68 Trabajos pendientes JJN
- 69 Comments To Loans/Banking Maters (Copias sin firma)
- 70 Grecco/Diz - Escritos Judiciales sin firma
- 71 Grecco/Diz
- 72 Banque Worms/Astra
- 73 Massalin - Ley de creación del FAM
- 74 Carpeta Conteniendo: Contrato YPF - Amoco (Copia)
- 75 Memo confidencial sobre la ítalo - 1970 -
- 76 Republic Bank Dallas y Bridas
- 77 Republic Bank Dallas y Bridas
- 78 Sobre con artículos (memos) sobre contratos de préstamo
- 79 Contratos autopistas
- 80 Copias relativas al caso Compañía ítalo
- 81 Esso
- 82 BIR
- 83 Notas Varias
- 84 Sohio/Ventas de Carborundum
- 85 Memorándum (sin firma) privado sobre el acuerdo de refinanciación del préstamo a Yacyretá por el banco Crédit Lyonnais
- 86 Copias de notas y documentos (oficiales y privados) relacionados con diversos temas de la economía nacional (97)
- 87 Antecedentes Austral
- 88 Copia del escrito presuntamente presentado por el Dr. Franco en la causa N° 41.409 'YPF S/Averiguaciones, de irregularidades" en defensa del Dr. J. A. Martínez de Hoz.
- 89 YPF - Copias antecedentes judiciales y apuntes
- 90 Cantábrica
- 91 Empresas enfermas (191)
- 92 Modelos de escritos para presentar el Dir. de Inversiones Extranjeras
- 93 Copias referidas al caso Austral
- 94 Copias referidas al caso Austral
- 95 Banco Tornquist/Arbol solo/Inversiones Unida (Adj. a File N° 464 (C))
- 97 (Todas Copias)
- 98 Copias de normas del B.C.R.A.
- 99 Archivo (I) del Sr. H. A. Bonardi (Presidente de Austral) - Todas fotocopias
- 100 Copias referidas al caso Austral
- 101 Acta de Directorio del B.C.R.A. (900 a 913) Inclusive
- 102 Acta de Directorio del B.C.R.A. (914 a 922) Inclusive
- 103 Republic National Bank of Dallas - Inverfin - Documentos (1)
- 104 RNB of D/Bridas (352-D)
- 105 Republic National Bank of Dallas Representativ Office (Documentación (352))
- 106 Republic National Bank of Dallas/Bridas Yac. El Cordón (352-A)
- 107 The Sumitomo Bank Ltd - Préstamo al Bco. Nación
- 108 Crédit Lyonnais - Fabricaciones Militares (264-c)

- 109 Crédit Lyonnais - Ferrocarriles Arg./Banco Nación (264-16-1)
- 110 Guinness Mahon (375-a)
- 111 Guinness Mahon Especial (375-b-1)
- 112 Kuhn Loelb Brs. Int. (documentos) (312) Contiene solamente copia certificada de un dictamen del Procurador del Tesoro
- 113 Banque de la Société Financière EuropTYPF U\$S 50 MM (364D) (Copias)
- 114 DAI - ICHI - Kangyo/ELMA (95)
- 115 Guinness Mahon (375)
- 116 Guinness Mahon Especial (375-b-2)
- 117 The Bank of California (405)
- 118 Banco de la Société Financière Européenne (364-D)
- 119 Banco Franco Rumanine (365)
- 120 The Mitsui Trust Banking Co. Ltd. MTB/YPF (502-A)
- 121 Crédit Lyonnais/Documentos (264)
- 122 State Street Bank and Trust Company (330)
- 123 The Sumitomo Bank Ltd. (322-2)
- 124 The Mitsui Trust & Banking Co. Lid. (MTB)/A y EE (502-B)
- 125 The Industrial Bank of Japan/BND (439-D)
- 126 Republic National Bank of Dallas - Invensfin - Documentos (2)
- 127 Republic National Bank of Dallas-Rivadavia (352-6-d)
- 128 The Bank of California - Banco de Crédito Argentino (405-b)
- 129 Copias de documentos oficiales sobre contrato de Casa de Moneda con Ciccone Hnos. S.A.
- 130 Pedido de verificación en quiebra de Sasetru S.A. del AMR Bank (Copia)
- 131 Copias Fiscalía Nal. Investigaciones - Caso Austral
- 132 Información Mensual mayo 1983 Banco Arfina S.A. (Copias)
- 133 Lista de nombres (Personas y firmas)
- 134 Copia de borradores contrato Seminara - INAR - ENTel - CSEA
- 135 Copia de lista de cartas enviadas
- 136 Trabajo de Mariano Grondona y constancia de pago
- 137 Banco de Crédito Rural /Agua y Energía Eléctrica S.E. (443-A)
- 138 The Dai Ichi Kangyo Bank Ltd./ELMA S.A. (395B)
- 139 Dai Ichi Bank/YPF (395-A)
- 140 Republican Bank Dallas SA - General - (352-0-2)
- 141 Copia de certificado de cobertura de seguro aeronáutico (Austral)
- 142 Sanwa International Finance Ltd. / Banco de la Nación Arg. (459-2)
- 143 Sanwa International Finance Ltd. Closing Documents (459-A)
- 144 Union de Banques Árabes et Francaises - UBAF/BANADE (463-1)
- 145 Union de Banques Árabes el Francaises - UBAF/BANADE (463-A)
- 146 The Mitsui Trust & Banking Co. Ud. (MTB)/YPF (502-A)
- 147 The Mitsui Trust & Banking Co. Ltd./Agua y Energía Eléctrica S. R. (502-B)

## Cajas:

js en N° Klein

lápiz

- 1 88-5-c) - **Documentación oficial (copias) sobre privatizaciones de empresas públicas.**  
77-5-a) - 197 y 198 - **Dos carpetas con documentación relativa al Banco Mundial (originales y copias de notas, memos, correspondencia, información periódica, etc.)**
- 3 80-5-a)-c 40 y grupo K - **Documentación (copias) relativas a política de ingresos, salarios, asociaciones profesionales. Una carpeta con copia de antecedentes para la electrificación del Ferrocarril Gral. Roca.**
- 4 **89-5-c)- Informe General -Copias sobre documentación relativa a privatización de empresas.**
- 5 **53-1 -i)-s/n:c - Documentación en copia relativa a la privatización de la empresa "La Cantábrica" (ocho carpetas).**
- 6 **79-5-a)-196, 215, s/n:a,b,c,d y e - Documentación oficial original y en copia producida por el Banade, o relativa al mismo banco. Copia de informes oficiales sobre el puerto de aguas profundas. Copia de informe económico referido a año 1979. Copia de informe oficial sobre situación pesquera en julio de 1980. Copia de documentación relativa al impuesto a las ganancias.**
- 7 **66-2-b.)-c. VII y VIII - Copia de documentación relativa a Entel, Segba, Ferrocarriles Argentinos, ELMA, Administración General de Puertos, OSN y Flota Fluvial del Estado.**  
**57,1, i, c), 33 y 34 - Dos carpetas, con N° 33 y 34 con documentación en copia relativa a SIAM.**
- 9 91, 5, c.) c.s/n 154 y 205 - **Documentación relativa a privatización de empresas (copias y algunos originales).**
- 10 64 -2- b.) c. TV y V - **Dos carpetas una sobre situación de Aerolíneas Argentinas y sobre política monetaria (copias).**
- 11 **96-5- d.) c.36 y y Biblio. - Documentación (copias) sobre industria automotriz.**
- 12 **94-5- c.) - Documentación oficial (copias y originales) sobre privatización de empresas y actuación empresaria del Estado.**
- 13 15-1 \_b)c 87 y 88 - **Invitaciones a eventos sociales, conferencias, etc., etc.**  
17-1 -c.)s/n: llamados telefónicos - **Planillas de llamados telefónicos.**
- 15 Barclays Bank International Bank Ltd. - **Documentación relativa a la apertura de la sucursal de dicho banco.**
- 1" **24-1-d.) s/n:c y d - Correspondencia de GWK - enviada y recibida - (dos carpetas).**

- 17 93-5-c) - **Documentación relativa a privatización de empresas (copias y originales).**
- 18 90-5-c - **Privatización de empresas (copias) y antecedentes. Modificación de leyes 19.551/19.980/18.832 (copia y originales).**
- 19 47-1-i) c. 204 - **Privatización de Hilanderías Olmos (copia y originales).**
- 20 95-5-d. - **Documentación sobre industria automotriz (copias y originales).**
- 21 49-ñ) c. 113,114,119,100 - **Documentación sobre Hidronor, Conasa, Industrias Man, Hilanderías Olmos, industria automotriz (copias y originales).**  
**Hay una carpeta N° Klein 395- DAIICHI BANK/YPF.**

## EL PROCESO PENAL DE LA DEUDA EXTERNA

Art. 265 - Será reprimido con reclusión o prisión perpetua de dos a seis años, e inhabilitación absoluta de tres a diez años, el funcionario público que, directamente por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo.

Art. 174 - Sufrirá prisión de dos a ocho años... 5° El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública, "... el culpable, si fuere empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua".

### La denuncia y el proceso

Este libro tiende a romper la muralla de silencio levantada en torno a la investigación judicial de la deuda, porque en la medida que tomen estado público las cuestiones que se ventilan en el secreto de los tribunales, la impunidad no habrá de imponerse a la justicia, ni los especuladores ganarán su batalla a expensas del patrimonio nacional que administraron los defraudadores del pueblo y del Estado.

Las páginas que siguen son una apretadísima síntesis de algunos aspectos fundamentales de la causa penal. Pero no obstante los límites de la información —determinados por el reducido espacio de este libro—, ella servirá al pueblo, a los dirigentes políticos y a los mismos funcionarios del gobierno, para asumir posiciones frente a las pruebas documentales de este proceso judicial. Y también para que, sobre la base de la verdad, puedan negociarse con realismo y honestidad las soluciones.

Inicié la causa penal donde se investiga la deuda externa en el mes de octubre de 1982, en pleno gobierno militar. La denuncia radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal y Correccional Federal N° 2 a cargo, entonces, del Dr. Martín de Anzoátegui, Secretaría N° 4 del Dr. Arecha. Posteriormente, el Dr. Anzoátegui fue reemplazado en la titularidad de dicho tribunal por el actual Juez Dr. Miguel del Castillo. A su vez,

el Dr. Huarte Petite reemplazó al Dr. Arecha en la Secretaría del mismo Juzgado.

Por decisión de la Cámara del fuero federal, se incorporaron a "mi" causa otras denuncias promovidas por el Dr. Jorge Sola, el Dr. Deheza, el Dr. Walter Beveraggi Allende, Guillermo Patricio Kelly y el Dr. Carlos Saúl Menem, actual Presidente de los argentinos.

La causa penal caratulada "**Olmos Alejandro s/Denuncia**" y registrada con el N° 14.467, consta actualmente -noviembre de 1995- con 28 cuerpos principales y una cincuentena de cuerpos más como anexos, y un voluminoso número de legajos complementarios. Mientras en el Juzgado se tramitan los cuerpos principales, los otros anexos y legajos se examinaron en una Oficina 221 del Banco Central destinada a ese efecto, y hasta mediados de 1988. Hoy toda esa documentación ha sido entregada en custodia a dicho Banco y se guarda en el Gran Tesoro del mismo.

La enorme cantidad de expedientes, anexos y legajos hace imposible la publicación completa de tales actuaciones, ya que ello insumiría una obra de varios tomos. Ello determina que se vuelquen en este libro algunos aspectos esenciales que permitan al lector tener una idea global del tema de la deuda externa, y conocer, también, los procedimientos utilizados y el nombre de los responsables.

Durante la titularidad del Dr. Anzoátegui, éste convocó a destacados expertos en economía para la formación de un cuerpo auxiliar de peritos con la finalidad de que se abocaran al estudio de la deuda externa. Para determinar "**cuánto se debe, a quién se debe y por qué se debe**, sin perjuicio de establecer la identidad de las personas de existencia física o ideal" comprometidas **con transgresiones al orden jurídico; es decir, penalmente**.

Fue así que requirió la colaboración de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, de la Facultad de Ciencias Económicas y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para que dichas instituciones propusiesen al Juzgado las respectivas designaciones. Con los nombres propuestos el entonces Juez Anzoátegui constituyó un cuerpo profesional de peritos ad-hoc que actuó conjuntamente con el Cuerpo Oficial de Peritos Contadores del Poder Judicial<sup>1</sup>.

El propósito del Juzgado no tuvo, en la práctica, los resultados desde el punto de vista teórico. Un cuerpo tan numeroso de peritos -treinta profesio-

1 Los peritos ad-hoc designados por el Juzgado Federal del Dr. Anzoátegui fueron los siguientes profesionales: Jorge Manuel Rogelio Domínguez, Enrique García Vázquez (posteriormente presidente del Banco Central), Bernardo Grinspun (primer ministro de Economía del gobierno radical de Alfonsín), Osvaldo Ernesto Trocea, Héctor Walter Valle, Horacio Arce, Nicolás Héctor Argentato, Adolfo Edgardo Buscaglia, Alfredo Juan Canavese, Juan Carlos de Pablo, Jorge Eduardo Fernández Pol, Sabatino Antonio Forino, Miguel García Fimbenda, José Antonio Gomariz, Jesús Gómez Navarrete, Armando Vicente Lago, Rolf Ricardo Mantel, Ana María Martirena de Mantel, Jorge Mazzulla, Luisa Nontuschi, Julio Hipólito Guillermo Olivera, Manuel San Miguel, Alberto Manuel Tandurella, Vicente Vázquez Presedo, Antonio Ramón Vidal Serin, César Augusto Bunge, Julio César Cueto Túa, Jorge Salvador Oria, William Leslie Chapman y Enrique Jorge Reig. Los peritos del Cuerpo de Contadores de la Justicia Nacional fueron los Dres. Curat y José Robles.

nales originalmente— y la multiplicidad de criterios respecto a enfoques y métodos, conspiró contra una gestión orgánica y coherente. No obstante, la actividad desplegada por los peritos que produjeron sus respectivos informes fue de incuestionable relevancia. Los resultados de la investigación parcial sustentan hoy las gravísimas conclusiones de la prueba de inmueble valor condenatorio.

A lo largo de veinte y tres cuerpos principales, y en el transcurso de siete años, la causa penal acumuló -además de las pericias- una vasta prueba de informes y documentos que revelan las maniobras ilícitas de quienes manejaron la economía nacional contra los intereses del país. Desfilan, también, en el juicio de la deuda, todos los responsables de esa política perversa que sirvió al enriquecimiento de los especuladores y de los delincuentes públicos. Y que sirvió, a no dudarlo, para consolidar las estructuras de la dependencia en los planes económicos de las transnacionales dominantes.

Martínez de Hoz y Klein, los directores y gerentes del Banco Central, los directores y funcionarios de las empresas públicas y, en fin, todos cuantos estuvieron ligados al proceso de endeudamiento, comparecieron ante el tribunal, por disposición de éste, para declarar cuanto sabían. O para callar, en muchos casos, la confesión de las culpas propias y ajenas. Algunos declararon como testigos, otros tuvieron que hacerlo por el Art. 236, 2° parte, del Código de Procesamientos en lo Criminal, como imputados; es decir, como sospechosos. Salvo el ex ministro Martínez de Hoz que lo hace como **procesado**.

Sus nombres están ligados a una de las más siniestras etapas de la vida argentina. En esa etapa del gobierno del "proceso" (1976/1983), mientras el terrorismo de la subversión y del Estado disputaban supremacías en el oficio de la muerte y las torturas, los personeros del poder económico hipotecaban el destino y el patrimonio de los argentinos.

El juicio penal de la deuda constituye la verdadera prueba de la infamia, que no otra calificación merece la maniobra instrumentada desde el poder público con la complicidad de los delincuentes financieros.

Los ejemplos que señalo en el Capítulo III con el título de "La deuda pública", puntos 2 y 3, corresponden a los mencionados anexos y legajos, además de los testimonios, pericias y declaraciones que integran los 28 cuerpos del expediente principal.

No obstante las pruebas arrimadas a esta causa penal, la misma continúa -al cabo de estos trece años- **en la etapa sumarial**, sin haberse dispuesto medidas acordes con las constancias registradas, salvo el auto de procesamiento dictado contra el ex ministro Martínez de Hoz **como principal responsable** de los ilícitos que se investigan en dicha causa.

## La síntesis

<sup>A</sup> título de síntesis, señalo las siguientes constancias y conclusiones que <sup>ar</sup>regja la investigación judicial de la deuda, según los peritos del Tribunal y <sup>Se</sup>gún las declaraciones de quienes tuvieron la responsabilidad de contraer-

la y de quienes fueron testigos en el ejercicio de la función pública. En apretado resumen, las constancias y conclusiones son las que siguen:

- 1) El proceso de endeudamiento, durante el período 1976/83 **no tiene justificación legal**, ni administrativa, ni económica. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Tandurella y Forino.)
- 2) Los procedimientos utilizados por la autoridad económica de entonces (1976/1982) fueron **discrecionales** y revelan **transgresiones, irregularidades, comportamientos y gestiones** que conforman verdaderos **actos ilícitos**. (ídem. Dres. Curat, Chapman, Gomariz, Tandurella y Forino.)
- 3) Las **pericias judiciales consideran probadas** las denuncias que dieron origen al juicio penal de la deuda caratulada como Causa 14.467 "Olmos Alejandro s/Denuncia". (ídem. Dres. Tandurella y Forino.)
- 4) Las empresas públicas **fueron obligadas** por la autoridad económica, a través del Banco Central, a **endeudarse** con la banca privada internacional, aun sin necesitar financiamiento. (Declaración de titulares de las empresas públicas y testimonios del Ing. José Antomo Cosentino, ex presidente de YPF.)
- 5) En muchos casos, como en el ejemplo de Agua y Energía Eléctrica S.E., **se obligó** a las empresas a **cancelar obligaciones** crediticias con bancos locales, **mediante préstamos** que debían contratar en el exterior. **Los acreedores externos reemplazaban, así, a los bancos del país**. (Declaración y nota oficial del entonces presidente de Agua y Energía, Ing. Pérez Pesce.)
- 6) En la casi totalidad de las empresas públicas éstas **no percibieron un solo dólar** de su supuesta deuda externa, como en el caso concreto de YPF, la empresa pública de mayor deuda externa (unos 7.000 millones de dólares). Las divisas ingresadas al país, por las operaciones de endeudamiento, eran utilizadas por el Banco Central para financiar la llamada "apertura económica". Se configuraba una verdadera "**malversación de fondos**". (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Curat, Chapman, Gomariz, Tandurella y Forino.)
- 7) Las reservas internacionales, cuyo nivel exhibía Martínez de Hoz como un logro de su Ministerio, correspondía a los préstamos contratados en el exterior, y **no** a recursos genuinos del intercambio comercial. (ídem.)
- 8) Dichas reservas internacionales constituyeron un claro ejemplo del manejo inescrupuloso de los fondos públicos. Las divisas obtenidas en las operaciones de endeudamiento externo eran **colocadas a plazo** en la misma banca prestamista o en otra. En casi todos los casos la tasa de interés que se pagaba por los fondos tomados en préstamo era superior al interés que se recibía por la colocación de esos mismos fondos. **El Estado perdía**, así, la **diferencia de intereses y las comisiones** lógicas por la doble operación de tomar los fondos prestados, por una parte, y volverlos a colocar, por otra parte. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Tandurella y Forino, elevado al ex presidente de la Nación, Dr. Alfonsín.)
- 9) Por un **acuerdo** suscripto entre el Banco Central y la Reserva Federal de los Estados Unidos, se colocaban, en bancos de los Estados Unidos o

mediante aceptaciones bancarias de firmas particulares, toda suma que excediera los 500.000 dólares en los depósitos de la sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina. Las operaciones eran automáticas en virtud del convenio. (Pericia de los Dres. Tandurella y Forino.)

- 10) En el manejo de las reservas internacionales el Banco Central registraba las colocaciones en el exterior en una **libreta negra** reservada al control de quienes manejaban, ilegalmente, los recursos financieros del Estado, en el Banco Central y en el Ministerio de Economía. (Declaración judicial de Arturo Carlos Meyer, gerente de Investigaciones Económicas del Banco Central.)
- 11) Por disposición de la Secretaría de Hacienda, el Tesoro Nacional otorgaba avales a empresas privadas que -como **Acindar, Papel Prensa, Papel de Tucumán, Govimet, Interama, Alto Paraná S.A., Austral**, etc.-, **no afrontaron** a su vencimiento **sus obligaciones de pago** con el exterior. Ello determinó que el Estado Nacional asumiera la atención de tales compromisos. Los avales "caídos" le significaron al país **importantes pérdidas**. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Curat, Robles, Argentato, Mazzulla y Vidal Serin. Exptes. del Ministerio de Economía, Banco de Desarrollo, etc.)
- 12) La acción judicial para el recupero de los recursos pagados y/o comprometidos por el Estado **no fue posible por carecer** los organismos legales correspondientes de la **documentación necesaria** para promover las demandas. (Declaración judicial del Dr. Jorge Roberto Olguín, ex director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.)
- 13) En la casi totalidad de las operaciones de deuda externa atribuidas a las empresas públicas, **se desconoce el destino de los fondos** originados en tales operaciones de endeudamiento. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Curat, Chapman, Gomariz, Tandurella y Forino.)
- 14) A fin de determinar la capacidad de endeudamiento del país, un ejecutivo del Fondo Monetario Internacional fue destacado a la Argentina, **con costo a cargo del Banco Central**. A fin de cubrir aspectos formales, el FMI le daba licencia y la entidad bancaria argentina lo "contrataba". Procedimiento éste que refleja, con clara evidencia, la corresponsabilidad de dicho organismo internacional con los funcionarios argentinos que comprometieron al país. (Declaración judicial del ex gerente de Investigaciones Económicas del Banco Central, Dr. Carlos Arturo Meyer.)
- 15) Los denunciados en la causa penal de la deuda condujeron las operaciones en condiciones de **verdadera clandestinidad**, sin rendir cuentas ni siquiera después de los actos cumplidos. Los titulares del Banco Central, por ejemplo, resolvieron operaciones de préstamo con el exterior **sin intervención del Directorio** de la Institución. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Tandurella y Forino.)
- " ) El Banco Central **no tenía registrada la deuda externa** al iniciarse el juicio penal en octubre de 1982. Así lo informó oficialmente el presidente de la Institución, el Dr. Julio García del Solar, al Juzgado Federal, expresando que las referencias que dispone -respecto a la deuda externa- sólo tienen valor estadístico **sin valor contable**. Con relación a la

- deuda privada las constancias respectivas corresponden a meras declaraciones de los supuestos deudores, **sin verificación ni control del Banco Central**. (Comunicados y notas del Banco Central al Juez de la Causa, suscriptas por su presidente y su gerente general D. Pedro Camilo López. Además, dictámenes de los peritos judiciales.)
- 17) El Banco Central **tampoco disponía de un registro completo de avales** otorgados por el sector público, hallándose imposibilitado de informar, al Juzgado que investiga la deuda, **respecto a la responsabilidad patrimonial** asumida por el Estado durante los años 1976 a 1982. (Nota oficial del entonces presidente del Banco Central, Dr. Julio González del Solar, dirigida al decano del Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional.)
  - 18) Todas las informaciones suministradas por el Banco Central, en relación con la deuda externa de las empresas públicas, **no coinciden** con las suministradas por éstas al mismo Juzgado. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Valle y Trocea.)
  - 19) Por resolución del entonces ministro Martínez de Hoz, se dispuso la realización de un análisis trimestral de los márgenes de endeudamiento que se le atribuía a las empresas públicas. Las operaciones de préstamo no respondían, obviamente, a necesidades eventuales o permanentes de dichas empresas, sino **a una estrategia financiera por la cual se utilizaba** a las mismas para la contratación de préstamos en el exterior. Así lo establece, además, un importante documento del Banco Central que consigna que "el desarrollo deficitario del mercado cambiario obligó a adoptar diversas medidas de tipo operativo recurriéndose a determinadas empresas del Estado, con márgenes de endeudamiento para que obtuvieran créditos externos que **negociados inmediatamente nos diera disponibilidades**". (Res. N° 170/80, suscripta por el ministro Martínez de Hoz el 22/10/80, Parte Especial 620/0 y memorándum del subgerente de Exterior y Cambios Jorge E. Magistrelli, con intervención de José Luis Machinea que, en 1981, se desempeñaba como gerente de Finanzas Públicas del Banco Central.)
  - 20) Las cuantificaciones realizadas por el Banco Central respecto a las mentas del Balance de Pagos correspondiente al sector público son pruebas demostrativas de que **se desconoce el monto real de la deuda externa**. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Valle y Trocea.)
  - 21) En todas las operaciones de endeudamiento externo, se declinó la jurisdicción argentina **sometiéndose el país a las leyes y tribunales extranjeros** (fundamentalmente Gran Bretaña y Nueva York en los Estados Unidos). Para facilitar la maniobra "legal" se **reformó** el Art. 1° del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial, por dos leyes especiales del gobierno del "proceso" generadas por Martínez de Hoz. (**Ampliación de la denuncia del autor en el juicio de la deuda**. Leyes 21.305 del 30 de abril de 1976 y 22.434 del 16 de marzo de 1981. Contratos de deuda externa de YPF, Comisión Nacional de Energía Atómica, de Agua y Energía Eléctrica S.E., etc., agregados a la Causa.)
  - 22) En distintas operaciones con el exterior, como en el caso del endeudamiento externo de la Comisión Nacional de Energía Atómica, los dictámenes de su Asesoría Legal y del Procurador del Tesoro **fueron dictados por la banca acreedora** del exterior a través del Estudio profesional del Dr. Klein, siendo éste secretario de Estado en el Ministerio de Martínez de Hoz. El Estudio actuaba como representante, asesor y consultor de la banca prestamista. (Telex varios del Estudio Klein y Mairal secuestrados por la Comisión Investigadora del Senado.)
  - 23) En la deuda externa del sector privado se incluyen las deudas "internas" de las multinacionales. Estas deudas son las que mantienen las filiales en la Argentina (de dichas multinacionales) con sus casas matrices en el exterior. (Reconocimiento de Martínez de Hoz en su libro *Bases para una Argentina Moderna 1976/1980*, entregado al Juzgado.)
  - 24) En la deuda externa figuran **4.000 millones de dólares ya cancelados y que continúan incluidos como impagos** (Martínez de Hoz, ídem, año 1981.)
  - 25) La deuda externa de las empresas privadas **fue asumida por el Estado** mediante el régimen de los "seguros de cambio" y refinanciando y pagando (dicha deuda privada) entregando títulos públicos (Normas del Banco Central según comunicaciones A-136, A-137, A-251 y otras; declaración de Martínez de Hoz en el Juzgado.)
  - 26) Durante los años 1977 a 1982 se registraron -según información del Banco Central- **salidas de divisas** por 35.102 millones de dólares. Esta "fuga" se computa, en el referido informe del Banco, en el rubro "egresos sin especificaciones de motivo". Tales divisas no correspondían a importaciones y, obviamente, se trataba de fondos **enviados al exterior** en el proceso de descapitalización del país. (Dictamen de los peritos judiciales Dres. Antonio Vidal Serin, Jesús Gómez Navarrete, Jorge Mazzulla y Nicolás Argéntate)

### Algunos protagonistas: responsables y testigos

Requeridos por el Juzgado, debieron declarar los más importantes funcionarios del gobierno del "proceso". Algunos de ellos continuaron durante el gobierno de Alfonsín, como el caso del Lie. José Luis Machinea que se desempeñó como gerente de Finanzas Públicas del Banco Central durante todo el gobierno militar y, a partir de 1985, el presidente Alfonsín lo hizo titular del mismo Banco. Otro caso, entre varios, es el de Pedro Camilo López que durante el "proceso" tuvo a su cargo la Gerencia General del Banco Central, con plena responsabilidad en la gestión de endeudamiento con el exterior; continuó durante el gobierno de Alfonsín y ha sido reincorporado, ahora, bajo la Presidencia de Menem.

El ex ministro de Economía Martínez de Hoz ha declarado varias veces <sup>en</sup> el juicio de la deuda; actualmente como procesado. También lo hizo el Dr. Guillermo Walter Klein, secretario de Estado en el Ministerio de Economía. Comparecieron, también, los ex ministros del área Dres. Bernardo Grinspun,

Roberto Alemann, José María D'Agnino Pastore y Jorge Wehbe; los ex presidentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Carlos Benaglia, Dr. Juan Bustos Fernández, Ing. Mario Luis Piñeiro, ex general Guillermo Suárez Masón; los ex interventores de la empresa, general de brigada (R) Juan Carlos Reyes, Dr. Carlos Delfín Rojo; los ex vicepresidentes, Ing. Osear Mussini, Dr. Ricardo Mario Lescano Zinny, Ing. Federico Luis Amadeo; los ex directores, Ing. José Antonio Cosentino, general Luis Horacio Pagliere, Agustín Francisco Núñez (economista), Dr. Julio Horacio Casas, contraalmirante Osear F. Abriata; director de Finanzas Dr. Jorge Scoscería, ex gerente de Comercialización CPN Alberto A. Camaño, directora de Gestión Financiera CPN Josefina Mónica D'Imperio; los secretarios de Estado de Energía, Dr. Alieto Guadagni, Ing. Daniel Alberto Brunella; los ex presidentes de Agua y Energía Eléctrica S.E., Ing. Héctor Arturo Pérez Pesce e Ing. Aníbal Leopoldo Blanco; el ex administrador general de la misma empresa, Ing. Pedro Viciens, y el ex gerente de Administración y Finanzas, Dr. Héctor Norberto Giorgetti; el ex director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Dr. Jorge Roberto Olguín, y el ex vicepresidente del Banco Central, Dr. Leopoldo Portnoy.

La lista de los que comparecieron a declarar al Juzgado no se agota en la transcripta precedentemente. Muchos más comparecieron, pero los mencionados son, tal vez, los más relevantes.

Produjeron informes con relación a su deuda externa 19 empresas públicas, entre las cuales pueden señalarse: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA), Aerolíneas Argentinas, Ferrocarriles Argentinos, Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), Gas del Estado, Fabricaciones Militares; se registraron informaciones de la Sindicatura de Empresas Públicas (SIGEP) y de las Fuerzas Armadas.

Tanto las declaraciones prestadas en el Juzgado por los ex funcionarios públicos, como los informes producidos por las empresas del Estado, constituyen testimonios irrecusables del proceso de endeudamiento externo a que fue llevado el país por quienes ejercieron la conducción económica en su perjuicio.

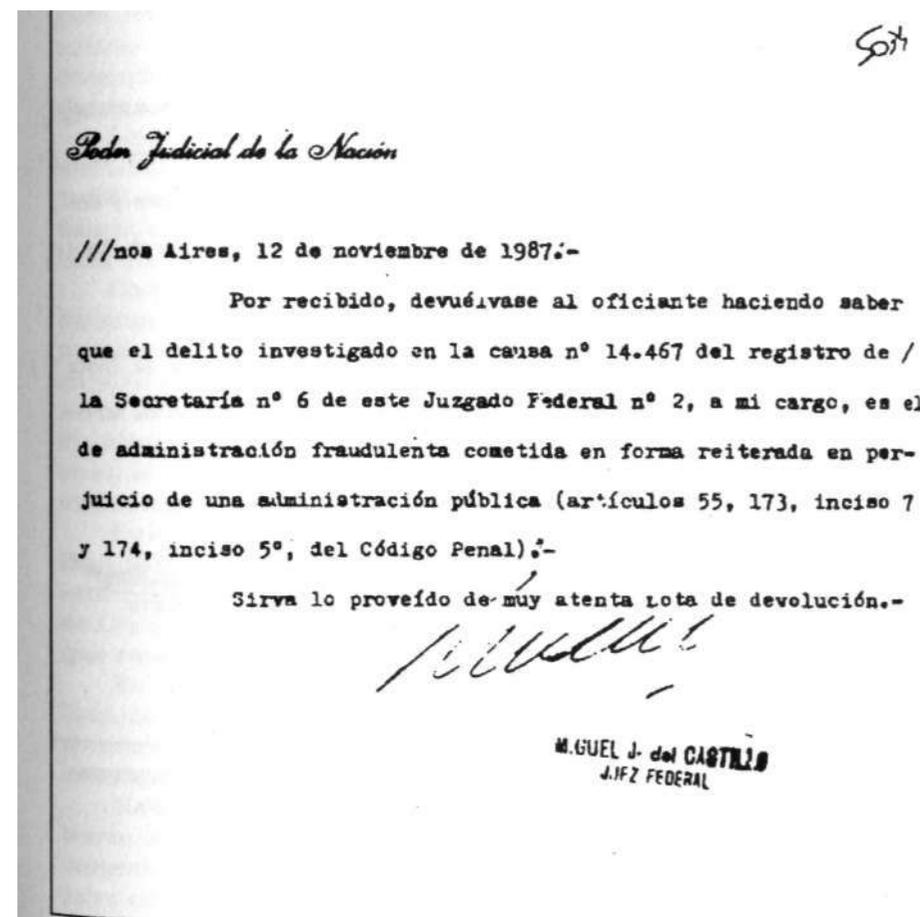
Como no basta con señalar los hechos, procedimientos y maniobras referidos a la deuda externa, debe quedar constancia, para el conocimiento público, de quiénes fueron protagonistas de este tremendo proceso de encadenamiento nacional a los centros financieros del exterior.

Fundamentalmente, la responsabilidad recae sobre el ex ministro de Economía, Dr. Martínez de Hoz, y sobre su secretario de Estado, Dr. Guillermo Walter Klein. Le suceden en responsabilidad otros secretarios de Estado y funcionarios como el Dr. Juan Alemann, Dr. Manuel A. Solanet, Dr. Hugo Lamónica y los ministros y secretarios de Estado que sucedieron al primer "equipo económico" del gobierno militar.

Resultan igualmente responsables las autoridades del Banco Central tales como sus ex presidentes Adolfo César Diz y Egidio Iannella, sus ex vicepresidentes Christian Zimmermann y Alejandro Reynal y quienes sucedieron a los nombrados como titulares de dicha institución; los directores Francisco P. Soldati, Enrique Folcini, Juan M. Ocampo, Alfredo H. Espósito,

Carlos C. Helbling, Máximo Vázquez Llana, Andrés Osear Covas, etc., y los que tuvieron, en general, funciones en el Directorio del Banco o en distintas gerencias, como Pedro Camilo López en la Gerencia General y José Luis Machinea en la Gerencia de Finanzas Públicas. Los nombres de los directores Soldati y Folcini tienen especial relevancia **por cuanto tenían a su cargo, específicamente, la gestión de endeudamiento público externo e interno** respectivamente.

Deben incluirse, también, los directivos de las empresas públicas que no salvaron su responsabilidad resistiendo o denunciando la "política" de endeudamiento externo como así también los que tuvieron responsabilidad directa en el endeudamiento, actuando en el área financiera de las empresas públicas en el país o en el exterior, como Dante Simone y Jorge Fernando Scoscería.



EN LA CAUSA DE LA DEUDA EXTERNA SE INVESTIGA EL DELITO DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE EN PERJUICIO DEL ESTADO.

## LAS PERICIAS OFICIALES (I)

Señor Juez:

GILBERTO R. MARTINEZ CROVETTO, abogado, T° 11, F° 252, en la causa caratulada "OLMOS, ALEJANDRO s/DENUNCIA" ( N° 14.467 ), constituyendo domicilio en la calle Reconquista 266/274, 8° piso -Asesoría Legal-, a V.S. me presento y digo:

I.- Que tal como lo acredito con la copia simple de Poder General que acompaño, soy apoderado judicial del Banco Central de la República Argentina, con domicilio real en el que se ha constituido, declarando bajo juramento que el mismo se halla vigente.-

II.- En tal carácter y con la representación invocada, siguiendo directivas de mi mandante, vengo a solicitar a V.S. se autorice el / cambio de depósito de la documentación perteneciente a esta causa y depositada en la Oficina N° 221 del Banc. Central, tal como surge de la / copia de acta que se acompaña.-

El mencionado cambio lo sería al gran Tesoro de la Institución donde habría aún mayores seguridades que las que brinda el actual depósito.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA  
  
 GILBERTO R. MARTINEZ CROVETTO  
 ABOGADO  
 C.E. T. 11 F. 252  
 C.A.M.J.P. T. 1 F. 118  
 Q.T.A. 8.10.00

NOTA DEL BANCO CENTRAL AL JUEZ DR. DEL CASTILLO RELATIVA A LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y PRUEBAS DEL JUICIO PENAL DE LA DEUDA EXTERNA.

Los dictámenes producidos por los peritos ad-hoc designados por el Juzgado, como así también los originados en el Cuerpo Oficial de Peritos Contadores de la Justicia Nacional, ponen en evidencia las "transgresiones e irregularidades" que, con relación a la deuda externa, **configuran verdaderos actos ilícitos.**

Limitados los peritos a las cuestiones estrictamente profesionales de una auditoria económico-contable, es obvio que los aspectos penales sólo han podido ser aludidos tangencialmente por los mismos. No obstante, han señalado, en forma concreta, la configuración de maniobras, conductas y políticas que podrían entrañar **delitos reprimidos por el Código Penal.**

Corren, agregados a la causa federal, los dictámenes presentados en distintas oportunidades por los peritos que los suscriben. Algunos han sido fijados individualmente y otros en forma conjunta por dos, tres o varios peritos. La diversidad de dictámenes no implica conclusiones diferentes con relación a los mismos hechos o respecto al objeto esencial de la investigación. En algunos casos se han encarado facetas diferentes del problema y, en otros, se han formulado las mismas apreciaciones y conclusiones en dictámenes suscriptos por distintos peritos.

En este capítulo incluyo el texto completo de un dictamen pericial de los Dres. Sabatino Forino y Alberto Tandurella, peritos ad-hoc designados por el entonces Juez Federal Martín de Anzoátegui **a propuesta de la facultad de Ciencias Económicas y atento al carácter de titulares de cátedra que revestían los nombrados.**

En la pericia que sigue, los destacados profesionales y economistas realizan una valiosa síntesis de los documentos, declaraciones y actuaciones procesales y administrativas referidas a la deuda externa como objeto de la investigación judicial.

No puedo dejar de hacerme eco de las innumerables dificultades que debieron sortear los peritos mencionados, en el cumplimiento de la gestión encomendada por el Tribunal. La resistencia al suministro de información fue, salvo excepciones, una traba corriente.

La negativa del Banco Central a exhibir las "actas secretas" constituye un claro ejemplo. Desde luego que tal actitud de los responsables de la Institución tenía un fundamento lógico: los peritos judiciales querían ¡nada menos! que

introducirse en el reducto mismo de lo que **había sido un centro de operaciones del gigantesco fraude de la deuda externa.**

La tarea acometida por los peritos no tiene precedentes en la historia judicial del país. No investigaron el funcionamiento o los libros de una empresa, ni compulsaron los documentos de un "holding" o de una operación comercial. Investigaron -en la más importante causa económica de los tribunales argentinos- el caso de la "deuda externa". Y lo hicieron en el complejo marco del Banco Central, de las empresas públicas, de las declaraciones judiciales de los imputados y de las constancias procesales distribuidas en los miles de fojas que componen esta causa penal.

De los múltiples dictámenes periciales he seleccionado, por obvias razones de espacio, dos documentos.

El primero de ellos, que se incluye en este capítulo, suscripto por los Dres. Alberto Tandurella y Sabatino Forino.

El otro, que integra el capítulo que sigue, lo firman los peritos oficiales Dres. Fernando Curat y José Robles, y los peritos ad-hoc William Chapman y José Antonio Gomariz.

## Pericia judicial de los Dres. Tandurella y Forino

El informe de los nombrados peritos consta de seis partes y de un resumen final. En la parte que titulan "Acrecentamiento de la responsabilidad de los denunciados" señalan en forma concreta los hechos imputables a los denunciados en esta causa (Martínez de Hoz, Klein, Diz, Reynal, Ianella, Soldati, Folcini, etc.).

Los denunciados, según los peritos judiciales, **son responsables de:**

1. **Haber firmado compromisos que significan la *declinación de la jurisdicción* del país y su *sometimiento a la legislación extranjera*, en contra de la tradición, del régimen jurídico preexistente y de las conveniencias que hacen al orden público. Con lo cual han lesionado, no sólo el patrimonio, sino, además, lo que es más importante, la dignidad nacional.**
2. **Haber modificado para posibilitar esa acción, la legislación anterior sobre el asunto, introduciendo un régimen que favorecía el propósito de llevar al país ante tribunales del exterior en caso de algún incumplimiento de obligaciones asumidas por un ente del sector público. A ese fin se sancionaron las leyes 21.305 y 22.434.**
3. **Haber aceptado entrecruzar las obligaciones de los deudores del sector público para que, en el caso de incumplimiento de alguno de ellos, los otros respondieran con su patrimonio, principalmente perjudicial para las empresas y entidades públicas que tienen permanente o transitoriamente bienes en el país donde residen los acreedores.**
4. **Haber puesto de manifiesto una notoria despreocupación por la necesidad de correlacionar el crecimiento de la deuda externa del país con la coyuntura por la cual se atravesó en el período 1976-1982, como también haber mostrado igual desinterés por el efecto de ese endeudamiento en la estructura productiva del país. En ambos aspectos, el proceso inflacio-**

**nario, la caída del producto bruto y la recesión generalizada, debieron alertar a las autoridades económicas y financieras y, en consecuencia, manejar prudentemente el endeudamiento.**

5. **Haber usado el endeudamiento externo como un procedimiento fundamental para la transformación regresiva del sistema económico del país.**
- Q **Haber pretendido justificar la aparición del problema que ahora causa la deuda externa, pero que se manifiesta ya en abril de 1981, por el cambio en la figura presidencial, olvidando que ese cambio se hizo conforme a la autorregulación jurídica e institucional del Proceso de Reorganización Nacional, esto es, del gobierno de facto. Por lo cual, no fue previsible.**
7. **Haber hecho colocaciones de fondos en Gran Bretaña en momentos de tensión política con ese país, que no sólo pueden referirse a su usurpación de las Islas Malvinas, sino al laudo arbitral que su Corona dictó en contra del interés nacional, obligando a la declaración de su nulidad, ya a principios de 1978.**
8. **Haber aceptado la tasa interbancaria en la plaza de Londres, donde se asienta el poder financiero de esa potencia, al contraer obligaciones con el exterior.**
9. **Haber alentado imprudentemente la introducción de capitales flotantes (hot money), que han perturbado seriamente el funcionamiento armónico del sistema financiero.**
10. **No haber sido cuidadosa y previsoramente la conducta evidenciada al convenir los plazos para el vencimiento de las obligaciones. Se ha hecho caer el grueso de los servicios en un período muy corto, afectando las disponibilidades provenientes del intercambio comercial por montos excesivos. Con lo cual, al llegar los vencimientos, fueron necesarias nuevas operaciones de endeudamiento, con los consiguientes incrementos en los costos.**
11. **Haber reconocido costos por intereses, honorarios, comisiones, etc., superiores a los que podían obtenerse en condiciones de abierta competencia en momentos de notoria liquidez en las finanzas internacionales.**
12. **Haber orientado el endeudamiento hacia la banca privada internacional en lugar de preferir, supuesto que hubiera hecho falta, el que podían proveer organismos públicos, especialmente los de cooperación económica internacional.**
13. **Haber endeudado al país con entidades que merecen serio reparo desde el punto de vista histórico, o por sus relaciones con quienes ejercían funciones públicas en el país.**
14. **Haber conducido todas las operaciones en condiciones de secreto absoluto (verdadera clandestinidad), sin rendir cuentas, siquiera a posteriori, de los actos cumplidos. Su detalle no ha aparecido, como había sido tradicional, en las Memorias anuales del Banco Central.**
- \*5. **Haber dispuesto la emisión de Letras de Tesorería en dólares. Además, haberlo hecho sin estudio alguno y en forma sorpresiva y exageradamente rápida.**
- °- **Haber otorgado avales por operaciones de endeudamiento externo a empresas privadas sin estudiar exhaustivamente sus posibilidades de cum-**

plimiento de los compromisos asumidos y sin establecer que el Estado pudiera oponer, en su caso, el beneficio de excusión.

17. **No haber dispuesto**, una vez caídos los avales y deudas, consecuentemente, las cuentas de la Tesorería General, **el recupero de las sumas que debió soportar el patrimonio nacional**. Se cargó, así, el costo de tales operaciones sobre los **contribuyentes** nominales o efectivos **que han financiado el gasto público**. El hecho resulta agravado en los casos en que las empresas que cayeron en incumplimiento **tenían solvencia** para afrontar sus obligaciones.
18. **Haber desoído** las advertencias y las críticas de los responsables de las empresas y de otros entes del sector público sobre los problemas que causaba el endeudamiento externo **al que fueron obligados** por decisiones adoptadas en los más altos niveles de la conducción económica y financiera.
19. Haber difundido, personal y frecuentemente, en el exterior las presuntas bondades del esquema teórico de política económica en que se insertó el endeudamiento externo con el fin de producir una sensación distinta a la que ofrecía la realidad.
20. Haber valorado equivocadamente el sentido de las opiniones vertidas en el exterior por expertos o por grupos de poder económico o financiero sin advertir el interés que las motivaba. Entretanto, se desatendió totalmente la crítica de quienes, en el país, diagnosticaban y pronosticaban el resultado de los actos que se estaban ejecutando.
21. Haber hecho asumir al Estado los compromisos **que contrajeron los deudores del sector privado**, emergentes de los seguros de cambio concertados con anterioridad, con lo cual se crearon distorsiones y situaciones discriminatorias en el mercado y se desnaturalizó el sentido técnico de los títulos públicos denominados Bonos Externos (BONEX). Ello, además, llevó a una fuerte presión sobre el signo monetario interno, cuya magnitud, en la práctica, significó pérdida de sus funciones como instrumento de pago y de medición del valor.
22. Haber instituido un régimen para los seguros de cambio y para los pases (swaps) que ha generado numerosas problemas en el presente y que deterioran seriamente las perspectivas para el sancionamiento futuro del sector externo. Además, el sistema es intrínsecamente inequitativo en tanto no contempla las diferentes situaciones que han provocado los impedimentos de los deudores para cancelar sus obligaciones con el exterior.
23. Haber aplicado un sistema impositivo fuertemente regresivo, que generó seria insuficiencia en la recaudación fiscal por la caída de los ingresos de los presuntos contribuyentes incididos por la presión tributaria respectiva. Caída que, a su vez, derivó de la política económica, social y salarial que el gobierno de facto aplicó desde 1976.
24. Haber efectuado un reordenamiento global de las finanzas públicas que conducía, indefectiblemente, a disminuir el nivel de los ingresos genuinos generados internamente, simultáneamente con la ejecución de un programa presupuestario que sobredimensionaba la magnitud del gasto público. El déficit fiscal, bajo tales condiciones, resultó incontenible y actuó como factor dinámico fundamental en el proceso de estanflación. Desde luego,

**conforme al esquema teórico aplicado desde 1976, todo ello derivó en el excesivo y perjudicial endeudamiento externo del país.**

25. **No haber dado respuesta oportuna y adecuada a la seria crisis desatada en el sistema financiero institucionalizado a raíz de la liquidación de bancos y de entidades integrantes de ese sistema, que tuvo su punto culminante en el primer trimestre de 1980. La impericia y la negligencia de las autoridades económicas se manifestaron, además, a través de su comportamiento frente a las recomendaciones y a los dictámenes técnicos y jurídicos anteriores a la presentación explosiva del problema. El perjuicio causado por todo ello se difundió acumulativamente en la estructura económica del país, inyectándose, así, un nuevo factor activo para caer en el endeudamiento externo.**

Señaladas las responsabilidades personales de los denunciados, los peritos judiciales Tandurella y Forino dan cuenta al Juzgado del resultado del estudio practicado y de sus conclusiones -en las restantes cinco partes de su informe-. Y lo hacen en los términos que siguen:

## I. La conclusión básica

Como consecuencia de los estudios y del análisis que hemos efectuado, conforme a los fundamentos que damos más adelante en este trabajo y en razón de nuestro criterio sobre las causas y las consecuencias del crecimiento de la deuda externa entre 1976 y 1982, como también de las consideraciones que formularemos sobre la responsabilidad de los denunciados, hemos llegado a establecer lo siguiente:

- 1.1 El acrecentamiento de la deuda externa del país, pública y privada, entre 1976 y 1982, fue excesivo y perjudicial. **Carece de justificación económica, financiera y administrativa.**
- 1.2 **Existe responsabilidad del entonces ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, y de sus sucesores hasta el 31 de diciembre de 1982 por las operaciones que determinaron el endeudamiento público y por haber promovido el endeudamiento del sector privado. Entran también en esa responsabilidad el ex presidente del Banco Central de la República Argentina, Adolfo Diz, y sus sucesores hasta el 31 de diciembre de 1982.**
- 1-3 Las consecuencias actuales y futuras del crecimiento de la deuda externa del país son extremadamente **perniciosas**: los servicios de la deuda no pueden pagarse y las responsabilidades, aunque puedan ahora hacerse efectivas, **han dañado el prestigio del país, su vida política e institucional**, el orden jurídico, el sistema y la estructura económica, la paz social y la tradición histórica de la República. La trasgresión al artículo 67, 3º y 6º de la Constitución Nacional asume, entonces, **suma gravedad**.
- 1-4 **Pueden considerarse probadas**, en cuanto dependen de los resultados del examen pericial, las **denuncias que obran en la causa en relación**

a cuanto ha sido objeto de nuestro estudio. Nuestro criterio se refiere, principalmente, a cuanto concierne a las responsabilidades administrativas y contables por los comportamientos verificados. La impericia, la negligencia y una constante actitud indiferente hacia toda crítica han quedado fehacientemente evidenciadas. Si ello configura o no el marco necesario para la tipificación de los **delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios públicos, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública**, alteración de la paz social y la seguridad de la Nación, es materia que no entra en nuestra competencia profesional. Sin embargo, nos permitimos llamar la atención sobre la necesidad de profundizar la investigación pues los indicios que hemos obtenido nos llevan a presumir, fundadamente, que la responsabilidad de los denunciados **no termina por el hecho de haber cesado ya en sus cargos**.

- 1.5 Corresponde extender el análisis de los hechos hasta el 9 de diciembre de 1983. Las modalidades operativas cumplidas durante el año en curso hasta la asunción de las autoridades constitucionales, por lo que hemos podido conocer, no difieren, en lo esencial, de las que motivaron la pericia. Así lo entendió, en su momento, el juez, al ampliar el período bajo investigación al lapso comprendido entre abril de 1981 y diciembre de 1982.

## II. Fuentes documentales del estudio

- 2.1 Nuestro estudio resulta de una evaluación técnica, a la luz de los principios propios de las ciencias que constituyen nuestra especialidad académica, del material que hemos compilado, después de efectuar las numerosas diligencias de que fuimos **informando oportunamente al Tribunal o por intermedio del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Justicia Nacional**. En tales diligencias hicimos requerimientos escritos y verbales a distintos **órganos de la Administración Pública**, con el resultado que también consta en el expediente de la causa y en el legajo de actuaciones que obra en el citado Cuerpo de Peritos.
- 2.2 Hemos acudido, además, a otras fuentes documentales, de las cuales podemos mencionar:
- a material público difundido por el Ministerio de Economía y por el Banco Central;
  - b estudios sobre la economía del país, publicados por la Comisión Económica para América Latina y otros organismos internacionales;
  - c trabajos sobre el endeudamiento externo, producidos por el Fondo Monetario Internacional;
  - d colaboraciones, datos y noticias que han divulgado publicaciones periódicas especializadas, o revistas técnicas, tales como *Euromoney*, *Indicadores de Coyuntura*, *Interpretación Económica*, *Orientación Financiera*, *Boletín Informativo Techint*, *Informe Económico de Coyuntura del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capi-*

*tal Federal, Boletín del FMI, Foro del Desarrollo de las Naciones Unidas, Transparencia (de la Comisión Nacional de Valores), Coyuntura y Desarrollo,*

- o 3 *Material estadístico del INDEC y el que publica el Boletín Estadístico del Banco Central, como también el que es procesado e interpretado en algunas de esas publicaciones o en el periódico Informe sobre el Desarrollo Mundial, del Banco Mundial, han sido asimismo, fuentes importantes para la formulación de nuestro estudio.*

## III. Fundamentos de nuestra conclusión básica

- 3.1 *Se han agregado al expediente de la causa y al legajo abierto en el Cuerpo de Peritos numerosos informes, presentaciones, actas, documentos, actuaciones, notas o escritos que justifican nuestra conclusión básica. Nos remitimos a todo ello en la caída que su lectura favorece el propósito de no extender demasiado este Informe. Sin embargo, por su importancia, al efecto pertinente, mencionamos resumidamente que:*

1. *En el informe del 6 de junio de 1983 señalamos haber verificado **situaciones irregulares en la Secretaría de Hacienda y en el Banco Central** por lo que se refiere a la colocación de Letras de Tesorería en moneda extranjera (a partir de 1977) y ala concertación de operaciones financieras por el Banco Central. Algunos de estos actos se efectuaron **sin satisfacer los requisitos legales y reglamentarios** pertinentes (fs. 157 del legajo obrante en el Cuerpo de Peritos).*
2. *Según las actas labradas en el Ministerio de Economía en fechas 23 de mayo de 1983 y 18 de julio de 1983 (fs. 122 y fs. 243 del legajo cit.), hemos advertido una **actuación discrecional en la concertación de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional a partir de 1976**. Los instrumentos firmados **no fueron dados a publicidad** en el país. Su importancia, al efecto de la pericia, resultará de consideraciones que haremos más adelante en este Informe.*
3. *La información suministrada por el Banco Central en su Nota E. 18850/83, del 15 de junio de 1983 (fs 172), sobre las operaciones de inversión automática por intermedio del Federal Reserve Bank, de Nueva York (Estados Unidos) y sobre aceptaciones de bancos de esa plaza permite establecer una actividad **discrecional de las autoridades del Banco Central**. Ello originó nuestro requerimiento del 25 de julio de 1983, también referido a otras colocaciones en el exterior de las reservas internacionales del país. Su contestación, por Informe N° 642/33, recibido en el Cuerpo de Contadores, confirma que tales autoridades han ejercido sus funciones sin contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía, ni con informes técnicos sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de cada colocación.*

4. *Las constancias del Informe 807/1, producido por el Departamento de Cuentas Internacionales del Banco Central el 23 de diciembre de 1976, evidencian un **comportamiento del funcionario argentino representante ante el Fondo Monetario Internacional, Dante Simone, tendiente a obtener financiamiento externo sin que se dieran las condiciones requeridas para ello.** Nuestro requerimiento del 27 de julio de 1983 se refiere, en consecuencia, a esa situación.*
5. *Las planillas que describen los principales términos y las condiciones de los contratos de préstamos sindicados, contraídos a mediano y a largo plazo, en los **mercados internacionales de capitales, garantizados por el Tesoro Nacional** -que se enviaron como Anexo, de la Nota E. 18850/83 del Banco Central al señor Decano del Cuerpo de Peritos- y los contratos respectivos, evidencian que esas operaciones **se efectuaron sin cubrir razonablemente cuanto concierne a la legalidad, oportunidad o mérito;** esto es, bajo condiciones **discrecionales.** Justificándose, así, los requerimientos del 8 de abril de 1983 (por intermedio del Cuerpo de Peritos), como también los hechos personalmente en la Secretaría de Hacienda, según actas del 4 de mayo, del 23 de mayo y del 18 de julio de 1983.*
6. *En el informe que presentamos, por intermedio del Decano del Cuerpo de Peritos, el día 4 de julio de 1983 (fs. 225 legajo cit.) **aportamos prueba instrumental sobre la irregularidad del acto administrativo que originó la colocación de Letras de Tesorería en dólares,** celebrado en 1977. Ello no ha sido agregado al expediente de la causa.*
7. *La información suministrada por el Banco Central el 5 de julio de 1983, conteniendo las estimaciones mensuales de pagos a realizar por el sector público entre febrero de 1976 y junio de 1982, evidencia una evolución creciente de tales compromisos, mientras su magnitud estimada por los sectores técnicos de la Institución determinaban la peligrosidad de asumir nuevo endeudamiento. No obstante, las autoridades superiores del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Hacienda y del Banco Central mantuvieron sus decisiones que provocaban el **acrecentamiento progresivo de la deuda pública externa y estimulaba el endeudamiento externo del sector privado.***
8. *Nuestro estudio sobre los **avales otorgados por el Tesoro Nacional a numerosas empresas privadas,** como también acerca del **incumplimiento** de algunas de éstas al llegar el vencimiento de sus obligaciones con el exterior **sin que se haya dispuesto gestionar el recupero de las sumas pagadas por el Estado** -que pusimos a disposición del Decano del Cuerpo de Peritos el 2 de agosto de 1983- y que, con veintidós anexos, entregamos en el Juzgado el día 12 de ese mes, concluye afirmando la **responsabilidad** de quienes no efectuaron las diligencias necesarias para recuperar aquellas sumas. También señalamos la responsabilidad de quienes otorgaron los ava-*

*les sin agotar estudios técnicos, económicos y financieros que hicieran factible la operación y no colmaran al Tesoro ante el riesgo de afrontar con fondos públicos las obligaciones asumidas por los deudores. El informe plantea **la necesidad de proseguir la investigación,** para lo cual solicitamos el auxilio de personal técnico del Tribunal de Cuentas de la Nación, que no fue obtenido. Tampoco este estudio y sus anexos han sido agregados al expediente de la causa.*

9. *El 16 de agosto de 1983 peticionamos la adopción de las medidas cautelares que en derecho pudieran corresponder ante la situación que resultaba de la **continuidad de actos y operaciones presuntamente irregulares.** Aunque el juez no hizo lugar a nuestra solicitud, por entender que su resolución excede su potestad jurisdiccional (fs. 930), en la exposición de motivos que acompañamos al escrito en que la interpusimos, formulamos amplias consideraciones sobre el problema que deriva del excesivo endeudamiento del país desde el punto de vista económico-financiero, de su relación con la soberanía argentina en las Islas Malvinas, de la **corresponsabilidad presunta de algunos acreedores del exterior,** poniendo de manifiesto que nuestra petición intentaba salvaguardar el interés y el patrimonio de la Nación Argentina y, fundamentalmente, lo que es más importante aún, su dignidad. Nuestros argumentos, además, coayudan a la justificación del criterio que informa nuestra conclusión básica sobre la conducta de los denunciados en la causa, esto es, abunda, con evidencias de distinta naturaleza, sobre el excesivo y perjudicial endeudamiento externo contraído entre 1976 y 1982, como también acerca de las responsabilidades que, por ello, caben a las autoridades superiores del Ministerio de Economía y del Banco Central de la República Argentina. Por otra parte, el estudio plantea los problemas que han generado los efectos de aquel hecho y de estas conductas, llevando, así, a la necesidad de aceptar la validez de nuestro criterio **sobre el mérito de la pericia para dar por probadas, en lo que de ella depende, las denuncias que han promovido la causa.** Volveremos sobre este asunto en la parte final de este informe, pues entendemos que sigue siendo necesario reexaminarlo.*
10. *También relacionada con el orden público, la moral y el honor del país, nuestra presentación del 22 de setiembre ante el Decano del Cuerpo de Peritos (aludida a fs. 352 del legajo cit.) promovió una declaración de los integrantes del grupo pericial ante la consumación de actos que se habían iniciado en setiembre de 1982 (es decir, dentro del período abarcado por la pericia). La aprobación del contrato suscripto por Aerolíneas Argentinas con sus acreedores del exterior y del modelo de contrato tipo para los otros entes deudores del sector público, dispuestas por los decretos Nros. 2408 y 2410, del 15 de setiembre de 1983, era, evidentemente, un modo indirecto de convalidar las operaciones que caen bajo la investigación. Rechazada nuestra posición, hicimos otras solicitudes para tratar el asunto. Entendemos, en efecto, que no puede clausurarse el examen del proble-*

ma en diciembre de 1982, porque la continuidad de los actos cumplidos en 1983 por las mismas autoridades que se encontraban en funciones a esa fecha conducidos y ejecutados sin cambiar las modalidades operativas usadas anteriormente, justifica nuestro criterio para ampliar la investigación hasta el 9 de diciembre de 1983.

11. Llegamos, así, al informe que presentamos el 24 de noviembre de 1983 (fs. 1323), en el cual damos cuenta del resultado del estudio de las primeras treinta y cuatro operaciones de endeudamiento externo concertadas por el Banco Central entre abril y setiembre de 1976. Ese trabajo establece la existencia de **transgresiones, irregularidades, actitudes, comportamientos y gestiones que merecen, fundamentalmente, ser considerados como evidencias de actos ilícitos**. El análisis de conjunto de todos esos actos manifiesta una deliberada conducta de las autoridades del Banco Central en aquella época para apartarse de la **regulación institucional, legal y reglamentaria** aplicable a esas operaciones. Asimismo, y a pesar de manifestaciones en contrario formuladas en la nota agregada al expediente (fs. 41) remitida al juzgado por el Presidente del Banco Central, Julio González del Solar, hemos verificado la actuación de Narciso Ocampo y Juan Peralta Ramos para gestionar algunos de esos préstamos, sin que hayamos podido determinar si percibieron alguna retribución por sus tareas.
12. Del estudio hecho por los ex peritos ad-hoc Osvaldo Trocea y Héctor Valle, presentado en el mes de agosto último (fs. 970), resulta la existencia de **situaciones perjudiciales para el país**, que derivaron del denominado enfoque monetario del balance de pagos y que dieron lugar a deficiencias en la administración del endeudamiento externo. **Ambos hechos han causado daño a los intereses del país**.
13. El trabajo del perito ad-hoc Juan Carlos de Pablo, presentado también en el mes de agosto (fs. 913), plantea distintas alternativas para centrar la investigación y permite inferir que la evolución de las tasas de interés en el mercado internacional, como también cuanto concierne a los movimientos de capitales financieros en ese mercado, no fueron previstos por las autoridades económicas y financieras que actuaron en el período que comprende la pericia. Como esa previsión, indudablemente, debe entrar en el área de sus funciones específicas, lo acontecido debe considerarse como un elemento útil para deslindar sus responsabilidades.
14. En el trabajo acompañado al escrito por el cual se excusa para aceptar el cargo de perito ad-hoc, el actual Presidente del Banco Central de la República Argentina, Enrique García Vázquez, señala que el balance de pagos correspondiente a los años bajo investigación **no explica los motivos para la salida de fondos en casos de suma magnitud**. Además establece que, entre los movimientos que consigna ese balance y los que hubiera reflejado de haberse mantenido un endeudamiento bajo las modalidades y según las magnitudes, de su tendencia histórica, han existido significativas diferencias. Tanto que

en la modificación de criterio encuentra la razón para un nivel de endeudamiento excesivo, agravado porque sin esa modificación la Argentina podía haber disminuido su deuda preexistente. Es decir, el estudio determina que la actual deuda externa se incrementó exageradamente como consecuencia de **decisiones equivocadas de las autoridades económicas y financieras** que actuaron desde 1976.

15. Durante el período en que se desarrolló el conflicto bélico con Gran Bretaña, a partir de abril de 1982, las autoridades económicas y financieras del país no adoptaron de inmediato las providencias que hubieran correspondido para la protección de los intereses nacionales afectados por la **existencia de colocaciones en aquel país de fondos públicos y privados**. Así resulta de la disertación del ex ministro Roberto T. Alemann en la Academia de Ciencias Económicas efectuada el 11 de agosto de 1982 y de cuanto hemos dicho en la petición del 16 de agosto que citamos en el párrafo 9 precedente.
16. Como lo ha reconocido la última autoridad de YPP anterior a la instalación del Gobierno Constitucional y lo dice la Memoria de esa empresa del año 1982, las autoridades económicas y financieras del país **decidieron el endeudamiento externo de la misma sin que las divisas obtenidas se destinaran a atender sus necesidades en moneda extranjera**. Tales divisas fueron **volcadas al mercado de cambios** para favorecer la política de apertura de la economía con el acrecentamiento de importaciones propio de esa política. Ello significó, entonces, **desviar los fondos externos** del presunto destino que motivó la concertación de las operaciones de endeudamiento. Debiéndose señalar que influyó en la situación que llevó a YPF al aumento de su necesidad de financiamiento, la fijación oficial de precios para las productos que comercializa sin ajustarse a los niveles que hubiera correspondido.
17. Una situación similar se planteó, en general, con las tarifas de las empresas públicas, que fueron determinadas en niveles que **obligaron a su endeudamiento**, siendo impulsadas por decisiones de las autoridades económicas y financieras **a optar por el proveniente del exterior**. Tuvo también importancia a ese efecto, el funcionamiento del sistema financiero institucionalizado a partir de la **reforma de 1977**, pues él derivó en una fuerte alza de las tasas de interés para el endeudamiento en el mercado interno. Ambas circunstancias son conexas y pudimos comprobarlas con motivo de la actividad cumplida en la Sindicatura General de Empresas Públicas, en YPF y en SEGBA, como también mediante el análisis de la documentación que requerimos el día 12 de mayo de 1983, según las constancias del acta respectiva.

Las tarifas de los servicios y los precios de los combustibles no se incrementaron al nivel indispensable -para cubrir costos- a fin de contar con la "razón necesaria" que justificara el endeudamiento especialmente externo. Endeudamiento deliberado, con su lógica secuencia de beneficios personales en materia de negocios, comisiones, etc. [N. de A.]

18. No pudimos obtener, en cambio, constancias de que el Tribunal de Cuentas de la Nación, donde nos constituimos también el día 12 de mayo de 1983, **haya intervenido en las operaciones de endeudamiento externo del sector público** celebradas por los organismos que se encuentran bajo su control. Nuestra petición fue formalizada en el acta labrada en la sede del Tribunal que obra en el legajo de actuaciones del Cuerpo de Peritos (fs. ?). De no haberse verificado el control de legalidad que incumbe a ese Tribunal, la actividad de los responsables del endeudamiento deberá merecer un detenido estudio.
19. El Banco Central **exceptuó** al Banco Nacional de Desarrollo y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del régimen general para que el otorgamiento de préstamos se ajuste a una relación técnica entre su monto y la responsabilidad patrimonial del deudor. Esta situación fue originada por los **avales concedidos** a algunas empresas privadas, tales como **Acindar, Ausa, Covimet, Inductor, Papel Prensa y Parques Interama**. Y lo hicimos notar en el Informe que citamos en el punto 8, que no ha sido agregado al expediente de la causa.
20. Señalamos, además, que las excepciones aludidas  **fueron otorgadas por el Presidente del Banco Central** (o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) **sin tratamiento del tema en el Directorio** pues dicho funcionario usó la atribución que le da la Carta Orgánica de la Institución, en su artículo 11, aunque **no se justificaran las razones de urgencia** que éste requiere. Hemos comprobado, además, que sin explicitarse, en las actas que compulsamos tales razones, se dispusieron por ese **procedimiento de excepción** medidas de suma importancia, como, por ejemplo, las modificaciones de fondo introducidas en 1982 durante la breve gestión de **Domingo Cavallo como Presidente del Banco**, procedimientos requeridos por problemas existentes en entidades financieras del sistema que fiscaliza la Institución, operaciones financieras, etc.
21. En la lectura y análisis de las actas de las sesiones del Directorio encontramos, también, que el Banco Central no ejerció adecuadamente sus funciones de Agente Financiero del Gobierno Nacional, no obstante que sus resoluciones sobre misión y funciones de la Gerencia de Investigaciones y Estadísticas Económicas, adoptadas en sus reuniones del 11 de enero y del 25 de enero de 1979 (Actas 873 y 874), posibilitaban que las autoridades económicas y financieras tuvieran elementos de juicio para actuar conforme a la evolución de la economía internacional y del país. De ahí que resulte inexplicable que el comunicado 3357, del 25 de febrero de 1983, consigne como importe de la deuda que vence en este año una suma **seis veces superior** al saldo de la balanza comercial.
22. Por otra parte, el punto 9 del memorando de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional firmado el 7 de enero de 1983 por el Ministro de Economía, Jorge Wehbe, y el Presidente del Banco

Central, Julio González del Solar reconoce que el perfil de amortización de la deuda externa pública y privada no es "acorde con la capacidad de pago de la Argentina".

- 3.2 Por todo ello, como también por la aplicación de los conocimientos propios de la especialidad que cultivamos en nuestro ámbito docente, creemos que la conclusión básica que hemos formulado en el Apartado I, se encuentra justificada.
- 3.3 Además, determina nuestro juicio cuanto ya habíamos sabido, en su aspecto general, antes de iniciar nuestra actuación. Desde luego, no podíamos ignorar que el endeudamiento externo del país fue **concebido como parte de la política económica** adoptada por las autoridades de facto instaladas como consecuencia del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Sabíamos también que el programa de endeudamiento externo constituía un importante elemento **para alcanzar los objetivos que esa política se proponía**.
- 3.4 Sin embargo, no compartimos la opinión de quienes entienden que, por esta última circunstancia, no es judicialable cuanto hemos detectado al cumplir la misión que se nos encomendó. Cuando aceptamos el cargo, el 30 de diciembre de 1982 ya no se discutía que la política económica puesta en ejecución a partir del 2 de abril de 1976, no obstante sus rectificaciones y cambios instrumentales, había fracasado. Por ello, en nuestra tarea nos dedicamos a verificar qué parte cumplió el programa de endeudamiento externo en ese fracaso y cuál fue la responsabilidad de quienes lo concibieron y lo ejecutaron dentro de sus funciones técnicas y administrativas, despojando el análisis de todo lo que es materia política, reservada constitucionalmente al Poder Legislativo.
- 3.5 Como resultado de este estudio, por cuanto ya ha sido dicho y por lo que agregamos más adelante, entendemos que si el papel que se le asignó al endeudamiento externo al diseñar la política económica aplicada desde 1976 fue importante, también es, correlativamente, significativa la responsabilidad de las deficiencias de ese endeudamiento en el balance negativo en que terminó esa política.
- 3-6 Ratificamos, entonces, que el **endeudamiento externo fue factor principal para juzgar el resultado de la actividad de las autoridades económicas y financieras entre 1976 y 1982**. Empero, como la **Justicia** procuró, mediante la pericia, obtener información confiable mas relacionada con la presunta **tipificación de los delitos denunciados** que con el análisis económico del tema, nuestro esfuerzo fue presidido por el reconocimiento de la significación que, con ello, se otorgaba a este medio de prueba para **esclarecer las denuncias** que promovieron la causa.
- Conscientes, por lo tanto, del valor sustancial de la misión que se nos asignó, orientamos nuestra actividad hacia la obtención "in situ" de datos suficientes y significativos sobre la cuestión investigada. Y organizamos la tarea en forma de que nos fuera posible expedirnos con solidez técnica y "on fundamento dentro de un plazo razonable. Consta en las actuaciones "el marco general en que debimos desenvolvemos y en qué forma fuimos

avanzando hasta llegar, ahora, a la producción de este informe, pero volveremos más adelante sobre este asunto por su importancia para evaluar el sentido de nuestros trabajos.

#### IV. Causas del excesivo y perjudicial endeudamiento externo del país

- 4.1 Presentada nuestra conclusión básica y los fundamentos en que se apoya, explicamos a continuación cuanto se refiere a la causalidad del crecimiento de la deuda externa del país. Lo haremos sin ánimo de agotar la enumeración de todas y cada una de las causas que han llevado a la situación de imposibilidad de pago, pues esa tarea no es necesaria al efecto de confirmar cuanto expresamos en el primer punto de dicha conclusión.
- 4.2 Con ese criterio, definimos a continuación un conjunto de proposiciones que conduce, razonadamente, a precisar la causalidad aludida. Además, ello es útil para comprobar **los perjuicios que ha originado el comportamiento de las autoridades económicas y financieras que actuaron entre 1976 y 1982**. En efecto, en su actividad debe merecer juicio adverso:
  1. Haber aumentado el endeudamiento en época en que crecían fuertemente las reservas internacionales y se obtenían o podían obtenerse importantes saldos positivos en la balanza comercial. Esto es, sin necesidad de destinar las divisas a efectuar pagos al exterior.
  2. Haber colocado en el exterior las reservas internacionales y divisas disponibles para obtener rendimientos inferiores a los costos que originaba el endeudamiento. Con lo cual **beneficiaron a las entidades extranjeras donde se hicieron las colocaciones**.
  3. Haber permitido, o impulsado, la salida de fuertes sumas en moneda extranjera sin exigir se justificaran los motivos. Con lo cual debilitaron la posición de cambios y crearon condiciones para que, posteriormente, fuera necesario acudir al endeudamiento externo.
  4. Haber aceptado las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional que llevaban, inexorablemente, a deteriorar la estructura productiva del país, lesionar su armonía social y dañar el orden político. Circunstancia que se agrava por cuanto, como autoridades de facto, ya manifestaban un apartamiento del ordenamiento institucional de la Nación. Por lo tanto, debieron haber ejercido sus funciones en forma prudente y muy cuidadosa en todo lo referente al endeudamiento externo del país. Máxime cuando no podían ignorar que los compromisos que asumían eran susceptibles de interferir o postergar la normalización institucional, como también que tales obligaciones recaerían sobre quienes fueran elegidos democráticamente por el pueblo.
  5. No haber previsto, conforme a las obligaciones que emanan de la idoneidad requerida para ejercer las funciones públicas respectivas, los cambios en la economía internacional y en el sistema financiero y monetario mundial, cuyo efecto ha provocado serio deterioro a la

economía del país. Tal imprevisión es injustificable, pues las tendencias difundidas públicamente sobre la posibilidad de tales cambios, los diagnósticos y los pronósticos de los organismos de cooperación económica internacional, las opiniones académicas, los debates en los foros especializados y la singular preocupación de los sectores del país vinculados con todo ello, constituía un llamado de atención que no era imposible desoír.

6. Haber decidido la adopción de un sistema financiero institucionalizado, al disponer su reforma en 1977, que, al actuar **negativamente** en los mercados del dinero y del crédito, discriminó en contra de los factores productivos de la economía y dinamizó los procesos y las actitudes proclives a la especulación. Todo lo cual convirtió a las tasas de interés activas y pasivas y a los costos financieros, en importantes elementos de propagación del mecanismo que llevó, progresivamente, a un excesivo endeudamiento con el exterior.
7. Haber instrumentado un régimen cambiarlo que desarticuló el sector externo de la economía. En él, las cotizaciones de la moneda nacional generaban inconvenientes serios al aparato productivo interno, máxime cuando el procedimiento de sobrevaluación artificial del signo monetario interno (la "tablita") se mantuvo pertinaz y tozadamente, no obstante que eran visibles las **actitudes especulativas y de general deshonestidad** que ello provocaba. Esta causa ha tenido gran importancia en el **agravamiento** de la debilidad del sector externo de la economía del país, proyectándose, además, al desenvolvimiento creciente y acumulativo del proceso inflacionario, simultánea con la recesión de la actividad económica (estanflación).
8. Haber alentado el endeudamiento externo del sector público por vía de decisiones que lo hacían atractivo, ante necesidades de financiamiento que se crearon introduciendo un cuadro de **insuficiencia financiera** para el desenvolvimiento de sus actividades, principalmente en el caso de las empresas públicas. Aunque también formó parte de ese marco general la metodología operativa impuesta para el financiamiento de la Tesorería General, en cuanto los Bonos Externos y las Letras de Tesorería en moneda extranjera impulsaron activamente el proceso de endeudamiento externo o las necesidades de divisas para cancelar los compromisos que se hicieron adquirir al sector público.
9. Haber propagado intensamente la necesidad de modernizar y tecnificar la estructura productiva del país mediante tecnologías y capitales provenientes del exterior, **estimulando el financiamiento crediticio y no la radicación permanente de tales capitales**. Podemos, en consecuencia, **dar por probado** que la actividad de los denunciados en esta causa fue **directamente responsable del excesivo endeudamiento externo del país**. No interesa, al efecto de calificar el comportamiento de esos funcionarios, que ello haya sido inspirado por una determinada concepción teórica de política económica, pues, si se aceptara ese razonamiento, se **consagraría la impunidad** o la ausencia de posibilidades para deslindar responsabilidades en los casos

de mal desempeño de la función pública, con el simple expediente de derivar todo enjuiciamiento hacia niveles de conducción política.

- 4.4 Por otra parte, en nuestro ordenamiento institucional, esa responsabilidad política sólo alcanza, de los denunciados en esta causa, a quienes han ejercido el cargo de Ministro de Economía. Lo cual no puede excluirlos, una vez que han cesado o se los ha apartado del cargo, **de quedar sujetos al enjuiciamiento en sede penal**, si con su actuación han demostrado no haber satisfecho el requisito de idoneidad exigido para todos los que aspiran a ocupar empleos públicos. Y, conforme a todo lo expuesto, es evidente que tal idoneidad no ha sido demostrada.

## V. Consecuencias de la gestión cumplida por las autoridades denunciadas

- 5.1 La hipótesis expuesta sobre la causalidad del exagerado endeudamiento del país debe relacionarse con el comportamiento evidenciado por los responsables de su producción, principalmente con aquello que permita esclarecer si tal comportamiento debe o no considerarse como lo presumen las denuncias que se sustancian en la causa. Además, es importante examinar, aunque sea brevemente, cuáles han sido las consecuencias del endeudamiento para comprender en qué medida debe graduarse la responsabilidad de las autoridades económicas y financieras que actuaron entre 1976 y 1982, por haber producido los hechos y las situaciones que hemos calificado como perniciosos.
- 5.2 En tal sentido, reseñamos, seguidamente, el proceso cumplido desde la perspectiva que puede corresponderle a la luz de numerosas derivaciones que, en modo alguno, debieron ser imprevisibles para tales autoridades. Con lo cual, el juzgador enriquece su conocimiento del asunto al efecto de determinar la procedencia o no de la aplicabilidad de la ley penal que reprime los aludidos comportamientos en el supuesto de tipificar delitos, pues se lo pone en condiciones de adquirir una información objetiva y veraz, para verificar la imprudencia, la impericia o la negligencia de quienes asumieron las funciones directivas de la economía en el período estudiado. Son tales consecuencias:
1. La Argentina carece de capacidad de pago para pagar su actual deuda externa, situación a la que se llega por la evolución de ese endeudamiento y por el desenvolvimiento de la economía del país a partir del 2 de abril de 1976.
  2. Tampoco puede afrontar un reescalonamiento de los pagos de esa deuda que le asegure no quedar expuesta a la voluntad de sus acreedores, públicos o privados, salvo que ejerza ahora una decidida acción tendiente a corregir las fallas observadas en el proceso analizado.
  3. El país ha quedado **desguarnecido** ante las modificaciones que puede sufrir la tasa de interés en los mercados externos, cuya tendencia alcista ha aumentado las dificultades que provoca, por sí, el excesivo endeudamiento.
4. También existe serio riesgo, ante las discrecionales modificaciones que pueden disponer en su legislación aplicable a los contratos y operaciones pendientes de pago, los países donde se encuentran radicados los acreedores.
  5. El destino de los fondos que se han tomado en el exterior **no ha mejorado** el sistema productivo o la infraestructura del país, por lo cual **no se ha generado mayor capacidad de pago** para posibilitar el cumplimiento puntual de las obligaciones asumidas.
  6. El peso de la deuda externa gravita fuerte y negativamente en las perspectivas de obtener, en el corto plazo, una mejora sustancial en la situación económica y social del país, dificultando, de ese modo, las tareas de reconstrucción que han puesto en marcha las autoridades constitucionales. Además, afecta el ingreso per capita actual y futuro de la población del país.
  7. La composición del endeudamiento y su discriminación con respecto a la naturaleza pública o privada de los acreedores, origina mayor tensión aún en el fluido desenvolvimiento del proceso de imperiosa modificación de las condiciones pactadas por los denunciados en la causa.
- 5.3 Todo lo cual ratifica nuestra conclusión sobre el desacierto evidenciado al concluir y ejecutar el endeudamiento que hemos examinado.

## Resumen y consideraciones finales

### I

1. Desde el punto de vista del examen pericial practicado, cuanto se ha denunciado en la causa merece la adopción de las medidas procesales correspondientes para esclarecer los hechos y situaciones que han determinado nuestras conclusiones.
2. Los resultados de nuestra labor constituyen un anticipo que procura dar a conocer el estado actual de los trabajos cumplidos y la necesidad de proseguirlos en forma que hemos propuesto en oportunidades anteriores.
3. Conviene ampliar la investigación hasta el día 9 de diciembre de 1983, pues los actos que se han celebrado desde el 31 de diciembre de 1982 por las autoridades que estaban en funcionamiento a esta última fecha presentan similitudes con los que dieron lugar a las denuncias.

### II

- Nuestra tarea tuvo distinto ritmo de efectividad, según las alternativas que se nos fueron planteando en cada una de las tres etapas en que podemos dividir el desarrollo de la pericia, a saber: la primera, desde la <sup>ac</sup>ceptación del cargo hasta mayo de 1983; la segunda hasta agosto de 1983, y la tercera desde entonces hasta ahora. &n la primera propusimos por intermedio del señor Decano del Cuerpo <sup>te</sup> Peritos Contadores Oficiales, la metodología necesaria para ejecutar la Pericia. Ella no fue aprobada, ni, tampoco, considerada.

6. En la segunda, constituidos en numerosas dependencias de la Administración Pública, avanzamos sostenidamente en la investigación que se nos encomendó. Como consecuencia, presentamos varios informes periódicos sobre nuestras tareas y tres estudios que contienen importantes conclusiones sobre algunas de las cuestiones que estudiamos en ese lapso.
7. Y en la tercera, lamentablemente, volvieron a presentarse nuevos problemas que incidieron negativamente en nuestra labor. Entre ellos, la ausencia de información sobre las decisiones adoptadas con respecto a los estudios que habíamos entregado.

### III

8. Nuestro estudio ha ratificado la necesidad de vincular los hechos y situaciones investigados con su significación política. Por lo tanto, en este aspecto, **compartimos la decisión de elevar al Congreso de la Nación las constancias de estas actuaciones** en cuanto ello favorece el juicio que le corresponde conforme al artículo 45 de la Constitución Nacional y las otras cláusulas que obligan a su intervención en todo lo concerniente al endeudamiento externo de la Nación.
9. Desde luego, tal información al Congreso Nacional **no puede paralizar la investigación en sede penal**, pues lo averiguado manifiesta la necesidad de que ésta se intensifique.

### IV

10. Ha sido necesario efectuar un serio esfuerzo para progresar en nuestros trabajos, pues no siempre tuvimos el apoyo y la comprensión de todos los que han estado relacionados con ellos. Nos queda, empero, la satisfacción del deber cumplido y haber participado en una misión histórica y patriótica.
11. Pusimos al servicio de esa misión toda la dedicación que ella requería, como también la pasión ciudadana que es inherente a nuestra condición de habitantes de La Nación Argentina, nacidos en ella y vocacionalmente atraídos por la función docente que originó nuestra designación. Lo hicimos, también, con la esperanza que lo sucedido sirva como ejemplo para que **nunca más pueda repetirse en nuestro país**.
12. El camino de la democracia y la afirmación de las instituciones políticas que se está empezando a recorrer constituyen **las mejores vallas que se pueden oponer a la discrecionalidad, la arbitrariedad, la clandestinidad y el desprecio elitista por la opinión del pueblo**. Sabemos que el total acatamiento a las sabias disposiciones de la Constitución Nacional sobre los poderes que deben tener a su cargo contraer y arreglar la deuda externa de la Nación dará adecuada, prudente y oportuna solución a los problemas que ha generado la actividad investigada.

**Dr. Alberto Tandurella**  
**Dr. Sabatino Forino**

## CAPÍTULO VIII

## LAS PERICIAS OFICIALES (II)

### Las "irregularidades" del Banco Central. Otra pericia

He incluido en el capítulo anterior el informe pericial de los Dres. Sabatino Forino y Alberto Tandurella, que constituye un análisis global del proceso de la deuda externa como objeto de la investigación judicial. En este capítulo incorporo el **dictamen pericial** que suscriben los Dres. Fernando Curat, William Leslie Chapman y José Antonio Gomariz. Esta pieza procesal encara, esencialmente, el comportamiento del Banco Central en el referido proceso de endeudamiento externo.

El primero de los profesionales mencionados es el Dr. Curat, que se desempeña como decano del Cuerpo Oficial de Peritos Contadores de la Justicia Nacional. El segundo es el Dr. Chapman, propuesto por la Academia Nacional de Ciencias Económicas en nota suscripta por el Dr. Guillermo Walter Klein, padre de uno de los principales imputados en la causa penal de la deuda externa, que lleva su mismo nombre y que se desempeñara -durante la gestión de Martínez de Hoz- como secretario de Estado de Coordinación y Programación Económica.

Los peritos que suscriben el dictamen que transcribo tampoco han sido ajenos -sin duda- a las mismas dificultades que señalara con relación a los peritos citados en el capítulo anterior, los Dres. Forino y Tandurella, y con quienes parten el histórico mérito de su participación en esta investigación trascendental de la deuda en los estrados de la Justicia.

Por comprensibles razones de espacio, he procurado abreviar el informe de los Dres. Curat, Chapman y Gomariz, sin alterar la letra del texto transpuesto. He suprimido -con el debido respeto y mis disculpas- algunos párrafos que no modifican, en modo alguno, los conceptos centrales de la pericia, cuya finalidad del lector se alcanza el propósito de que el mismo tome conciencia de la importancia del juicio de la deuda y de la trascendencia de su gestión cumplida por los peritos. Estos son, incuestionablemente, los pilares del esclarecimiento de la verdad.

## Dictamen de los Dres. Curat, Chapman y Gomariz

"1.- Los firmantes consideran que el haber permitido que la deuda externa llegara a las cifras que el Banco Central ha estimado al 31 de diciembre de 1982 (de más de 32.000 millones de dólares, incrementada luego hasta llegar a estimarse que al 31/12/83 llegaba a más de 40.000 millones de dólares, cifras éstas **no determinadas ni confirmadas** por los firmantes por razones ya explicadas en anteriores informes), sin que las autoridades gubernamentales del período 1976/83 tomaran medidas para evitar su crecimiento, es demostración de haberse aplicado una **política perjudicial para la economía del país**.

"2.- Según las actas labradas en el Ministerio de Economía, en fechas 23-5-83 y 18-7-83 (fs. 122 y fs. 243 del Legajo citado), se ha advertido una actuación **discrecional** en la concertación de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional a partir de 1976. Los instrumentos firmados **no fueron dados a publicidad** en el país. **Su importancia, al efecto de la pericia, resultaría de consideraciones que haremos más adelante en el punto 'Sugerencias de medidas por tomar'**.

"3.— La información suministrada por el Banco Central de la República Argentina en su Nota E. 18.850/83, del 15-6-83 (fs. 172), sobre las operaciones de **inversión automática por intermedio del Federal Reserve Bank, de Nueva York** (EE.UU. de Norteamérica), y sobre aceptaciones de bancos de esa plaza, permite establecer una actividad **discrecional** de las autoridades del Banco Central de la República Argentina. Ello origina el requerimiento del 25-7-83, también referido a colocaciones en el exterior de las reservas internacionales del país. Su contestación, por informe N° 643/83, recibido en el Cuerpo de Contadores, confirma que tales autoridades han ejercido sus funciones sin contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía, ni con informes técnicos sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de cada colocación.

"4.- Las constancias del Informe 807/1, producido por el Departamento de Cuentas Internacionales del Banco Central de la República Argentina, del 23-12-76, evidencian un comportamiento del funcionario argentino, representante ante el Fondo Monetario Internacional, Dante Simone, tendiente a obtener financiamiento externo **sin que se dieran las condiciones requeridas para ello**.

"5.— Las planillas que describen los principales términos y las condiciones de los contratos de préstamos sindicados, contraídos a mediano y a largo plazo, en los mercados internacionales de capitales, garantizados por el Tesoro Nacional -que se enviaron como Anexo de la Nota E. 18.850/83 del Banco Central de la República Argentina al señor Decano del Cuerpo de Peritos y los contratos respectivos, evidencian que esas operaciones se efectuaron **sin cubrir, razonablemente, cuanto concierne a la legalidad, oportunidad o mérito; esto es, bajo condiciones discrecionales**.

"6.- La información suministrada por el Banco Central de la República Argentina el 5-7-83, conteniendo las estimaciones mensuales de pagos a realizar por el Sector Público entre febrero de 1976 y junio de 1982, evidencia una evolución creciente de tales compromisos, mientras su magnitud, esti-

mada por los sectores técnicos de la Institución, determinaban la **peligrosidad de asumir nuevo endeudamiento**. No obstante, las autoridades superiores del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Hacienda y del Banco Central de la República Argentina, **mantuvieron** sus decisiones que provocaban el **acrecentamiento** progresivo de la deuda pública externa y estimulaba el endeudamiento externo del sector privado.

"7.- En el trabajo acompañado al escrito por el cual se excusa para aceptar el cargo de perito ad-hoc, el actual Presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Enrique García Vázquez, se señala que el Balance de Pagos, correspondiente a los años bajo investigación, **no explicaba los motivos para la salida de fondos en casos de suma magnitud**.

"8.- Existe **serio riesgo** de que las discrecionales modificaciones que pueden disponer en su legislación y prácticas financieras los países acreedores afecten aún más la factibilidad del cumplimiento de los contratos y operaciones pendientes de pago.

"9.- Los firmantes **no cuentan aún con información fehaciente acerca del destino dado a los fondos tomados en el exterior entre 1976 y 1982**.

"Conscientes de que en el fuero penal lo fundamental es determinar la **tipicidad delictiva de los actos cuestionados**, los firmantes pasan ahora a enumerar las irregularidades observadas durante la pericia, con el propósito de ilustrar a VS respecto de las medidas que proponen que se tomen en la causa, a los fines de reunir las demás evidencias necesarias para concluir acerca de la **responsabilidad penal de los denunciados** y otros implicados en aquella".

### *Irregularidades observadas en la causa y sugerencias de medidas por tomar*

"A manera de sistematización y ordenamiento de lo ya expuesto en anteriores informes de los peritos en esta causa, los firmantes enumeran seguidamente los hechos que consideran, no ya administración imprudente y desafortunada, sino actos **irregulares** que podrían llegar a entrañar **delitos penados** por el código penal y leyes penales de nuestro país.

"En el informe presentado el 24 de noviembre de 1983 (fs. 1323), se da cuenta del resultado del estudio de las primeras treinta y cuatro operaciones de endeudamiento externo, concertadas por el Banco Central entre abril y setiembre de 1976.

"Este trabajo establecía la existencia de **transgresiones, irregularidades**, actitudes, comportamientos y gestiones que merecen, fundadamente, ser considerados como evidencias, 'prima facie', de **actos ilícitos**.

El análisis de conjunto de todos estos actos muestra evidencias de que as autoridades del Banco Central de la República Argentina en aquella época **se apartaron** en repetidas ocasiones de la regulación institucional, **lesal y reglamentaria** aplicable a esas operaciones.

Asimismo, y a pesar de manifestaciones en contrario, formuladas en otra agregada al expediente (fs. 41), remitida al Juzgado por el ex presiden-

te del Banco Central de la República Argentina, Julio González del Solar, se ha verificado la actuación de Narciso Ocampo y Juan Peralta Ramos, para gestionar algunos de esos préstamos, sin que se haya podido determinar si estos percibieron alguna retribución por sus tareas.

"A continuación y sólo a **título ilustrativo**, se mencionan las siguientes operaciones:

"Préstamos Nos. 1 y 4

"Préstamo N° 1: Contrato con Wells Fargo Bank, San Francisco. Expediente N° 100.833/76.

"Préstamo N° 4: Contrato con Wells Fargo Bank, San Francisco. Expediente N° 100.786/76.

"Los originales de los legajos correspondientes a estas operaciones **no pudieron ser localizados en el Banco Central de la República Argentina**, pese a los requerimientos oportunamente realizados (14-7-83, 20-7-83 y 19-8-83) y que el Sr. Decano del Cuerpo de Peritos Contadores reiteró el 18-11-83. En su lugar, el Banco Central de la República Argentina entregó **una reconstrucción** de tales piezas originales, según obra en las constancias oportunamente presentadas.

"Préstamo N° 3

"Operación con el Bankers Trust Company, Nueva York, por US\$ 30 millones. Resolución de Presidencia N° 234/76. Expediente N° 100.953/76.

"Esta operación fue gestionada personalmente por los señores Narciso E. Ocampo y Juan Peralta Ramos, que **no eran funcionarios del Banco Central de la República Argentina**, sin que en las actuaciones conste: a) los motivos que tuvieron para ello; b) los que tuvo el Banco Central de la República Argentina para aceptar esa gestión; c) si percibieron alguna retribución para sus servicios y d) por qué fue escogida la institución prestamista.

"Préstamo N° 6

"Aceptación de un préstamo de la *Union de Banques Suisses, Zurich*, por US\$ 30 millones. Expediente N° 100.831/76.

"El prestamista intercedió **en favor de la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad**, con respecto a la situación litigiosa de la misma con el país.

"Préstamo N° 11

"Aceptación de una línea de crédito por US\$ 10 millones ofrecido por el *Marine Midland Bank, Nueva York*. Expediente N° 101.345/76.

"Fue, también, gestionado por **Narciso E. Ocampo y Juan Peralta Ramos**, por lo que corresponden las mismas observaciones formuladas en el Préstamo N° 3.

"Además, el propio Banco Central de la República Argentina reconoció (pág. 2 del Expediente N° 101.345/76) que la tasa de interés de la presente operación resulta una de las más elevadas ofrecidas por bancos estadounidenses de primera línea. Por otra parte, la operación se concretó un día an-

tes de la intervención del Subgerente General adscripto y de la conformidad del Presidente, Adolfo C. Diz (pág. 2 vuelta, Expediente N° 101.345/76).

"préstamo N° 12

"Aceptación de un préstamo por la suma de US\$ 50 millones del *Manufacturen Hannover Trust Co.*, Nueva York. Expediente N° 101.666/76.

"En este expediente se consigna el 'especial agradecimiento' del vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, Christian J. Zimmermann, **al prestamista**. Se paga el 2% sobre la tasa preferencial (*prime rate*); se reconoce una tasa de compromiso sobre el monto no utilizado del 1/2% anual; se pacta la jurisdicción del Estado de Nueva York; se vincula con una gestión realizada por ADEBA; el pagaré aparece fechado en Nueva York, en idioma inglés, con la firma de dicho vicepresidente Zimmerman '**en ejercicio de la presidencia**'.

"Préstamo N° 14

"Operación con el *Philadelphia National Bank*, Filadelfia; el *National Bank of North America*, Nueva York y el *Republic National Bank of New York*, por US\$ 10 millones, 5 millones y 10 millones, respectivamente. Expediente N° 101.226/76.

"Fueron gestionados por Christian J. Zimmermann, vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, quien actuó, según las constancias del expediente, representando al Banco **sin estar en ejercicio de la Presidencia**. Además, el presidente Adolfo O Diz firmó el pagaré que documenta la primera de esas operaciones el día 30 de abril de 1976, **antes de contar con el estudio técnico**, que fue elevado por el subgerente general adscripto, Pedro Camilo López, el día 5 de mayo de 1976 (págs. 1, 7 y 24 y págs. 6 y 26 vuelta del Expediente N° 101.226/76).

"Tal como se expresa al comienzo de este punto, el detalle consignado es meramente ilustrativo. En la presentación efectuada el 24 de noviembre de 1983, se encontrará un análisis pormenorizado de cada una de dichas treinta y cuatro operaciones.

"Otras irregularidades observadas en la causa son las siguientes:

"1. *Indebida asignación de los recursos de la deuda externa*

"La última autoridad de YPF, anterior a la instalación del Gobierno Constitucional, ha reconocido —y se expresa además, en la Memoria de esa empresa del año 1982— que las autoridades económicas y financieras del país vigentes en el período investigado, **decidieron el endeudamiento externo de la misma**, sin que las divisas obtenidas se destinaran a atender sus necesidades financieras en moneda extranjera. Tales divisas **fueron volcadas al mercado de cambios para favorecer la política** de apertura de la economía, con el acrecentamiento de importaciones propio de esa política. Ello significó, entonces, **desviar los fondos externos** del presunto destino Rué motivó la concertación de las operaciones de endeudamiento. Debiéndose señalar que influyó en la situación que llevó a YPF al aumento de su necesidad de financiamiento, la fijación oficial de precios para los productos que comercializa sin ajustarse a los niveles que hubiera correspondido.

"Una situación similar se planteó, en general, con las tarifas de las empresas públicas, que fueron determinadas en niveles que **obligaron a su endeudamiento**, siendo impulsadas por decisiones de las autoridades económicas y financieras, **a optar por el proveniente del exterior**. Tuvo también importancia a ese efecto, el funcionamiento del sistema financiero institucionalizado a partir de la reforma del año 1977, pues él derivó en una fuerte alza de las tasas de interés para el endeudamiento en el mercado interno. Ambas circunstancias son conexas y pudo ser comprobada con motivo de la actividad cumplida por la Sindicatura General de Empresas Públicas, en YPF y en SEGBA, como también mediante el análisis de la documentación que fue requerida el día 12 de mayo de 1983, según consta en el acta respectiva.

"No pudo obtenerse, en cambio, constancia de que el Tribunal de Cuentas de la Nación haya intervenido en las operaciones de endeudamiento externo del sector público, celebradas por los organismos que se encuentran bajo su control.

#### "2. *Tratamiento especial para ciertas empresas*

"El Banco Central de la República Argentina **exceptuó** al Banco Nacional de Desarrollo y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires del régimen general para que el otorgamiento de préstamos se ajuste a una relación técnica entre su monto y la responsabilidad patrimonial del deudor. Esta situación fue originada por los avales concedidos a algunas empresas privadas tales como *Acindar, Ausa, Aluar, Covimet, Induclor, Papel Prensa y Parques Interama*.

"Los firmantes recomiendan se cite al Presidente del Banco Central para que explique los fundamentos de este proceder.

#### "3. *Omisión del Banco Central de cumplir con sus obligaciones de Agente Financiero del Estado*

"En la lectura y análisis de las actas de las sesiones del Directorio, se encuentra también que el Banco Central de la República Argentina **no ejerció** adecuadamente sus funciones de Agente Financiero del Gobierno Nacional, no obstante que sus resoluciones sobre misión y funciones de la Gerencia de Investigaciones y Estadísticas Económicas, adoptadas en sus reuniones del 11 de enero y del 25 de enero de 1979 (Actas 873 y 874), posibilitan que las autoridades económicas y financieras tuvieran elementos de juicio para actuar conforme a la evolución de la economía internacional y del país. De ahí que resulte **inexplicable** que el comunicado 3357, del 25 de febrero de 1983, consigne como importe de la deuda que vence en ese año, una suma **seis veces superior** al saldo estimado de la Balanza Comercial.

"Esta situación, además de **incomprensible**, adquiere -con relación a la responsabilidad de los denunciados- caracteres de **suma gravedad** si se tiene presente el contenido del artículo 35, Capítulo VIII -Relaciones con el Gobierno Nacional- de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. En efecto expresa el artículo 35: 'El banco deberá informar al Ministerio de Economía de la Nación sobre la situación monetaria, crediticia, cambiaría, flujo de fondos, balance de pagos y del producto e ingresos nacionales, **formulando en cada caso las consideraciones que estime conveniente**'.

#### "4. *Letras de Tesorería*

"Ausencia de estudios técnicos en la emisión de Letras de Tesorería en **dólares** estadounidenses (octubre de 1977).

"En esta operación no existen constancias de un estudio técnico previo, que respalde la autorización dada por el ex secretario de Hacienda, en Resolución N° 886.

#### "5. *Avales otorgados por el Tesoro Nacional, en beneficio de empresas privadas*

"Se han otorgado avales por operaciones de endeudamiento externo a empresas privadas. El incumplimiento por empresas privadas, de compromisos contraídos con instituciones de crédito, en moneda extranjera, **transfirió al Estado** las respectivas obligaciones.

"Una vez caídos los avales y debitadas, consecuentemente, las cuentas de la Tesorería General, no se dispuso el recupero de las sumas que debió financiar el patrimonio nacional. El hecho resulta **agravado** en los casos en que las empresas que cayeron en incumplimiento **tenían solvencia** para afrontar sus obligaciones.

"No existe constancia de que el Tesoro Nacional hubiera iniciado acciones judiciales para recuperar los importes comprometidos o pagados por el Estado.

#### "6. *Treinta y cuatro operaciones concertadas con acreedores del exterior entre abril y setiembre de 1976*

"Los firmantes opinan que debe solicitarse al ex presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Adolfo C. Diz, detalle sobre las operaciones que presentan **anomalías, irregularidades** u observaciones, y las causas de su contratación en las condiciones mencionadas en el informe del 24 de noviembre de 1983.

#### "7. *Tramitación personal por el ex vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, Sr. Christian J. Zimmermann, de financiamiento externo ante tres entidades bancarias de EE. UU. de Norteamérica por US\$ 25 millones*

"Esta tramitación fue normalizada por el Dr. Adolfo C. Diz, ex presidente del referido Banco, **sin que existiera dictamen alguno** de los organismos técnicos de dicha Institución.

#### "8. *Omisión del Presidente del Banco Central de la República Argentina de informar al Directorio sobre asuntos de urgencia, decididos personalmente, sin intervención del Cuerpo*

"Las excepciones aludidas en el punto (2) fueron otorgadas por el Presidente del Banco Central de la República Argentina (o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) **sin el tratamiento del tema en el Directorio**, Pues dicho funcionario usó la atribución que le otorga la Carta Orgánica de la Institución, en su artículo 11, aunque **no se justificaron** las razones de urgencia que este requiere. Se ha comprobado, además, que sin explicitarse -en las actas que han sido compulsadas- tales razones, se dispusieron por ese Procedimiento de excepción, **medidas de suma importancia**: por ejemplo, «s» modificaciones de fondo introducidas en 1982 durante la gestión de Domingo Cavallo como Presidente del Banco Central de la República Argentina,

procedimientos requeridos por problemas existentes en entidades financieras del sistema que fiscaliza la Institución, operaciones financieras, etc.

"Los firmantes recomiendan solicitar al Presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Adolfo C. Diz, explicaciones sobre las asuntos de esta índole y que fueron informados al Juzgado por los peritos ad-hoc Forino y Tandurella. Se recomienda seguir igual temperamento con los otros ex presidentes del Banco Central de la República Argentina que hicieron **uso indiscriminado** de tal proceder.

"9. *Actas Secretas*

"Al respecto, los firmantes sugirieron solicitar al ex presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Egidio Iannella, explicaciones sobre los asuntos tratados en estas actas y la razón de su carácter de secretas<sup>1</sup>.

"11. *Omisión de actuaciones o, en su defecto, de no tener en cuenta las actuaciones que le caben a la Gerencia de Investigaciones y estadísticas Económicas*

"Tal como señalaran los peritos en su anterior informe al Juzgado, de fecha 12 de diciembre de 1983, el endeudamiento a que se llegó en diciembre de 1983, parece haberse, producido sin la intervención de dicha Gerencia o desatendiendo a las conclusiones de esta.

"Además, la **gravedad y responsabilidad** sobre todo este tema se acrecienta enormemente, si se tiene en cuenta, especialmente, como ya lo hemos dicho anteriormente, los artículos 3° inc. b; 60 y 350 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

"Por tanto, los firmantes opinan que corresponde citar a los ex ministros de Economía de todo el período investigado, Dres. José Alfredo Martínez de Hoz, Lorenzo Sigaut, Roberto T. Alemann y Jorge Wehbe, así como también a los ex presidentes del Banco Central, Dres. Adolfo C. Diz, Do-

1 La cuestión de las "actas secretas" del Banco Central constituye un grave episodio en el trámite de las pericias judiciales, por la negativa de las autoridades de la Institución a exhibir dichas actas. Tal "desobediencia" al reclamo de los peritos que actuaban por mandato del Tribunal, lo fundaban las autoridades del Banco en una Resolución N° 8 de 1982 en cuyo punto 4° se establecía lo siguiente: "Para el supuesto de que algún magistrado judicial, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas u otro organismo oficial de características similares, solicitara copia de alguna de las resoluciones de carácter 'secreto', se deberá analizar en cada caso particular acerca de la procedencia o no de acceder a tal requerimiento, a cuyo efecto y previo dictamen de la asesoría legal se someterá el tema a consideración del Directorio, el que resolverá en definitiva".

Esta insólita resolución del Directorio del Banco Central, integrado por profesionales y respaldado por un cuerpo legal de abogados, pone en evidencia la conducta y la "filosofía" de quienes hicieron de la Institución un instrumento de las fraudulentas maniobras de la deuda externa.

El juez Dibur, a cargo transitorio del Juzgado Federal que entiende en el caso de la deuda externa, resolvió, por la cuestión de las "actas secretas" y de la mencionada resolución N° 8/82, dar intervención al juez federal de turno en lo Criminal y Correccional, expresando en los considerandos del auto que "los jueces no deben permanecer impasibles ante el desborde del ejercicio arbitrario e ilegal de las facultades de que están investidos los restantes órganos del estado. Este acrecentamiento de poder en el órgano rector en materia financiera nacional exige la imposición de una valla de contención". [N. de A.]

mingo A. Cavallo, Egidio Iannella y Julio González del Solar, para que **esclarezcan en qué basaron su política económica y del sector externo** v en caso de no haberse recibido los informes que, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, debían producir los organismos y dependencias responsables del tema, las causas de ello; en caso de haberlos recibido, las causas por las cuales no se tuvo en cuenta lo que se expusiera y previera en tales informes."

Buenos Aires, 1 de agosto de 1984

Fernando M. Curat - José Robles  
William Leslie Chapman - José Antonio Gomariz

De acuerdo con lo opinado por los peritos, comparecieron a declarar, en este juicio, los ex ministros y autoridades del Banco Central quienes, como es obvio, intentaron justificar su actuación en el ejercicio de sus funciones. Pero más allá de las palabras, volcadas en sus declaraciones, están los hechos incontrovertibles del daño causado, las conclusiones periciales y los procedimientos utilizados en el marco discrecional de lo ilegítimo.

## El juez Dibur

En el tema de las "actas secretas", mencionadas en el punto 9 del informe de los peritos judiciales que he transcrito en las páginas precedentes, debe destacarse la actitud del juez José Nicasio Dibur en resguardo de la majestad de la Justicia frente al sospechoso ocultamiento de la documentación del Banco Central durante la presidencia de Egidio Iannella.

Si bien en la llamada de página 174 se alude a esta cuestión, estimo importante transcribir algunos párrafos de la resolución del magistrado:

"Es del caso señalar -decía el juez Dibur- para que en lo sucesivo no quede la menor duda al respecto, que los requerimientos que hacen los jueces resultan del poder jurisdiccional del que se hallan investidos para averiguar la posible comisión de delitos de acción pública y lograr la aprehensión de sus autores, cómplices o encubridores; el poder jurisdiccional emana de la Constitución Nacional, de donde también deriva el respeto que a sus decisiones deben guardar los demás órganos del Estado, quienes deberán satisfacer sus solicitudes sin demora, con la mayor diligencia, sin retaceos de ninguna especie y prestando a sus auxiliares, constituidos legalmente en el proceso, la colaboración plena para el cumplimiento de su cometido; proceder a contrario significa un alzamiento inadmisibles, que no debe ser tolerado y que, en derecho, tiene prevista la consiguiente sanción.

"Que bajo tal premisa, no cabe invocar ni la confidencialidad ni el secreto bancario, principios que ceden ante las exigencias de la investigación criminal, en la que se halla comprometido el orden público estatal.

"Hago saber además al oficiante (el Presidente del Banco Central) que no es ni de su incumbencia ni de la de ningún agente administrativo, evaluar o decidir cuál o cuáles documentos interesan al objeto del proceso, actividad ésta absolutamente reservada al Juez instructor del sumario; el Poder Judicial de la Nación no admite que por resoluciones o decisiones del órgano ejecutivo de gobierno, se interfiera su acción, enmarcada dentro de las atribuciones que le confiere la ley fundamental, debiendo en todo momento, los funcionarios del Poder Ejecutivo, respetar tal principio que hace a la esencia del régimen republicano."

Lamentablemente, me es imposible incluir los temas que hacen a las "actas secretas" del Banco Central. No dispongo de las pruebas fehacientes de las mismas, salvo el conocimiento de que una de ellas se refería a la venta de armas a Nicaragua, financiadas por el Banco Central, para apoyar la acción militar de los "contras".

## LAS RESERVAS INTERNACIONALES

El manejo de las **reservas internacionales**<sup>1</sup> por las autoridades económicas del gobierno del "proceso" constituyó uno de los graves hechos que pueden imputarse penalmente a quienes tuvieron responsabilidad del movimiento de los fondos que formaban aquellas reservas. Cuando asumieron las autoridades de aquel gobierno, en marzo de 1976, las reservas internacionales rondaban los 620 millones de dólares, de los cuales un 35% se hallaban colocados a interés.

Dichas reservas se triplicaron al año siguiente y, en 1977, se multiplicaron por siete. En 1979 alcanzaron el nivel de los 10.500 millones de dólares, lo que representaba unas 20 veces el importe de las reservas existentes al asumir el gobierno militar.

Una de las preocupaciones de la conducción económica de entonces fue incrementar en gran forma el nivel de las reservas. Para ello se concertaron operaciones de préstamo con los bancos del exterior que llevaron al país a un endeudamiento de enorme magnitud. Los fondos obtenidos en tales préstamos no se aplicaron a inversiones, ni para atender el pago de compras u obligaciones. Gran parte de esos fondos fueron destinados a acumular "reservas" y de esas reservas casi un 90% se colocó "a plazo fijo" también en bancos del exterior.

En términos más claros aún: el país se endeudaba tomando fondos que colocaba "a plazo fijo". Y lo que es más grave aún: por esos fondos que colocaba en bancos del exterior recibía una tasa menor que la que pagaba por tomar en préstamo esos mismos fondos. En consecuencia, en cada operación de préstamo y de colocación el Estado **perdía** la diferencia de intereses entre lo que pagaba por el préstamo y lo que recibía por el "plazo fijo".

En el punto 2 de este mismo Capítulo se incluye un informe de los peritos designados por el Juzgado donde se investiga la deuda externa. No obstante el carácter técnico de dicho informe -comprensible para los que manejan términos económicos- cualquier lector puede advertir, en los ca-

<sup>1</sup> Las reservas internacionales son las tenencias en oro y divisas de libre disponibilidad con que cuenta el Estado.

esos que se mencionan en dicho informe, cómo se colocaban fondos a un interés menor del que se pagaba por tomar en préstamo esos mismos fondos. Se señala, también en dicho informe, cómo se colocaban fondos en bancos que pagaban intereses menores que otros bancos en la misma fecha de las operaciones.

Los casos mencionados por los peritos constituyen un "muestreo" de la operatoria que se realizaba con las reservas internacionales. Se trata, solamente, de algunos casos analizados por los peritos y que no corresponden a la totalidad de las colocaciones financieras realizadas en el exterior con los fondos provenientes de la deuda y que, en 1980, superaba los 8.000 millones de dólares.

En el lapso 1976 a 1980 las reservas -en forma paralela a la deuda- crecieron vertiginosamente, como se señala en los párrafos iniciales de este capítulo. ¿Qué había ocurrido? El propio Martínez de Hoz lo explica en su declaración al Juzgado, expresando que, a raíz del crecimiento vertical de los precios del petróleo, los países exportadores -especialmente del Medio Oriente- se encontraron con la enorme masa de recursos y con la **consiguiente necesidad** de proceder a su inversión. "Esa fue la gran oportunidad -declaraba Martínez de Hoz- para los países de desarrollo intermedio (como la Argentina). La gran confianza que suscitó nuestro país en el mundo internacional como consecuencia de la nueva situación política (gobierno militar del 'proceso') hizo posible -según Martínez de Hoz- que se accediera al crédito financiero exterior en momentos de gran afluencia de divisas por el 'boom' petrolero".

Cabe aquí un interrogante elemental. Si los fondos que se obtenían, contrayendo deudas, no se destinaban al pago de compromisos o inversiones, ¿por qué se contraían los préstamos? Y si se endeudaba al país para obtener fondos para su desarrollo, ¿por qué esos fondos se colocaban a plazo fijo y, además, se renovaban a sus vencimientos?

La respuesta intenta darla el propio Martínez de Hoz sosteniendo que las operaciones de préstamo se realizaron por la "oportunidad" del mercado financiero internacional que disponía de abundantes divisas para su colocación en distintos países. Esto significaría, según Martínez de Hoz, que los fondos que se destinaron a acumular "reservas" se tomaron en préstamo aprovechando una oportunidad de la oferta, y no porque el país los necesitara.

Es evidente que la banca internacional presionaba para que los países se endeudaran, porque aquella tenía necesidad imperiosa de colocar una masa de divisas que crecía como resultado del negocio petrolero. Nuestro país no fue insensible a tal presión y facilitó la solución al problema de excedente de dólares que afectaba a los banqueros internacionales.

Estas operaciones de colocación a plazo fijo, de los fondos obtenidos en la deuda externa, debieron acusar un beneficio que estaba más allá de las simples "comisiones" de práctica. La colocación de fondos de varios miles de millones de dólares en distintos bancos, supone alcanzar un nivel de relaciones personales de incuestionable valor, y de gran utilidad a la hora de los negocios particulares.

Por algo, como se hace referencia en el punto Iº del Capítulo II, el Estudio de Klein sólo tenía la representación de un Banco del exterior cuando Klein asumió, en 1976, una Secretaría de Estado en el Ministerio de Economía. Muy pocos años después, su Estudio representaba a 22 bancos del exterior.

## La "libreta negra" del Banco Central y la responsabilidad del FMI

Si las reservas internacionales crecían a expensas de las operaciones de endeudamiento que se concertaban con los bancos del exterior, también se incrementaban las operaciones de **depósito a plazo** en los mismos bancos. Se trataba de colocaciones de gran parte de los fondos que se obtenían mediante los préstamos que se contrataban con la banca externa. El mecanismo aplicado demuestra la relatividad del crédito externo para la economía del país, ya que los fondos que se captaban -endeudando a las empresas públicas- **no eran invertidos** en planes de desarrollo, ni cubrían urgencias financieras de solución impostergable.

Los fondos obtenidos mediante los préstamos contratados con los bancos del exterior eran colocados en plazos de 30, 60, 90 y hasta 180 días en los mismos bancos o en otros<sup>2</sup>. Este hecho es elocuente como demostración de la necesidad relativa del endeudamiento.

Estas colocaciones financieras tenían un registro insólito: una "**libreta negra**" que llevaba el Banco Central. Registro que no podía ser oficial, obviamente, pero que satisfacía el control de quienes manejaban -más allá de toda legalidad- los recursos que pertenecían al país y al Estado.

Este hecho, que es de una tremenda gravedad, no determinó -por parte del Juzgado- una profundización de la investigación respecto a un **procedimiento típicamente delictivo**. Al prestar declaración en el juicio de la deuda, el economista Arturo Carlos Meyer -que se había desempeñado como gerente de Investigaciones Económicas del Banco Central- manifestó que con relación a la colocación de divisas "el Dr. Diz (presidente del Banco) intentó en su momento dotar de una mayor transparencia al sistema de colocación de divisas, no obstante lo cual entiendo que primó el criterio de **anotar las colocaciones en una libreta negra** (sic)". Tal "registro" debía contabilizar necesariamente, otros valores que los computados en los instrumentos oficiales del Banco. De otra forma no se explicaría el uso de una "libreta negra", máxime teniendo en mente el nivel de las inversiones.

2 En su declaración judicial, el ex director del Banco Central Francisco P. N. Soldati, que tuvo a su cargo las operaciones de endeudamiento externo, reconoce respecto a la toma de fondos y su posterior colocación "que puede haber ocurrido, posiblemente en 1976, cuando el Banco Central buscaba incrementar las reservas, que se endeudara para hacerlo y si el mismo banco pagaba la tasa de mercado, allí se colocaban esas mismas divisas o una parte de las mismas, pero siempre a corto plazo" (fs. 4615). Como puede verse en el informe de los peritos, que se incluye en este mismo capítulo, la colocación de los fondos tomados en préstamo era un procedimiento corriente.

En su misma declaración, el ex gerente de Investigadores Económicas del Banco Central refiere que se **contrataron los servicios** de un técnico del Fondo Monetario Internacional "quien se encargó de efectuar un análisis de proyección de la economía argentina a los fines de poder ver qué nivel de endeudamiento podía ser compatible con el desarrollo buscado y en general las conclusiones de dicho estudio fueron de que había margen para que la Argentina pudiese **seguir absorbiendo recursos del exterior** sin peligro de caer en una situación de inviabilidad económica. Ese estudio fue hecho por un funcionario del FMI si bien no lo hizo en carácter de funcionario del mismo". Con respecto a la intervención de este ejecutivo del Fondo, señaló el declarante que dicho funcionario "no fue contratado administrativamente, sino que hubo **un acuerdo** por el que el Fondo le concedía licencia y el Banco Central se hacía cargo de los gastos de estadía y alojamiento de aquel".

En esta declaración hay que "leer" más allá de las expresiones literales del ex gerente del Banco Central. La presencia de un funcionario del Fondo trabajando en el Banco Central para determinar el nivel de endeudamiento en extrañas condiciones "laborales" muestra significativamente la anormalidad de una técnica operativa y la **co-responsabilidad** del Fondo en las operaciones de préstamo externo. Sería ingenuo suponer que el tal funcionario informaba y asesoraba al presidente del Banco Central sin hacer lo mismo con su "patrón" natural y permanente que era el Fondo.

## Informe de los peritos del Tribunal

El incremento de las reservas internacionales -dicen los peritos- y el de las colocaciones de divisas en el exterior, durante el período 1976-1978, "**es correlativo con el aumento de la deuda externa**". Ello es consecuencia de que el endeudamiento alimenta, precisamente, el nivel de las reservas internacionales.

"En 1979 se registró un nivel excesivo en tales reservas, que lleva a determinar un monto notoriamente exagerado y perjudicial en las colocaciones en el exterior. Baste señalar que el 83% de las reservas fueron colocadas en dicho año 1979 **en instituciones bancarias radicadas fuera del país.**" Las reservas ascendían a 10.138 millones de dólares y las colocaciones en bancos del exterior a 8.410 millones de dólares. En el mismo año, la deuda externa se incrementó de 12.496 millones a 19.034 millones de dicha moneda.

Como informan los peritos judiciales, las colocaciones en los bancos del exterior se hacían, incluso, a plazos mayores que los concertados en la toma de esos mismos fondos en operaciones de préstamos. Esto significa que al vencimiento de los préstamos contraídos los fondos no estaban disponibles porque se hallaban colocados a plazos mucho mayores. Obviamente, ello generaba la necesidad de **contraer nuevos préstamos**, o renovar los mismos con el pago de los costos que correspondían a cada nueva operación o renovación.

Estas colocaciones a largos plazos se hacían cuando la tendencia de las tasas era alcista. Es decir, cuando correspondía colocar a cortos plazos. Las

colocaciones se hacían "congelando" tasas en perjuicio del país y en beneficio del **banco extranjero** tomador de esos fondos.

Así lo comprueban los peritos judiciales, expresando:

"La observación de las planillas suministradas por el Banco Central en respuesta a nuestro requerimiento del 25 de julio de 1983, como también de las enviadas por YPF como consecuencia de habernos constituido en la empresa el día 22 de junio de 1983, que hemos examinado en su relación con la documentación emanada también del Banco Central y de la Sindicatura General de Empresas Públicas (conforme al detalle de fuentes hecho en el Apartado II, bajo las letras b, c, g, h, j, n, o, q), nos pone en condiciones de formular los siguientes comentarios:

"Han existido colocaciones de las reservas hechas a plazos superiores a tres meses, incluyendo algunas a cuatro o a cinco y hasta seis meses, esto es, más allá del lapso en que pueden satisfacer su condición de disponibilidades para atender requerimientos de moneda extranjera provenientes de alternativas o contingencias propias del desenvolvimiento del sector externo. La situación se agrava en la época en que los depósitos se hicieron a esos plazos sin considerar las tendencias del mercado que permitían pronosticar alzas en las tasas de interés, tal como sucedió, por ejemplo, en el primer trimestre de 1980.

"A título ilustrativo podemos mencionar la colocación de U\$S 3 millones hecha el 8 de febrero de 1980 en el Orien Bank, de Londres, a seis meses, con una tasa de 14,8125%, cuando la tendencia era alcista. O la efectuada el día 19 de ese mes en el Goldman Sachs Bank, de Nueva York, por un monto igual, a 160 días, al 14,75%, mientras las tasas subían día a día.

"Más extraño también que se coloque en el Chase Manhattan Bank, de Nueva York, la suma de U\$S 40 millones, el 22 de febrero de 1980, a 151 días, al 15,875%, pues el mismo día el First National Bank of Boston pagó la misma tasa por una colocación de una suma menor.

"El aumento de las tasas significó un importante beneficio para el mencionado Chase Manhattan Bank, ya que apenas una semana después, el día 29, el Crocker National, de San Francisco, paga el 16,5% por una colocación a 122 días de una partida de U\$S 10 millones; y la sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina acredita el 16,375% sobre un monto de U\$S 60 millones, colocados a 90 días. El perjuicio para el país fue mayor: el 10 de marzo, mientras la colocación en el Chase Manhattan seguía devengando el 15,875%, una partida de U\$S 20 millones obtenía, por su colocación a 92 días en el Bankers Trust, de Nueva York, el 18,375%; el mismo día, 10 de marzo, se obtuvo del S. C. Warburg and Co., de Londres, el 18,475%, por U\$S 5 millones colocados a 63 días. Las tasas siguieron subiendo, esto es, más se beneficiaba el Chase Manhattan: llega a pagarse el 19,75% por U\$S 10 millones, a 92 días, por el Tradition S.A., de Lausana (Suiza), el día 19 de marzo de 1980; o el 19,0625% el día 26, por U\$S 5 millones colocados a 92 días en J. Henry Schroder Bank & Trust Co., de Nueva York.

Corresponde aquí introducir otro aspecto que requiere explicación de quienes actuaron, en nombre del país, en la colocación de sus reservas internacionales. Se trata del que concierne a la selección de la contraparte,

pues, aunque esas operaciones se han efectuado en el mercado de colocaciones interbancarias, donde 'se negocia la tasa de interés' según lo afirma el Banco Central en su Nota del 15 de junio (letra h de la enumeración de fuentes), no puede aceptarse que la modalidad operativa, a través de las constancias examinadas, manifieste que tal negociación se hizo ante entidades privadas que no son de primera línea sin aprovechar la posición institucional del ente rector de nuestro sistema bancario y monetario. Sobre todo en momentos en que, según expresiones del entonces ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, se había llegado a una situación de "solidez de nuestra situación económica y financiera" (Versión taquigráfica de su conferencia de prensa del 26 de febrero de 1980, en la publicación citada con letra "a" en la enumeración de fuentes, tomo 3, parte 3ra., pág. 665.)

Entre las graves "irregularidades" que caracteriza el manejo de las reservas internacionales, es importante destacar las que se refieren en las operaciones de préstamo a la contratación en bancos distintos de operaciones con tasas diferentes no obstante coincidencia de oportunidades. Esto significa, obviamente, pagar en una institución una **tasa mayor**, cuando al mismo tiempo podían tomarse fondos a **tasa menor** en otro banco.

Pero el hecho más grave del manejo discrecional de las reservas internacionales se refiere, sin duda, a la colocación a plazo fijo de los fondos obtenidos en operaciones de préstamo y partiendo una diferencia en las tasas de interés. Más claramente: **por los fondos tomados en préstamo se pagaba un interés mayor que el que se recibía por colocar esos mismos fondos en depósitos a plazo.**

Así lo informan los peritos judiciales, en otros párrafos de su informe sobre este tema:

"Ya desde mayo de 1976 se depositan partidas de U\$S 10 millones en el Crédit Lyonnais de París y en el European American Banking Corp. de Nueva York, por las cuales se obtiene, a un mes de plazo, el 5 1/2 y el 5 3/4, respectivamente, mientras se ejecuta el programa discrecional de endeudamiento que hemos juzgado al expedirnos sobre las primeras 34 operaciones concertadas por las autoridades del Banco que empezaron a actuar en abril de 1976, en nuestro Informe del 24 de noviembre de 1983, agregado a la causa judicial en que fuimos nombrados peritos ad-hoc. Y al cual, por razones de brevedad, nos remitimos, aunque recordamos aquí que al Chase Manhattan Bank de Nueva York, se le pagó por la operación concertada el día 26 de abril de 1976, un interés del 8 1/2% a 90 días, mientras al Bankers Trust Co., también de Nueva York, se le pagó la misma tasa del 8 1/2%, por un préstamo a 180 días, de igual monto que el anterior (U\$S 30 millones) obtenido el día 4 de mayo. También es útil tener presente que en el Crédit Lyonnais, de París, se colocan U\$S 10 millones al 5 1/2% cuando el mismo banco prestó al Banco Central la suma de U\$S 4 millones a una tasa superior en 2% a la tasa interbancaria en Londres (LIBOR).

"La continuidad de colocaciones pretende obtener algún rendimiento de las reservas internacionales, pero, en verdad, favorecen los intereses de la

banca privada internacional, que se hace de una masa de maniobra de bajo costo. Esto se acrecienta en 1977. Así, en marzo de ese año, mientras se obtienen préstamos de esa banca pagando intereses que se ubican por encima de la tasa LIBOR (que es en ese momento del 5 1/2%), por colocaciones a uno y dos meses, se reciben intereses a una tasa que fluctúa entre el 4 7/8 que paga el Philadelphia National Bank, de Filadelfia, que había sido uno de los primeros prestamistas en las operaciones gestionadas por el vicepresidente del Banco Central, Christian Zimmermann.

"También corresponde considerar que el Chase Manhattan Bank, de Nueva York, recibe mensualmente una partida de U\$S 22 millones entre julio y noviembre de 1976 a tasas que varían, del 5 5/8% en julio, 5 3/8% en agosto y setiembre, 5 1/4% en octubre y 5 5/16% en noviembre. Entretanto, el Banco Central renueva en el mes de julio y en el mismo banco un préstamo por U\$S 30 millones, a 90 días, al 8 3/4%. Es decir, el país paga este interés por una suma que se coloca casi en sus tres cuartas partes en el mismo banco que hace el ofrecimiento, con una pérdida igual a la del beneficio que obtiene el citado Chase Manhattan Bank. No puede extrañar el texto que hemos glosado en nuestro citado informe del 24 de noviembre de 1983 del acta de la sesión de Directorio del Banco Central del 4 de agosto de 1976 que creemos oportuno reiterar aquí: 'El señor Presidente (Adolfo Diz) se refiere a su reciente viaje por diversos países de Europa, acompañando al señor Ministro de Economía de la Nación (José Alfredo Martínez de Hoz)... Destaca el señor Diz que se han cumplido todas y cada una de las metas programadas para este viaje, habiéndose obtenido como resultado préstamos por una suma global de significativa importancia. Alude finalmente a la recuperación de la buena imagen de Argentina, traducida por el renacimiento de una gran confianza en el país en los centros financieros de Europa' (Libro de actas citado, folio 92).

"No puede cerrarse este asunto sin mencionar que en el año 1977 no sólo se mantienen las colocaciones mensuales en el Chase y en el Philadelphia, sino que se las acrecienta en depósitos de nuevas partidas, con el consiguiente mayor perjuicio para el país. Que tendrá nuevas manifestaciones al aumentarse y diversificarse las colocaciones hacia otros bancos... Participan, en efecto, de operaciones análogas a las que producen beneficio para los citados bancos un numeroso conjunto de entidades, formado, conforme a la nómina que el Banco Central debió codificar a fines de 1979, por 30 bancos de Gran Bretaña, 43 de Estados Unidos de América, 10 de Alemania, 10 de Francia, 6 de Suiza, 3 de Bélgica, 6 de Italia, 4 de Holanda, 6 de España, 2 de Austria, 7 de Canadá, 10 de Japón, 3 del Perú, 3 de Suecia, 2 de México, 1 de Panamá y 1 de la República Dominicana. Las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Londres, Nueva York y Chicago integran esa nómina, en la cual aparecen, además, los nombres de depositarios que merecieron, oportunamente, nuestra preocupación por distintos motivos, tales como el del First Wisconsin National Bank of Milwaukee, de esa ciudad de los Estados Unidos, según nuestra nota del 26 de julio de 1983 referida a representantes de bancos extranjeros en el país, que fue elevada al juez de la causa oportunamente a los efectos que estimara corresponder.

"Ilustra también el marco en que se desarrolló este asunto en el período investigado cuanto concierne a la correlación que hemos observado entre los 427 préstamos tomados por YPF en el lapso comprendido entre febrero de 1978 y diciembre de 1981, reseñados en las planillas aludidas en la enumeración de fuentes documentales (letra q), con la secuencia de las colocaciones efectuadas en ese período. A título de ejemplo, mencionamos algunas de esas operaciones:

- "-4/12/78: Préstamo del Citibank, por U\$S 10 millones, al 11 7/16% (Nro. 86 en el orden de las planillas) (Anexo UU. 13), obtenido pocos días después de una colocación en el Bankers Trust, por U\$S 30 millones, a 1 mes, al 9,68% (fs. 45 de la información del B.C.R.A.) (Anexo 11. 11), que se efectuó el 17-11-78.
- "-4/12/78: Préstamo del European Banking, por U\$S 20 millones, a 30 días, al 11 5/8% (Nro. 84), tomado una semana antes de una colocación a 90 días al 10 5/8%.
- "-22/11/78: Préstamo del Marine Midland, por U\$S 15 millones, a 61 días, al 11 3/8% (Nro. 89) que se toma el mismo día de la colocación de U\$S 5 millones en el Int. Westminster, de Londres, a dos meses, al 10 15/16% (fs. 45).
- "-20/11/78: Préstamo del Chase Manhattan, por U\$S 18 millones, a 60 días, al 12% (Nro. 78), mientras el país tenía colocados en ese banco una partida de U\$S 74,5 millones, a dos meses, al 9 1/4%, en virtud de la operación hecha por el Banco Central el día 10-10-78 (fs. 42). Además, el mismo día 20-11-78 en que YPF toma su préstamo del Chase Manhattan, el Banco Central coloca en el Bank of Boston la suma de U\$S 13 millones, a dos meses, al 11 3/16% (fs. 4,5).
- "-21/11/78: Préstamo del Chase Manhattan, por U\$S 10 millones, a 62 días, al 11 13/16% (Nro. 82), también durante el tiempo en que se mantenía el depósito de U\$S 74,5 millones al 9 1/4% ) un día después de haber colocado el Banco Central (el 20-11-78 U\$S 12 millones en el Bank of America, a dos meses, al 11 1/4% (fs. 45).

"Señalamos la importancia de estos 'errores' en la administración financiera que dirigía el Banco Central, bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Económica, por entonces a cargo de Guillermo Walter Klein (h), y su vinculación con la política presupuestaria del sector público que atendía la Secretaría de Estado de Hacienda, cuyo titular era Juan Alemann. Habrá que tener en cuenta, al efecto que comentamos más adelante, que solamente YPF tomó préstamos entre febrero de 1979 y marzo de 1980, casi todos a plazos correlativos con las colocaciones de las reservas, esto es, comprendidos entre 1 y 6 meses: salvo un préstamo a 12 años, 2 a 5 años, 12 a 1 año, 4 a 9 meses y 2 a 8 meses, las otras 131 operaciones fueron a plazos menores a los seis meses. Cómo pudo actuarse en esa forma no fue explicado ni por los órganos que la ejecutaron ni por los que debían fiscalizar esa actividad. Ni la Memoria de YPF, ni los trabajos de

la Sindicatura General de Empresas Públicas, cuyos representantes aprobaron sin observaciones los balances anuales, dan cuenta de objeciones o de salvedades. Así resulta de las fuentes consultadas.

"De ahí que si se amplía la elaboración interpretativa a otros entes del sector público que han participado en el aumento de la deuda externa, como también a las empresas del sector privado que, sea por incumplimiento de obligaciones, sea por haber efectuado operaciones inducidas por las tasas diferenciales que promovía el Ministerio de Economía y el Banco Central, la gravedad de la situación se acentúa. Con la información analítica, que diariamente permita correlacionar las operaciones de endeudamiento con las colocaciones en el exterior podrá verificarse cómo mientras se pedía financiamiento del exterior había abundancia de fondos externos, pues, de lo contrario, no se hubieran podido efectuar las colocaciones en la magnitud que expone el material analizado. Desde luego, ello presenta estrecha vinculación con el incremento de las reservas internacionales y el de la deuda externa al que nos hemos referido en el aparato anterior, donde comentamos los elementos de juicio que brindan el cuadro y el gráfico que hemos elaborado con ese propósito.

"Existe, además, un número variado de situaciones que no pueden omitirse. Entre ellas, la que se ha consignado en el informe del 3 de enero (Anexo L 2), referida a las consecuencias indirectas de las colocaciones en el exterior: financiar al Tesoro de los Estados Unidos de América al adquirir automáticamente sus emisiones de Letras, por intermedio del Sistema de la Reserva Federal de ese país, cuando se excede el 'saldo operativo mínimo de Dls. 500.000' (Nota del Banco Central en Anexo II 3); o a deudores del sector privado de aquel país, participantes en las 'aceptaciones bancarias' que forman parte también de las reservas colocadas en el exterior. Teniendo en cuenta las diferencias en las tasas de interés activas y pasivas, es evidente que el efecto de ambas circunstancias significa que la Argentina pagó intereses para financiar al Gobierno y a empresas de los Estados Unidos. Volveremos sobre este asunto al referirnos al régimen jurídico que el Banco Central ha institucionalizado con el citado Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos."

## Fuentes de información para la pericia

Los Dres. Tandurella y Forino, peritos judiciales ad-hoc designados por el magistrado que interviene en el juicio de la deuda, han enumerado las fuentes que se señalan a continuación, para producir el informe relativo al manejo de las reservas internacionales y su colocación en los bancos del exterior:

- <sup>a</sup>- **Memoria** del Ministerio de Economía (29-3-76 al 29-3-81), difundida como Anexo "B" del Boletín Semanal del Ministerio, Nro. 382, del 23/3/81.
- <sup>D</sup>- **Memorias** Anuales del Banco Central de la República Argentina (1960/1982).
- <sup>c</sup>- **Memorias** Anuales de la Secretaría de Estado de Hacienda (1976/1979).
- <sup>d</sup>- **Memorias** Anuales de YPF (1976/1982).

- e. **Memorias** Anuales de Aerolíneas Argentinas (1976/1981).
- f. Planillas con datos sobre la deuda externa registrada del sector público y sobre deuda externa, resumen por concepto. Elaboradas por el Banco Central (fs. 36 y fs. 38 de expediente judicial Anexo II. 2).
- g. **Planillas** con datos sobre reservas internacionales del B.C.R.A. (fs. 113/fs. 115 del expediente judicial). (Anexo II. 2).
- h. **Nota E.** 18850/83 de la Presidencia del B.C.R.A., del 15/6/83, con información sobre colocaciones realizables en divisas (valores públicos, aceptaciones bancarias, Bonos BID y BIRF, Depósitos a la vista y Depósitos a plazo fijo). (Anexo II. 3). Complementada por Inf. 642/18, del 22683 (Anexo II.4).
- i. **Inf** 403/383, del 15/7/83, de la Presidencia del B.C.R.A., con información sobre financiación de operaciones del sector público (Anexo II. 5).
- j. **Informe** 642/33 del 8/8/83 de la Gerencia de Exterior y Cambios del B.C.R.A. producido en respuesta a nuestro requerimiento del 25/7/83, sobre colocaciones en el exterior. (Anexo II. 6).
- k. **Acta** de requerimiento en el Banco de la Nación Argentina, del 24583, sobre participación del Banco, sus sucursales o representaciones, en la colocación de reservas internacionales. **Nota** al Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, del 8/6/83, **planteando los problemas que surgen de la oposición del Banco a producir la información.** Acta de constatación del 9/6/83 en Banco de la Nación, reiterando lo requerido conforme a lo resuelto por el juez en su resolución del 6/6/83. (Anexo II. 7).
- 1. **Normas legales** sobre presupuesto de divisas y programa tentativo de endeudamiento externo (Decreto 3532/75; Resolución 312 del Ministerio de Economía). Reglamentación del acceso de entes del sector público al uso del crédito interno (Resolución 63/79 del Ministerio de Economía). (Anexo II. 8).
- m. **Acuerdos** de las operaciones de inversión automática que ejecuta el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), del 3/10/68 y del 12 de febrero de 1980. (Anexo II. 9).
- n. **Nota** de la Sindicatura General de Empresas Públicas, del 22/8/83 (Exp-íe. SIGEP 089/83), en respuesta a nuestro requerimiento según acta del 12/5/83 sobre intervención de la Sindicatura en el endeudamiento externo de los entes que fiscaliza. (Anexo II. 10).
- ñ. **Planillas** del B.C.R.A. con descripción de depósitos a plazo fijo entre mayo 1976 y marzo 1980. (Anexo II. 11).
- o. **Resoluciones** del B.C.R.A. vinculadas con las Gerencias de Investigaciones y Estadísticas económicas, Exterior y Cambios, Relaciones Internacionales, Finanzas Públicas y Centro de Estudios Monetarios y Bancarios.

## CÓMO SE VENDE AL PAÍS: EL CASO DE YPF

### La empresa en la trampa: su deuda externa y los testimonios

La política económica promovida por Martínez de Hoz a partir del 2 de abril de 1976 marcó el inicio de un proceso de destrucción del aparato productivo del país, creando las condiciones para una economía de especulación que devastó al país.

En ese contexto, las empresas públicas se convirtieron en medio fundamental para la desnacionalización del Estado, a través de un endeudamiento que aseguró la dependencia.

Si en forma global las empresas públicas debieron ajustarse a los esquemas "endemoniados"<sup>1</sup> que definió la planificación económica del gobierno militar, el caso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales constituye el más tremendo ejemplo de una política que, desde el más alto nivel del Gobierno Nacional, persigue el objetivo concreto de destruir la empresa.

El juicio de la deuda, con todas las actuaciones que se incorporaron a la misma<sup>2</sup>, es un testimonio irrecusable de esta acusación contra el equipo conducido por Martínez de Hoz. En este capítulo incluyo distintos fragmentos de las declaraciones comprometidas ante el Juzgado por quienes fueron responsables y testigos de la conducción económica.

Al producirse el golpe militar del 24 de marzo de 1976, la deuda externa de YPF ascendía a **372 millones** de dólares, trepando a 2.930 millones en 1980 y a 4.050 millones en 1981. En 1982, la deuda subió a 4.800 millones,

Así calificó al manejo de los precios de YPF, el ex ministro de Economía, el Ing. Mario Luis Piñeiro, ex presidente de YPF en 1982.

Además de las propias actuaciones de la Causa "Olmos A. s/ Denuncia", se agregaron a la misma otras causas penales, tales como las denuncias por vaciamiento de YPF deducidas por el actual presidente Menem (en 1983), por Guillermo Patricio Kelly, Adolfo Silenzi de Stagni, etc.

para alcanzar -en la última etapa del "proceso" en 1983- a casi los **6.000 millones** de dólares<sup>3</sup>. En siete años, el endeudamiento creció más de 16 veces. Advértase que se trata de la empresa de mayor facturación del país y es la más importante tributaria del Tesoro Nacional.

Los peritos judiciales, en su dictamen al tribunal, sostuvieron (fs. 1836) que "la última autoridad de YPF, anterior a la instalación del gobierno constitucional, ha reconocido -y se expresa, además, en la Memoria de esa empresa del año 1982- que las autoridades económicas y financieras del país, vigentes en el período investigado, decidieron el endeudamiento externo de la misma, **sin que las divisas obtenidas se destinaran a atender sus necesidades financieras en moneda extranjera**. Tales divisas fueron volcadas al mercado de cambios para favorecer la política de apertura de la economía... Ello significó, entonces, desviar los fondos externos del presunto destino que motivó la concertación de las operatorias de endeudamiento". Esto lo confirman, prácticamente, todas las autoridades de YPF, como el Ing. Carlos María Benaglia (fs. 3276), ex presidente de la empresa.

YPF, como las restantes empresas públicas, era un instrumento de la conducción económica para la obtención de divisas en el mercado internacional de capitales. Las empresas actuaban como simples "prestanombres" en la negociación de los préstamos externos, ya que las divisas ingresadas las retenía siempre el Banco Central. Las empresas recibían solamente "pesos". Al respecto conviene señalar que en estas operaciones el Banco Central **no actuaba** como un "cambista" pagando con moneda argentina las divisas que compraba a las empresas públicas. La situación era diferente, ya que el Banco Central "utilizaba" a las empresas para la obtención de fondos externos<sup>4</sup>.

De todos modos, las operaciones de endeudamiento debían tener una "justificación formal". Y esa justificación la daban tanto las autoridades de YPF, como los máximos niveles del Ministerio de Economía, como Martínez de Hoz y Klein.

Sin prejuicio de la maniobra que realizaba el Banco Central con los dólares que obtenía mediante las operaciones concertadas usando a YPF, las autoridades de la empresa han explicado, en sus declaraciones al tribunal, que el endeudamiento de la empresa se originaba en la falta de recursos suficientes para atender los gastos operativos y las inversiones.

Todas las autoridades de YPF, a través de la etapa investigada (1976/1983), han admitido como causa de endeudamiento la insuficiencia de los precios percibidos por la empresa y las deudas de otras empresas del Estado y entidades privadas para con YPF.

3 Declaración en el Juzgado del CPN Alberto Andrés Camaño, gerente de Comercialización de YPF (fs. 3356 vta. y sgtes.).

4 En nota suscripta por J. Magistrelli, subgerente de Exterior y Cambios del Banco Central, se expresa que debe recurrirse a determinadas empresas del Estado, con márgenes de endeudamiento, para que obtuvieran créditos externos que negociados inmediatamente "nos diera disponibilidades" (fs 4751/2). Por supuesto que disponibilidades para el Banco, no para la empresa del Estado.

## La descapitalización de YPF

Naturalmente, la fuente principal de recursos de la empresa son -o deberían serlo- los ingresos provenientes de sus ventas. Pero tales ingresos son "recortados" por las autoridades económicas mediante la **apropiación** de la mayor parte del precio de venta de los combustibles, como así también obligando a YPF a vender **a pérdida** petróleo crudo a las refinerías privadas Shell y Esso.

YPF **no percibe** la totalidad del precio de los combustibles. De ese precio, sólo retiene una parte y lo demás lo ingresa al Tesoro Nacional. Esa parte que retiene se denomina, obviamente, "**retención**". El monto de la retención es un porcentaje que, del precio de los combustibles, fija el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Energía. Ese porcentaje -que recibe YPF en concepto de "retención"- ha tenido distintas variaciones: al producirse el golpe militar de marzo 1976, la retención para YPF era del 60%; durante el "proceso" bajó al 40%, salvo en la etapa final que subió al 49,60% por gestión del secretario de Energía, Alieto Guadagni, y del presidente de la empresa, Dr. Bustos Fernández.

Posteriormente, durante el gobierno de Alfonsín, YPF llegó a percibir como retención solamente el 30% del precio de los combustibles. Con ese "ingreso", la empresa debe atender la totalidad de su costo operativo, además de pagar las "regalías" a las provincias donde se extrae petróleo. Con ese reducido porcentaje, pues, YPF paga a su personal, mantiene toda su estructura de equipos, edificios y organización empresaria. A ello debe agregarse las sumas **no percibidas por sus ventas a las restantes empresas públicas**<sup>5</sup>.

Cuando se presenta ante la opinión pública la imagen de YPF como una empresa deficitaria e ineficiente, para justificar su entrega al capital privado, cabe un interrogante: ¿qué empresa puede subsistir bajo un régimen de verdadera expoliación? No hay empresa que pueda desarrollarse cuando se la despoja de más de la mitad de sus ingresos genuinos.

Lógicamente, para cubrir los "déficits" originados en un saqueo oficial, las autoridades económicas endeudaron a YPF mientras intentan disfrazar, con razones de "política económica", la defraudación a YPF.

Interrogado por el Juez respecto a esta "política", Martínez de Hoz declaró, como procesado en el juicio de la deuda, manifestando<sup>6</sup> que su políti-

El ex presidente de YPF, Gral. Juan Carlos Reyes, declaró en el Juzgado (fs. 3177) que los organismos del Estado "consumidores de los productos elaborados por YPF (Segba, FF.AA, Aerolíneas, etc.) que representaba el 20% de la venta" no le pagaban a YPF. Tal deuda subió de 8.100 millones de marzo en 1976 a 52.000 millones en abril de 1977.

Declaración de Martínez de Hoz en el Juzgado del 13 de setiembre de 1989. Entre otras cosas, expresó: "Los administradores y directores de todas las empresas del Estado solicitaban, continuamente, la fijación de un nivel más elevado de precios y tarifas, pero el criterio del Ministerio de Economía era que debían fijarse las mismas a un nivel" que cubriendo los costos obligase a los administradores a reducir su costo operativo. Aseveró que, en el caso de YPF, "la productividad aumentó un 80% por agente ocupado" y que el personal se redujo de 47.000 a

ca pretendió eliminar la dependencia de las empresas del Estado respecto al Tesoro Nacional, porque el subsidio de éste tenía efecto inflacionario. Sostuvo que YPF fue, en el lapso 1976/1981, una empresa con superávit, señalando que cubría sus costos operativos y atendía hasta el 50% de sus inversiones. El otro 50% necesariamente debía financiarse con crédito para no incidir en el Tesoro. Otra vía pudo haber sido, según declaró, el aumento del precio de los productos de YPF, pero ello hubiera tenido, también, efecto inflacionario.

Adviértase la falacia del procesado Martínez de Hoz. Y, también, la falta de un interlocutor en el tribunal. Para compensar la "confiscación" de los recursos genuinos, se obliga a YPF a endeudarse con divisas que tampoco recibe.

El Ing. José Antonio Cosentino, con una larga experiencia en YPF, ya que se inició en 1957 en la empresa alcanzando la presidencia de la misma después de cubrir en ella los más importantes cargos, también declaró en el juicio de la deuda (fs. 5081/3). En su larga exposición dijo, entre otras cosas, que "en el período anterior a marzo de 1976 la deuda de YPF no alcanzaba los 300 millones de dólares" y que la empresa se vio obligada a renegociar esa deuda "y posteriormente fue determinada u obligada a contraer nuevos préstamos en moneda extranjera... no entregándose a YPF dólares sino pesos. La orden de endeudarse era dada por vía telefónica por funcionarios del Ministerio de Hacienda, generalmente por Juan Alemann". Recuerda que, en una oportunidad, YPF fue obligada a concertar un préstamo por 250 millones de dólares "que la empresa **no necesitaba**, ni lo había requerido". Y el préstamo fue convertido en pesos "y puesto a plazo fijo bancario". Al término de su declaración judicial, el ex presidente de YPF, Ing. Cosentino, expresó al tribunal "que tenía el convencimiento subjetivo de que de alguna manera la política implementada para YPF, en definitiva, estaba destinada a **comprometer su patrimonio, para derivar su actividad a la actividad privada...**".

Todas las autoridades de la empresa que comparecieron al Juzgado para declarar sobre la deuda y el vaciamiento de YPF declararon que, con las "retenciones" fijadas a la empresa por el Ministerio de Economía, YPF no podía atender su costo operativo y sus inversiones.<sup>7</sup>

34.000 agentes. "Este mejoramiento o rebaja de costos operativos no hubiese tenido lugar si se hubiese otorgado a la empresa la plenitud del nivel de precios que solicitaba." No le acordó nivel de precios, pero la llevó a un endeudamiento externo sin precedentes.

7 Transcribo párrafos de algunas declaraciones sobre el tema:

- Ex presidente Juan Carlos Reyes: "La situación que más afectó a la empresa fue la insuficiencia del valor de las retenciones" (Fs. 2580).
- Ex director A. F. Núñez: "Las pérdidas tenían su origen en la insuficiencia de las tarifas con que se retribuía la producción de YPF (retenciones)" (fs. 3264).
- Ex director Contraalmirante Osear Francisco Abriata: "A partir de 1979 el Tesoro Nacional retenía una parte sustancial del precio de los combustibles" (fs. 3235).
- Vicepresidente Ing. Osear L. A. Mussini: "Las retenciones eran insuficientes para la empresa... y hubo reclamos por parte de los responsables de YPF a la Secretaría de Energía y, por su intermedio, al Min. de Economía" (fs. 3115).
- Ex director Gral. Luis H. Pagliere: "Las retenciones no alcanzaban para cubrir los costos y las erogaciones normales de la empresa" (fs. 3140 vta.).

El Ing. Mario Luis Piñeiro, que se desempeñó como titular de YPF, declaró en el Juzgado (fs. 2577) que, al asumir la presidencia del Directorio, la situación económico-financiera era muy mala y que al 31 de diciembre de 1981 el 90% del activo estaba representado por deuda y al 30 de junio (de 1982) **todo el activo de la sociedad (YPF) estaba representado por endeudamiento**". La deuda había pasado ya los 4.500 millones de dólares; y a principios de 1976, toda la deuda ascendía apenas a 300 millones... Martínez de Hoz y Klein declararon, también en el Juzgado, que YPF tuvo superávits de 1976 a 1981. Ambas cosas, paradójicamente, eran verdad. YPF tenía superávit pero se lo "robaba" la conducción económica. Y el activo se había convertido en deudas porque la empresa había sido fraudulentamente comprometida en su deuda externa.

El CPN Alberto Andrés Camaño, ex gerente de Planeamiento Comercial de YPF, produce en el Juzgado una importante información económico-financiera de la empresa (fs. 3356/61). Entre otras cosas declaró, con respecto a las "retenciones", que "el Estado participaba del precio de los combustibles en más de un 50% absorbiendo de esta forma los fondos que legítimamente le correspondían a YPF". "La retención total -decía- no le permitía a YPF cubrir ni siquiera los costos de materia prima puestos en refinería"<sup>8</sup>. Esta materia prima es el crudo que la empresa entregaba a la refinería privada Shell. Dicho petróleo era extraído por YPF en gran parte y, aproximadamente, un 30% del total de la producción de la empresa era extraído por contratistas a los cuales YPF les pagaba el precio fijado por el Ministerio de Economía.

Al respecto, el mencionado gerente de YPF, el CPN Camaño, declaraba que la empresa "recibía una retención total inferior en **17 dólares a sus costos**", mientras las refinerías privadas recibían una retención que "superaba en 48 dólares el costo de la materia prima" que abastecía YPF. Es decir: por cada metro cúbico vendido por YPF a las refinerías privadas, aquella **perdía** 17 dólares, mientras que, por el mismo metro cúbico, las refinerías privadas **ganaban** 48 dólares. El declarante manifiesta, también, que las únicas posibilidades de la empresa en el contexto de la política fijada por el Ministerio de Economía, en el gobierno de entonces, era admitir su endeudamiento externo. Recuerda que, durante los años 1981 y 1982 la empresa requirió a la Secretaría de Energía y al Ministerio de Economía la capitalización de la deuda externa mediante una conversión indirecta de la deuda en moneda extranjera a moneda local, lo que no tuvo respuesta. "Asimismo solicitó -dice- que se permitiera contratar seguros de cambio, lo que fue denegado". Es importante recordar que, durante la gestión de Cavallo en

- Ex presidente Dr. Juan Bustos Fernández: "... se comenzaron a establecer precios menores al costo de producción de YPF" (fs. 3261); "... la tarifa no cubre los costos" (fs. 2632 y 3439).

~ Ex secretario de Energía, Alieto A. Guadagni: "El sistema de precios descapitalizaba a YPF" (fs. 3166).

~ Ex gerente de Planeamiento Comercial, CPN Alberto A. Camaño: "La retención total de YPF no le permitía cubrir ni siquiera los costos de materia prima" (fs. 3358 vta.). Fs. 3358 vta.

el Banco Central, se inició la estatización de la deuda externa mediante dichos seguros de cambio. Las empresas privadas pudieron, así, transferirle al Estado su propia deuda; y **esto le fue negado a YPF**.

En su declaración judicial, el Gral. Luis Horacio Pagliere, que fuera director de YPF en representación del Ejército, afirma respecto al extraordinario incremento de la deuda externa de la empresa que "esa situación deriva fundamentalmente de que el costo para YPF del metro cúbico de crudo es de aproximadamente 130/140 dólares y la retención reconocida por el Ministerio de Economía es de solamente 76.8 dólares, **lo cual significa un déficit operativo anual de 1.800 millones de dólares**.

"La brecha entre el costo del metro cúbico de crudo y el reintegro autorizado por el Ministerio de Economía implica, para el Estado, subsidiar con 150 dólares cada metro cúbico importado por las empresas privadas y con 60 dólares, por parte de YPF por igual cantidad de crudo de su producción que vende a aquellas" (fs. 3141 vta.). **Esto, según el Gral. Pagliere, fue informado por él al Ejército, pero no señaló -en su declaración al Juzgado- qué resolución adoptó dicha fuerza frente a la magnitud de la maniobra destinada a la descapitalización y quiebra de YPF.**

A su vez, el ex secretario de Energía, Ing. Alieto A. Guadagni, en su declaración judicial (fs. 3166/8) afirma que el sistema de "precios energéticos era inconveniente para la economía nacional y descapitalizaba a YPF". El Ing. Guadagni obtuvo -en la última etapa del gobierno del "proceso"- un incremento en las retenciones que favoreció a YPF. Posteriormente, en la gestión de Alfonsín, la autoridad económica volvió a la anterior política de descapitalización de la empresa.

En su declaración refiere el Ing. Guadagni que durante sus funciones como secretario de Energía el Banco Mundial abrió una línea de crédito al Banco Nacional de Desarrollo por 100 millones de dólares con destino al sector energético. El BANADE le informó por escrito "que las empresas petroleras no exhibían una situación de explotación que permitiera se les otorgara un crédito". Sin embargo, la misma autoridad de la cual dependía el BANADE -Ministerio de Economía y Banco Central- endeudaba a YPF con los bancos **privados** del exterior.

En su declaración judicial sobre la deuda de YPF, el ex secretario de Coordinación y Programación Económica, Guillermo Walter Klein, sostuvo la misma posición de Martínez de Hoz. Admitió que en el seno del gobierno de entonces se plantearon posiciones distintas respecto a los precios y retenciones de YPF, pero eso "reflejaba puntos de vista sectoriales" (fs. 3151 y sgts.). Señaló que los precios de los productos de YPF "estaban en un nivel razonable". "Lo que puede cuestionarse es si el Tesoro debió haber recibido menos e YPF recibido más. Pero ésta es una cuestión formal, porque YPF es sencillamente una subdivisión del Estado".

Si esto es así, ¿por qué no se resolvió el tema de YPF en beneficio del mismo Estado? Klein ratificó la política de Martínez de Hoz en el sentido de que el gobierno del "proceso" había establecido que las empresas del Estado "no recibieran aportes del Tesoro para hacer frente a sus inversiones". Pues bien, si no recibían aportes del Tesoro, ni se sustituía el crédito en moneda

extranjera por créditos en moneda local, ni se le daba a YPF seguros de cambio ¿cuál era el horizonte de la empresa? Recurrir al acreedor externo y mantener la dependencia financiera; tal es la única respuesta.

Seguía diciendo Klein que se "llegó a la conclusión de que YPF no había logrado fundamentar adecuadamente su petición, en parte porque **carecía** de un sistema de costos", agregando "que a su juicio YPF no perdía". Contrariando lo expresado por Klein, el ex presidente de YPF, Dr. Bustos Fernández, sostuvo en su declaración judicial que la empresa **tenía** "un sistema de costos, habiéndolo manifestado públicamente en muchas oportunidades, que dicho sistema de costos estaba controlado por la Sindicatura General de Empresas Públicas, estando el dicente convencido de que es un correcto sistema de costos" (fs. 3169 vta.). El Gral. Reyes, ex presidente también de YPF, reconoce la existencia de un costo operacional.

El ex gerente Camaño confirma, también, la existencia de un sistema de costos, declarando (fs. 3361) que la empresa "disponía y dispone de sus costos de producción a través de su contabilidad y de las cuentas de ejecución presupuestaria". Llega a la conclusión de "que era factible decir si las tarifas eran suficientes o no; mejor dicho, si las retenciones eran suficientes o no".

Evidentemente la falacia argumental de Klein y Martínez de Hoz apuntaba a "justificar" ante el tribunal la fijación de retenciones ruinosas para YPF, que la endeudaban y la descapitalizaban. La realidad de los costos era conocida por las máximas autoridades del Ministerio de Economía, lo que demuestra el carácter doloso de la política instrumentada en perjuicio de YPF; más claro aún: **deliberadamente en perjuicio de YPF**.

El Ing. Brunella, que también ejerció la Presidencia de YPF, declara ante el tribunal (fs. 3156) que "el precio de los combustibles se fijaba en reuniones con participación del delegado de la empresa, del delegado de la Dirección Nacional de Combustibles y delegados o funcionarios del Ministerio de Economía, pero **era este Ministerio** el que fijaba, en definitiva, los precios". Era obvio que, en tales reuniones se analizaban los costos de YPF; no obstante, el Ministerio de Economía fijaba retenciones para YPF a **pérdida**.

El Dr. Silenzi de Stagni, un profundo conocedor del problema petrolero y de la situación de YPF, dio al Juzgado una información técnica, económica y financiera de indiscutible valor, fustigando, como es lógico, la conducta delictiva de quienes manejan desde lo político los destinos de YPF. En una de sus declaraciones decía Silenzi de Stagni al magistrado interviniente (fs. 245 vta.) que "provocar un déficit en YPF es causar un grave daño a la economía nacional, por cuanto esta empresa es la principal palanca de capitalización interna que tiene el país". A YPF, señalaba, se le han restado recursos o incrementado egresos injustificados que dan por resultado una pérdida a YPF de aproximadamente 3.000 millones de dólares. Esta verdadera defraudación, sumada a la deuda externa, configura para los responsables de la conducción económica durante el gobierno del "proceso" una conducta que Justifica su juzgamiento en el fuero penal y, más allá del marco jurisdiccional<sup>na</sup> la sanción política que debe recoger la historia.

Cuando el Ing. Piñeiro asumió como presidente de YPF en enero de 1982, percibió que el deterioro de la empresa era total. "Estima que tal deterioro no era una cosa sofisticada, que sólo podía ser determinado luego de una exhaustiva y minuciosa investigación, sino que entiende que un análisis de los estados contables y financieros, a simple vista, de la empresa, podía concluir que el deterioro era patente en el año 1980, notorio durante el año 1981, y total durante el tiempo de su gestión (1982)". Los precios eran fijados por la Dirección de Combustibles, dependencia oficial del Ministerio de Economía. "YPF no podía hacer nada -declara el Ing. Piñeiro- sino que el único recurso que le quedaba era protestar" (fs. 224819).

Por imperio de las leyes 17.329 y 17.597, el Gobierno no podía fijar precios de venta de petróleo crudo, ni retenciones para YPF que fueran inferiores a los costos, "incluyendo una utilidad razonable". Esto fue flagrantemente violado por las autoridades económicas, tanto durante el régimen militar del "proceso" como durante el gobierno constitucional de Alfonsín. YPF sirvió como empresa recaudadora de recursos; era lo que tomaba el Estado despojando a YPF de recursos genuinos indispensables para el desarrollo del negocio nacional del petróleo. Tal deterioro de YPF, por acción de una "política" empeñada en exhibir la incapacidad del Estado, y la necesidad de privatizar sus empresas, sirve a los planes y objetivos de quienes trabajan para evitar un destino independiente del país. No hay tal incapacidad del Estado, sino delincuentes en la función pública al servicio de proyectos ajenos al interés de la Nación.

## UNA PERICIA QUE NO SE AGREGÓ AL JUICIO DE LA DEUDA

En la Fiscalía Nacional de Investigaciones se produjeron importantes pericias que no fueron agregadas -en su momento- a la investigación penal que lleva a cabo la justicia federal. Una de ellas se refiere a las "reservas internacionales" que produjeron los expertos Dr. Alberto Tandurella y Dr. Sabatino Forino. El primero de ellos la agregó a la causa judicial de la deuda externa en un acto de colaboración con la investigación, con independencia de lo que debió haber hecho la Fiscalía.

También se agregó -en fecha relativamente reciente— otra pericia realizada, también en el ámbito de la Fiscalía, por el Dr. Forino. Ésta conforma un volumen de más de 430 fojas que incluye distintas etapas del proceso económico del país y donde se pone en evidencia cómo actuaron los Dres. Cavallo y Machinea en sus respectivas gestiones en el Banco Central. Ambos siguen -en distintas áreas y niveles- "dictando cátedra" después de haber servido, sin escrúpulo alguno, a intereses foráneos en perjuicio del país.

De ese voluminoso cuerpo de información, producido por la pericia conducida por el Dr. Forino, extraigo algunos fragmentos para que el lector saque sus conclusiones. He aquí esos fragmentos:

*El actual presidente del Banco Central de la República Argentina, licenciado José Luis Machinea<sup>1</sup>, ha tomado, en ejercicio de ese cargo, participación principal en las renegociaciones que se están efectuando ante el Fondo Monetario Internacional y la comunidad financiera internacional integrada por los bancos acreedores del país.*

*Sin embargo, dicha autoridad pública ha tenido, en su momento, activa participación en el endeudamiento del sector público producido durante el período en que ejerciera la función de gerente de Finanzas Públicas<sup>2</sup> de dicho naneo Central, esto es, en el lapso en que se ha registrado el acrecentamiento de la deuda externa en las condiciones singulares que ha originado el dictamen*

\* Esta pericia es de 1984.  
Durante el gobierno militar del "proceso".

de la Fiscalía del 24 de mayo de 1984, cuyo texto alude a presuntas irregularidades en aquel endeudamiento.

A título de ejemplo sobre el comportamiento del ex gerente de Finanzas Públicas del Banco Central que justifica la inquietud promotora de este informe, señalo que ese funcionario fue quien se encargó de fundamentar técnicamente la posición de las autoridades económicas y financieras que hizo asumir fuertes deudas a YPF<sup>3</sup> para destinar las divisas al mercado cambiario, durante el año 1981. El juicio expresado en aquel momento desechó la reclamación de las autoridades de esa empresa pública ante la evidente y grave derivación que generaba el insólito temperamento que ponía a cargo de YPF el financiamiento de partidas del balance de pagos totalmente ajenas a su actividad.

Los diagnósticos de la Gerencia de Finanzas Públicas que ejerciera el actual presidente del Banco Central (Machinea) entran, bajo esta elaboración conceptual, en el plano de equivocaciones aludido. Si en las informaciones suministradas a sus superiores no se advirtió, oportunamente, por qué era disvalioso y perjudicial endeudar al sector público con el exterior, dado que no se formalizaba una equilibrada ecuación económico-financiera ni se distribuían equitativamente los costos y los beneficios de **ese programa de endeudamiento**, no hay duda que dicha Gerencia evidenció excesiva docilidad en los casos en que esas informaciones eran sugeridas por las autoridades superiores de la Institución, de la Secretaría de Hacienda o del Ministerio de Economía.

Esta investigación se está cumpliendo mientras simultáneamente el Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda y el Agente Financiero del Gobierno (el Banco Central) siguen ejecutando los actos jurídicos que son consecuencia de los compromisos financieros y otras obligaciones contraídas por el Estado en condiciones presuntamente irregulares. El Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados no han encontrado mérito para suspender la renegociación ni, tampoco, para notificar a los acreedores y al Fondo Monetario Internacional la existencia de esta investigación, que **tampoco se ha comunicado** a los gobiernos de los países integrantes del llamado Club de París. La actividad que se está desarrollando ignora la posibilidad de que la presunción de irregularidades pueda confirmarse, puesto que, de tenerlo en cuenta, las partes con las cuales se está negociando hubieran sido enteradas oficialmente sobre la situación y sus perspectivas respecto de la legitimidad de la deuda. Más aún, **la estatización de la deuda privada**, los propósitos de capitalizar créditos que no pueden pagarse, la iniciativa sobre la **regularización de ilícitos** derivados de salidas de divisas y otras **maniobras** en los mercados cambiarios y financieros, autorizan a pensar que no existe intención alguna en los responsables de la conducción económica y financiera del país para reclamar a los **partícipes del exterior en las aludidas irregularidades el resarcimiento del perjuicio originado al país** con su directa o indirecta intervención.

3 YPF (véase Capítulo X) no percibió un solo dólar de la deuda externa que se le atribuyó.

Esa circunstancia, advertida ya desde hace largo tiempo, no puede menos llevar a la idea de que no existe duda alguna en las autoridades y en los funcionarios que ocupan las funciones públicas pertinentes sobre la total falta de responsabilidad de las contrapartes en las operaciones bajo investigación y sobre la imposibilidad de hacer efectivas las que pudiera haber existido en quienes ejecutaron operaciones ilegales o ilegítimas con motivo de su aparente endeudamiento con el exterior. En la práctica y también por lo que concierne al sentido moral que asume **la investigación de la deuda externa**, habría sido inútil la tarea cumplida: no se ha encontrado hecho alguno ilegal ni se ha podido radicar acusación alguna. Sin embargo, las cuentas nacionales señalan **fugas de capitales, los registros oficiales indican la existencia de autopréstamos, las cuentas públicas establecen un endeudamiento no compensatorio con obras o trabajos, los documentos compulsados no justifican el tamaño de la deuda**, la proyectada regularización es síntoma más que evidente de que ha habido irregularidades. Y el reciente descubrimiento de **una importante y cuantiosa estafa** en la operatoria bancaria requerida para la promoción de exportaciones, denunciada por el Banco Central de la República Argentina como también lo averiguado por ese Banco al compilar y procesar **la encuesta sobre la deuda externa privada**, son elementos que no autorizan a participar del criterio que sustentan el Ministro de Economía y el Presidente del Banco Central en este asunto, a mérito del cual se aprestan a actuar en la próxima Asamblea Anual del Fondo Monetario Internacional en la misma forma que lo han venido haciendo en 1984 y en 1985. Tiene sentido entonces conocer con precisión si la posición de ambos Gobernadores del Fondo Monetario Internacional por la Argentina se nutre de los principios y las doctrinas que he criticado en el Apartado II de este informe, como es probable en razón de la actividad anterior de los mismos, puesto que, en ese caso, cualquiera sea el dictamen final de la Fiscalía, la Nación no podrá recuperar las sumas en que ha sido perjudicada. No es presumible que, en el caso de terminar esta investigación con una condena contra los funcionarios públicos sometidos a la jurisdicción de la Fiscalía la accesoría que **pretenda el resarcimiento del daño** pueda ser cubierta por sus patrimonios, dado que, conforme a las estimaciones oficiales difundidas mediante el análisis de las partidas no justificadas de los balances de pagos de los últimos años, el mismo asciende a un monto equivalente a un tercio del ingreso nacional, aproximadamente.

La actividad del ministro de Economía, Licenciado Juan Vital Sourrouille, además, manifiesta su pública postura de amnistiar a los infractores o a los autores de **delitos** cambiarlos. Con su firma y la del secretario de Hacienda, Mario S. Brodersohn, obviamente alcanzado por la misma reflexión, el Poder Ejecutivo ha propiciado el 29 de agosto de 1985 (Mensaje N° 1543) liberar "de toda acción penal cambiaría por las infracciones cometidas en relación con los conceptos que se normalicen, que hubiesen consistido en 'O disposición o utilización indebida de divisas obtenidas en el mercado de cambios o en la omisión de operaciones, así como en las transferencias de alisas al exterior realizadas sin intervención de entidad autorizada al efecto' según el expreso texto del art. 16, inc. c) del proyecto de ley que tuvo entrada

en la Cámara de Diputados el 1º de setiembre corriente y que se encuentra ahora en estudio en su Comisión de Presupuesto y Hacienda. La iniciativa se agrega a los actos que me sugirieran presentar el dictamen N° 15, el día 16 de agosto de 1985, y forma parte del mismo cuadro que determinó mi dictamen N° 17, del 19 de marzo de 1986, en tanto convierte en más explícita la voluntad de los señores Sourrouille y Brodersohn, con los que coincide según lo expuesto en el Apartado I de este informe el señor Machinea, **que acepta como un hecho consumado e irreversible cuanto ha sido el origen de esta investigación.** No sólo así resulta de lo dispuesto o propiciado por esos funcionarios y por el director del Banco Central que presidió el contador Juan José Alfredo Concepción (en el que actuaron **Leopoldo Portnoy, Alberto Pombo, Carlos M. da Corte, Julio C. Cataldo, Jaime Baintrub, Ernesto Feldman, Guillermo Feldberg, Salvador Treber, Ricardo Mazzorin**), sino también del párrafo del citado Mensaje N° 1543 que dice reconocer en "la reciente historia económica del país" algunas "concretas consecuencias" que, en lugar de perseguir, opta por premiar. Textualmente, en ese párrafo se cita: "incremento desmesurado de la actividad especulativa, fuga de capitales al exterior, y desarrollo de una economía subterránea de gran magnitud, dedicada a la especulación financiera en desmedro de la inversión productiva".

Son tan numerosas y jerarquizadas las opiniones que hoy coinciden en la necesidad de actuar efectivamente para depurar **la deuda externa** del país, en la que se computan sumas que no deben obligar política y jurídicamente al país, pues han existido **maniobras e irregularidades en connivencia con los supuestos acreedores**, o contando con su pasividad, que parece prudente evitar el escándalo que produce no tenerlo en cuenta. Si bien no ha podido aún tipificarse la **conducta delictiva** que exige el sistema inquisitivo de nuestro derecho procesal penal -entre otras causas por la ausencia de medios en que se debate el organismo jurisdiccional encargado de investigar y probar los **ilícitos**- la conciencia pública reclama producir actos que restablezcan la confianza en las instituciones gubernamentales, tal como lo enuncia la Constitución Nacional y lo consagran las convenciones y tratados internacionales que garantizan la equidad y la justicia en las relaciones económicas y financieras con el exterior. No se trata solamente de escuchar solemnes discursos o asistir a la proclamación de elocuentes promesas, sino, concretamente, de ejecutar los actos soberanos que pertenecen al poder político de la Nación y que, por afectar sus intereses vitales, no pueden ser materia de renegociación alguna.

Estoy plenamente convencido que no es posible esperar que los actos moralizadores que reputo indispensables sean dispuestos por los funcionarios nombrados en este informe. Estoy también convencido que la Fiscalía carece de potestad para rectificar su actividad, aun cuando, como he recordado en anteriores dictámenes, notas y escritos presentados oportunamente, ella cumple en el ámbito gubernamental una función que va más allá del mero carácter acusatorio que parece surgir de su régimen legal. Le corresponde despejar el camino que conduce al esclarecimiento de la verdad cuando en ese camino existen escollos de suficiente entidad como para impedirlo o diferirlo excesivamente. Creo útil, entonces, remitirme a cuanto sostuve en mi escrito

del 28 de junio de 1985, ampliado y complementado en el dictamen antes citado del 16 de agosto de 1985, respecto de la posible aplicación a quienes resulten efectiva o potencialmente merecedores de la medida precautoria prevista en el artículo 6º incisos c) y e) de la disposición legal de facto N° 21833, que regla la competencia y funciones de la Fiscalía, del pertinente acto allí autorizado.

He propiciado, en efecto, notificar al Ministro de Economía y al Presidente del Banco Central, la existencia de esta causa, pues a través de sus actos parecen **no tener en cuenta la ilegitimidad y la ilicitud** que afectan a compromisos del sector público o del sector privado (transferidos en condiciones singulares al sector público).

Quienes han tenido a su cargo el manejo de las finanzas públicas desde 1976 han carecido de visión prospectiva, no obstante que dispusieron de abundante material para rectificar decisiones que se presentaban, evidentemente, reñidas con el rumbo que tomaba la economía internacional. En su discrecional comportamiento, que la Fiscalía podrá calificar en el aspecto jurisdiccional que le compete bajo términos más expresivos, las autoridades y los funcionarios del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Coordinación y Programación Económica, de la Secretaría de Hacienda, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y los pertinentes órganos de control unipersonal o colegiado que **debieron oponerse** a los actos y operaciones de negativa proyección, tales como el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Sindicatura General de Empresas Públicas o la Sindicatura de los citados organismos de la banca oficial, **no pueden escapar** a una responsabilidad administrativa que emana del Régimen Jurídico Básico para la función pública instituido por la ley 22140 y disposiciones concordantes y reglamentarias de aplicación. No me cabe duda que la actividad involucrada en esta cuestión **ha causado grave daño material** a la Administración Nacional y que se ha verificado una conducta reiterada que omite satisfacer exigencias mínimas para la defensa de los intereses confiados a la custodia de las autoridades que han dirigido los actos y de los funcionarios que los han ejecutado con docilidad y sin advertir a sus superiores sobre los problemas que suscitaría la prosecución de una actividad que cernía sobre el país un **grave riesgo** y una seria incertidumbre.

Una de las operaciones financieras del Banco Central que muestra el <sup>com</sup>Portamiento de sus autoridades y de sus funcionarios en el período estudiado... es la que se celebró, con la particular intervención del director Enrique Folcini, con el Crédit Suisse, de Zurich, por la cual se obtuvo un préstamo <te 200 millones de francos suizos. Según un informe del señor Simón Guert>eroff(N° 331/1, del 4 de enero de 1980, a fs. 25 del Expte. 37657/79), en la Peración hubo gastos no detallados por 160 mil francos suizos, una comisión <sup>e ma</sup>nejo" del 112% anual. El mismo día del informe del señor Guerberoff <sup>ls</sup> o-cituaciones fueron elevadas por el señor José Luis Machinea, adscripto a

la Gerencia de Finanzas Públicas, y por el gerente principal, Ingeniero Vidales, para ser aprobada la operación por el señor Alejandro F. Reynal, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. También el mismo día, este último informa el asunto al ministro de Economía, José A. Martínez de Hoz comunicándole que la firma del convenio se ha previsto para el 14 de enero (Act. 76/80, fo. 1, fs. 42 expte. cit. BCRA). Sin embargo, **se advierte que para esa firma se requiere modificar el art. 5º de la ley 22016**, según un informe de la Procuración del Tesoro. Sigue la intervención directa del citado Dr. Folcini, quien de puño y letra (fs. 86) deja constancia que ha hablado del tema con Dante Simone (representante financiero del país en Ginebra), pues lo ha llamado el Sr. Orelli, del Crédit Suisse. Así, el 4 de febrero de 1980, a las 11.55 horas, el director Folcini anota sus conversaciones con el coronel Benito (de la CAL) y con Klein, para que éste eleve el decreto a la Presidencia de la Nación. "Se firma el cable en ausencia del vicepresidente a cargo de la presidencia ante la urgencia horaria", termina anotando el señor Folcini. Sin explicación alguna de sus motivos, el trámite se hace muy urgente (ver fs. 88 a 95), llegándose a informar al Embajador Enrique Quintana y al antes nombrado Dante Simone, "que han sido designados para la firma del convenio". El 5 de febrero de 1980, con la firma del ministro de Justicia e interino de Economía, Alberto Rodríguez Várela, **se deroga el artículo 5º de la ley 22016** para "las operaciones y contratos de crédito externo" (ley 22157). El mismo día, el Procurador del Tesoro, Rafael Castro Videla, presta su conformidad para que se apruebe el contrato (Is. 99 a 101), **aceptando la jurisdicción de los jueces suizos por aplicación de la ley 21305**, que modifica el artículo 1º del Código procesal civil y comercial. La ley 21305 fue sancionada el 30 de abril de 1976 y consta en el expediente de la causa en que se investiga la deuda externa que ella fue impugnada por un denunciante particular (fs. 1201) el 13 de octubre de 1983. Finalmente, el "Dr. Dante Simone, Financial Representative of the Argentine Republic for Europe" (según su sello) hace saber al señor Folcini, por nota del 11 de febrero de 1980, que el día 8 de ese mes había firmado el contrato en Zurich, manifestándole que el original y una copia lo había enviado a G. W. Klein, secretario de Coordinación y Programación Económica. El contrato había sido aprobado por decreto N° 309, firmado por el presidente, General Jorge R. Videla y su ministro de Justicia, e interino de Economía, Alberto Rodríguez Várela, el 6 de febrero de 1980, después que el antes nombrado Procurador del Tesoro, Rafael Castro Videla se expidiera, lo cual no consta en el texto de los considerandos del decreto. Además, el citado Procurador dijo que "todos los actos cumplidos o realizados por la prestataria (esto es, la Nación) con respecto al mencionado convenio... constituyen actos de carácter privado y comercial y no actos públicos y gubernamentales, por lo que la prestataria está sujeta al Derecho Civil y Comercial con respecto a sus obligaciones emergentes del convenio de préstamo", y que había "examinado y estudiado todas las disposiciones de la Constitución Nacional, del Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional y de todas las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones aplicables en la materia". No aclara si también estudió la legislación suiza aplicable a la operación, ni qué autoridad del país estará en condiciones de intervenir conociendo esa legislación en caso de algún even-

tual litigio futuro. Señalo, por último, que en el desordenado expediente que consulté para producir esta información, consta que el **director Enrique Folcini** recibe el ofrecimiento de la banca suiza el 19 de octubre de 1979 (fs. 1 Anexo III, expte. BCRA 37657), pero no existe constancia alguna que en los casi cuatro meses en que se tramita la operación ella haya sido llevada al Directorio. El Informe N° 6121146, del 22 de noviembre de 1979, firmado por Antonio Guillermo Zoccali, jefe del departamento de Economía Internacional, ratifica (en sus Anexos I y II) que desde el 15 de noviembre de 1979 las relaciones cablegráficas con el Crédit Suisse son mantenidas exclusivamente por el citado señor Folcini.

Determinamos, además, que las **sesiones secretas** habían sido autorizadas por el Presidente del Banco (sucesivamente el Cont. Egidio Iannella y los señores **Domingo F. Cavallo** y Julio González del Solar), conforme a la Resolución N° 8, dictada por el directorio en fecha 14 de enero de 1982.

Sin guardar relación alguna con las materias que pueden admitir la reserva excepcional que autoriza la ley, siendo **Presidente del Banco Central, Domingo Cavallo**, se efectúa el 26 de agosto de 1982 **una sesión secreta**, que se documenta en el acta N° 7. Asisten el vicepresidente, Rodolfo C. Clutterbuck y los directores Aldo A. Dadone, David Expósito, Santiago Gilotiaux, A. Humberto Petrel y Raúl C. Sanguinetti. Los temas que se tratan versan sobre: a) **otorgamiento de créditos en el mercado financiero** antes del 2 de julio de 1982, esto es, por el directorio anterior; y refinanciación de deudas; b) estado de disponibilidad de divisas como consecuencia de haberse advertido dificultades en colocaciones realizables en divisas "con relación a órdenes de pago cursadas sobre el Banco de la Nación Argentina - **Nueva York**, en tanto esas dificultades reflejaban una menor disponibilidad de las mismas reservas que el Banco Central computó realizables en divisas; c) **información sobre la deuda externa al 30 de junio de 1982**, que el Presidente considera "haberse subestimado" en su monto, "como consecuencia de información posterior proporcionada por el subgerente general Evangelista que supervisa la Gerencia de Exterior y Cambios".

El 7 de enero de 1985, el Secretario de Planificación de la Presidencia de la Nación difunde, en conferencia de prensa, un documento que contiene los "Lincamientos de una estrategia de crecimiento económico 1985-1989", donde se ratifican criterios opuestos a los sostenidos en el acta del 7 de junio de 1984, **pues se plantea el pago de toda la deuda (legítima o no)** y se formulan hipótesis que implican propiciar **ajustes económicos** cuya naturaleza global, en el lapso abarcado por esos lincamientos, se opone al concepto concertado por los firmantes del citado documento en junio de 1984, dado que tales ajustes significan recesión.

En el Banco Central, entretanto, prosiguió el relevamiento de la deuda externa dispuesto oportunamente (Comunicaciones "A" 407, 418, 455 y complementarias). En su consecuencia, el 7 de setiembre de 1984 la Institución

difundió su *Comunicado N° 4645*, que permite conocer las cifras de la deuda comercial y de la deuda financiera correspondiente a obligaciones del sector público al 31 de diciembre de 1983 y del sector privado al 31 de octubre de 1983. Actualmente, los sectores técnicos del Banco están verificando las declaraciones producidas por los deudores en ese relevamiento, sin que, por lo tanto, pueda precisarse la *magnitud de la deuda legítima y de la ilegítima*.

Éstos son algunos párrafos extractados de los informes de la pericia que, como dije anteriormente, consta de 430 fojas. Estos párrafos señalan -con toda claridad- la ilegitimidad de la deuda como consecuencia de los procedimientos ilícitos.

## LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO

La segunda edición de este libro incluyó una síntesis de las actuaciones cumplidas hasta **1989** en la investigación judicial de la deuda. Las mismas continúan hasta la fecha (noviembre de 1995). Y las producidas en ese lapso (89/95) son, precisamente, las que justifican el lanzamiento de la tercera edición de este libro.

A la intervención del Dr. Martín de Anzoátegui, primer juez de la causa, le sucedieron el Dr. Miguel del Castillo, el Dr. Gustavo Weschler, la Dra. María Servini de Cubría (interina) y el actual juez Dr. Jorge Ballesterero. Es indudable que los cambios operados en el Juzgado fueron un factor importante de la demora en el trámite de esta causa, dada su gran complejidad y la cantidad de cuerpos que se fueron acumulando desde su iniciación en 1982.

Entre 1990 (año de la Ira ed. de este libro) hasta 1996 siguieron incorporándose a la causa distintas pruebas reveladoras del fraude de la deuda. Los peritos judiciales agregaron nuevas pericias que son demostrativas de la estafa consumada contra los intereses del país. La extensión de tales pericias hace imposible su incorporación a esta obra. La última -remitida al Juzgado por la Fiscalía Nacional de Investigaciones- incluye numerosos informes del Dr. Forino que totalizan un cuerpo de 440 fojas y que constituyen una radiografía de la delincuencia pública en ejercicio de las funciones de gobierno y de la conducción económica. No obstante, incluyo -en esta edición- algunos párrafos de dichos informes periciales y que complementan el trabajo conjunto que dicho perito llevara a cabo con el Dr. Alberto Tandurella, también perito en esta investigación judicial y titular de cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas.

Se agregó, en los últimos cuerpos de la investigación, un importante <sup>ra</sup>bajo del Dr. Julio C. González con motivo de las negociaciones que se cumplieron respecto al Plan Brady cuyo objetivo fundamental era "legitimar la deuda. El Dr. González, al servicio del interés nacional, hizo su pre-<sup>la</sup>cación en el Juzgado Federal -conjuntamente con la firma del autor de a obra- reclamando una medida de "no innovar" mediante oficio judicial oder Ejecutivo para impedir "los peligros enormes que la negociación

proyectada acarreará al patrimonio de la Nación y a la población de todo el país que tendrá que tributar impositivamente cifras astronómicas además de soportar las consecuencias de un llamado 'ajuste' que no serán otra cosa que sustracción de ingresos en perjuicio del pueblo. Economistas especializados -continúa Julio González- no titubean en calificar de un holocausto causado por mecanismos económicos".

El Juzgado no hizo lugar a la medida por no ser el denunciante (Alejandro Olmos) parte en la causa penal de la deuda. Se trata de una formalidad procesal por la cual no fui admitido como parte, ya que no se me consideró "particular damnificado" para reconocermelo como querellante. No obstante, el Dr. Weschler -juez de la causa, entonces- adoptó algunas medidas. Dispuso que el Ministerio de Economía remitiera al Juzgado un listado completo de quienes habían cumplido funciones de gobierno en el área económica. Tal listado debía incluir nombre y apellido, documentos de identidad y domicilio. Se indicaban los cargos correspondientes a tales funciones: ministro de Economía, secretario de Hacienda, secretario de Relaciones Económicas, Internacionales, secretario de Programación Económica, subsecretario de Economía, representante económico o negociador de los siguientes organismos financieros internacionales: FMI, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo. También debían ser individualizados los directores u órganos de administración y fiscalización de los siguientes entes y/o ex entes, aclarando en cada caso quién es el presidente del respectivo órgano (YPF, Agua y Energía Eléctrica, Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande, SOMISA, BANADE, SEGBA, ELMA, Aerolíneas Argentinas, Gas del Estado, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Vialidad, Comisión Nacional de la Energía Atómica, ENTel, Hipasam, Ferrocarriles Argentinos).

También el Juzgado requería al Banco Central un listado similar con relación a quienes se habían desempeñado en el cargo de directores del mismo.

Otros oficios judiciales fueron remitidos al Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación para que informaran con precisión cuáles habían sido los actos legislativos cumplidos con relación a la deuda externa y en virtud de la obligación que el Congreso tiene por imperio del entonces Art. 67 inc. 3 de la Constitución Nacional.

Finalmente el Juzgado requería al Banco Central el envío -por copia certificada- de los instrumentos firmados por dicha institución (con o sin intervención del Ministerio de Economía o Secretaría de Hacienda), con los organismos financieros internacionales (FMI, BIRF, BID, etc.), con los clubes o sindicatos o conjunto de banca acreedora de la Deuda Externa Argentina.

Al poco tiempo el juez Wechsler fue "ascendido". Los oficios ordenados fueron cumplimentados por los jueces que lo sucedieron. Ya la respuesta a tales oficios fueron parciales. La información, con relación a la individualización de quienes desempeñaron los cargos indicados por el juez, se cumplió en mínima parte (Min. de Economía y Banco Central). Las Cámaras del Congreso no pudieron satisfacer el reclamo judicial, porque ninguna de las dos cámaras había cumplido con la obligación constitucional relativa al arreglo de la deuda.

## Ministerio de Economía: la indignidad del sometimiento

El reclamo del Juzgado al Banco Central respecto a los instrumentos firmados con el Fondo Monetario Internacional tuvo como respuesta el envío parcial de tales instrumentos, pero... en inglés. Esto determinó que el Juzgado reclamara al Banco la respectiva traducción oficial en castellano. Lo que no pudo lograrse porque el Banco trabajaba solamente "con textos en inglés", informándolo al Juzgado que debía reclamar al ministro Cavallo las versiones en español de los acuerdos firmados por la Argentina.

Así lo hizo el Juzgado. La respuesta del Ministerio no sólo fue insólita sino vergonzosa. Expresa, textualmente, como puede verlo el lector en la copia facsimilar que se incluye en la página 207: "... este Ministerio se encuentra gestionando ante el Fondo Monetario Internacional (en Washington) las copias en español de la documentación relativa a los acuerdos firmados con esa entidad...".

Es decir que, para tener en nuestro idioma los acuerdos firmados con el Fondo Monetario, el Ministerio de Economía debe pedirlos a Washington. Tal indignidad no le permite al Ministerio disponer de un simple traductor. Los documentos internacionales que se manejan en el área del ministro Cavallo se escriben solamente en inglés. Y si hay que pedirlos a Washington es porque el ministro Cavallo debe tener prohibido por el Fondo disponer de un traductor al castellano.

Poco tiempo después llegó al Juzgado el texto de los acuerdos con el Fondo pero... en castellano. Traducidos por el Fondo, por supuesto. Con membrete del Fondo y hasta con los teléfonos del Fondo.

Este episodio -que debe avergonzarnos a los argentinos- revela el contexto en que se maneja la economía del país, con ministros amanuenses de banqueros internacionales y que no tienen, siquiera, las pelotas necesarias para contestar en su propio idioma a un juez de la República.

## Los títulos "mellizos" de la deuda

Hacia fines de 1993 incorporé a la investigación de la deuda una ampliación de la denuncia con relación a los títulos "mellizos" de la deuda. Esto es, títulos duplicados de la deuda que modifican, obviamente, el monto ya fraudulento de la deuda. Maniobra cuya responsabilidad corre por cuenta de los bancos y de funcionarios del Ministerio de Economía que no pueden ser ajenos a los "reclamos" de acreedores diferentes de una misma deuda.

Recibida la denuncia por el Juzgado, éste requirió la correspondiente información al Ministerio de Economía. La requisitoria judicial tuvo un sorprendente trámite, ya que no se podía localizar a un organismo del Ministerio, o del Banco Central, que pudiera dar tal información. Y tampoco a ningún funcionario que pudiera responder.

No obstante, la prensa publicaba declaraciones de Daniel Marx, hombre del equipo de Cavallo y que venía del equipo económico del anterior gobierno radical. Marx había sido uno de los tres negociadores del Plan Brady que -después de aprobado y firmado dicho plan por el gobierno argentino- aban-

donó el país para incorporarse al estudio profesional de Brady en los Estados Unidos. Pues bien, Marx no negó la existencia de los títulos "mellizos" de la deuda y declaró a la prensa que era como si dos personas quisieran cobrar el mismo cheque.

A fines de julio, el presidente del Banco Central Roque Fernández señaló que el último gerente del Sector Externo fue el Licenciado Jorge Rodríguez. Como éste había participado en la implementación del Plan Brady, se recurrió a él para que informara respecto a la requisitoria del Juzgado. Es así que este funcionario produce un informe en el cual se establece que el manejo de la deuda externa argentina -que le fue quitado al Banco Central- está a cargo del City Bank por decisión de la Subsecretaría de Financiamiento (Min. de Economía), que también designó como "bancos agentes" a J. P. Morgan, Banque Nationale de París, Royal Bank Of Canadá, Bank of New York, Crédit Lyonnais, Midland Bank PLC y el Chemical Investment Bank. La misma Subsecretaría de Financiamiento contrató, también, a Price Waterhouse.

Pues bien, estos bancos son los que realizan la tarea de "depuración" de los títulos de la deuda para zanjar el problema de los "reclamos duplicados". Los nombrados "bancos agentes" serían según el Licenciado Rodríguez quienes asignan las "porciones" (sic) de deuda reclamadas. Aclara el mismo funcionario que las discrepancias en las cifras de la deuda obedece a varios factores: definiciones diferentes, conversiones de deuda proyectada (?), diferencias en la información sobre la posición de los bancos argentinos, problemas de registro de la deuda y deficiencias en la información estadística con que se contaba.

Como puede advertirse, el idioma de estos funcionarios del Ministerio de Cavallo difiere del idioma común y normal de la gente. La deuda no se computa por instrumentos fehacientes, sino que está librada a los factores que menciona el Licenciado Rodríguez.

Por otra parte, como lo señalara el propio presidente del Banco Central, Roque Fernández, en su nota del 10 de mayo de 1995, el traslado de las cuestiones de la deuda externa al Min. de Economía comprende "las tareas conducentes a la verificación y aprobación de los reclamos de deuda instrumentada y no instrumentada (?) del Plan Financiero 1987 que ha sido canjeada por bonos del Plan Financiero 1992 (Brady)". Es en este "canje precisamente, donde aparecen los títulos mellizos".

Ante este informe el Juzgado citó a declarar al nombrado funcionario. En su extensa exposición, el mismo señaló aspectos fundamentales: 1) los bancos agentes administraron, en un período, la deuda pública del Banco Central; 2) para la administración de las obligaciones instrumentadas se contrató, por varios años, al Chase Manhattan Bank; 3) para la administración del Plan Financiero 1992 (Brady) se contrató a J. P. Morgan; 4) algunos títulos se instrumentan en láminas, otros se "registran" en Euroclear o Cedel (?); 5) respecto a intereses moratorios y punitivos el Banco Central no lleva registros; 6) Price Waterhouse (que no está al servicio de los intereses nacionales) ha sido contratada como consultora para acompañar a la República en todos los procesos de "conciliación" de deuda; 7) la emisión de títu-

5994

  
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

NOTA N° 297  
Expediente n° 340-007094/93 - "OLMOS, Alejandro s/ denuncia" - Causa n° 14.367 -  
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 2,  
Secretaría n° 4.

BUENOS AIRES 13 AGO 1995

SEÑOR JUEZ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de poner en su conocimiento que este Ministerio se encuentra gestionando ante el Fondo Monetario Internacional, las copias en español de la documentación relativa a los acuerdos firmados con esa entidad durante el período comprendido entre el 24-3-78 al 11-12-83.

Por tal motivo, y como surge de lo expresado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, con fecha 9 de agosto de 1993, cuya copia se acompaña, resulta necesario que V.S. otorgue una prórroga que posibilite el cumplimiento a su requisitoria, manifestando esa Subsecretaría, que no puede establecerse, a la fecha, el tiempo que durará la tarea.

Saludo a Ud. muy atentamente.

  
DR. EDUARDO MARIO POLSERIANI  
JUEZ EN LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

mbd.  
(1)

AL SEÑOR JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL.  
DR. JORGE L. BALLESTERO  
S. / D.

los está bajo custodia del City Bank; 8) la deuda externa a diciembre de 1993, neta de títulos en cartera, ascendía a 65.000 millones de dólares correspondiente al sector público; 9) la responsabilidad de la "reconciliación" de deuda era de los Dres. Tomás Liendo, Daniel Marx (hoy socio de Brady) y Rafael Iniesta; 10) la "reconciliación" de deuda consistía en "asignar" porciones de capital e intereses; 11) el Banco Central no maneja más el tema del plan financiero o de la deuda externa pública porque ello fue traspasado al

Ministerio de Economía; 12) dicho traspaso obedeció a decisiones políticas-Id) en parte fue por cuestiones técnicas, como es el "registro" de la deuda externa pública; 14) de la deuda privada, lo único que se tenía eran las "declaraciones" del sector privado.

Esta causa de los títulos «mellizos» ha cobrado impulso este último tiempo, no obstante su iniciación a fines de 1993. Su desarrollo, las pruebas que se acumulen y las pericias que se dispongan podrán aclarar esta aparente incógnita de la duplicación de títulos. Esclarecerá, también, la cuestión de **deuda registrada y deuda no registrada**. Esta última sería la que no tiene títulos justificativos pero cuya "existencia" consta en registros **no convencionales...**

## CAPÍTULO XIII

# LA OTRA INVESTIGACIÓN SILENCIADA

No sólo la investigación judicial de la deuda externa, promovida por el autor de este libro en 1982, fue silenciada. También lo fue la ordenada por el presidente Menem -según decreto 1901/90- pero por diferentes motivos. En el primer caso, el de la deuda, toda una conspiración de silencio impidió que el país conociera el saqueo de que había sido víctima por la conducción económica del "proceso". Saqueo que continúa hasta nuestros días convirtiendo a la "democracia" que se declama en un verdadero sarcasmo y, en la actual, la libertad en un privilegio de los poderosos a costa de la impotencia de los hambrientos. Impotencia que terminará cuando la resistencia del pueblo augure su rebeldía ante la injusticia.

Pues bien, la investigación ordenada por Menem fue silenciada para que la opinión pública no conociera los resultados de la misma. Con el silencio que se impuso, el gobierno trató de enmendar el "error" de haber ordenado tal investigación.

La misma tuvo su origen en afirmaciones del actual presidente del Banco Central, Roque Fernández, cuando declarara que dicho Banco había perdido -entre 1980 y 1990- nada menos que 67.000 millones de dólares. Se formó, en consecuencia, una comisión integrada por los entonces subsecretario de Justicia, Dr. César Arias, el procurador general de la Nación, Dr. Osear Eduardo Roger, y el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. Ricardo Molinas.

Dicha investigación llegó a resultados que condenaban a todos los que, en esa etapa, habían participado de maniobras defraudatorias en perjuicio de la Nación. Me relataba el Dr. Molinas, hoy diputado nacional, que el presidente Menem, al recibir el informe aseguró que daría inmediata intervención a la Justicia y lo haría por intermedio del Dr. Moreno Ocampo. Lo que no ocurrió, por supuesto. Así lo entiendo, ya que el más absoluto silencio se hizo en torno a una investigación de esa magnitud.

El informe de entonces fue agregado a la causa donde se investiga la deuda, por decisión de uno de los peritos de la misma y no por Moreno Ocampo.

A continuación transcribo un fragmento de ese informe silenciado por el gobierno, y que es parte de las "conclusiones".

## Conclusiones del Informe

A pesar de los cambios de orden político, de los relevos de funcionarios dentro de cada uno de los gobiernos, y de la vigencia de planes con diferentes denominaciones: durante el período considerado, el plan económico no sufrió variantes fundamentales en lo que se refiere a:

- Haber mantenido altas tasas de inflación, emitiendo dinero descontroladamente y sin aumentar la producción.
- Haber incentivado la cultura de la especulación y la corrupción, que no sólo destruyó la moral del hombre sino también la estructura productiva.
- Haber cargado los costos de esta política a la gran mayoría de los argentinos, a través de la inflación, la concomitante distribución regresiva de los ingresos y la desocupación.
- Haber beneficiado a pequeños grupos que se apropiaron de la gran parte del déficit fiscal y de las ganancias extraordinarias (lícitas, ilícitas o inmorales) **que generaban las transacciones financieras.**

La cuantificación de esta enorme pérdida que sufrió la Nación, y que en gran parte figura en la contabilidad del Estado Nacional, es muy difícil de mensurar.

### Limitaciones de cálculo e información

El objeto de vincular el monto expuesto por el Dr. Roque Fernández con otras variables económicas obedece a que:

- a. El propio autor del informe expresa que sólo presenta "**algunas de las pérdidas más notables**" y que es "una primera aproximación muy limitada correspondiente a previsiones por incobrabilidad" (Anexo C). Prueba de ello es que los valores expuestos en algunos rubros no comprenden la totalidad del período considerado.
- b. Existen dificultades metodológicas y estadísticas para efectuar un adecuado análisis cuantitativo. Por ejemplo:
  - Diferencias en los sistemas de contabilidad de los diferentes organismos del Estado (Presupuesto Nacional, cuenta de ahorro inversión de la Contaduría General y Contabilidad del BCRA).
  - Debilidades técnicas en los sistemas de registración contable. El Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas expresa terminantemente que **los balances del BCRA carecen de validez técnica** desde el punto de vista de la medición de patrimonio y resultados (Anexo D).
  - Imposibilidad de homogeneizar las cifras expresadas en valores monetarios, cuando existieron tan exabruptas variaciones de precios y tasas de cambio durante los diez años analizados; sobre todo cuando en algunos casos se disponen de saldos contables anuales, y en otros saldos mensuales o diarios. Adicionalmente existe una disparidad de opiniones respecto a los criterios a emplear para efectuar los cálculos de actualización.
  - Dificultades para disponer de la información necesaria en el tiempo estipulado para emitir este informe. Todavía varias entidades no hanpo-

dido responder a lo requerido por esta Comisión, o lo han hecho parcialmente.

*Se puede suponer que las pérdidas han sido de mayor magnitud. De análisis del comportamiento de algunas otras variables macroeconómicas vinculadas a este tema, durante ese mismo período se puede inferir que las pérdidas han sido **aún mayores** a las expuestas "tentativamente" por el Dr. Roque Fernández.*

- Si el BCRA hubiera comprado dólares en el momento que emitió cada austral o peso argentino durante esos años hubiera obtenido alrededor de 95.000 millones de dólares (calculando el incremento de la base monetaria convertida al tipo de cambio de cada momento en que se aumentaba). Si a esa cifra le agregamos la diferencia entre el patrimonio neto del BCRA entre el principio y el final del período, esa cifra llegaría a **105.000 millones de dólares.**

*Ese monto es el que, de una u otra manera, desapareció. Ello, no sólo surge de algunos "caprichos" de la contabilidad, sino que significó un fuerte empobrecimiento de la mayoría de nuestro pueblo y de nuestro Estado **beneficiando a pequeños sectores privilegiados**, que usufructuaron lícita o ilícitamente de la especulación permitida por la tolerancia del sistema.*

### La deuda privada

En el informe de la investigación a que me refiero se incluye un importante cuadro que actualiza -a enero de 1985- el informe que el Banco Central remitió al Juzgado de la deuda respecto al relevamiento de la misma y que alcanzaba hasta 1983.

En el caso de esta última investigación, se incluye una lista de "deudores" que debe llamar a la reflexión a todos. Y si despierta la indignación del pueblo, los responsables de la situación que el país afronta deben plantearse la alternativa de la honradez y el patriotismo antes que truene el escarmiento.

Esta es la lista de "deudores" del sector privado en 1985:

**DEUDA EXTERNA - PRINCIPALES DEUDORES**

DEL SECTOR PRIVADO AL 22-1-85

(En dólares)

COGASCO S.A.	1.347.980.000
AUTOPISTAS URBANAS S.A.	751.104.000
CELULOSA ARGENTINA S.A.	836.243.000
ACINDAR S.A.	649.149.000
BANCO RIO	520.112.000
ALTO PARANA S.A.	424.835.000
BANCO DE ITALIA	388.000.000
BANCO DE GALICIA	293.326.000
BRIDAS S.A.P. Y C.	238.270.000
ALPARGATAS S.A.	227.438.000
CITY BANK	213.000.000
CIA. NAVIERA PEREZ COMPANC	210.599.000
DALMINE SIDERCA	186.000.000
BANCO FRANCIS	184.200.000
PAPEL DE TUCUMAN	176.067.000
JUAN MINETTI S.A.	172.506.000
BANCO MERCANTIL ARGENTINO	167.000.000
ALUAR	162.811.000
BANCO GANADERO	157.300.000
CELULOSA FUERTO PIROY	156.437.000
BANCO CREDITO ARGENTINO	152.878.000
BANCO COMERCIAL DEL NORTE	137.000.000
BANCO DE LONDRES	135.305.000
BANCO TORQUINST	134.247.000
BANCO ESPANOL	134.000.000
SADE	125.000.000
SEVEL	124.142.000
BANCO DE OUILHES	123.425.000
PARQUES ITERAMA	119.087.000
CIA. DE PERFORACIONES RIO COLORADO	118.980.000
SWIFT ARMOUR	114.747.000
IBM	108.513.000
BANCO SUDAMERIS	107.000.000
FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	103.000.000
ASTRA - A. EVANGELISTA S.A.	102.646.000
MERCEDES BENZ	92.122.000
BANCO DE CREDITO RURAL	92.000.000
DEUTSCHE BANK	90.000.000
INDUSTRIAS METALURGICAS FISCARMONA	89.040.000
BANCO ROBERTS	89.000.000
BANCO GENERAL DE NEGOCIOS	87.270.000
ALIANZA NAVIERA ARGENTINA	81.943.000
PROPULSORA SIDERURGICA	80.723.000
FURD	80.420.000
ASTILLEROS ALIANZA SA. DE CONSTRUCC.	80.024.000
MOSSU S.A.	79.677.000
CONTINENTAL ILLINOIS NATIONAL BANK	75.933.000
BANCO SHAW	72.875.000
PIRELLI	70.400.000
BEFRE AND COMPANY	68.826.000
CEMENTO NOA	67.022.000
BANCO SUPERVILLE	65.200.000
ALIMENTARIA SAN LUIS	65.149.000

LOMA NEGRA	61.758.000
SELVA OIL INCORPORATED	61.438.000
MACRISA	60.975.000
SIDECO AMERICANA	60.751.000
CHASE MANHATTAN BANK	60.499.000
BANK OF AMERICA	59.353.000
ASTRA CIA. ARGENTINA DE PETROLEO	58.888.000
DEMINEX ARGENTINA	57.170.000
INDUSTRIAS PIRELLI	56.074.000
ESSO	54.506.000
LA FENICE S.A.	53.397.000
MANUFACTURERS HANOVER TRUST	53.089.000
PETROMIQUICA CONDORO RIVADAVIA	52.240.000
CIA. GENERAL FABRIL FINANCIERA	51.479.000
PANEDILE ARGENTINA	51.202.000
FIAT	51.000.000
BANCO FCIA. DE BUENOS AIRES	50.000.000
OTROS	11.116.052.000
<b>TOTAL</b>	<b>27.000.000.000</b>

Como puede advertirse, figuran las grandes empresas del país (COGASCO S.A., ACINDAR S.A., BRIDAS, ALPARGATAS, IBM, SADE, SELVA, ESSO, LOMA NEGRA, etc.). Y junto con esas empresas, los grandes bancos **acreedores de la Argentina!** Bancos que -como el Citibank- manejan hoy la deuda externa que se quiere pagar con el hambre y la sed de los argentinos.

Estos son los deudores que comprometieron y comprometen los recursos del país, multiplicando con las refinanciaciones, esa **deuda que crece cuanto más se paga**. Es la "deuda vieja" que se cambia por "deuda nueva" de la mano de los banqueros de siempre. Esto tiene plena confirmación en la declaración del Licenciado Rodríguez -director de Cuentas Internacionales del Ministerio de Economía- cuando, en la causa de los títulos "mellizos", reconoció ante la requisitoria del Juez que los "nuevos" planes financieros absorbían las deudas anteriores. Señaló, con precisión, que el "Plan Financiero 1987" absorbió los planes del '82 y '85.

El informe de esta investigación señala que la pérdida **real** del Banco Central durante el período 1980/1990 es de **105.000 millones de dólares**. Por su parte, el Dr. Jorge Luis Rodríguez -que es el mismo que presta declaración en la investigación de los títulos "mellizos"- había declarado años antes, en otra causa penal, que el régimen de seguros de cambio que había instituido el entonces presidente del Banco Central (y hoy ministro de Economía), Dr. Cavallo, le había significado a la Nación **una pérdida equivalente al 50% de la deuda externa privada**. Ese Dr. Rodríguez que hoy es el director nacional de Cuentas Internacionales, era entonces gerente de Financiamiento y Estadísticas del Sector Externo del Banco Central.

Éste es el manejo que hacen del patrimonio nacional los siniestros personajes que manejan la economía del país en los últimos veinte años, manteniendo las llaves del poder financiero en la sucesión política de los distin-

tos elencos de gobierno. Participando de la dictadura y de la democracia. Pero sirviendo, como asalariados de ese poder financiero, a los sistemas dominantes de ayer y de hoy.

Este mismo informe establece que la deuda externa aumentó -desde 1983 a 1989- en un 33%, mientras que el PBI creció solamente un 9%. Solamente de **intereses** -consigna el informe— se pagaron en dicho período unos 4.600 millones de dólares anuales, lo que representa un total de **32.200 millones** de dólares en siete años. Y la deuda se elevó, a pesar de todos esos pagos, a **65.000 millones** de dólares.

El informe concluye recomendando la profundización de la investigación y señalando la deliberada falta de cooperación del Banco Central, del BANADE y del Banco Hipotecario, que no suministraron la información que les fue requerida. Han pasado cinco años de esa investigación. No sólo no se publicaron esas conclusiones: los responsables de la desaparición de miles de millones de dólares siguen manejando los intereses de la República en el marco de impunidad que garantizan los delincuentes públicos.

## Los balances falsos del Banco Central

He hecho referencia, en este mismo libro, a la "libreta negra" que llevaba el Banco Central para registrar la colocación de las reservas internacionales. Colocación que hizo posible importantes ganancias para quienes negociaron con los bancos del exterior la colocación de tales reservas. Reservas que, por otra parte, se originaban en operaciones de endeudamiento externo. Esto, obviamente, alimentó los bolsillos de quienes negociaron ambas cosas: "comisiones" por operaciones de deuda y "comisiones" por colocar los dólares de esa deuda en operaciones a plazo fijo en los mismos bancos prestamistas o en otros bancos; del exterior, por supuesto.

Pero así como se llevaba una "libreta negra" en el Banco Central -según declaraciones de gerentes del mismo ante el juez federal que investiga la deuda, otros ilícitos comprometen la responsabilidad de quienes se hallaron al frente de dicho banco. Y son -entiéndase bien- **los balances falsos del Banco Central de la República Argentina**.

El Dr. Andrés Amil, de Ciencias Económicas, tuvo el valor de afrontar la responsabilidad de denunciar la falsedad de dichos balances. Esta falsedad fue consecuencia del manejo de la cuenta de "regulación monetaria" inventada por Martínez de Hoz y continuada por los gobiernos "democráticos" que siguieron sirviendo a la estafa de la deuda externa.

Las enormes pérdidas determinadas por esa "cuenta" se disfrazaron convirtiendo en activos sumas incobrables entregadas al privilegio del mundo financiero. Esto lo señala, incluso, el propio Colegio Profesional de Ciencias Económicas, en la investigación que comento en este capítulo y que, ordenada por Menem, fue ocultada por el propio Menem.

Las denuncias del Dr. Amil fueron, además, motivo de dos reuniones que el economista mantuvo con el Dr. González Fraga (cuando estuvo al frente del Banco Central) y con el ministro Cavallo. Ambos reconocieron expresa-

mente la falsedad de los balances pero señalaron que el reconocimiento público de tal circunstancia podía acarrear graves problemas. Especialmente con el Fondo Monetario, ya que esa falsedad obedecía a la necesidad de mostrar al Fondo una situación diferente a la realidad de las cuentas del Banco.

Esta explicación es rechazada por el Dr. Amil, quien me refería -y me lo documentó- que el Fondo "sabía todo y sus representantes miraban para otro lado mientras el Banco Mundial se hacía el distraído".

El mismo Amil me escribía: "... todo el vasto elenco de masters, 'economistas' representantes de la banca internacional (que hace negocios con todos los gobiernos), los organismos profesionales y gran parte de la prensa **fueron cómplices a sabiendas...** a condición de seguir publicando avisos y recibir contratos que pagan el silencio".

## EL PARLAMENTO: ENTRE EL DEBER Y LA TRAICIÓN

### Un proyecto a favor del país

En los primeros días de 1984 entraba al Congreso el oficio del Juez Federal Anzoátegui reclamando la intervención parlamentaria en el problema de la deuda externa (véase página 129). Con ese oficio iban los primeros doce cuerpos de la investigación judicial de la deuda (hoy alcanza a 28 cuerpos más los anexos). Se extrajeron varios juegos de fotocopias del oficio y de los cuerpos de expediente enviados por el Juez. Para ser distribuidos, obviamente, entre los legisladores de ambas cámaras.

Como el oficio judicial estaba dirigido al presidente de la Cámara de Diputados, éste giró el mismo -con los 12 cuerpos adjunto- a una de las comisiones internas de esa Cámara. Finalmente se destinó al archivo sin que ninguno de los legisladores de entonces dijese una sola palabra sobre la investigación de la deuda. En el mayor silencio el reclamo judicial fue a parar al estante polvoriento de los expedientes terminados o inútiles. Éste, por supuesto, no era un expediente terminado. La investigación recién comenzaba, pero los legisladores prefirieron rehuir el reclamo de la Justicia y de la Historia. Y el archivo de los expedientes "inútiles" resultó el mejor destino para la impunidad de los delincuentes y de quienes -como "representantes" del pueblo— se convirtieron en cómplices.

Pero, once años después, un puñado de legisladores resuelve volver por los fueros de la Constitución y dar cumplimiento a las normas que establecen -como obligación del Congreso- la atención de lo relativo a la contratación de créditos y a la atención del pago de la deuda. Es así que, a iniciativa del diputado Alfredo Bravo, ingresa, el 27 de setiembre de 1994, un proyecto a la Cámara con el siguiente texto:

*La H. Cámara de Diputados de la Nación Resuelve:*

- 1º Crear una Comisión Bicameral para el Seguimiento de la Deuda Externa de la República Argentina.*
- 2º La Comisión Bicameral para el Seguimiento de la Deuda Externa estará conformada por un representante de cada uno de los bloques legislativos de la H. Cámara de Diputados y del H. Senado de la Nación.*

3º Serán tareas de la Comisión Bicameral para el Seguimiento de la Deuda Externa:

I - Elaborar y difundir en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días un informe referido a las pruebas documentales, testimoniales y periciales que obran en la causa 14,467 -caratulada "Olmos, Alejandro SI Denuncia"-tramitada ante el Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 a cargo del doctor Jorge Ballesteros [sic], Secretaría N° 6 del doctor Sergio Paduszak.

II - Determinar el nivel de endeudamiento externo público y privado del país a partir del 24 de marzo de 1976 hasta la fecha (setiembre 1994).

- Identificar a los acreedores externos y a los funcionarios y lo empresarios que contrajeron la deuda externa argentina en el período señalado.

- Establecer el perfil de los futuros vencimientos de la deuda externa argentina.

- Elaborar y difundir un estudio de los acuerdos para la refinanciación y lo arreglo de la deuda externa que hayan celebrado representantes del Estado Nacional con organismos internacionales de crédito durante el período señalado.

- Elaborar y difundir un estudio acerca de la aprobación o desecho de las cuentas de inversión que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 6º (ex 67, inc. 7º) de la Constitución Nacional haya hecho el Congreso de la Nación a partir del 10 de diciembre de 1983.

III - Supervisar y recomendar la aprobación o desecho de las negociaciones que el PEN realice con el fin de contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación.

- Supervisar y recomendar la aprobación o desecho de las tramitaciones que realice el PEN con el fin de arreglar el pago de la deuda externa de la Nación.

- Analizar las previsiones que en referencia a la deuda externa se contemplan en el proyecto de presupuesto anual de gastos de administración de la Nación elaborado por el PEN y recomendar su aprobación, modificación o rechazo.

- Analizar los rubros referentes a la deuda externa que se imputen en la cuenta de inversión que el PEN remita anualmente.

4º La Comisión Bicameral de la Deuda Externa queda facultada para requerir información y lo asesoramiento de especialidades y de entidades públicas y privadas.

Este Proyecto lleva la firma de los siguientes diputados: Alfredo Bravo, Héctor Polino, Ricardo Molinas, Guillermo Estévez Boero, Graciela Fernández Meijide, Fernando Solanas, José Gabriel Dumon, Cristina Zuccardi, Juan H. González Gavióla, Ricardo Filgueras, Elisa Carca, Gastón H. Ortiz Maldonado, Federico Storani y Antonio Achem.

Entrado el Proyecto, el mismo fue girado a las Comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda. La primera de esas comisiones aprobó, por unanimidad, dicho proyecto al cual se le introdujeron algunas modifi-

caciones. Se limitó el ámbito de la comisión que se creaba a la Cámara de Diputados.

Con sus modificaciones, el Proyecto pasó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, como paso previo a su tratamiento final por la Cámara. El diputado Osear Lamberto preside dicha Comisión. Es el mismo diputado que, con motivo de la edición de este libro, le entregó a Menem un ejemplar del mismo. Lo hizo en nombre del Bloque Justicialista y advirtiéndole que, en esta obra, estaban señalados los responsables de la situación del país a través de la historia de la deuda. Ese mismo diputado que difundió este libro en la Cámara de sus pares, me hace llegar un mensaje con relación a la proyectada Comisión de la deuda externa. Y el mensaje era el siguiente: el Bloque de la mayoría (¿justicialista?) **había decidido que el proyecto no se trate.** Nuevamente eludía el Congreso el mandato constitucional de la atención de la deuda. Los intereses dominantes imponían silencio a los diputados.

## Y otro, del gobierno, contra la Nación

Coincidente con la decisión del bloque de la mayoría de la Cámara de Diputados (¿justicialista?) resolviendo no tratar la formación de la "Comisión de la Deuda Externa", tuvo entrada -en la misma Cámara- el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1996 que, en momentos en que escribo esto, se halla a consideración de esa rama del Congreso.

El proyecto de Presupuesto incluye el pago de más de 11.000 millones de dólares para intereses de la deuda externa y amortizaciones, y prevé, también, un nuevo endeudamiento por más de 8.000 millones de dólares. Es la deuda que se multiplica, a medida que se paga...

Pero este Proyecto de Presupuesto contiene un artículo que fulmina a los legisladores que lo aprueben con la condena del Art. 29 de la Constitución y del 227 del Código Penal.

Ese artículo es el 8º de dicho proyecto. Por el referido artículo se faculta a la Secretaría de Hacienda (Min. de Economía) a operar en la compra-venta de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de moneda, títulos, tasas de interés, opciones y cualquier otro instrumento del mercado de derivados. Esto es, productos de la más alta especulación y que, hasta ahora, monopolizaron los mercaderes del dinero a expensas de la producción y del trabajo. Por ese artículo el Estado deja de ser contralor del mercado para convertirse en un operador más del mercado financiero, con capacidad "legal" para competir con los clásicos traficantes de la especulación.

Esto se agrava con la siguiente parte del mismo artículo. Y es la que establece que estas "transacciones" se realizarán por entidades ad-hoc. Es decir que, a nivel del gobierno, se formarán firmas para actuar en el mercado. Es posible que, en mérito a esta norma, de la indignidad nacional, se dé el caso de funcionarios del Estado que armen su propia "mesa de dinero" o su propia "banca" para intervenir en el mercado.

Finalmente, la última parte del mismo artículo conlleva la necesidad de una convocatoria nacional en defensa de la soberanía del país frente a quie-

nes -desde la más alta posición del Estado— reniegan del juramento que comprometieron al asumir el servicio a la Nación. Por esa última parte se prorroga la jurisdicción "en favor de los tribunales de Nueva York (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y del Londres (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE)". El encomillado y las mayúsculas reproducen textualmente la letra del proyecto. Continúa ese artículo con la renuncia expresa a la "inmunidad soberana" en toda la documentación que suscriba la Secretaría de Hacienda.

**De aprobarse este artículo, se habrá puesto fin a la Independencia económica de la República.**

Tal vez alguien sin escrúpulos afirme que la aceptación de tribunales extranjeros ha sido una práctica corriente. Y que ello figura en numerosos contratos y documentos. Ello es cierto, pero recién a partir de abril de 1976 cuando, por voluntad y acción de Martínez de Hoz, se modificó el Código de Procedimientos aceptando la jurisdicción extranjera (ver Cap. III, apartado 4).

Pero ello sólo se registró en determinados documentos. **Jamás se hizo por ley de la Nación.**

Esto genera una ineludible obligación de los argentinos. Desde luego que dicho artículo se inserta en el contexto de toda una política al servicio del nuevo orden mundial que imponen los centros transnacionales del poder financiero. El actual gobierno parece "imposibilitado" para sustraerse a esta vergonzosa sumisión que la Constitución condena. Cavallo, obviamente, ha sido el artífice de esta nueva indignidad de su Ministerio. El proyecto, para que todos los argentinos lo tengan presente, está suscripto por el presidente Menem, por Bauza como jefe de Gabinete y por el ministro Cavallo. Una trilogía en la traición al país.

A MODO DE EPÍLOGO

## CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y CONVOCATORIA FINAL

Escribí este libro aceleradamente; casi al correr de la máquina y apremiado por la necesidad de que el juicio penal de la deuda externa llegara, sin demora, al conocimiento público. Las páginas que pasaron son, apenas, la aproximación a una síntesis; no estaba al alcance de mi posibilidad la reproducción total de los documentos, pericias e informes agregados al proceso judicial donde se investiga la deuda externa. Ni tampoco la inclusión de todas las declaraciones de testigos y culpables.

Si bien no se ha cerrado la etapa sumarial de este juicio -ni dictado sentencia, por supuesto-, las pruebas acumuladas, en esta voluminosa causa penal, son más que suficientes para llegar, válidamente, a las siguientes conclusiones:

El endeudamiento del país fue el resultado de un programa previamente concebido y prolijamente ejecutado. El documento 14, que se incluye en el Apéndice Documental, es —por ejemplo— una elocuente prueba de cómo se fijaban los "cupos" de endeudamiento de las empresas públicas. El proceso de endeudamiento con la conversión de la economía y la destrucción del aparato productivo nacional, insertaría a la Argentina no sólo en una "moderna" división internacional del trabajo sino en el esquema del nuevo orden mundial que se construyó a expensas de los hombres y los pueblos. Los designios siniestros de la Comisión Trilateral -diseñada por Brzesinsky y Kissinger- han sido superados ya por la alucinante estructura de las transnacionales de la voracidad financiera. No se trata ya del poder de los imperialismos clásicos ni del dominio de las empresas multinacionales sobre los Estados y las economías de los países. Las transnacionales son el nuevo imperio que ha borrado las fronteras políticas de las naciones.

Hoy, en la Argentina por ejemplo, los bancos son los dueños de las empresas privatizadas y no las que figuran como "operadoras". Y esos bancos son, precisamente, los brazos visibles de las transnacionales que gobiernan. Mientras la Bolsa de Buenos Aires, otro ejemplo, opera 12 o 15 millones de dólares diarios, el Mercado Abierto trabaja entre 1.000 y 2.000 millones de dólares. Y el Mercado Electrónico Abierto mueve -a través de sus pantallas fantasmales— varias veces la economía real del mundo.

Y esos mercados operan sin el control de los Estados y con el palmario desconocimiento de los bancos centrales de todos los países. Es la fiebre del dinero electrónico terminando con el dinero corriente de las economías reales de los pueblos. La deuda externa es la herramienta que esta nueva estructura de poder maneja en sus planes de sometimiento y dominación. Servida, desde luego, por quienes -desde el Estado- están consolidando aquel poder convalidando el inicuo fraude de la deuda.

Dado el cuadro de situación y ante la magnitud de un endeudamiento que supera los 120.000 millones de dólares, como así también frente a las declaraciones oficiales que comprometen el pago de las obligaciones externas, sin discriminación, las soluciones posibles pasan, necesariamente, por los siguientes caminos:

a) *Determinar el monto real de la deuda externa, mediante justificación documentada y fehaciente.*

b) *Perseguir judicialmente el recupero de las sumas pagadas por el Estado en su condición de avalista en las operaciones de crédito externo no canceladas por las empresas privadas deudoras. Promover acciones indemnizatorias contra quienes resultan responsables en las operaciones de endeudamiento no justificadas, fraguadas o convenidas fraudulentamente. En especial a quienes comprometieron al Estado o a las empresas públicas, sin aplicar soluciones alternativas que evitaran ese endeudamiento.*

c) *Requerir de los países hacia donde se canalizaron las divisas que se enviaron al exterior, un informe respecto a dichos movimientos, invocando el precedente del gobierno de Suiza que autorizó la supresión del secreto bancario frente al reclamo de un Estado.*

d) *Hacer valer, frente a los "acreedores" con quienes se pactó la jurisdicción de los tribunales de Nueva York, el fallo dictado por la Corte de dicho Estado en el juicio promovido por la Allied International Bank contra Costa Rica y en el cual prevaleció la doctrina que reconoce la facultad del país soberano que evita un desastre a la Nación.*

e) *Convocar a los países sudamericanos (todos los que están al sur del Río Bravo, de México, y que se extienden hasta nuestra Tierra del Fuego) a unirse en una alianza contra la deuda. Para no pagar "lo que no se debe" y para no someter el destino de los pueblos a la voluntad unilateral de quienes ejercen el poder financiero. Esta unidad de los pueblos sudamericanos debe consolidar las bases de un nuevo orden económico de la Patria Grande, partiendo de que **la deuda externa es nuestra fuerza y no nuestra debilidad**. Esto supone arbitrar procedimiento de defensa conjunta y la concertación de mercados comunes por decisión de los pueblos y no de economistas y mercaderes al servicio de intereses espúreos.*

## Convocatoria final

No es este libro la obra de un técnico, ni de un economista. Soy apenas un hombre forjado en la fragua de la lucha interminable por la causa del país.

No tengo hoy la posibilidad de un diario para gritar -jornada tras jornada- el reclamo a una resistencia cívica que oponga la fuerza del pueblo al avance de la delincuencia pública. Apelo al libro, a pesar de sus limitaciones, para hacer conocer la verdad sobre el mayor fraude que registra la historia de los argentinos. Lo hago en horas cruciales del destino nacional, con la esperanza de una movilización del pueblo en defensa del patrimonio que le roban y de la patria que le usurpan.

El crimen de la deuda escapa al manejo dialéctico de doctrinas económicas o a la concepción ideológica de un gobierno. Los culpables del fraude afirman que la deuda, como política del Estado, no es justificable. Es decir, nadie puede ser juzgado por la política económica que un gobierno ejecuta. Aun cuando esa política signifique ahorrar, sobre el hambre y la sed de los argentinos, para alimentar la voracidad de los especuladores y pagar el salario de sus cómplices. Aquella es, por supuesto, la teoría de quienes -en la función pública- sirvieron a los planes financieros de los centros mundiales del poder.

La deuda se inscribe en un sistema perverso que consagra al fraude como método en las apuestas al lucro de la denominación y de la usura. Método y objeto se sustentan, en el marco de las instituciones, por el poder de los que mandan y la resignación de los que obedecen. La deuda externa es hoy una entidad autónoma, con vida propia. Y así como se habla de una "economía liberal" o de una "economía marxista", se habla también de una "economía de la deuda". De allí que ésta haya dejado de ser el resultado de una cuenta que arroja un compromiso de pago. La deuda es hoy una herramienta de dominación en la estructura de un nuevo imperialismo. La deuda reemplazó a las armas de los imperios en el sometimiento de los pueblos. El gobierno de las corporaciones financieras y de los grupos económicos transnacionales ha borrado las fronteras en la geografía política de las naciones. La soberanía de los banqueros se impone a la soberanía de los Estados.

La historia de la deuda argentina es la historia de una infamia consolidada en veinte años de intereses espurios y claudicaciones. La deuda es el cáncer que carcome las instituciones y envilece a los gobernantes. Desaloja a los trabajadores de las fábricas y del campo, mientras arroja al desamparo a las víctimas de los ajustes. No es éste un discurso demagógico ni una apología de la protesta. Es un grito de rebeldía frente a la injusticia de los poderosos y una convocatoria a asumir la dignidad de la resistencia.

Sin esta convocatoria no tendría objeto este libro. Estas páginas de esta nueva edición son producto -sin duda alguna- del mensaje del Poder Ejecutivo reclamando la aprobación de su proyecto de presupuesto para 1996. El Art. 8° de ese proyecto, que determinó mi última presentación judicial, no tendrá en el autor de este libro la complicidad del acatamiento. Y menos aún, la del silencio. De allí que estos párrafos finales de la tercera edición de este libro, quieren conmovir hasta las piedras en su esfuerzo por sacudir el alma de cada argentino.

Agotada la segunda edición, fueron muchos y trascendentales los hechos nuevos que se dieron en el contexto fraudulento de la deuda. En esta nueva publicación se incorporó la información que, obviamente, no tenían las

ediciones anteriores. Con las últimas actuaciones en la investigación judicial de la deuda, se completan las pruebas que marcan a fuego a los autores de ayer y a los responsables de hoy. Desde el gobierno genocida del "proceso" pasando por las cómplices debilidades de Alfonsín, el gobierno menemista culmina -en la ejecutoria antinacional de Cavallo- la obra que le asegura un lugar en la crónica de estos tiempos: el que la Historia reserva a los que eligieron las monedas de Judas.

ALEJANDRO OLMOS

## APÉNDICE DOCUMENTAL

Documentos	Asunto	Páginas
1	Pagaré modelo del Banco Central asumiendo la deuda privada como pública.	226/228
2 y 3	Listado deuda externa (deudores y acreedores del sector privado).	229/231
4 y 5	Comisión Nacional de Energía Atómica.	232/233
6	Agua y Energía Eléctrica S.E.	234
7	Avales oficiales a empresas privadas y "avales caídos".	235/236
8	M.C.B.A Avales caídos.	237/238
9	La confesión de un "espía": Suárez Masón y Licio Gelli.	239/241
10	Denuncia penal del Dr. Carlos Saúl Menem (vaciamiento de YPF).	242/245
11 y 12	Podere del Barclay's Bank y Cámara de Comercio Argentino-Británica a favor del Estudio del Dr. Klein.	246/248
13	La voz de la Iglesia.	249/252
14	"Cupo" de endeudamiento de las empresas públicas.	253

*Advertencia:* Los documentos que se incluyen en este apéndice son, apenas, unas pocas "muestras" extraídas de miles de piezas procesales y documentales, y al solo efecto de ofrecer -al lector- algunos ejemplos.

*Ejemplar de pagaré del Banco Central  
sustituyendo deudas privadas*

Reproducción facsimilar de uno de los pagarés del Banco Central con los cuales se sustituyeron las "obligaciones" de los deudores del sector privado. Estos pagarés se instituyeron durante la gestión de Machinea al frente del Banco Central, y en virtud de comunicaciones del 1° de julio de 1985. Estos documentos perfeccionaron la maniobra de Cavallo cuando, en 1982, determinó que el Estado se hiciera cargo de la supuesta deuda privada; esto se hizo mediante el régimen de los "seguros de cambio" que significó -según el propio Ministerio de Economía- subsidiar una suma equivalente al 50% de esa deuda privada.

Cavallo y Machinea fueron, así, los artífices de la transferencia de la "deuda privada" al Estado. El beneficio del sistema alcanzó a los grandes deudores (empresas y bancos). Pero a YPF -que era una empresa del Estado- se la excluyó del beneficio de los "seguros de cambio" durante el gobierno militar del "proceso".

**Nota:** Por razones de espacio se incluyen, del citado pagaré, solamente la Iª y la última página. Eran 16 en total, como puede advertirse en la foliatura. En la última cláusula se establece como ley de aplicación la que rige en el Estado de Nueva York (EE.UU.). En las cláusulas anteriores se establece la jurisdicción de los tribunales de Nueva York, Londres, Tokio y Francfort.

<b>BCRA.</b>	PAGARÉ DEL B.C.R.A. A TASA LIBO	Anexo III "A" a la Com. "A" 696
--------------	---------------------------------	------------------------------------

B.C.R.A. NOTE WITH LIBO RATE

<p>USS</p> <p>Buenos Aires,</p> <p>Banco Central de la República Argentina ("PAYOR"), unconditionally promises to pay to the order of ... ("PAYEE", which term as used herein shall include any holder hereof from time to time) the principal amount of ... United States Dollars in fifteen equal installments of United States Dollars ... each on ... and ... together with interest on the unpaid principal amount hereof from time to time outstanding from the date hereof until such principal amount is paid in full, payable on the last day of each Interest Period (as defined below) at an interest rate per annum equal at all times during each Interest Period to 1-3/8% per annum above, but on any overdue principal amount hereof 1-3/8% per annum above, the average (rounded upward, if necessary, to the nearest whole multiple of 1/16 of 1 percent per annum) of the rate per annum (the "Libo Rate") at which deposits in United States dollars are offered by the principal offices of each of THE BANK OF TOKYO LTD., CITIBANK N.A., CREDIT LYONNAIS, BAYERISCHE LANDESBANK GENOESITRALE, BANCA NAZIONALE DEL LAVORO (the "Reference Banks") in London, England to prime banks in the London interbank market at 11:00 a.m. (London time) one Business Day (as defined below) before the first day of such Interest Period, for a period equal to such Interest Period and in an amount substantially equal to the princi-</p>	<p>USS</p> <p>No. Buenos Aires,</p> <p>El Banco Central de la República Argentina, se compromete, con carácter incondicional, a pagar a la orden de ... ("BENEFICIARIO", incluyendo dicho término, cuando se lo utiliza en el presente, a cualquier tenedor del mismo existente en cualquier momento) el monto de capital de USS ... dólares estadounidenses, en quince cuotas iguales de dólares estadounidenses ... cada una, los días ... y ... junto con los intereses sobre el monto de capital impago del presente, pendientes en cualquier momento a partir de la fecha del presente hasta que se haya pagado en su totalidad tal monto de capital, pagaderos el último día de cada Período de Intereses (según se define más adelante), a una tasa de interés anual igual, en todo momento durante cada Período de Intereses, a 1 3/8% anual (pero, en el caso de cualquier monto de capital del presente en mora, a 2 3/8% anual) por encima del promedio (redondeado en más, si fuera necesario, hasta el múltiplo entero más cercano al 1/16 del 1 por ciento anual) de la tasa anual (la "Tasa Libo") según la cual la oficina principal de THE BANK OF TOKYO LTD., CITIBANK N.A., CREDIT</p>
---	---

*Handwritten signature*

cuted this Note on the date written above.

OBLIGADO ha formalizado el presente Pagará en la fecha que se menciona al comienzo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BY:

POR:

Jefe del Departamento de Mercado de Valores  
Chief Securities Market Department

Gerente de Finanzas Públicas  
Manager Public Finance Department

Gerente General  
General Manager



### Documentos N° 2 y N° 3

Departamento deuda externa

Listado de acreedores I deudores

Situación al 31-10-83

Copias facsimilares de los listados correspondientes al relevamiento que hizo el Banco Central de la deuda externa. Deuda que el Banco Central no tenía registrada y que determinó la resolución del entonces Juez Anzoátegui, que fue el magistrado que intervino inicialmente en la investigación penal de la deuda externa.

Por razones de espacio, se incluye solamente la primera foja de cada una de las listas. Como puede advertirse, en el listado de los acreedores (documento 2) figuran los grandes bancos. Pero en la lista de los deudores (documento 3) también figuran los mismos bancos acreedores junto con las grandes empresas deudoras.

Cuando la deuda privada se estatiza por la maniobra de Cavallo -cuando estaba al frente del Banco Central- esa estatización beneficia también a los bancos!

El monto total de la deuda privada correspondiente a estos listados asciende a la suma de 12.922 millones de dólares. Y dichos valores corresponden a la situación vigente al 31-10-83.

Deudores

DEPARTAMENTO DE DEUDA EXTERNA  
LISTADO DE DEUDORES EXTERNCES C/P. DE EXTERIOR  
EN MONEDA EXTRANJERA - SECTOR PRIVADO -  
SITUACION AL 31-10-83

COD. DEUDOR	DENOMINACION	TOTAL
623883	COGASCO S.A.	981,419,347
606632	ALTOPISTAS-UREAPAS-S.A.	743,689,584
601387	BANCO RIO DE LA PLATA SA	474,711,057
603761	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACIROS SA	413,541,725
603423	BANCO DE ITALIA Y PIG DE LA PLATA SA	319,745,281
610859	BANCO DE GALICIA Y HEREDIA S.A.	264,389,110
604979	COMPANIA NAVIERA PINEZ CERRANO SACTIMEA	177,917,891
608976	BRIDAS S.A.P.I.L.	171,550,702
604074	CITIBANK NA	168,952,546
600330	ALTO PARANA S.A.	157,755,654
600189	ALPARGATAS S.A.A.T.C.	155,681,069
625129	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A.	136,269,502
618137	BANCO GANADERO ARGENTINO S.A.	135,234,310
615940	BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA S.A.	132,979,050
613018	BANCO TORNOQUIST S.A.	126,847,365
613257	CELULOSA PLEPTIC PIRAY S.A.	124,149,312
613224	BANCO COMERCIAL DEL ACIETE S.A.	114,756,745
637280	JUAN MINETTI S.A.	114,421,839
610453	BANCO DE GUILPES S.A.	111,949,910
629681	CELULOSA ARGENTINA S.A.	111,433,338
599999	PARQUES INTERRAMA SA - DE EFICIE-	108,317,954
618124	DALMINE SIDERCA SAIC	105,132,041
608232	BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.	103,071,445
612994	COMPANIA DE PERFORACIONES RIC COLERAOC S	101,687,488
626002	BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD	100,216,482
667048	SEVEL ARGENTINA SCIFICAC ARCAIMA	99,651,845
624726	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	97,359,956
624049	BANCO SUDAMERIS	91,724,304
644013	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.	81,993,654
616721	BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA LTCC.	81,581,984
657569	SHIFF ARMLUP S.A ARGENTINA	78,607,921
647311	SADE S.A.C.C.I.F.I.L.	78,447,221
667459	BANCO ROBERTS S.A.	76,436,601
609362	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.	71,304,750
603080	BANCO SHAB S.A.	69,987,450
615534	BANCO DE CREDITO PLTAL ARGENTINO SA	68,650,293
630359	DEERE AND COMPANY SUDAFRAL ARGENTINA	67,209,403
621086	CONTINENTAL ILLINOIS NATIONAL BANK AND T	64,139,805
621235	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE SA	64,018,485
620319	ALIANZA NAVIERA ARGENTINA SA	63,321,313
634741	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCAFINA S.A.I	63,141,357
608754	ASTILLEROS ALIANZA S.A. DE CONSTRUCCIONES	62,074,874
635649	MACROSA S.A.	61,592,976
606517	FORD MOTOR ARGENTINA SA	58,442,332
616860	THE CHASE MANHATTAN BANK NA	58,367,502
600445	ALUAR ALUMINIC ARGENTINO SAIC	56,117,378
641621	IBM ARGENTINA S.A.	54,908,591
645323	SELVA OIL INCORPORATED	54,776,519
609289	BANK OF AMERICA S.A.	54,402,021
606442	DEUTSCHE BANK AG WILHELM BLANCH AKHES	54,323,339

Acreedores

DEPARTAMENTO DE DEUDA EXTERNA  
LISTADO DE ACREEDORES EXTERNCES - SECTOR PRIVADO -  
SITUACION AL 31-10-83

ACREEDOR	DENOMINACION ACREEDOR	TOTAL
603007	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	1,428,555,796
416206	AMSTERDAM ROTTERDAM BANK NV	906,983,562
301705	CITIBANK NA	804,201,352
210706	BCC DE LA NACION ARG	414,187,211
301309	CHASE MANHATTAN BANK	381,151,558
422105	LIBRA BANK LIMITED	322,326,768
301002	MANUFACTURERS TRUST CO	298,018,680
201804	MORGAN GUARANTY TRUST CO OF NY	294,380,236
323001	BCC RIO DE LA PLATA	237,449,046
222602	BCC DE LA PROV DE BS AS	230,513,775
501903	BANK OF AMERICA NY Y SA	227,251,216
301606	CONTINENTAL ILLINOIS NAT BANK TRUST	227,110,738
208601	FIRST NAT BANK OF BOSTON	226,886,320
435503	THE LONG TERM CREDIT BANK OF JAPAN LTD	214,260,000
309104	CREDIT SUISSE	194,748,572
310508	LLCYD S BANK INTERNATIONAL LTD	176,865,125
304709	CROCKER NATIONAL BANK	175,672,324
301507	BANKERS TRUST CO	165,628,967
100305	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	149,323,890
244705	BANESTO BANKING CORP	136,065,332
303505	BANK OF TOKYO LTD	122,153,892
300400	CREDIT LYONNAIS	117,577,781
201408	DEUTSCHE BANK AG	116,312,315
209607	THE ROYAL BANK OF CANADA	111,578,745
100404	CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	108,512,950
304109	WELLS FARGO BANK NA	99,161,266
301101	CHEMICAL BANK	97,196,591
309501	BCC EXTERIOR DE ESPAÑA	86,228,742
454738	CRICN REYAL BANK LIMITED	81,292,751
219608	SECURITY PACIFIC NAT BANK	79,302,254
385203	CREDIT SUISSE BANAPAS LIMITED	74,740,981
715573	NACAP. B.V	73,435,780
303904	SWISS BANK CORPORATION - SOCIETE DE BANQUE	72,952,446
228609	BANQUE EUROPEENNE POUR L AMERICA LATINE	72,017,320
308403	AMERICAN EXPRESS INTERNATIONAL BANKING C	71,777,823
305102	BANK OF MONTREAL	68,881,375
217701	BANK OF BOSTON INTERNATIONAL	68,644,162
201200	CELTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG	65,000,261
300806	UNION DE BANQUES SUISSES - UNICR BANK OF	64,620,594
703005	CIROS ACREEDORES PRIVADOS DEL EXTERIOR	64,021,152
214609	MARINE MIDLAND BANK	61,803,892
306100	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	56,461,527
216901	FIRST WISCONSIN NAT BANK	55,542,792
401802	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YCR	53,115,982
306001	IRVING TRUST COMPANY	51,650,681
218105	BCC DI NAPOLI	51,583,374
302158	BANKERS TRUST A G	51,228,897
214401	SOCIETE GENERALE	50,802,794
222107	LIBRA BANK LIMITED	45,853,311
715524	FIAT AUTO INTERNATIONAL HOLDING B.V	45,600,000
285302	THE SUMITOMO BANK LTD	44,410,544

## Documento N° 4

(Se incluye solamente la primera página)

Texto del borrador enviado por el estudio de Klein al procurador del Tesoro y requerido por la banca extranjera para acordar el préstamo a la Comisión Nacional de Energía Atómica. En consecuencia, el dictamen *no es original* del Procurador, sino que le es dictado por el Estudio intermediario (Klein y Mairal) y por la banca que acordará el préstamo. En otra página del "dictamen del Procurador" se establece la renuncia del Estado Argentino a toda inmunidad de soberanía y su sometimiento a las leyes y a los tribunales del Estado de Nueva York en los Estados Unidos.

### FORM OF OPINION OF PROCURADOR DEL TESORO

Banque de la Societé Financiere Europeenne

20 rue de la Paix

75002 Paris, France

as Agent for the Banks referred to below

Gentlemen:

I am the Procurador del Tesoro of the Republic of Argentina. In connection with that certain Loan Agreement dated as of January 1980 (the "Agreement") among the Comisión Nacional de Energía Atómica (the "Borrower"), Banque de la Societé Financiere Europeenne (the "Agent") and the Lenders named therein (the "Banks") providing for loans in a maximum aggregate principal amount of U.S.dlrs. 15,000,000 to the Borrower, you have asked for my opinion on the matters dealt with below. In connection therewith I have examined originals or copies certified or otherwise identified to my satisfaction of the following documents:

## Documento N° 5

Texto de un telex de la banca acreedora reclamando al estudio de Klein la firma de los dictámenes del Procurador del Tesoro y de la Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Energía Atómica a favor del préstamo. Elocuente la insistencia del banco europeo (Société Financière Européenne) en colocar el préstamo.

\*SG 7636

FM BQ. DE LA SOCIETE FINANCIERE EUROPEENNE  
70 KLEIN Y MAIRAL  
ATTENTICN H. MAIRAL Y J.J. NEGRI

PARA VUESTRA INFORMACIÓN LES ENVIÓ EL TELEX QUE HEMOS ENVIADO HOY A CNEA.

PODRÍA SER DE INTERÉS QUE JAVIER LE HABLE A TERIGI QL JUEVES A LA TARDE PARA INFERIORI GI «ZI Jfcü tüUUU DF ESTE PRÉSTAMO.

UN ABRAZO  
ALEJANDRO VON DER PAHLEN

QUOTE

DADO QUE HOY A LA TARDE Y MAÑANA TODO EL DÍA ES FERIADO EN FRANCIA, NO VOY A PODER ESTAR EN CONTACTO CONTIGO HASTA EL VIERNES A LA TARDE.

COMO EL TIEMPO SIGUE PASANDO, TE AGRADECERÍA IMMENSAMENTE SI ME PUDIERAS ENVIAR IN TELENA MAS PARDAR EL JUEVES A LA TARDE (PARA QUE YO LO PUEDA RECIBIR EL VIERNES A LA MAÑANA), DESCRIBIENDO LA SITUACIÓN Y, ESPEREMOS, CONFIRMANDO QUE AMAS FIRMAS FUERON OBTENIDAS.

SI LAS FIRMAS CONTINÚAN A TARDAR EN MATERIALIZARSE TE PARECE POSIBLE "OTRA INTERVENCIÓN A IV'FL PC LA PRESIDEN.CI-

POR OTRA PARTE, TE AGRECECERIA ME INFORMES DLL HUMERO DE ITW" DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN «UEVA YORK EN EL CUAL DEBERÍAMOS ACREDITAR EL MONTO DEL PRÉSTAMO.

UNQUOTE

## Documento N° 6

En la nota que sigue, el estudio profesional de Guillermo Walter Klein (Estudio Klein y Mairal) ofrecía, a Agua y Energía Eléctrica, la lista de los bancos que el Estudio asesoraba. Klein, secretario de Estado durante la gestión de Martínez de Hoz, empezó como representante de un banco finlandés. Al cabo de su gestión en el Ministerio representaba a más de 20 bancos acreedores del país.

**Buenos Aires, Morí—tiro 30, 1M1**

**Señores**

**Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado**

**Lavalle 1554**

**Buenos Aires**

Sr. Cont. FU Iba

De mi consideración:

De acuerdo con lo que conversáramos el jueves pasado le envío la lista de bancos e Instituciones financieras que nuestro Estudio asesora y ha asesorado«. ya sea en forma permanente o en función de alguna cuestión específica.

Espero gustoso tener la oportunidad de trabajar con Ud. en el futuro.

lo saludo atentamente,

Juan Javier tlegri

## Documento N° 7

### *Avales del Estado a empresas privadas*

A continuación se transcribe un listado con la totalidad de los avales otorgados en el período 1976-1988, incluyendo sus renovaciones. Del amplio listado es importante destacar los correspondientes a las siguientes firmas:

Austral Líneas Aéreas	1.025 millones de dólares
Autopistas Urbanas S.A.	1.239 millones de dólares
Alto Paraná S.A.	643 millones de dólares
Papel del Tucumán S.A. (Gpo. Bidas)	513 millones de dólares
Covimet S.A.	512 millones de dólares
Polisur S.A.	182 millones de dólares
Indupa S.A.	141 millones de dólares
Celulosa Puerto Piray	308 millones de dólares
Parques Interama	167 millones de dólares
Acindar S.A.	149 millones de dólares
Siderca (Dálmine) (Gpo. Techint)	67 millones de dólares

Estas empresas han tenido íntima vinculación con las autoridades económicas del "proceso" (Ministerio del área y Banco Central) no habiéndose investigado aún las razones que -en el marco de la "legalidad"- pudieron justificar dichos avales. No puede pasar desapercibido el caso de la empresa aérea "Austral" que constituye todo un símbolo de inmoralidad pública en el manejo de intereses y personas vinculadas a su quiebra y a su venta. Las actuaciones producidas y la firme oposición de la Fuerza Aérea frente a Martínez de Hoz, Klein y Reynal son demostraciones de cómo, en la estructura del Estado, la impunidad ampara a quienes negocian con el poder de la función pública.

Y así como **Acindar S.A.** tenía en la Presidencia de su Directorio a Martínez de Hoz, y el "**Grupo Bidas**" como titular de "Papel del Tucumán" manejaba su influencia en el seno mismo del gobierno militar, todas las demás empresas no eran ajenas al privilegio del favor oficial mediante los intereses que sellaban los vínculos entre mercaderes y funcionarios.

### **SUPERINTENDENCIA DEL TESORO**

(Valores en moneda de agosto de 1988)

<b>Beneficiario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Millones de U\$S</b>
Acindar	09-01-76	81,103
Petroquímica Bahía Blanca	22-01-76	1,267
Industrias Llave	02-02-76	0,194
Induclor	13-02-76	56,505
Industrias Llave	19-02-76	0,453
Petroquímica Bahía Blanca	03-03-76	0,538
Swift	05-03-76	1,969

Petroquímica Bahía Blanca	12-03-76	2,227
Petroquímica Bahía Blanca	12-03-76	2,152
Industrias Llave	19-03-76	0,081
Petroquímica Bahía Blanca	26-03-76	1,291
Petroquímica Bahía Blanca	02-04-76	1,138
Aceros Ohler	07-04-76	0,686
Aceros Ohler	13-04-76	0,874
Industrias Llave	29-04-76	0,459
Industrias Llave	07-05-76	1,070
La Cantábrica SA.	11-05-76	3,140
Swift	17-05-76	0,285
Aluar	26-05-76	28,346
Swift	17-06-76	3,179
Aluar	17-06-76	13,986
Editorial Codex	16-07-76	0,489
Petroquímica Bahía Blanca	21-07-76	1,133
Petroquímica Bahía Blanca	22-07-76	4,895
Industrias Llave	05-08-76	0,997
Industrias Llave	05-08-76	0,332
Swift	02-09-76	9,178
Industrias Arg. Man	14-09-76	0,011
Petroquímica Bahía Blanca	24-09-76	4,134
Aceros Ohler	07-10-76	0,437
Austral Líneas Aéreas	07-10-76	14,136
Siderca (Dálmine)	08-11-76	9,640
Textiles Gloria SA.	11-11-76	0,448
Aceros Ohler	23-11-76	0,437
Swift	07-12-76	4,573
Swift	07-12-76	4,573

Nota: Por razones de espacio se incluye solamente la primera página del largo listado de los "avales" concedidos por el Estado a favor de "deudores" en el exterior.

## Documento N° 8

### *Avales caídos*

Una cantidad significativa de la deuda privada -que fuera avalada originariamente por la Secretaría de Hacienda- no fue cancelada por los deudores y dio lugar a lo que se conoce como "avales caídos"; es decir, créditos no pagados por sus deudores originales y, eventualmente, por el Estado como garante.

Entre esos avales caídos se cuentan, por ejemplo, Alto Paraná S.A., Celulosa Puerto Piray S.A., Acindar S.A., Papel del Tucumán (Grupo Bidas), I.M.P.S.A. (Grupo Pescarmona), etc.

Además de las empresas mencionadas, es necesario destacar los "avales caídos" correspondientes a los créditos externos garantizados por la Municipalidad de Buenos Aires y/o Banco Ciudad y que cubren deudas importantes de **Autopistas Urbanas SA. (UASA)**, **Parques Interama SA.** y la referida a la prolongación de la Avenida 9 de Julio.

Las operaciones, según el informe de la Secretaría de Hacienda a los peritos judiciales, son los siguientes:

#### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES - AUTOPISTAS URBANAS SA

Banco que intervino	Fecha del aval	N° del aval	Importe del aval
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	10/06/77	262/77	U\$S 100.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	30/11/77	561/77	<del>U\$S</del> 60.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	29/09/78	750/78	<del>U\$S</del> 115.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	23/01/80	217/80	<del>U\$S</del> 300.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	04/02/81	457/81	<del>U\$S</del> 118.600.000
Libra Bank (Inglaterra)	Garantía de la Nación Argentina - Dto. 1.194/79		<del>U\$S</del> 55.000.000
Long Team Credit Bank (Japón)	Garantía de la Nación Argentina - Dto. 1.193/79		Yenes 150.000.000.000
Libra Bank (Inglaterra)	Garantía de la Nación Argentina - Dto. 582/81		U\$S 150.000.000

**PROLONGACIÓN AVENIDA 9 DE JULIO**

<b>Banco que intervino</b>	<b>Fecha del aval</b>	<b>N° del aval</b>	<b>Importe del aval</b>	
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	05/07/77	315/77	U\$S	75.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	09/05/78	303/78	U\$S	125.000.000

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES - PARQUES INTERAMA S.A.**

<b>Banco que intervino</b>	<b>Fecha del aval</b>	<b>N° del aval</b>	<b>Importe del aval</b>	
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	14/04/78	235/78	U\$S	40.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	10/09/79	2009/79	<del>U\$S</del>	19.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	06/11/80	1964/80	<del>U\$S</del>	5.000.000
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	15/01/81	155/81	<del>U\$S</del>	43.000.000

Documento N° 9

*La confesión de un "espía"*

El documento que se reproduce en las dos páginas siguientes es la declaración prestada por un "agente del ex general Suárez Masón" ante el Juez que investiga la deuda externa. En dicha declaración el referido agente informó sobre documentación de valores que transportaba y la entrega efectuada a Licio Gelli, jefe de la Logia P-2.

En los Aires, 26 de junio de 1984, compareció ante S. S. una persona, la que, previo juramento de ley e impuesto que es de las penas en que incurrir quienes se producen con falsedad, libre llamanse Enrique Horacio Gavotti, acreditando su identidad con C.I. 4.374.997, de nacionalidad ARGENTINA, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, que lee y si escribe, domiciliado en PARAGUAY 5434 de Capital Federal

A preguntas relativas al conocimiento que tiene del asunto y sus partes y el con respecto a las mismas le comprenden las disposiciones generales de la ley, que se le explican, dice: Que entiendo, que no lo comprenden.

A otras preguntas de S. S. el compareciente respondió:

Que el deponente se desempeñó como agente espía y contra espía de las Fuerzas Armadas, por orden del general Suarez Masón. Que su // trabajo específico era llevar maletines al Hotel Presidente de la ciudad de Montevideo, en la República del Uruguay; que respecto de estos maletines, tenía orden precisa de no abrirlos, juntamente con un compañero de nombre Ascencio, que se desempeñaba en las mismas tareas. Que en una oportunidad, el nombrado Ascencio, habiendo uno de los maletines, encontrando en su interior una gran cantidad de papeles que se asemejaban a pliegos de computadoras; también encontraron cuentas del Banco "Orion Bank de Londres, por valor de // 3.028 millones de dólares a nombre de José Alfredo Martínez de Hoz y una cuenta mas pequeña que decía "C.I.A.", que significaba a entender del compañero del dicente "Compañía Italo Argentina". Preguntado el compareciente para que diga en que época ocurrió esto, manifestó: Que la primera operación que realizó fue el 18 o 19 de septiembre de 1982 y la última operación, es decir la última entrega de un maletín, fue en Pascuas de 1983, a una persona de nombre Licio Gelli, en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, Montevideo, República del Uruguay. Agrega el deponente, que otros Bancos que leyó sus nombres en la planillas mencionadas precedentemente fueron, // "Goldman Sachs Bank de New York"; "Gasee Manhattan Bank de New York"; "First National Bank of Boston"; "Banque du Credit Lyonnais de Paris"

Form. No. UC 19  
Cm. Trib. y Serv.

//////

// "Banker Trust Corporation of New York" y "European Banking // Corporation of New York" y otros bancos Suizos que se encontraban // cifrados, por lo que no sabe de cuales se trataba. Que dichas cuentas eran siempre de 1.000 millones de dólares y un poco más, pero // que nunca superaban los 2.000 millones de esa moneda. Que el deponente entiende que esta evasión de divisas es la que mas tarde pasa a engrosar la deuda externa de la República Argentina. Preguntado // el compareciente para que diga si quiere agregar, quitar o enmendar algo, manifestó: Que no.- Con lo que no siendo para más, se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando después de S.Sa. por ante mi de lo que doy fé.- Reabierto que es el acto por S.Sa. y preguntado el compareciente para que diga si tiene manera de acreditar los viajes denunciados precedentemente, respondió: Que toda la documentación se encuentra en el Juzgado de Sentencia letra "E" del Juez Horacio E. Frack, Secretaría Bonino Mendez en una causa que se le sigue al deponente por Estafa y, el resto de los antecedentes quedó en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, junto con otras pruebas. Con lo que no siendo para más, // se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación del mismo firmando después de S.Sa. por ante mi de lo que doy fé.-

MIGUEL J. ...  
JUEZ ...

Documento N° 10

Denuncia promovida por el Dr. Carlos Saúl Menem por administración fraudulenta, y otros delitos, en perjuicio de YPF. La misma fue incorporada al juicio donde se investiga la deuda externa (Causa 14.467, "Olmos Alejandro s/Denuncia").

AÑO 19 82

SECRETARIA DE INSTRUCCION      SECRETARIA DE SENTENCIA  
Expediente N° 41.545      Expediente N° \_\_\_\_\_

**Juzgado Nacional de 1ª Instancia  
en lo Criminal y Correccional  
Federal N° 3  
De la Capital Federal**

MENEM, Carlos Saúl

5/  
denuncia

JUEZ:  
Dr. Pedro Carlos Karamiz

SECRETARIO DE INSTRUCCION:      SECRETARIO DE SENTENCIA:  
Dr. Leonardo J. De Martini

PROCURADOR FISCAL:  
Dr. 1

PROMUEVE DENUNCIA.-

Señor Juez Federal:

CARLOS SAUL MENEM, abogado en causa propia, con el domicilio constituido juntamente con el letrado patrocinante, Doctor Hugo Amílcar GRIMBERG en Avenida Rivadavia 2625, piso 4°, Capital Federal, a V.S. respetuosamente digo:

I.- **OBJETO:** Mediante esta presentación judicial formulo denuncia criminal contra quienes, en perjuicio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES y/o EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y por las razones que se pasarán a exponer fueren autores presponsables y/o instigadores y/o partícipes primarios o secundarios y/o encubridores, de los delitos de administración fraudulenta, falsedad instrumental y eventualmente balances falsos (artículos 173, inciso 7°, 209, 277, 292, 293, 297, 298 y 300, inciso 3°, todos del Código Penal) y sin perjuicio de otras figuras que se pudieran haber configurado, acalrando que dirijo la acción contra quienes desde el año 1979 ejercieron y/o ejercen, la Presidencia y/o funciones de decisión en YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, extendiéndola contra los titulares del Poder Ejecutivo Nacional y de la cartera de Economía de la Nación, en función del relato que se pasa a efectuar y con el expreso pedido de que se imponga a los responsables los máximos de las penas previstos en las escalas legales.-

II.- **RESERVA:** La actual denuncia que se formaliza se encuentra enmarcada en el criterio que muy recientemente se vió expuesto en el primer voto de un pronunciamiento del Tribunal de enjuiciamiento de Magistrados de La Rioja, en cuanto y con relación a la Administración de Justicia señaló que "de alguna manera la existencia de los jueces de facto ha tenido consenso, tan solo en virtud de lo excelso de la función que fueron llamados a desempeñar y de la necesidad de que tal función sea cubierta de alguna forma y así, si aquellos pronunciamientos que pudieran haber excedido el marco ordinario de la administración de Justicia, podrán ser considerados como actos propios del marco fáctico en que están encuadrados, en general, cuanto quede actuado dentro de las formas imperantes y en situaciones de normalidad, deberá merecer la aceptación de la comunidad."

En consecuencia, estimario inadmisible cualquier demora, promuevo ya, ahora, las acciones que paso a enumerar.-

III.- **LOS HECHOS:** Mientras se me tenía -como a un-

tos argentinos-. bajo vejatorio arresto, perversamente, sin causa judicial alguna y llevando investigaciones efectuadas a límites realmente increíbles para una sociedad civilizada, las que aun así terminaron con la certificación que debieron dar de mi honestidad personal, se perpetraban en la Nación hechos delictivos consistentes en verdaderos despojos que sufría la Patria en perjuicio del Banco Central de la República Argentina y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, llevándose el déficit de esta última empresa, a una suma cercana al total de la deuda externa existente en marzo de 1976.-

En conferencia de prensa, el actual titular de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, Doctor Mario BUSTOS FERNANDEZ manifestó, como al pasar, que "la situación financiera de la empresa que precedió es catastrófica, producto de la política tarifaria aplicada desde 1978" y después de precisar que la deuda actual de Y.P.F. supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 4.500./000.000.-); con la aclaración de que en 1978 Y.P.F. recibía por el petróleo que sacaba un 50 % del precio internacional y que con eso podía afrontar sus obligaciones comodamente, manifestó: "Parece increíble lo ocurrido, pero Y.P.F. fue impulsada a endeudarse en dólares y solo recibió pesos, porque las divisas fueron entregadas al Banco Central y luego, cuando requirió seguro de cambios para reducir el efecto de las devaluaciones del peso, el propio Banco Central le negó tal alternativa. Quién sabe donde fueron a parar esos dólares."

IV.- LAS CONDUCTAS: Al mismo tiempo que la Justicia Federal -a salvo honrosas excepciones, como en relación al suscripto cuando se lo confinó a Las Lomitas, Provincia de Formosa-, rechazaba habeas corpus en favor de personas acusadas oficiosamente y sin causa judicial de correr al Estado, otras personas, con total impunidad lo hacían desde despachos oficiales, poniendo su actividad en el objetivo de demoler la economía nacional.

La sola lectura de las expresiones del actual titular de Y.P.F. revela en sus dichos, no la posibilidad, sino la certeza de que en perjuicio de Y.P.F. se cometió la administración fraudulenta prevista y reprimida por el artículo 173, inciso 7° del Código Penal, del que serían instigadores -art. 209 del C.P.-, quienes tuvieron la responsabilidad del manejo del Estado, en general, y de la Economía en especial.-

VI.- CONCLUSIONES: Aun siendo un proscrito en mi propia Patria, exijo para ella todas las aclaraciones que sean necesarias para que salgamos de la peor de las postraciones a que nos vemos sometidos.

Dejo mi fe en la Nación y creo firmemente, como lo vengo diciendo, que así como Cristo le dijo a Lázaro "¡Levántate y anda! produciendo uno de los mayores milagros de la Cristiandad, estamos los argentinos en condiciones de producir un milagro parecido en nuestra querida República Argentina, a la que llevaremos a su destino de gloria.

Pero para comenzar, debemos investigar a quienes, no ya sin honrades, sino más aun, sin pudor alguno, realizaron verdaderos despojos. Y esto, decir ahora mismo es algo tarde. Ni un segundo se puede perder.

VII.- PETITORIO: Por lo expuesto, solicito:

- 1) Se me tenga por presentado, por parte denunciante y con el domicilio legal constituido;
- 2) Se tenga por formulada denuncia en los términos que anteceden, tomando se las medidas solicitadas; y
- 3) Se imponga a los responsables de las conductas acusadas los máximos de las penas previstas por las escalas legales y las costas del juicio.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Doctor CARLOS SAUL MENEM  
Abogado

DR. NUÑO ANTONIO GRIMONE  
ABOGADO  
CALLE MARIANO DE SARAZO 1000  
1000 BUENOS AIRES

Documentos N° 11 y N° 12

*Poderes ingleses al Estudio de Klein*

En los dos documentos que siguen se reproducen, por razones de espacio, la primera foja de cada uno de ellos. Se trata del otorgamiento de poderes a los profesionales del Estudio Klein y Mairal (de Guillermo Walter Klein) con las más amplias facultades.

El primero de esos poderes fue conferido por el banco inglés "Barclay's Bank Internacional Limited" cinco días después de iniciada la "guerra de Malvinas".

El segundo poder, por la "Cámara de Comercio Argentino-Británica" constituida poco tiempo después de la derrota argentina. Como era habitual en el Estudio de Klein, siempre intervenía el Escribano Francisco Del Castillo.



195

**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.800 - RUBRICA  
305  
Trescientos cinco  
FRANCISCO J. DEL CASTILLO  
ESCRIBANO PUBLICO  
INSCRITO 145 C.F.  
MAR. 1981 2017 - P. 1991  
  
1029104375

PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: BARCLAYS BANK INTERNATIONAL LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA) a MAIRAL Héctor A. y otros.

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Escribano público comparece el Señor Charles Randol HARPER WRIGHT, estadounidense, casado, bancario, nacido en Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte de este último país N° K 1625088, domiciliado en la calle Cangallo 665, 1º piso, de esta Ciudad, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de la sucursal en nuestro país de la Sociedad Anónima inglesa denominada BARCLAYS BANK INTERNATIONAL LIMITED, (Sucursal Argentina) con domicilio en la calle Cangallo 665, de esta Ciudad, y cuya sucursal fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de octubre de 1979 con el N° 145 L 151, T° B de Estatutos extranjeros acreditando su otorgamiento con la escritura de Poder que le fuera conferido el día de hoy ante mí, al folio 291 de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, de cuyo poder resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. El compare-

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA  
303

Trescientos tres

FRANCISCO J. DEL CASTILLO  
ESCRIBANO PUBLICO  
REGISTRO 111 C.P.  
MAR. 1181 PIV - P. 1181



1030414493  
728

199



PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: MOLINARI, Alberto F. por "CA  
MARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRITANICA" (e.f.) a MAIRAL, Néctor Aquil  
les y otros.-----

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO.-----

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a  
veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Es-  
cribano Público autorizante, comparece el señor Alberto Francisco/  
MOLINARI, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.352.237  
domiciliado en la calle 25 de Mayo 244, Piso 5º, vecino de esta ciu-  
dad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, hoy fe y DICE: Que //  
concorre a voto otorgamiento en nombre y representación de la aso-  
ciación civil sin fines de lucro denominada "CAMARA DE COMERCIO //  
ARGENTINO-BRITANICA" (e.f.), constituida el 17 de noviembre de ///  
1982 por escritura pasada ante mí el folio 1069 de este mismo Re-  
gistro, Protocolo del año 1982 a lo que me refiero, en su carácter //  
de Presidente del Consejo de Administración para el que fuere designa-  
do en el acto constitutivo y con facultades suficientes para este  
otorgamiento, que ejerce la representación legal de acuerdo a los  
estatutos que junto con el acta constitutiva fueron presentados a //  
la Inspección General de Justicia para su conformidad administra-  
tiva. El señor Molinari declara que la asociación esta vigente y //  
que él continúa en el ejercicio del cargo otorgado. Y en tal carac-  
ter EXPRESA: Que confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES a //  
favor de los doctores Néctor Aquiles MAIRAL, Horacio UTEDA, Carlos //  
Hernán FRANCO, Eduardo Federico ANSALDO, Osvaldo José NORTE-SABINO,

Documento N° 13

La voz de la Iglesia

Mientras el Episcopado argentino toca con superficialidad y tolerancia el problema de la deuda externa, **los obispos católicos de los Estados Unidos** produjeron un documento de trascendental relevancia. Su publicación, en Roma, cubrió cuatro páginas "sábana" del diario *L'Osservatore Romano* del Vaticano en una edición de agosto de 1990. En un extenso texto, la Iglesia católica de los Estados Unidos formula una enérgica condenación de la deuda, sosteniendo que ella **no debe** pagarse. Ésta es la posición de los obispos de ese país que la sostienen en "**su condición de obispos del país acreedor**".

Esa declaración no se publicó en nuestro país. Y dada su extensión, incluyo en esta edición algunos fragmentos de la palabra episcopal de los EE.UU.

Desde luego que cuando aludo a la debilidad de la Iglesia argentina frente al fraude de la deuda, excluyo a quienes son los más auténticos representantes de un Evangelio que otros olvidan. Destaco, por su servicio a la justicia y al pueblo, a Monseñor Hesayne, a Monseñor Novak, a Monseñor Arancedo, a Monseñor Pina, a Monseñor Maccarone, al Padre Farinello y a tantos otros que resisten a la injusticia y al becerro del dólar.

Sigue una síntesis de la declaración de los obispos norteamericanos:

*"¿Qué hace la economía por el pueblo? ¿Cómo afecta la economía al pueblo?, y ¿cómo participa el pueblo de ella?" Entre las cuestiones de política pública que examinamos a la luz de estas tres preguntas figuró la de qué hacer acerca de la deuda de los países en desarrollo del Tercer Mundo, de la cual más del treinta por ciento se debe a bancos comerciales estadounidenses y al Gobierno de los Estados Unidos.*

*Esas palabras del Papa en Zambia presentan un reto especial para la Iglesia en los Estados Unidos. Nos retan a comprender mejor y a actuar sobre las consecuencias externas de la enorme deuda externa de los países pobres.*

*Debido a que una cantidad tan grande del dinero es adeudada a los bancos estadounidenses, tenemos una responsabilidad especial de servir a la Iglesia universal haciendo oír nuestra palabra.*

*Como obispos de los Estados Unidos, aceptamos este reto difícil. Comprendemos tanto la complejidad como la urgencia de la crisis de la deuda y el papel central de nuestro país como líder de la economía mundial.*

*El hecho trágico es el de que, al tratar de pagar sus deudas, los países más necesitados están sacrificando su futuro y la vida de millones de sus ciudadanos para contribuir capital a los países más ricos mediante el servicio de la deuda y el pago de la deuda.*

*Aun cuando se ha prestado mucha atención, tanto pública como privada, a este problema crónico y creciente, el hincapié principal sigue haciéndose*

se en la situación de los acreedores y el futuro del sistema financiero internacional, no en la suerte de los deudores. La miseria cada vez más profunda de las víctimas es oscurecida por una avalancha de datos estadísticos y por la complejidad de las soluciones propuestas. Un fin de nuestra reflexión es dar una faz humana a la realidad y denunciar la injusticia que encubre las cifras, los informes y las propuestas: los que los obispos latinoamericanos nos describieron como "un aro de hierro alrededor del cuello de nuestro pueblo".

¿Por qué han de soportar los pobres en los países deudores, que no tuvieron ninguna parte en la decisión de acumular la deuda y que han recibido tan poco o ningún beneficio de ella, el peso mayor de su reembolso?

"Ninguna de las Escrituras obligaría a los hambrientos a morir de hambre y hacer morir de hambre a sus niños simplemente para cumplir obligaciones contractuales a fin de reembolsar a los ricos y sus instituciones."

Los problemas de la deuda de las distintas regiones del mundo en desarrollo difieren grandemente. La porción de los países africanos al Sur del Sahara es sólo una décima parte del total; pero los países deudores, muchos de los cuales heredaron una agricultura dependiente de exportaciones del período colonial como su principal base económica y, luego, la descuidaron, figuran entre los más pobres del mundo. Más del 80 por ciento de su deuda se la deben a gobiernos del mundo industrializado o al Banco Mundial, el FMI y las instituciones crediticias regionales. A estas instituciones les prohíbe su carta perdonar préstamos pero no existe dicha prohibición sobre los gobiernos acreedores.

Naturalmente, la responsabilidad para la deuda no recae sólo sobre los acreedores. Algunos líderes políticos y económicos, gobiernos y élites en los países deudores se han endeudado en exceso, no han adaptado buenas políticas económicas y sociales, han ignorado la necesidad real de sus pueblos, han dilapidado fondos en proyectos mal concebidos y corrupta o ineptamente administrados y han enviado miles de millones de dólares al mundo industrializado como capital fugado. En algunos casos, las políticas económicas de los países deudores no han experimentado aún una mejora suficiente; esto también exacerba la carga sobre los pobres.

Hasta el momento, las propuestas estadounidenses sobre la deuda no han respondido en forma adecuada a la urgencia o magnitud del problema. Han estado concebidas más en interés del sistema financiero internacional que en el interés de los pobres.

La falta de solución de este problema de la deuda también presenta una amenaza política para los gobiernos democráticos nuevos o revividos que, a menudo, han heredado obligaciones masivas de regímenes no democráticos y opresivos previos tales como los de Filipinas y varios países latinoamericanos. La proporción de la población que vive en pobreza en el Hemisferio

Sur se está incrementando, la desnutrición está aumentando, el desempleo crece, la distribución del ingreso está empeorando, los programas sociales (especialmente la educación, atención de salud y transporte) se están reduciendo, y enfermedades que se habían considerado erradicadas han vuelto a aparecer.

La deuda se acumuló sin participación o beneficio para quienes (los pobres) sufren más de las medidas de austeridad impuestas para atender el servicio de la deuda.

Se ha pagado ya muchas veces a través de tipos de interés inusualmente elevados.

Muchas voces en la Iglesia, utilizando categorías tanto bíblicas como filosóficas, impugnan la legitimidad de la deuda en su totalidad. Utilizando argumentos patrióticos acerca del objetivo de la creación y argumentos medievales acerca de la usura, muchos afirman que, debido a que es claro que los pobres del mundo en desarrollo no tuvieron voz en decidir sobre la acumulación de la deuda y recogieron poco o ningún beneficio del dinero prestado, su interés debería predominar y el servicio de la deuda no debería atenderse en absoluto. El argumento no es simplemente un caso político I económico I real de que la deuda no puede pagarse; es una afirmación moral de que la deuda no debería pagarse.

Los gobiernos autoritarios, como los de Chile y Rumania, pueden reembolsar la deuda debido a que la resistencia democrática difícilmente es posible en esas sociedades. Otros países, tales como Argelia, Argentina, Brasil, México y Venezuela, han reembolsado la deuda a un costo social grande y con perturbaciones y resistencias considerables.

Cuando los costos sociales minan la dignidad personal, ocasionando hambre, falta de vivienda, enfermedad y muerte, los principios de la justicia apuntan no hacia el reembolso por los deudores sino hacia la remisión de la deuda, aunque sea parcial, por los acreedores.

El objetivo primordial debería ser ayudar a revitalizar las economías de los países endeudados y ayudar a los pobres a participar en su economía y mejorar la calidad de sus vidas; en general, la mayor cantidad de ayudas debería proporcionarse a los más necesitados.

Toda solución de la deuda debería preservar los derechos humanos básicos de las personas y la autonomía e independencia del país deudor.

La responsabilidad para la solución de la deuda debería ser compartida equitativamente por los países acreedores y deudores, especialmente por los segmentos más adinerados de esas sociedades; los pobres no deberían seguir soportando la carga desproporcionada de la deuda.

El país deudor, especialmente para los pobres, debería obtener algún beneficio inmediato.

Los criterios establecidos para ajustar la deuda deberían tomar en cuenta el grado en que los responsables responden ante su pueblo y la forma en que se promueven y protegen los derechos humanos en el país deudor, los fines para los que se obtuvieron los préstamos, cómo se utilizaron, qué clase de esfuerzos ha hecho o está haciendo el país para promover el desarrollo así como para reembolsar los préstamos y cómo propone el país deudor reformar su economía incluyendo la forma en que se pueda hacer frente al problema de la fuga de capitales.

Encarecemos a nuestro gobierno que adopte políticas que ayuden a aliviar la carga de la deuda de los países del Tercer Mundo debida tanto a los bancos comerciales como al propio gobierno. Lo hacemos principalmente por las razones morales que hemos descrito, aunque también por nuestra preocupación por los propios intereses de los Estados Unidos. En los Estados Unidos se están perdiendo puestos de trabajo y están ocurriendo disminuciones en los ingresos por concepto de las exportaciones agrícolas a medida que disminuyen nuestras exportaciones a países deudores empobrecidos. Las carteras de los bancos pierden valor a medida que se adjudican reservas mayores. Los programas destinados a ayudar a nuestras propias personas desventajadas sufren por reducción de fondos a fin de continuar los altos desembolsos en la defensa.

Nuestros obispos hermanos nos recuerdan una y otra vez que muchas personas, seres humanos creados a imagen de Dios, especialmente los más vulnerables, las mujeres y los niños, están muriendo literalmente debido a las exigencias de la deuda y esto es intolerable.

## Documento N° 14

### "Cupo" de endeudamiento de las Empresas Públicas

(Véase página 221)

CITAR BOTA BPCE N° 43/01

  
*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado*  
*de Planeación y Coordinación Económica*

BUENOS AIRES. 26 ENF 1991

**SEÑOR PRESIDENTE:**

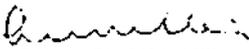
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al endeudamiento para el primer trimestre del año 1991 de las Empresas y Sociedades del Estado y Entes Binacionales.

En tal sentido se adjunta planilla anexa, donde se detallan los niveles tentativos tanto para endeudamiento interno como externo.

Dado que aún no se han determinado las proyecciones definitivas, los montos señalados en la citada planilla podrían admitir ajustes en la eventualidad de casos que se estimen justificables.

Se impone hacer notar que los estados niveles no incluyen demandas para la renovación, ni los costos correspondientes a operaciones de financiamiento con proveedores y contratistas.

Saludo a Ud. atentamente.

  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA

EX.F.F.